



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 19 de noviembre de 2002, de modificación de la de 7 de mayo de 2001, por la que se adapta a las previsiones contenidas en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. 23.168

Orden de 19 de noviembre de 2002, sobre modificación de la de 4 de julio de 2002, por la que se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo en proyectos de interés social. 23.168

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas a titulares de autorizaciones de autotaxi de Andalucía para la instalación de aparatos taxímetros. 23.168

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores por la que se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas para acceso e ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas (BOJA núm. 132, de 12.11.2002). 23.170

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos. 23.170

Número formado por dos fascículos

Jueves, 28 de noviembre de 2002

Año XXIV

Número 139 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2002. 23.173

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de libre designación. 23.173

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 29 de octubre de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones, de la Junta de Andalucía (A.2026). 23.174

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 23.175

Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 23.175

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Gloria Espinosa Spínola Profesora Titular de Universidad. 23.175

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Emilia Consuelo Aragón Bueno Profesora Titular de Universidad. 23.176

Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel Francisco Sánchez Escobar Catedrático de Escuela Universitaria. 23.176

Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Tejedor Cabrera Profesor Titular de Universidad. 23.176

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone corrección de errores de las de 6 de septiembre de 2002, por las que se convocan concurso de méritos en los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en los mismos. 23.177

Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 23.177

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 23.179

Resolución de 9 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 23.179

Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Albañil, Calefactor, Carpintero, Electricista, Fontanero, Fotógrafo, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Peón convocadas por las Resoluciones que se citan, se anuncia la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas. 23.179

Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Odontostomatólogos convocadas por la Resolución que se cita, se anuncia la publicación de la misma en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se aprueba la composición del Tribunal que debe evaluar dichas pruebas. 23.182

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 23.183

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 3 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se rectifica errores habidos en la redacción de la Resolución de 18 de diciembre de 2001, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales andaluzas y entidades privadas al amparo de la Orden que se cita. 23.183

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas 22 subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 23.183

Resolución de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 29, de marzo de 2002). 23.184

Resolución de 14 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial. 23.186

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla. 23.186

Resolución de 19 de septiembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de carácter excepcional. 23.189

Corrección de errores de la Resolución de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) a enajenar treinta parcelas de sus bienes de propios, a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 26, de 2.3.2002). 23.190

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 6 de noviembre de 2002, mediante la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, en ejecución de sentencia judicial firme. 23.191

Resolución de 7 de noviembre de 2002, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para mejora de infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Paz. 23.191

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada el 27 de noviembre de 2002, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 23.194

Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén). 23.195

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Código del Convenio 7100082). 23.195

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia. 23.237

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de empleo a los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico relativas a su ámbito de competencia. 23.237

Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 23.241

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 23.241

Resolución de 13 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 23.242

Resolución de 30 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 23.242

Resolución de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el beneficiario de la subvención concedida al amparo del Decreto que se cita. 23.242

Resolución de 5 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas. 23.242

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), para la financiación de las obras que se citan (Expte.: A5.414.605/9711). 23.243

Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, para la construcción de 92 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Manzana 1, 1.ª Fase, término municipal de Málaga, acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000. 23.244

Orden de 12 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Fundación para la Promoción de la Investigación y Desarrollo Tecnológico Industrial (ProDTI) para la financiación de la actuación: Desarrollo de la Metodología y Normalización de Ensayos de Determinación de los Índices de Diversidad Ecológica en los Ríos Andaluces de acuerdo a la Directiva Marco de Aguas 2000/60/CE de la Unión Europea, de 23 de octubre de 2000 (Expediente: A2.803.656/9711). 23.245

Resolución de 8 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención a la AECL para la ejecución de proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en materia de Obras Hidráulicas. 23.246

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden de 28 de junio de 2002. 23.247

Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden de 28 de junio de 2002. 23.247

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la construcción de rampa de acceso al Centro de Salud de dicha localidad. 23.247

Resolución de 31 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la reforma de las cubiertas del Consultorio Local de Argallón. 23.248

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la pintura interior y exterior del Centro de Salud de dicha localidad. 23.248

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la climatización del Consultorio Local de El Porvenir. 23.248

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) para la climatización y dotación de mobiliario del nuevo Consultorio Local de dicha localidad. 23.249

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Orcera (Jaén) para la pintura del Centro de Salud de dicha localidad. 23.249

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad. 23.250

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Siles (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad. 23.250

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad. 23.250

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad. 23.251

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad. 23.251

Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Larva (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.	23.251	Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Carrasca.	23.255
Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Pedriza.	23.252	Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1671/02, interpuesto por don Isidoro Durán Cortés, y se emplaza a terceros interesados.	23.255
Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Bobadilla.	23.252	Resolución de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 170/2002, interpuesto por don Francisco José González Rey ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.	23.256
Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Los Noguerones.	23.252	Resolución de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2737/02, interpuesto por don José Manuel López Garrido, y se emplaza a terceros interesados.	23.256
Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) para la climatización y equipamiento del Consultorio Local de dicha localidad.	23.253	Resolución de 13 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega competencia en el Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre dicho Centro y la Asociación-Hermandad de Donantes de Sangre de Jerez de la Frontera.	23.256
Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.	23.253	Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Huéneja (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.	23.257
Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.	23.254	Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Deifontes (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.	23.257
Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villatorres (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Vados de Torralba.	23.254	Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.	23.258
Resolución de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Las Casillas.	23.254	Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bérchules (Granada) para la modificación de la carpintería y acabado de obra del Consultorio Local de dicha localidad.	23.258

Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) para las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad. 23.258

Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Murtas (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad. 23.259

Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad. 23.259

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 22 de octubre de 2001 (R. 3/2001). 23.259

Resolución de 31 octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía. 23.268

Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía. 23.270

Resolución de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 551/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 23.272

Resolución de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 556/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 23.272

Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 154/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 23.273

Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 452/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga. 23.273

Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 516/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 23.273

Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se publican las relaciones de alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas convocadas por la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la Educación Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2002/2003. 23.273

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Osuna a El Rubio tramo primero, desde la carretera de Ecija a Olvera (Cañada Real de Ecija a Teba) hasta la Vereda de la Albina, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla (VP 954/01). 23.273

Resolución de 4 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Utrera a Carmona, tramo único, comprendido desde el Cordel del Gallego hasta el t.m. de Carmona, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla (047/01). 23.277

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a posibles interesados la de 14 de septiembre de 2001, por la que se resuelve acordar la adquisición de la finca registral 3.700, sita en el Paraje Cortijo El Raposo (Lote A) del término municipal de Dólar (Granada). 23.280

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Klara García Casado para la Educación en Valores de los Jóvenes y Apoyo a las Víctimas de la Violencia, instituida en la localidad de San Fernando (Cádiz), y se aprueban sus Estatutos. 23.281

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas. 23.282

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas. 23.282

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas. 23.283

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas. 23.283

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Drogodependencias. 23.283

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas. 23.283

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, en materia de Ciudades ante las Drogas. 23.284

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 en materia de Prevención de la Emigración. 23.284

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 364/2002. (PD. 3551/2002). 23.284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

Edicto dimanante del juicio cambiario núm. 383/2002. (PD. 3508/2002). 23.284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 794/1997. (PD. 3519/2002). 23.285

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 58/2002. (PD. 3546/2002). 23.286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 207/2001. (PD. 3553/2002). 23.286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 26/2002. (PD. 3552/2002). 23.287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 284/1998. (PD. 3512/2002). 23.287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE POSADAS

Edicto dimanante del procedimiento ordinario número 286/01. (PD. 3509/2002). 23.288

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 19 de noviembre de 2002, de modificación de la de 7 de mayo de 2001, por la que se adapta a las previsiones contenidas en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

P R E A M B U L O

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

D I S P O N G O

Artículo único. Régimen de concurrencia.

Las ayudas reguladas en la Orden de 7 de mayo de 2001 se encuentran sometidas al régimen de concurrencia no competitiva y en la sustanciación de las mismas podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su normativa de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Se deroga el artículo 9 de la Orden de 7 de mayo de 2001 antes referida.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 19 de noviembre de 2002, sobre modificación de la de 4 de julio de 2002, por la que se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo en proyectos de interés social.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

D I S P O N G O

Artículo único. Sobre modificación del artículo 2 de la Orden de 4 de julio de 2002, por la que se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo en proyectos de interés social.

El artículo 2 de la citada Orden queda redactado como sigue:

«Los proyectos de interés social, sometidos al régimen de concurrencia no competitiva, podrán ser desarrollados por Instituciones sin ánimo de lucro de, al menos, ámbito autonómico o por Entidades Locales; a tales efectos, los proyectos

concretarán los fines a perseguir, las actuaciones a realizar, los medios disponibles para ello y la metodología a utilizar.»

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, sus efectos le resultarán de aplicación a todas aquellas solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la disposición transitoria única de la citada Orden.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de noviembre de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas a titulares de autorizaciones de autotaxi de Andalucía para la instalación de aparatos taxímetros.

Con la introducción del euro como moneda única se ha planteado la necesidad de que algunos aparatos taxímetros, de los actualmente instalados, homologados y en perfecto estado de funcionamiento, hayan tenido que ser sustituidos por haberse producido modificaciones en los requerimientos técnicos de homologación, viéndose obligados algunos taxistas a tener que cambiar el aparato por otro nuevo que permitiera esta adecuación.

Esta inversión, que necesariamente ha debido ser realizada por el sector, ha supuesto un desembolso extra, que perjudica tanto al propio sector, con un incremento de costes, como al público usuario, en una cuestión clave como es el sistema tarifario.

Por ello, desde esta Consejería se ha considerado conveniente incluir esta actuación en el de las actuaciones subvencionables mediante la presente Orden, de forma que el proceso de introducción de la moneda única se produzca con el menor perjuicio económico a los ciudadanos, como expresamente han manifestado tanto la normativa comunitaria como la española.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el art. 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, régimen y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la instalación en los vehículos de taxi domiciliados en Andalucía, de aparatos taxímetros debidamente homologados y adaptados a la moneda euro.

2. El régimen de las ayudas indicadas será el determinado en la presente Orden, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurí-

dico, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

3. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, anteriormente referido.

4. Las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo al crédito contenido en la aplicación presupuestaria 15.00.03.00.771.00.51B código de Proyecto 2000000531 del presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículos de turismo, de la clase VT, residenciados en Andalucía cuyos vehículos dispusieran de aparato taxímetro que no haya podido ser adaptado a las exigencias técnicas vigentes requeridas por la introducción de la moneda euro y, en consecuencia, hayan instalado, entre el 1 de enero de 2001 y la fecha de la entrada en vigor de esta Orden, uno nuevo debidamente homologado y adaptado a la moneda única.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes tengan pendiente el pago de cualquier sanción por incumplimiento de la legislación sobre el transporte.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas previstas en la presente Orden contendrán los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Tratándose de personas físicas, copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte vigente y del Número de Identificación Fiscal. Tratándose de personas jurídicas, copia compulsada del Código de Identificación Fiscal, copia autorizada del documento de constitución y justificación de la inscripción en el Registro Mercantil o registro que proceda y documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de la persona que presente la solicitud en representación de la empresa.

b) Factura de la completa instalación del nuevo taxímetro, desglosada por conceptos (mano de obra, IVA, etc.), y justificación de su homologación, precintado y adaptación al euro por los órganos competentes.

c) Copia compulsada de la autorización de transporte VT correspondiente.

d) Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

e) Datos de domiciliación bancaria.

f) Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas o privadas obtenidas o solicitadas para los mismos fines, así como el sometimiento a control y comprobación por parte de la Administración del empleo de la ayuda otorgada.

g) Declaración expresa del solicitante de no haber recaído sobre el mismo resolución administrativa o judicial firme de reintegro; en caso contrario deberá acreditar tal reintegro.

3. Dichas solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o, en su caso, de la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, dependiendo del domicilio de la autorización de transporte, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los solos efectos de presentación de solicitudes y documentación correspondiente, se habilita como entidad colaboradora de la Administración Autónoma a la Federación Andaluza de Autónomos del Taxi, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Cuantía.

La adquisición e instalación de aparatos taxímetros homologados y adaptados al euro, será subvencionada individualmente con una cuantía única de ciento ochenta euros con treinta céntimos de euros (180,30 euros) por instalación.

Artículo 5. Criterio de otorgamiento de las subvenciones.

Las ayudas económicas serán otorgadas directamente a los peticionarios titulares de VT, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y tomando en consideración como criterio de otorgamiento el de registro de entrada de la solicitud de la ayuda en los correspondientes Registros, hasta que se agote la consignación presupuestaria disponible.

Artículo 6. Resolución.

1. Son competentes para la tramitación de los expedientes de solicitud de las ayudas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y, en su caso, la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, que elaborarán las propuestas motivadas para el otorgamiento o denegación de las ayudas. Las propuestas de resolución, junto con la documentación de las solicitudes, serán elevadas al Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. No se propondrá el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad.

3. La Resolución de otorgamiento de ayuda del Director General de Transportes, expresará con exactitud la cuantía señalada en el artículo 4, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, y contendrá los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), sin perjuicio de su notificación, en todo caso, al beneficiario.

6. El plazo máximo para resolver expresamente y notificar las solicitudes presentadas será de seis meses y su cómputo se realizará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Superado ese plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 7. Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará de una sola vez y en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Artículo 8. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes la aplicación de los fondos, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Dirección General AUDIT de la Comisión Europea, así como facilitar cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la referida Ley.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley citada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición Final Primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las instrucciones que estime necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores por la que se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas para acceso e ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas (BOJA núm. 132, de 12.11.2002).

Advertido error en el punto 2.1 de la Resolución antes citada, debe ser corregido en el siguiente sentido:

Donde dice: 2.1. Durante el mes de enero del año 2002.
Debe decir: 2.1. Durante el mes de enero del año 2003.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos relacionados en el Anexo a esta convocatoria.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la

que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El tutor/a del becario/a.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaría.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca, se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 12 de noviembre de 2002.- El Rector Acctal., Pedro Molina García.

ANEXO I

Una beca de investigación financiada con los fondos del Protocolo de Actuación suscrito con la Asociación Española Contra el Cáncer de Mama para el proyecto «Terapia de aceptación y compromiso: Un nuevo tratamiento en enfermas con cáncer de mama»

Cuantía y duración de la beca: 600 € brutos mensuales, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Dra. doña Carmen Luciano Soriano.

Solicitantes: Licenciados/as en Psicología. Se requiere experiencia clínica en análisis funcional y terapias contextuales, principalmente ACT, y experiencia en investigación clínica referida al afrontamiento del dolor.

Una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto con referencia PPQ2000-0032-P4-02

Cuantía y duración de la beca: 872 € brutos mensuales, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Dr. don José A. Sánchez Pérez.

Solicitantes: Licenciados/as en Química o Ingenieros Químicos. Se requieren conocimientos de Ingeniería Bioquímica.

Se valorará expediente académico mínimo de 1,6 y la presentación de una memoria de cinco páginas como máximo sobre «Caracterización del crecimiento de microhongos filamentosos en biorreactores tanque agitado y de lecho fluidizado».

BAREMO	ANEXO II
1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas	(0 - 0,6)
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1 Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros¹	(0 - 0,6)
4.1 En España	0,2 x mes
4.2 En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1 Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3 Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4 Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5 Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6 Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12 Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2002.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 17 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 116, de 3 de octubre de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación, se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido, respectivamente, en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 28.583.732.
Primer apellido: Mingorance.
Segundo apellido: Escobar.
Nombre: Magdalena Pilar.

CPT: Cód. 100610.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Portavoz del Gobierno.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro directivo: Secretaría General Oficina Portavoz del Gobierno.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 61 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio), en su artículo 6.1, ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria correspondiente a la Resolución de 18 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 119, de 10 de octubre), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, respecto de los puestos que se indican en Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, tramitándose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, con los efectos previstos en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANEXO QUE SE CITA

DNI: 28.336.465-M.
Primer apellido: Vargas.
Segundo apellido: Izquierdo.

Nombre: Adolfo.
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Protección Civil.
 Código del puesto: 1727310.
 Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
 Localidad: Sevilla.

DNI: 27.283.421-F.
 Primer apellido: Rubín.
 Segundo apellido: Córdoba.
 Nombre: Enrique.
 Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador Gestión de Emergencias.
 Código del puesto: 7807710.
 Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
 Localidad: Sevilla.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de octubre de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones, de la Junta de Andalucía (A.2026).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 15 de noviembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE ACCESO LIBRE
 CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO. OPCIÓN INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (A2026)
 ADJUDICACIÓN DESTINOS**

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	CARÁCTER DE	Nº. ORDEN
P.TOTAL	CONSEJ./ORG. AUT.	C.DIRECTIVO	C.DESTINO	SIRHUS	LOCALIDAD	OCUPACIÓN	
27.323.991 28,290	LEAL PRESIDENCIA	ZUBIETE D.G. SIST.INFORM.Y TELC.	JUAN D.G. SIST. INFORM. Y TELC.	6679410	JEFE DE PROYECTO SEVILLA	DEFINITIVO	1
26.028.091 26,880	AGUILAR PRESIDENCIA	SÁNCHEZ D.G.SIST.INFORM. Y TELC.	ERASMO D.G. SIST. INFORM. Y TELC.	6680410	ASESOR TECNICO (SVA INTERNOS) SEVILLA	DEFINITIVO	2
45.088.158 26,030	IGLESIAS PRESIDENCIA	PALOMO D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	VICTOR MANUEL D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	6893710	ASESOR INSP. MEDIOS DE COMUNIC. SEVILLA	PROVISIONAL	3
45.655.798 25,750	DEL VALLE PRESIDENCIA	CEBADA D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	LORETO D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	6893710	ASESOR INSP. MEDIOS COMUNICACIÓN SEVILLA	PROVISIONAL	4
28.745.234 22,630	DOMINGUEZ PRESIDENCIA	MURILLO D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	FRANCISCO JAVIER D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	7154010	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	5

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 20 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 120, de 15 de octubre), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 30.411.004.
Primer apellido: Monterde.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Soledad.
Código SIRHUS: 7837610.
Denominación del puesto: Sv. Medidas de Protección.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.
Centro de destino: Delegación Provincial de Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Córdoba.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta

e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 4 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 111, de 21 de septiembre), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 26.404.545.
Primer apellido: Sáez.
Segundo apellido: Lanzas.
Nombre: Antonio.
Código SIRHUS: 964210.
Denominación del puesto: Director/a.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.
Centro de destino: Residencia de Pensionistas «Los Olivares».
Provincia: La Carolina.
Localidad: Jaén.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Gloria Espinosa Spínola Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 13 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña María Gloria Espinosa Spínola, del Area de Conocimiento: Historia del Arte. Departamento: Historia, Geografía e Historia del Arte.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 7 de noviembre de 2002.- El Rector Acctal., Pedro Molina García.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Emilia Consuelo Aragón Bueno Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Emilia Consuelo Aragón Bueno, del Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento: Dirección y Gestión de Empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de

julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de noviembre de 2002.- El Rector Acctal., Pedro Molina García.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel Francisco Sánchez Escobar Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Angel Francisco Sánchez Escobar Catedrático de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Tejedor Cabrera Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José María Tejedor Cabrera Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente

al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone corrección de errores de las de 6 de septiembre de 2002, por las que se convocan concurso de méritos en los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en los mismos.

Detectados errores en las Resoluciones de 6 de septiembre de 2002, por las que se convocan concurso de méritos en los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en los mismos, en los textos de la citada convocatoria, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo 2, apartado A).1, donde dice: «Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año».

Debe decir: «Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones sanitarias públicas o privadas, Institutos de Medicina Legal e Institutos Anatómico Forenses y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año».

Por lo expuesto anteriormente, y en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los interesados que pudieran resultar afectados un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que presenten los documentos que acrediten haber desempeñado puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Institutos Anatómico Forenses.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de 10 de noviembre de 2000, anuncia la provisión de puestos de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública y serán presentadas en el Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública, sita en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que solicitan.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Córdoba, 7 de noviembre de 2002.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO I

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Area Funcional/ Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	RFIDP	C. Específico	PTS		Exp
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA														
2975510	SV. JUSTICIA	1	F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	CÓRDOBA	27	XXXX-	13.112,04	3	LDO. DERECHO	CÓRDOBA
7958310	SECRETARÍA DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL	1	F	PLD	A	P-A11	SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA	CÓRDOBA	26	XXXX-	11.367,12	2		CÓRDOBA

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «La Vega», en Antequera (Málaga).

Denominación del puesto: Director de Centro.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión y Administración Sanitaria.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29 de agosto), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación que se especifica en Anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 84, de 18 de julio de 2002).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 9 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Denominación del puesto trabajo: Servicio de Organización.

Código puesto: 6511110.

Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Albañil, Calefactor, Carpintero, Electricista, Fontanero, Fotógrafo, Jardínero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Peón convocadas por las Resoluciones que se citan, se anuncia la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las Bases 2.8.1 y 2.8.2 de los Anexos I de las Resoluciones de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por las que se convocan procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas cate-

gorías de personal no sanitario de los Grupo C y D dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Albañil, Calefactor, Carpintero, Electricista, Fontanero, Fotógrafo, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Peón convocadas por las Resoluciones de 23 de mayo de 2002, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de un ejercicio de respuestas alternativas conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria, se celebrará en Sevilla.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo II.

Sexto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- | | |
|----|---|
| 01 | Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial |
| 02 | No manifiesta estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria |
| 03 | No manifiesta estar en posesión de título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo |
| 04 | No firmar la solicitud |
| 05 | No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente |
| 06 | Acreditar el ingreso de la tasa por un importe inferior al correspondiente |
| 07 | No acreditar mediante certificación del Inem la condición de ser demandante de empleo durante el mes anterior a la fecha de la convocatoria |
| 08 | No acreditar, mediante certificación del Inem, no haber rechazado, en el mes anterior a la convocatoria, oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión. |

- | | |
|----|---|
| 09 | No justificar carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional |
| 10 | No acreditar, mediante certificación oficial en vigor, un grado de discapacidad igual o superior al 33% |
| 12 | No manifestar número de DNI o pasaporte |
| 13 | No manifestar tener la edad exigida en la convocatoria |
| 14 | No manifestar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concursa |

ANEXO II

TRIBUNALES CALIFICADORES

ALBAÑIL

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE	ISABEL GALINDO LOPEZ
SECRETARIO	GLORIA OLMEDO VAZQUEZ
VOCAL	SALVADOR JIMENEZ VERA
VOCAL	ANTONIO VELAZQUEZ MARCELLES
VOCAL	AGUSTIN MIRANDA VALLE
VOCAL	JOSE A. BAENA RODRIGUEZ
VOCAL	JUAN CALADO VERA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE	MATIAS GOMEZ CARRERAS
SECRETARIO	CARMEN CARRASCO GONZALEZ
VOCAL	JOSE SILES TORRES
VOCAL	JUAN RUBIO ARCAS
VOCAL	JUAN CUMBRERAS PULGAR
VOCAL	ANTONIO RABELO GARCIA
VOCAL	SALVADOR VARGAS VARGAS

CALEFACTOR

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE	MANUEL ALONSO MARTIN
SECRETARIO	CARMEN CARRASCO GONZALEZ
VOCAL	FRANCISCO LINARES PAREJA
VOCAL	GENARO PIÑA GALAN
VOCAL	ANTONIO MARTIN SALVAGO
VOCAL	JUAN FELIX MARTIN HERRERA
VOCAL	ALFONSO ALBERDI MEJIAS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE	JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES
SECRETARIO	CRISTINA GUTIERREZ MARTIN
VOCAL	JOSE GONZALEZ LOPEZ
VOCAL	ANTONIO GARRIDO SAYAGO
VOCAL	MANUEL CRESPO RUIZ
VOCAL	RAFAEL ESCOBAR RECACHA
VOCAL	RAFAEL RODRIGUEZ OSUNA

CARPINTERO

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE	JUAN RAYA RUIZ
SECRETARIO	CRISTINA GUTIERREZ MARTIN
VOCAL	ANTONIO AVILA AGUILAR
VOCAL	EMILIO GONZALEZ LIDNAN
VOCAL	JUAN JOSE AGUILAR ROLDAN
VOCAL	JOSE MARTIN ORTEGA
VOCAL	JOSE LUIS CABRERA GARCIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE	EMILIO ROBERT LARA
SECRETARIO	CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ GARCIA
VOCAL	MARCIAL MONTAÑEZ MARTIN
VOCAL	MANUEL SERRANO CAÑADAS
VOCAL	JOSE MARIN CANO
VOCAL	RAMON JESUS CARREÑO DOMINGUEZ
VOCAL	J. ANTONIO GIRALDEZ RODRIGUEZ

ELECTRICISTA

TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE SALVADOR ALBARCA CORPAS
 SECRETARIO MIGUEL A. CONTRERAS FERNANDEZ
 VOCAL EDUARDO RUBIO ORTEGA
 VOCAL ANTONIO MARTINEZ CRUJERA
 VOCAL JOSE RUIZ MEDRANO
 VOCAL JOSE ALONSO ROMERO DOMINGUEZ
 VOCAL JOSE MARQUEZ TEJERO
 VOCAL JOSE NAVARRO PEREZ

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE MANUEL JOSE GARCIA DIEZ
 SECRETARIO SOLEDAD GAMIZ LOPEZ
 VOCAL RAFAEL LAMARCA JURADO
 VOCAL VICENTE CATALA ESCRIVA
 VOCAL JUAN LUIS SANCHEZ TORRALBA
 VOCAL ANTONIO RENDON MEDRANO
 VOCAL ANGEL MAÑERO OBRERO
 VOCAL MANUEL MACIAS GUTIERREZ

FONTANERO

TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE MANUEL RUIZ URETA
 SECRETARIO CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ GARCIA
 VOCAL RAFAEL BELMONTE RANCHAL
 VOCAL JOSE PAVON SERRANO
 VOCAL JOSE FERNANDEZ SEGOVIA
 VOCAL ANTONIO CALVO PEREZ
 VOCAL JOSE DIEGUEZ AMATE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE ISABEL GAILINDO LOPEZ
 SECRETARIO MIGUEL A. CONTRERAS FERNANDEZ
 VOCAL JOSE SANCHEZ RAMOS
 VOCAL JOSE OTERO ORTEGA
 VOCAL RAMON QUER ALCALA
 VOCAL MANUEL MARTINEZ DOMINGUEZ
 VOCAL ROGELIO OJEDA RIVERA

FOTOGRAFO

TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE ISABEL R. JIMENEZ MOGUER
 SECRETARIO SOLEDAD GAMIZ LOPEZ
 VOCAL JUAN ANDRES LOPEZ CORTES
 VOCAL JUAN JAIME GONZALEZ PRIETO
 VOCAL FRANCISCO ARENAS PEÑUELA
 VOCAL FRANCISCO FUENTES REYES
 VOCAL JOSE PERIAÑEZ CASTRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE LUIS JESUS PALOMAR RGUEZ
 SECRETARIO CARMEN GORDILLO MARTINEZ
 VOCAL MANUEL ARBOL BAENA
 VOCAL MANUEL RODRIGUEZ MARTIN
 VOCAL ROSARIO ALCOBA BONILLO
 VOCAL ROCIO CHAVES CORONILLA
 VOCAL REYES MOLINA RODRIGUEZ

JARDINERO

TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE ANTONIO PATON VIÑAU
 SECRETARIO ROCIO CHAVES CORONILLA
 VOCAL BENJAMIN CORTES ALVAREZ
 VOCAL FCO MUÑOZ SIERRA
 VOCAL FCO ARROYO ESPINA
 VOCAL JUAN HITA CABRERA
 VOCAL BENJAMIN GARRIDO LINARES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE JUAN RAYA RUIZ
 SECRETARIO REYES MOLINA RODRIGUEZ
 VOCAL JUAN TRUJILLO LOPEZ
 VOCAL ANTONIO GARCIA MORALES
 VOCAL SALVADOR CARRASCO GARCIA
 VOCAL MIGUEL MORENO CONTRERAS
 VOCAL JOSE PEREZ REYES

MECANICOS

TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES
 SECRETARIO CARMEN GORDILLO MARTINEZ
 VOCAL RAFAEL MORENATE LOPEZ
 VOCAL MIGUEL BORRALLO AMODEO
 VOCAL JORGE VICTOR RAMIRO MONTES
 VOCAL JUAN SANCHEZ GRUESO
 VOCAL JUAN ANTONIO FERRER CANTOS
 VOCAL JESUS PARDO DURAN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE PURIFICACION RAMIREZ GARCIA
 SECRETARIO JOSEFINA FLORES GALLEGO
 VOCAL FRANCISCO MALDONADO CALDENTE
 VOCAL MANUEL PLEGUEZUELOS JIMENEZ
 VOCAL EMILIO RINCON MEDINA
 VOCAL JESUS CALVO VARGAS
 VOCAL MARIANO SEVILLA PIMENTEL
 VOCAL ANTONIO JIMENEZ RUIZ

MONITOR

TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE MANUEL F. DIAZ PAEZ
 SECRETARIO JOSEFINA FLORES GALLEGO
 VOCAL ISAAC ALONSO REYERO
 VOCAL ISABEL LOPEZ FERNANDEZ
 VOCAL CARLOS QUINTANA LOBO
 VOCAL ALBERTO MORALES MORELL
 VOCAL JOSE LUIS MEDINA MACHO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE MANUEL ALONSO MARTÍN
 SECRETARIO FRANCISCA BRENES CORTES
 VOCAL FEDERICO MARTIN MTNEZ
 VOCAL MIGUEL RAMOS FDEZ
 VOCAL SOLEDAD MESA MARTIN
 VOCAL MIGUEL ZAMORA BERMUDEZ
 VOCAL JUAN TORTOLERO ALBA

PELUQUERO

TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE Mª CARMEN MTNEZ FDEZ
 SECRETARIO FRANCISCA BRENES CORTES
 VOCAL MATILDE AGUADO CABALLERO
 VOCAL ANTONIO LOPEZ LOPEZ
 VOCAL MANUEL CASADO MORENO
 VOCAL AUGUSTO ARGUELLO RUIZ
 VOCAL LUIS ALCARAZ MARTINEZ

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE MANUEL RUIZ URETA
 SECRETARIO ANTONIA LOPEZ GOMEZ
 VOCAL ISIDORO RODRIGUEZ FLORES
 VOCAL DOLORES CAPILLA CASTRO
 VOCAL ANTONIO FELIX PRADAS GOMEZ
 VOCAL EDUARDO PATIÑO ALCANTARA
 VOCAL FRANCISCO ABENZA MORENO

PINTOR**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE ISIDRO CORTES MARQUEZ****SECRETARIO ANTONIA LOPEZ GOMEZ****VOCAL MANUEL LEON DOLORES****VOCAL ANTONIO GUERRERO MOLINA****VOCAL ANTONIO FLORIDO SERRANO****VOCAL GASPAR CACERES HOLGUIN****VOCAL J.A. NUÑEZ RODRIGUEZ****TRIBUNAL SUPLENTE****PRESIDENTE ANTONIO PATON VIÑAU****SECRETARIO M^a DEL MAR MARTÍN MORILLO****VOCAL MANUEL VAZQUEZ GARCIA****VOCAL FRANCISCO VAZQUEZ GARCIA****VOCAL JUAN ESPINOSA PULIDO****VOCAL ALFONSO DUEÑAS RUIZ****VOCAL ANTONIO MARTINEZ DIAZ****PEON****TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE LUIS JESUS PALOMAR RGUEZ****SECRETARIO M^a DEL MAR MARTÍN MORILLO****VOCAL FERNANDO BUONGIOVANNI CARNERO****VOCAL MANUEL MALDONADO ESCOBAR****VOCAL ANTONIO FLORIDO JIMENEZ****VOCAL PEDRO NAVARRO REPISO****VOCAL RAFAEL MURGA GRANDE****TRIBUNAL SUPLENTE****PRESIDENTE ANTONIO RGUEZ GARCIA****SECRETARIO GLORIA OLMEDO VAZQUEZ****VOCAL FCO MORALES PEREZ****VOCAL JOSE CUESTA SANCHEZ****VOCAL MANUEL F. PINEDA ROMERO****VOCAL ROSA PINO CIES****VOCAL JUAN VACAS PANCORBO**

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Odontostomatólogos convocadas por la Resolución que se cita, se anuncia la publicación de la misma en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se aprueba la composición del Tribunal que debe evaluar dichas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las Bases 2.8.1 y 2.8.2 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Odontostomatólogos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Odontostomatólogos convocadas por la Resolución de 8 de julio de 2002, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que la citada lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrará expuesta al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de la Memoria prevista en las bases de la convocatoria, se celebrará en Sevilla.

Quinto. Designar a los miembros del Tribunal Calificador que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo II.

Sexto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I**CAUSAS DE EXCLUSION**

- | | |
|----|--|
| 01 | Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial. |
| 02 | No manifiesta estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria. |
| 03 | No manifiesta estar en posesión de título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo |
| 04 | No firmar la solicitud |
| 05 | No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente |
| 06 | Acreditar el ingreso de la tasa por un importe inferior al correspondiente |
| 07 | No acreditar mediante certificación del Inem la condición de ser demandante de empleo durante el mes anterior a la fecha de la convocatoria |
| 08 | No acreditar, mediante certificación del Inem, no haber rechazado, en el mes anterior a la convocatoria, oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión |
| 09 | No justificar carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional |
| 10 | No acreditar, mediante certificación oficial en vigor, un grado de discapacidad igual o superior al 33% |
| 12 | No manifestar número de DNI o pasaporte |
| 13 | No manifestar tener la edad exigida en la convocatoria |
| 14 | No manifestar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concursa |

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal titular:

Presidente: José Antonio Coello Suanzes.
 Secretario: Juan Carlos Ganuza Sancho.
 Vocal: José M.^a Hernández Guisado.
 Vocal: Juan Antonio Márquez Rodríguez.
 Vocal: José Lozano Linares.
 Vocal: Francisco Revelles Suárez.
 Vocal: Manuel Rodríguez Navarro.
 Vocal: José Manuel Visuerte Sánchez.

Tribunal suplente:

Presidente: Juan M. Pérez Sánchez.
 Secretaria: Dolores Orts Ferrández.
 Vocal: Santiago Cerviño Ferradnes.
 Vocal: Mario Paz Alvarez.
 Vocal: José García Gallardo.
 Vocal: Francisco Fornieles Rubio.
 Vocal: Manuel Lozano Molina.
 Vocal: Isidoro de la Torre Prados.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de octubre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 6 de agosto de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, del Area de Conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Ciencias de la Salud, en virtud de concurso ordinario.

Presentada reclamación contra la propuesta formulada por la Comisión juzgadora del concurso, la Comisión de reclamaciones prevista en el artículo 43 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, acordó dejar sin efecto la propuesta elevada por la Comisión juzgadora y la no provisión de la plaza.

Consecuentemente, en atribución de sus competencias, este Rectorado resolvió dar por concluido el procedimiento y declarar desierta la plaza anteriormente mencionada.

Jaén, 22 de octubre de 2002.- El Rector (Delegación por Resolución de 22.7.02), El Vicerector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se rectifica errores habidos en la redacción de la Resolución de 18 de diciembre de 2001, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales andaluzas y entidades privadas al amparo de la Orden que se cita.

La Resolución de 18 de diciembre de 2001, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales andaluzas y entidades privadas, al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 6, de 15 de enero de 2002.

Habiéndose advertido error en la relación del Anexo II (Entidades Privadas), consistente en la omisión de la inserción siguiente:

Expediente: EP.CA-008/01.
 Beneficiario: Venta Esteban, S.L.
 Finalidad: Creación de Restaurante de gastronomía típica.
 Subvención: 40.157,04 euros.

Es procedente su inserción y publicación. Por tanto, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Rectificar el error citado.

La presente Resolución quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Cádiz, sita en Plaza de España, 19.

Cádiz, 3 de noviembre de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas 22 subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN CADIZ, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PYMES PRODUCTORAS Y A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE FEBRERO DE 2002, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACION Y FOMENTO DE LA ARTESANIA ANDALUZA

Aplicación presupuestaria para PYMES: 0.1.10000111.77402.76A.0.

Aplicación presupuestaria para Asociaciones: 0.1.10000111.78402.76A.9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante dos resoluciones de fecha 22 de octubre de 2002, se han concedido en la convocatoria de 2002 las subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, de los expedientes que a continuación se relacionan.

Segundo. El contenido íntegro de dichas resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España, núm. 19, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Relación de beneficiarios:

AECA-026/02	ISLAGLASS, S.C.A.	540,00
AECA-027/02	ESTIBALIZ CEPERO CREO	8.254,00
AECA-031/02	INES MARIA ROMAN FLOR	560,50

Cádiz, 24 de octubre de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

Relación de Beneficiarios:

EXPEDIENTE	TITULAR	SUBVENCION (Euros)
AACA-001/02	ASOC. PROV. ARTESANOS DE CADIZ	9.790,00
AACA-002/02	ASOC. EBANISTAS DE SANLUCAR	5.448,00
AACA-003/02	AGRUP. LOCAL DE EMPRES. DE LA PIEL	4.997,60
AECA-001/02	OLEGARIO GARCIA SANCHEZ	647,54
AECA-003/02	JUGUM, S.C.A.	755,00
AECA-004/02	ANTONIO VELA OLIVA	3.411,50
AECA-005/02	CATALINA VAZQUEZ LUNA	689,63
AECA-006/02	INMACULADA DANERI MORENO	787,92
AECA-007/02	JOSEFA ALCEDO GONZALEZ	149,50
AECA-008/02	Mª MERCEDES MURIEL GALLARDO	578,49
AECA-010/02	YOLANDA DE LA TORRE NARVAEZ	8.316,58
AECA-012/02	PETRA SKORCZEWSKI	922,00
AECA-013/02	ROSALIA CORREA HIDALGO	405,00
AECA-014/02	ANTONIA LOPEZ PIÑERO	2.165,75
AECA-015/02	CARPINTERIA OLVEREÑA DE LA MADERA	2.058,50
AECA-016/02	MANUEL GLEZ. DE LOS RIOS MONTIEL	2.565,66
AECA-017/02	FRANCISCO CARRASCO RODRIGUEZ	488,95
AECA-021/02	MARTA MUÑOZ GARCIA	1.243,58
AECA-023/02	MANUEL MARCHENA SANCHEZ	14.348,88

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 29, de marzo de 2002).

De conformidad con lo establecido en el art. 10, párrafos 4 y 5, de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que, mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2002, se conceden subvenciones en materia de Promoción Comercial, siendo los beneficiarios y los importes de las mismas los que figuran en el Anexo de la presente.

Segundo. El contenido íntegro de dichas resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Paseo de la Estación, 19-1.ª planta (Departamento de Comercio), de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 13 de noviembre de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

ANEXO

Aplicación 0.1.10.00.01.23. 774.01.76A.8.

Nº EXP.	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	LOCALIDAD	ACCIÓN CONCEDIDA	PPTO DE LA INVERSIÓN N (€)	% DE SUBVENCION	CUANTÍA SUBVENCION
35/02	MAQUINARIA AGRICOLA SIERRA SEGURA SL	B-23368194	PUENTE GENAVE	AI. FERIAS ANDALUCÍA	310.00	50	155.00
69/02	AB TAPIZADOS SL	B-23418882	TORREDONJIMENO	C. CATÁLOGOS	8714.68	50	4357.34
57/02	QUESERÍA SIERRA SUR SCA	F-23314081	ALCALÁ LA REAL	C. CATÁLOGOS	2394.00	50	1197.00
109/02	FLAFOMAN SL	B-23419070	MANCHA REAL	AI. FERIAS ANDALUCÍA	721.28	50	360.64
089/02	TAPIZADOS MARA SL	B-23419567	TORREDEL CAMPO	C. CATÁLOGOS	19983.00	50	9991.50
52/02	PUERTAS RUBIO SLL	B-23423288	TORREDEL CAMPO	C. CATÁLOGOS	5955.14	50	2977.57
32/02	CERÁMICA HÑOS. VALDEARCOS MARTOS SA	A-23261027	BAILÉN	C. CATÁLOGOS	2250.98	50	1145.29
91/02	TORMOBEL SL	B-23409535	MANCHA REAL	C. CATÁLOGOS	5975.00	50	2987.50
21/02	INDELAMA SL	B-23206220	TORREDONJIMENO	C. CATÁLOGOS	10818.22	50	5409.11
20/02	OLEACOSMÉTICOS SL	B-23448129	PEGALAJAR	C. CATÁLOGOS; G. DISEÑO LOGOTIPO; AI. FERIAS ANDALUCÍA	12000.00	50	6000.00
27/02	RAFAEL BELLIDO SL	B-23439318	ANDÚJAR	E. PÁGINA INTERNET	1800.00	50	900.00
111/02	OFIMAGINA SLL	B-23437668	MANCHA REAL	AI. FERIAS ANDALUCÍA	1622.88	50	811.44
133/02	TAPIZADOS TOXIRIA SL	B-23366206	TORREDONJIMENO	C. CATÁLOGOS	26581.63	50	13290.82
83/02	MAZA LINARES SLL	B-23425853	LINARES	C. CATÁLOGOS ; E. PÁGINA INTERNET	4529.40	50	2264.70
33/02	FORJA LA ALDABA SLL	B-23450414	ÚBEDA	C. CATÁLOGOS	1800.00	50	900.00
72/02	TREBAMAN SLL	B-23437676	MANCHA REAL	C. CATÁLOGOS	16227.33	50	8113.62
56/02	RUIZ GARRIDO ROGELIO	26197979-J	BAEZA	C. CATÁLOGOS	4507.59	50	2253.80
15/02	TAPICONFOR FUENSANTA, SL	B23423296	FUENSANTA DE MARTOS	C. CATÁLOGOS	5668.00	50	2834.00
169/02	RICO GODÍNO, SEBASTIANA	26008157X	TORREDEL CAMPO	C. CATÁLOGOS	6282.98	50	3141.49

Nº EXP.	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	LOCALIDAD	ACCIÓN CONCEDIDA	PPTO DE LA INVERSIÓN (€)	% DE SUBVENCIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN
104/02	HERMANOS MOYA, CB	E23269764	ANDÚJAR	C. CATALOGOS	2788.43	50	1394.21
62/02	GARCÍA MORÓN, GREGORIO	26131452W	ARJONILLA	C. CATALOGOS; A1. FERIAS ANDALUCÍA; E. PÁGINA INTERNET	11165.00	50	5582.50
142/02	ANGUITA RAMÍREZ, JOSÉ	75009545J	LOS VILLARES	A1. FERIAS ANDALUCÍA; C. CATALOGOS	3180.00	50	1590.00
55/02	MARTOS FUENTES, JOSÉ	25939873J	LOS VILLARES	C. CATALOGOS	10618.00	50	5309.00
6/02	ANSINO BONILLA, ANTONIO JESÚS	26033483J	FUENSANTA DE MARTOS	C. CATALOGOS	9221.00	50	4610.50
63/02	EUROPUERTA HNOS. MUÑOZ CABELLO, SL	B-23443419	ALCALÁ LA REAL	C. CATALOGOS; E. PÁGINA INTERNET	3166.00	50	1583.00
139/02	FABRICA SILLAS Y TRESILLOS SAN JOSÉ SCA	F-23202773	TORREDONJIMENO	C. CATALOGOS	4207.00	50	2103.50
76/02	LOGIKIT, SLL	B23451883	MANCHA REAL	A1. FERIAS ANDALUCÍA	721.28	50	360.64
12/02	HERMANOS MARTOS GARCÍA, CB	E23366875	FUENSANTA DE MARTOS	C. CATALOGOS	12535.00	50	6267.50
7/02	FÁBRICA DE MUEBLES JOFRÁN, SL	B23368475	ANDÚJAR	C. CATALOGOS	15716.00	50	7858.00
77/02	SELOIS CAJONES, SL	B23426836	MANCHA REAL	A.1 FERIAS ANDALUCÍA	1622.88	50	811.44
71/02	MUEBLES PROANSE, SLL	B23477081	MANCHA REAL	C. CATALOGOS	3042.02	50	1521.01
13/02	ZUHEROS LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	26027502N	FUENSANTA DE MARTOS	C. CATALOGOS	7211.00	50	3605.50
80/02	TIENDA JARDÍN, SL	B23429673	ÚBEDA	C. CATALOGOS; A.1 FERIAS ANDALUCÍA	5059.04	50	2529.52
49/02	CB BARTOLOMÉ GÓMEZ ARAQUE	E23207566	MANCHA REAL	C. CATALOGOS	5262.08	50	2631.04
60/02	QUESERÍA ARTESANAL LAS POCEÑAS, SLL	B23403991	POZO ALCÓN	C. CATALOGOS; A.2 FERIAS ESPAÑA	2182.98	50	1091.49
70/02	TAPIZADOS BARNEO, SL	B23418981	TORREDONJIMENO	C. CATALOGOS	28496.26	50	14248.13
151/02	DITRAIMON, SL	B23281009	MARTOS	C. CATALOGOS; E. PÁGINA INTERNET	2998.53	50	1499.26
14/02	PANCORBO GÓMEZ, FRANCISCO	26034160T	TORREDEL CAMPO	C. CATALOGOS	13044.00	50	6521.00
74/02	BARJUPESA, SLL	B23447776	MANCHA REAL	C. CATALOGOS	15841.91	50	7920.98
88/02	REFRIGERACIÓN ALCALAINA, SLL	B23428378	ALCALÁ LA REAL	C. CATALOGOS; E. PÁGINA INTERNET; A1. FERIAS ANDALUCÍA; G. DISEÑO LOGOTIPO ENVASES	10661.00	50	5330.50
8/02	HERMANOS CANO GARCÍA, CB	E23323645	LINARES	A2. FERIAS ESPAÑA	11334.52	50	5667.26
45/02	JAMÓN DE PONTONES, SL	B23388317	SANTIAGO-PONTONES	C. CATALOGOS; E. PÁGINA INTERNET	4259.74	50	2129.87
30/02	PLÁSTICOS CAVAL, SL	B23430374	VILLARGORDO	C. CATALOGOS	5258.85	50	2629.43
10/02	RAFA GARCÍA COSTURA, SL	B23419872	ALCALÁ LA REAL	C. CATALOGOS; D. INSERCIÓN REVISTAS ESPECIALIZADAS	4846.00	50	2423.00
128/02	PRIMAGINA, SL	B23417231	MANCHA REAL	C. CATALOGOS	7813.16	50	3906.58
101/02	MUEBLE AUXILIAR SURBÉL, SL	B23366933	MANCHA REAL	C. CATALOGOS	9398.96	50	4699.48
28/02	CARRILLO AGUAYO, LUIS	25995264C	LOS VILLARES	A2. FERIAS ESPAÑA; C. CATALOGOS	27244.17	50	13622.08
90/02	TUBERÍAS ANDALUZAS DE CLIMALIZACIÓN SL	B23365091	LINARES	C. CATALOGOS	2736.51	50	1368.25
85/02	CASA D'ARTE SL	B14520399	MARMOLEJO	C. CATALOGOS	34500.00	50	17250.00
114/02	CERÁMICA SANTA INÉS DE BAILÉN SA	B23033733	BAILÉN	C. CATALOGOS; A3. FERIA EXTERIOR	4357.28	50	2178.64
110/02	CERÁMICA LENDÍNEZ DE BAILÉN SL	B23064231	BAILÉN	A3. FERIA EXTERIOR; C. CATALOGOS	4357.34	50	2178.67
58/02	REYES Y VILLÉN SLL	B23449549	CASTILLO DE LOCUBÍN	C. CATALOGOS; E. PÁGINA INTERNET; G. DISEÑO LOGOTIPO; H. REGISTRO PATENTES	11625.57	50	5812.79
42/02	MARAYAN MUEBLES SL	B23423791	MARMOLEJO	C. CATALOGOS	16527.83	50	8263.92
44/02	RODRIGO MARTOS EXPÓSITO SL	B23433741	VILLARGORDO	C. CATALOGOS	8769.98	50	4384.99
1/02	SCA EL ARCA DE CANAVA	F23376189	JIMENA	C. CATALOGOS	1319.30	50	659.35
5/02	TAPIZADOS LA FUENTE SLL	B23408826	MARTOS	C. CATALOGOS	13438.57	50	6719.28
17/02	FABRICA DE MUEBLES CP SL	B23370513	MANCHA REAL	C. CATALOGOS; A1. FERIAS ANDALUCÍA	23018.92	50	11509.46
9/02	INDUSTRIAS MP 3DL SL	B23319403	LINARES	C. CATALOGOS; A1. FERIAS ANDALUCÍA	2548.09	50	1274.04
11/02	ALJUBAÑO, SL	B23365737	MANCHA REAL	C. CATALOGOS; A1. FERIAS ANDALUCÍA	20855.28	50	10427.64
65/02	DECORAMA, SL	B23319791	ANDÚJAR	C. CATALOGOS	1741.73	50	870.87
67/02	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ BARRIOS	75010435Y	ALCALÁ REAL	C. CATALOGOS; A1. FERIAS ANDALUCÍA; H. REGISTRO MARCAS	3607.19	50	1803.60
79/02	ROLDÁN Y GALLEGU, SLL	B23436553	ÚBEDA	C. CATALOGOS	15025.00	50	7512.50
123/02	CATEFORESIS ANDALUCÍA, SL	B23430564	LINARES	A1. FERIAS ANDALUCÍA; E. CREACIÓN DE PÁGINA WEB	2254.56	50	1127.28
102/02	TORNILLERÍA ANDALUCÍA, SL	B23200728	LINARES	C. CATALOGOS; D. ANUNCIOS, REVISTAS ESPECIALIZADAS	950.00	50	475.00
164/02	SIERRA DE GÉNAVE, SCA	F23212871	GÉNAVE	C. CATALOGOS; D. ANUNCIOS, REV. ESPECIALIZADAS; A1. FERIAS ANDALUCÍA E. CREACIÓN PÁGINA WEB; H. REGISTRO DE MARCAS	23840.11	50	11920.06
126/02	ACEITES ANDALUCES SIERRA MÁGICA, SL	B23394224	BEDMAR	C. CATALOGOS; D. ANUNCIOS REVISTAS ESPECIALIZADAS; A2. FERIAS NACIONALES; B2. ACS PROMOC ESPAÑA; B5. ACS PROMOC AMÉRICA; H. REGISTRO DE MARCAS	23774.60	50	11887.30

Aplicación 0.1.10.00.01.23. 784.01. 76A. 7

Nº EXP.	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	LOCALIDAD	ACCIÓN CONCEDIDA	PPTO DE LA INVERSIÓN (€)	% DE SUBVENCIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN
PAJA-1/02	ASOCIACIÓN DE ALMAZARAS DE JAÉN	G23063290	JAÉN	C. CATALOGOS	15013.28	60	9007.97

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 14 de noviembre de 2002 se conceden subvenciones en materia de promoción comercial.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 18 a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortíz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2002, especificando el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla durante el período comprendido entre el día 1 de junio y el día 31 de octubre de 2002, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

Precedencia	Nº Rgtr-o.	Convenio	Fecha firma.
OPAEF	249/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. PUEBLA del RÍO	8/7/02
OPAEF	250/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. VILLAMANRIQUE de la CONDESA	8/7/02
OPAEF	251/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. BRENES	8/7/02
OPAEF	252/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. GUADALCANAL	10/7/02
OPAEF	253/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. VILLANUEVA del RÍO y MINAS	10/7/02
OPAEF	254/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. CASTILLO de las GUARDAS	10/7/02
OPAEF	255/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. AZNALCÁZAR	10/7/02
Asuntos Sociales	256/02	Protocolo General de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN ANDALUZA para la ATENCIÓN a las DROGODEPENDENCIAS (FADA) con el objeto de crear un marco de actuaciones coordinadas y conjuntas entre las dos instituciones en materia de integración social y laboral de los afectados en drogodependencias y adicciones en Sevilla y provincia.	11/7/02
Asuntos Sociales	257/02	Convenio de Colaboración en desarrollo del Convenio Marco suscrito el 11 de julio de 2002, entre la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN ANDALUZA DE ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS (FADA) para la puesta en marcha y desarrollo conjunto del curso de Formación Profesional Ocupacional denominado "Trabajador del establecimiento de jardines" en la localidad de Bormujos.	11/7/02
AA.SS.	258/02	Convenio Colaboración en desarrollo del Convenio Marco suscrito el 11 de julio de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN ANDALUZA para la ATENCIÓN a las DROGODEPENDENCIAS (FADA) , para el desarrollo del Curso de Formación Profesional Ocupacional "Trabajador Forestal" en Aznalcóllar / "Guarnicionero" en Cantillana / "Podador de olivos" en La Roda de Andalucía	11/7/02
Asuntos sociales	259/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo 2001 entre Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS SIERRA SUR (El Saucedo-Los Corrales y Martín de la Jara) que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	8/7/02
Asuntos sociales	260/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril 2001 entre Diputación de Sevilla y los Aytos. de PUEBLA del RÍO para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002	8/7/02
Asuntos sociales	261/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PUEBLA del RÍO para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002 .	8/7/02
Asuntos sociales	262/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ISLA MAYOR para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002 .	8/7/02
Asuntos sociales	263/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARTÍN de la JARA para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002 .	8/7/02
Asuntos sociales	264/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS CORRALES para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002 .	8/7/02
Asuntos sociales	265/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL SAUCEJO para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002 .	8/7/02
Asuntos sociales	266/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 5 de abril 2001 entre Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS de la COMARCA DE ÉCija (Cañada del Rosal-Fuentes de Andalucía y La Luisiana) que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	8/7/02

Procedencia	Nº Rgtr-o.	Convenio	Fecha firma
Asuntos sociales	267/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAÑADA del ROSAL para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	268/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 16 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de FUENTES de ANDALUCÍA para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	269/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 5 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LA LUISIANA para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
OPAEF	270/02	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. ALCALÁ del RÍO	10/7/02
Asuntos sociales	271/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo 2001 entre Diputación de Sevilla y los Aytos. de ALGÁMITAS, PRUNA y VILLANUEVA de SAN JUAN que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	2/7/02
Asuntos sociales	272/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 19 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALGÁMITAS para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	273/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de VILLANUEVA de SAN JUAN para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	274/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PRUNA para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	275/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 26 de julio 2001 entre Diputación de Sevilla y los Aytos. de AZNALCÓLLAR, BENACAZÓN, BOLLULLOS de la MITACIÓN, ESPARTINAS, SANLÚCAR la MAYOR y UMBRETE que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	8/7/02
Asuntos sociales	276/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de AZNALCÓLLAR para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	277/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 5 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de BOLLULLOS de la MITACIÓN para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	278/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 26 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de SANLÚCAR la MAYOR para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	279/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 15 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de UMBRETE para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	280/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 5 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de BENACAZÓN para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Asuntos sociales	281/02	Cláusula adicional al Convenio suscrito el 5 de julio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ESPARTINAS para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	8/7/02
Infraestructy Equipam.	282/02	Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pilas, para la realización de obras de iluminación con cargo al Plan Complementario de Actuación Local 2002.	5/7/02
Cultura y Deportes	283/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de SAN JUAN de AZNALFARACHE para el apoyo económico, técnico y coordinación y desarrollo de las actividades deportivas, siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2002	17/7/02
Cultura y Deportes	284/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ARAHAL para la consolidación y adecuado nivel del Encuentro Flamenco organizado conjuntamente con la Peña Pastora Pavón de Arahál.	17/7/02
Cultura y Deportes	285/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS PALACIOS y VILLAFRANCA para la consolidación y adecuado nivel del Festival Flamenco de la Mistela organizado conjuntamente con la Tertulia Flamenca "El Pozo de las Penas".	17/7/02
Cultura y Deportes	286/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de SANTIPONCE y tiene por objeto la consolidación y el adecuado nivel de funcionamiento del Certamen de Teatro Aficionado "VILLA de SANTIPONCE"	17/7/02
Cultura y Deportes	287/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ESTEPA para la consolidación y el adecuado desarrollo de las Jornadas Históricas Culturales.	17/7/02

Procedencia	Nº Rgtr-o.	Convenio	Fecha firma
Cultura y Deportes	288/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de HERRERA para el apoyo económico, técnico y coordinación y desarrollo de las actividades deportivas, siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2002	17/7/02
Cultura y Deportes	289/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de OSUNA para regular la colaboración en la edición del libro "Urso a la búsqueda de su pasado" en el que se recogen las Actas del Seminario I "Osuna 2000 años de Historial".	17/7/02
Infraestruc. Y Equip.	290/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LORA de ESTEPA para la contribución a la adquisición de un inmueble con destino a Casa de la Cultura y Juventud, con cargo al Plan Complementario de Actuación Local 2002.	17/7/02
Desarrollo E. y N.T.	291/02	Protocolo General entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA DE EMPLEO y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la J.A. para el desarrollo de acciones en materia de empleo y formación.	18/7/02
Sevilla XXI	292/02	Prórroga del Convenio de Colaboración entre SEVILLA SIGLO XXI y la Diputación Provincial de Sevilla suscrito el 31 de enero de 2001	17/7/02
Asuntos sociales	293/02	Cláusula adicional al Convenio entre Diputación de Sevilla y la Mancomunidad de Municipios "Cornisa Sierra Norte" integrada por los Ayuntamientos de Burguillos, Castilblanco de los Arroyos y Gerena, que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	18/7/02
Asuntos sociales	294/02	Clausula adicional al convenio de colaboración ente la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castilblanco de los Arroyos para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	18/7/02
Asuntos sociales	295/02	Clausula adicional al convenio de colaboración ente la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Gerena para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	18/7/02
Asuntos sociales	296/02	Clausula adicional al convenio de colaboración ente la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Burguillos para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	18/7/02
Asuntos sociales	297/02	Clausula adicional al convenio de colaboración ente la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayto. de Guillena que conforma la ZTS de Guillena para el desarrollo del Plan Concertado y Programas Comunitarios	18/7/02
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	298/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. Puebla del Río para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.F.O.E.A. 2001.	18/7/02
Juventud y M. Ambiente	299/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALANÍS para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADD)	13/6/02
Cultura y Deportes	300/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO para la difusión y cooperación de las Jornadas de Actualización de Entrenadores de Base.	19/7/02
Cultura y Deportes	301/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO para la organización de los Campeonatos de Andalucía de Ciclismo en Ruta, Sevilla 2002.	19/7/02
Asuntos Sociales	302/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CANTILLANA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	303/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ÉCJIA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	304/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LA RINCÓNADA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	305/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LORA del RÍO sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	306/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PALACIOS y VILLAFRANCA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	307/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de mayo de 1999, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de MAIRENA del ALCOR sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	308/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de julio de 1997, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de MORÓN de la FRONTERA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	309/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de diciembre de 1996, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de OSUNA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Asuntos Sociales	310/02	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de diciembre de 1996, entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA sobre funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	22/7/02
Gabinete Presidenc.	311/02	Convenio con la Caja de Ahorros San Fernando para el desarrollo de diversas actividades	29/7/02
Desarrollo Económico y N.T.	312/02	Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN EOI para la creación y consolidación de pequeñas y medianas empresas y para el desarrollo de actividades formativas en el ámbito de medio ambiente.	29/7/02

Procedencia	Nº Rgtr- o.	Convenio	Fecha firma
Desarrollo Económico y N.T.	313/02	Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 29 de julio de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN EO1 para la creación y consolidación de pequeñas y medianas empresas y para el desarrollo de actividades formativas en el ámbito de medio ambiente para el año 2002..	29/7/02
Desarrollo Económico	314/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.	22/7/02
Asuntos sociales	315/02	Clausula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril 2001 entre Diputación de Sevilla y los Aytos. de GELVES, PALOMARES del RÍO y ALMENSILLA que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	2/7/02
Asuntos sociales	316/02	Clausula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PALOMARES del RÍO para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	317/02	Clausula adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALMENSILLA para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	318/02	Clausula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo 2001 entre Diputación de Sevilla y los Aytos. de MONTELLANO, CORIPE, EL CORONIL y LOS MOLARES que conforman la ZTS para el desarrollo del Plan Concertado	2/7/02
Asuntos sociales	319/02	Clausula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS MOLARES para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	320/02	Clausula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL CORONIL para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	321/02	Clausula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MONTELLANO para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Asuntos sociales	322/02	Clausula adicional al Convenio suscrito el 14 de mayo de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CORIPE para la ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002.	2/7/02
Cultura y Deportes	323/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN GO de ANDALUCÍA para regular la colaboración para la consecución de sus fines y desarrollo de actividades.	31/7/02
Juventud y M.A.	324/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN RISKO AIRE LIBRE para la realización del programa "Actividades en la Naturaleza. Jornadas Técnicas 2002"	31/7/02
Juventud y M.A.	325/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN CENTRO de RECURSOS para ASOCIACIONES de CÁDIZ y la BAHÍA y tiene por la colaboración para la realización del programa "Creando Futuro" en desarrollo de la línea de Programas Provinciales.	31/7/02
Cultura y Deportes	326/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAMAS para el apoyo económico y técnico, así como la coordinación y desarrollo de las actividades deportivas que ha programado el Ayuntamiento siguiendo los criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 01/02	31/7/02
OPAEF	327/02	Convenio entre el OPAEF y el Ayto. de LORA del RÍO de Gestión, Recaudación e Inspección.	31/7/02
Desarrollo Económico	328/02	Convenio de Colaboración entre las Diputaciones Andaluzas, la ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y el BANCO de CRÉDITO LOCAL relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.	22/7/02
Cultura y Deportes	329/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ÉCIJA para el proyecto de actividades deportivas del año 2002	5/8/02
Cultura y Deportes	330/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MORÓN de la FRONTERA para el proyecto de actividades deportivas del año 2002	5/8/02
Cultura y Deportes	331/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS CORRALES para la edición de 700 ejemplares del libro y grabación de CD "Juan Cebolla: Vivencias de un cantao de flamenco"	5/8/02
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	332/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. LA ARAHAL para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.FO.E.A. 2001.	2/8/02
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	333/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. LORA del RÍO para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.FO.E.A. 2001.	2/8/02

Procedencia	Nº Rgtr- o.	Convenio	Fecha firma
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	334/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LANTEJUELA para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.FO.E.A. 2001.	2/8/02
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	335/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. CORIPE para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.FO.E.A. 2001.	2/8/02
Desarrollo Económico y N.T. Es tipo	336/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS de la COMARCA de ÉCIJA para la gestión de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.FO.E.A. 2001.	2/8/02
Cultura y Deportes	337/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO. de CAZALLA de la SIERRA, para el apoyo económico, técnico y coordinación de las actividades deportivas que ha programado la Mancomunidad siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2001/2002	9/8/02
Cultura y Deportes	338/02	Convenio Especifico de Asistencia Técnica entre Diputación de Sevilla y el COMITÉ ORGANIZADOR de los Campeonatos del Mundo de Remo y Piragüismo Sevilla 2002	20/8/02
Gabinete de Presiden	339/02	Convenio de colaboración a suscribir con la FEDERACIÓN PROVINCIAL de AA.VV. UNIDAD de Sevilla para desarrollar diversas actividades sociales.	28/8/02
Gabinete Presidencia	340/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Fundación San Telmo para la formación de Dirigentes y Directivos	3/9/02
Asuntos Sociales	341/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la JUNTA de ANDALUCÍA, y el PATRONATO MUNICIPAL para el BIENESTAR SOCIAL del AYTO de CORIA del RÍO en materia de drogodependencias.	25/7/02
OPAEF	342/02	Convenio de colaboración entre el OPAEF y el Ayto. de Pilas en materia de Gestión, Recaudación e Inspección de impuestos.	6/9/02
Asuntos Sociales	343/02	Clausula Adicional al convenio de colaboración suscrito el 25 de Abril de 2001 entre la Diputación de Sevilla la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa, integrada por los Aytos. de Badolatos, Casariche, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía y El Rubio, que conforman la ZTS de Estepa, para el desarrollo del Plan Concertado.	8/07/02
Asuntos Sociales	344/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Badolatos para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	345/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Casariche para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	346/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Estepa para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	347/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Gilena para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	348/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Herrera para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	349/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Lora de Estepa para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	350/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Pedrera para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	351/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de La Roda de Andalucía para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	352/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de El Rubio para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	5/8/02
Asuntos Sociales	353/02	Convenio entre la Diputación de Sevilla, Excmo. Ayto. de Sevilla y la Plataforma para la integración de los minusválidos de Sevilla, para la gestión del Centro de información y asesoramiento a las personas con discapacidad.	19/7/02
Sevilla activa	354/02	Convenio de Cooperación entre la Diputación de Sevilla, la Sociedad SEVILLA ACTIVA y el Ayto de SEVILLA para la Ejecución de Proyectos de obras de construcción de tres Centros de Servicios Sociales en Sevilla	31/7/02
Desarrollo Económico y N.T.	355/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIIRA para la cesión gratuita de parcela destinada a la construcción de un vivero de empresa y a la promoción de actividades empresariales.	13/9/02
Desarrollo Económico y N.T.	356/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de Castilleja de la CUESTA para la cesión gratuita de parcela destinada a la construcción de un vivero de empresa y a la promoción de actividades empresariales.	13/9/02
Cultura y Deportes	357/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIIRA para la consolidación del Festival Flamenco "Joaquín de la Paula".	13/9/02
Asuntos Sociales	358/02	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración entre la DPS y el Ayto. de Marinaleda para la ejecución de programas comunitarios del PPSS 2002	13/9/02

Procedencia	Nº Rgtri-o,	Convenio	Fecha firma
Cultura y Deportes	359/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de TOMARES para la consolidación del Festival Flamenco "Ciudad de Tomares".	13/9/02
Cultura y Deportes	360/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MONTELLANO para la celebración del "Seminario II República y Guerra Civil en el Sur de la Provincia de Sevilla".	16/9/02
Asuntos Sociales	361/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Ayto. de LAS CABEZAS de SAN JUAN sobre funcionamiento de un centro de Drogodependencias.	17/9/02
Asuntos Sociales	362/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de OSUNA sobre funcionamiento de una Agencia Provincial de Bienestar Social.	17/9/02
Desarrollo Económico y N.T.	363/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el INSTITUTO NACIONAL de EMPLEO para desarrollar las de carácter personalizado y sistemático que integren el proceso completo de acompañamiento del demandante de empleo para su inserción laboral.	1/3/02
AA.SS.	364/02	Prórroga al Convenio de 31 de mayo de 2001 con la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS del DISCAPACITADO (APDEDIS) para la colaboración en establecer un a ruta de transporte comarcal para un grupo de alumnos con necesidades educativas especiales, en el Centro Educativo San Juan de Dios, en Alcalá de Guadaíra.	17/9/02
Cultura y Deportes	365/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL SAUCEJO para la consolidación del Festival de Cante Grande "Antonio Álvarez".	17/9/02
Recursos Humanos	366/02	Adenda al Convenio de Cooperación suscrito el 3 de septiembre de 2001, entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y CIENCIA de la JUNTA DE ANDALUCÍA, sobre el sostenimiento de los Centros Docentes de Diputación	25/7/02
Gabinete Presiden.	367/02	Convenio de Asistencia Técnica entre la Diputación de Sevilla y el AYUNTAMIENTO DE GERENA para la revisión de Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, catálogo y documentos complementarios	24/9/02
Gabinete Presiden.	368/02	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAMAS para desarrollar a través de la Escuela de Tauromaquia las actividades de formación y promoción taurina. Curso 2002.	20/9/02
Sevilla Activa (Desarrollo Económico)	369/02	Modificación del Quinto Acuerdo Ejecutivo suscrito el 5 de junio de 2002 en desarrollo del Tercer Convenio de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 1999, entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN de la J.A. para subvencionar por parte de la Consejería a la Diputación del 100% de las obras a realizar en Centros Docentes en los municipios de Alcolea del Río, El Rubio, Fuentes de Andalucía, Guadaleán y Villamanrique de la Condesa.	1/10/02
Recursos Humanos	370/02	Convenio Especifico de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD de SEVILLA para la colaboración en actividades docentes y formativas del Curso Universitario "Análisis y Tecnologías del Agua" en su módulo "Tecnologías del Agua en Zonas Agrícolas y Verdes"	4/3/02
Cultura y Deportes	371/02	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de DOS HERMANAS para la grabación de un CD por el intérprete ganador del primer premio del Concurso Internacional de Clarinete "Ciudad de Dos Hermanas", con acompañamiento de orquesta.	13/9/02
OPAEF	372/02	Adenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección referente a la Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles entre el OPAE y el Ayto. AZNALCÓLLAR	10/7/02

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de carácter excepcional.

Por el Ilustre Ayuntamiento de Baena (Córdoba) se formuló solicitud ante esta Delegación del Gobierno, en petición de subvención para llevar a cabo una actuación municipal consistente en obras de infraestructura a realizar en determinados inmuebles del casco histórico de la localidad, sitios en las calles Cañada y Alarcones, y que están afectados por hundimiento del terreno, con fisuras y grietas, motivadas principalmente como consecuencia de las fugas procedentes de la red de distribución municipal de agua potable. La referida petición de subvención se acompaña de expediente administrativo en el que se acreditan los daños ocasionados en los inmuebles afectados, informes técnicos con propuesta de las actuaciones a desarrollar, estudio geotécnico realizado y demás documentación que consideró oportuna, y solicita la concesión de una ayuda de 77.809,91 euros, si bien se aporta documento firmado por el Sr. Alcalde en el cual se compromete el Ayuntamiento a aportar la diferencia no subvencionada por esta Delegación del Gobierno hasta completar el total de presu-

puesto de la actuación municipal a desarrollar, que importa 77.809,91 euros.

La innegable necesidad de acometer obras con carácter urgente e inmediato para evitar el derrumbamiento de los inmuebles afectados por los hundimientos provocados fundamentalmente por las fugas de la red de distribución de agua potable, que han ocasionado daños que han afectado incluso a las estructuras de varios edificios, y que pudieran ocasionar en el supuesto de derrumbamiento de las fincas indicadas un peligro para la vida de sus moradores, han motivado que por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 19 de julio de 2002 (BOJA núm. 98, de 22.8.2002) se hayan adoptado medidas para concederle al mencionado Ayuntamiento de Baena una subvención de carácter excepcional, con el fin de evitar el derrumbamiento de los referidos inmuebles.

En virtud de las competencias delegadas por la citada Orden de 19 de julio de 2002, por esta Delegación del Gobierno, con fecha 1 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del oportuno expediente administrativo preceptivo para conceder al Ilustre Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de carácter excepcional por una cuantía de cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete euros y cuarenta y tres céntimos (58.357,43 euros), con destino a que dicho Ayuntamiento lleve a cabo la oportuna actuación municipal de adopción de las medidas conducentes a evitar el derrumbamiento de inmuebles en el casco histórico de la localidad, sitios en las calles Cañada y Alarcones.

No existiendo normativa específica reguladora del objeto de la subvención, que por su carácter imprevisto y urgente requiere la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para su adecuada solución, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la delegación de competencias expresamente atribuida en el artículo 4 de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 19 de julio 2002 (BOJA núm. 98, de 22.8.2002), ha resuelto:

Primero. Conceder al Ilustre Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de carácter excepcional por una cuantía de cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete euros y cuarenta y tres céntimos (58.357,43 euros), con destino a que dicho Ayuntamiento lleve a cabo la oportuna actuación municipal de adopción de las medidas conducentes a evitar el derrumbamiento de inmuebles en el casco histórico de la localidad, sitios en las calles Cañada y Alarcones.

La citada subvención se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14.765.00.81A.1 del Presupuesto de la Consejería de Gobernación.

La subvención se imputará al ejercicio económico que se señala, y la aportación de la Entidad Local será de 19.452,48 euros, que es el importe de la diferencia existente entre el importe total de las actuaciones a ejecutar (77.809,91 euros) y la cuantía de la subvención concedida por esta Delegación del Gobierno (58.357,43 euros).

En su caso, el compromiso de participación de la Entidad Local se justificará ante este órgano mediante certificación acreditativa de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 19 de julio 2002 se ha declarado el carácter excepcional de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del art.º 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de las actuaciones para las que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6

meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Cuarto. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación para la finalidad arriba indicada.

Quinta. En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el citado pago mediante la siguiente documentación:

1. Certificación, expedida por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria, en la que conste:

a) Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa de la fecha y del número de asiento contable practicado.

b) Los gastos efectuados con cargo al 100% percibido, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este único pago de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos subvencionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

3. Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el Inventario de la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el art.º 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Sexta. El Ayuntamiento beneficiario de esta subvención se compromete, conforme dispone el art.º 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, acreditando, ante la Consejería de Gobernación, a través de esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el art.º 110 de la LGHPA.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que la subvención ha sido concedida por la Consejería de Gobernación.

Séptima. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención objeto de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octava. El importe de la subvención concedida por esta Resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Novena. De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la LGHPA, el Ayuntamiento beneficiario procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos.

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto octavo de esta Resolución y en el art.º 111 de la LGHPA, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la LGHPA, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art.º 116 de la LGHPA.

Décima. La presente Resolución será publicada en el BOJA, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante.

Undécima. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 19 de septiembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) a enajenar treinta parcelas de sus bienes de propios, a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 26, de 2.3.2002).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 31 de enero de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moguer (Huelva), a enajenar treinta parcelas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de 2 de marzo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 3.395, apartado 2, relativo a la adjudicación de la parcela núm. 2, sita en Bda. San José, donde dice: «a favor de don Andrés Macías Feria», debe decir: «a favor de doña Filomena Guerra López».

Sevilla, 11 de noviembre de 2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 6 de noviembre de 2002, mediante la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, en ejecución de sentencia judicial firme.

Al objeto de hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla, recaída en el recurso 575/2000, interpuesto por don José Escribano Guirola, mediante la que se dispone la creación de un puesto de trabajo de Titulado Superior, núm. de código 6936610, en la Oficina Comarcal Agraria de Algeciras, adscrita a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, se hace necesaria la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo.

En virtud de lo antedicho y de lo dispuesto en el punto h) del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca. El número del puesto denominado Titulado Superior (código 6936310), adscrito a la Oficina Comarcal Agraria de Algeciras pasa de 1 a 2.

Disposición adicional. Modificación presupuestaria.

Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Agricultura y Pesca se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien los efectos económicos y administrativos derivados de la misma serán los exigidos por el cumplimiento de la sentencia objeto de ésta.

Sevilla, 6 de noviembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para mejora de infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Paz.

Mediante Orden de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se establecen las bases reguladoras aplicables a las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y del equipamiento de los Juzgados de Paz, durante el ejercicio 2002.

Se subvencionan las actuaciones encaminadas a mejorar la infraestructura, mobiliario y/o enseres de los Juzgados de Paz, cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada realización de las funciones que legalmente tiene atribuidas, con preferencia a las relativas a la adquisición de bienes inventariables, exceptuando los bienes informáticos, equipamiento y obras de reforma, reparación y conservación de las dependencias y edificios destinados a la prestación de los servicios del Juzgado de Paz.

Con fecha 12 de febrero de 2002 se publicó, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y del equipamiento de los Juzgados de Paz, durante el ejercicio 2002.

Posteriormente, la Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, delega la competencia de Resolución de las solicitudes de subvención reguladas en la Orden de 18 de enero de 2002, y la Orden de 1 de julio de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que acuerda la ampliación del plazo de Resolución previsto en la Orden de 18 de enero de 2002 que establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

El artículo 6.º de la Orden de 18 de enero de 2002, establece como plazo de presentación de solicitudes dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, presentándose, las solicitudes atendidas, dentro del plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, de aplicación en todo lo no previsto por la Orden de 18 de enero de 2002.

Segundo. La Orden de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, establece en su artículo 9.º los criterios para la valoración de las solicitudes presentadas:

- La situación de precariedad en el estado de conservación, dotaciones y servicios de las dependencias o edificios destinados a la prestación de los servicios del Juzgado de Paz.
- El nivel de equipamientos básicos del Juzgado de Paz.
- La población afectada por la actividad o servicio del Juzgado de Paz de que se trate.
- La insuficiencia de los recursos de la Entidad Local para financiar las instalaciones y medios materiales del Juzgado de Paz, especialmente de aquellas Entidades situadas en zonas deprimidas a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

Tercero. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 104 de su Título VIII, de las Subvenciones y Ayudas Públicas; la Orden de 31 de octubre de 1996, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones y ayudas y los supuestos de exoneración de tal acreditación.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de enero de 2002 y demás preceptos de general y especial aplicación, y habiéndose observado el procedimiento debido,

RESUELVO

Primero. La concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 18 de enero de 2002 para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento a los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, por las cuantías, plazos, actuaciones y proyectos que en el mismo se expresan.

Segundo. El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión de ayudas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 2002, las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 761 del Programa 4.1.B del presupuesto de esta Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuarto. En el Anexo I se relacionan, además de lo especificado en el artículo primero, para cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Quinto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, y el artículo 12 de la Orden de 18 de enero de 2002, reguladora de estas subvenciones. En virtud de lo anterior, se abonará:

A) El 100% del importe de la subvención, cuando esté acreditado en el expediente la ejecución total de la actividad y, en caso contrario, cuando el importe de la ayuda no supere la cantidad de 6.050 euros.

B) Las subvenciones para la adquisición de mobiliario, cuyo importe sea superior a 6.050 euros, se abonará el 75%

del importe de las mismas, abonándose el 25% restante cuando se justifique la ejecución total de la actividad, en el próximo ejercicio 2003.

C) Las subvenciones de infraestructura que tengan carácter plurianual y que no se encuentren dentro del apartado A) anterior, se abonarán:

- El 26% a justificar en este ejercicio, a excepción de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera que deberá justificar el 27,03%.

- El 49% a justificar en el ejercicio 2003, a excepción del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera que deberá justificar el 47,97%.

- El 25% restante en el ejercicio 2003, una vez que se acredite la ejecución total de la actividad.

Sexto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo de seis meses, a contar desde la percepción del importe de la subvención, aportando la documentación relacionada en el artículo 14 de la Orden de 18 de enero de 2002.

Séptimo. En los casos en los que el importe de la ayuda no supere la cantidad de 6.050 euros, se conceden por la Titular de la Consejería por avocación, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 28 de junio de 2002, por la que se delega la competencia de resolución de las solicitudes de subvención reguladas por la Orden de 18 de enero de 2002. Por el contrario, aquellas subvenciones cuyos importes sean superiores a 6.050 euros, se conceden en virtud del artículo 10.2 de la Orden de 18 de enero de 2002.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso postestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I: SUBVENCIONES A JUZGADOS DE PAZ SEGÚN ORDEN DE 18 DE ENERO DE 2002

BENEFICIARIOS (AYUNTAMIENTOS)	ACTUACIÓN Y/O PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE (%)	ANUALIDAD 2002 (€)	ANUALIDAD 2003 (€)
PATERNA DEL RIO	Mobiliario	45 días	1.177,51	1.177,51	100	1.177,51 (100%)	0
ADRA	Mobiliario	3 meses	6.498,54	6.498,54	100	4.873,91 (75%)	1.624,63 (25%)
FINANA	Mobiliario	45 días	1.227,25	1.227,25	100	1.227,25 (100%)	0
FONDON	Mobiliario	45 días	1.019,31	1.019,31	100	1.019,31 (100%)	0
NIJAR	Mobiliario	45 días	5.769,71	5.769,71	100	5.769,71 (100%)	0
TORRE DE ALHAQUIME	Obras	3 meses	4.808,10	4.808,10	100	4.808,10 (100%)	0
VEJER DE LA FRONTERA	Obras y mobiliario	3 meses	17.043,15	17.043,15	100	4.607,38 (27,03%)	12.435,77 (72,97%)
OLVERA	Obras	3 meses	7.037,66	7.037,66	100	5.278,25 (75%)	1.759,41 (25%)
CONIL DE LA FRONTERA	Obras	3 meses	6.050	6.050	100	6.050 (100%)	0
CANILES	Obras	6 meses	58.088,16	30.533	52,56	7.938,58 (26%)	22.594,42 (74%)
PELIGROS	Obras	4 meses	10.945,62	6.020,91	55	6.020,91 (100%)	0
IZNALLOZ	Obras	3 meses	4.776,68	4.776,68	100	4.776,68 (100%)	0
NERVA	Obras	6 meses	85.911,14	85.911,14	100	22.637,42 (26%)	63.273,72 (74%)
POZO ALCON	Obras	6 meses	18.030,36	18.030,36	100	4.687,89 (26%)	13.342,47 (74%)
TORRE DEL CAMPO	Obras	5 meses	23.203,85	23.203,85	100	6.033 (26%)	17.170,85 (74%)
AZNALCOLLAR	Obras	4 meses	15.252,92	15.252,92	100	3.965,76 (26%)	11.287,16 (74%)
PARADAS	Mobiliario	45 días	3.027,03	3.027,03	100	3.027,03 (100%)	0
PARADAS	Adquis. Local	2 meses	27.046	13.523	50	13.523 (100%)	0
PRUNA	Mobiliario	4 meses	8.374,54	8.374,54	100	6.280,91 (75%)	2.093,63 (25%)

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada el 27 de noviembre de 2002, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Las Organizaciones Sindicales CSI-CSIF, Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO) han convocado una huelga que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los empleados públicos de la Administración de Justicia dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 27 de noviembre de 2002, comenzando a las 0,00 horas, y terminando a las 24 horas del citado día 27.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar, en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquéllos (TC 43/1990 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la huelga del 27 de noviembre de 2002 los servicios que se mencionan en el Anexo I, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos en los órganos judiciales y en el resto de los servicios de la Administración de Justicia, ya que de otro modo se podría infligir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en las actuaciones de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II a la presente. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las Disposiciones Legales vigentes y previa y acuerdo con los representantes del Comité de Huelga de CSI-CSIF, Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO), en la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad, a prestar con carácter de mínimos en la jornada de huelga fijada para el 27 de noviembre de 2002, los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.

ANEXO II

1. En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Un funcionario por Sala. Más un funcionario para funciones de Registro.

2. En las Audiencias Provinciales: Un funcionario por Sección. Más un funcionario donde exista Registro.

3. Fiscalía: Un Oficial, un Auxiliar y un Agente en las Fiscalías de las capitales de provincias. En el resto de las Fiscalías, un funcionario.

4. Los Decanatos de Sevilla y Málaga: Un Oficial o un Auxiliar y un Agente. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de las citadas capitales, un Oficial y un Auxiliar o Agente. En el resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén, un Oficial o un Auxiliar y un Agente.

Para los Servicios Comunes de los Partidos Judiciales de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera y Torremolinos, un Oficial y un Auxiliar o Agente.

5. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en aquellas poblaciones que cuenten hasta 3 Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción: Un funcionario cada uno de ellos.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en aquellas poblaciones que cuenten con 4 o más Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción: Dos funcionarios cada uno de ellos, siendo uno en el Orden Civil y otro en el Orden Penal.

6. Juzgados de Primera Instancia: Un Oficial, o un Auxiliar y por cada cuatro Juzgados un Agente.

- Juzgados de Instrucción: Un Oficial, o un Auxiliar y por cada cuatro Juzgados un Agente.

- Juzgados de lo Penal: Un Oficial, o un Auxiliar y cada cuatro un Agente.

- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: Un funcionario por Juzgado.

- Juzgados de lo Social: Un funcionario por Juzgado más un Agente por cada tres o fracción de tres Juzgados.

- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: Un Oficial, un Auxiliar y un Agente.

- Juzgados de Menores: Un funcionario.

- Juzgados de Paz: Un funcionario.

7. El Médico Forense en las localidades en las que el Servicio sea atendidas por un solo funcionario de este Cuerpo.

Uno de los Médicos Forenses en aquellas localidades en las que el Servicio sea atendido por dos funcionarios de este Cuerpo.

El 15% del total de funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses en aquellas localidades donde el Servicio sea atendido por más de dos funcionarios.

8. Un funcionario para cada una de las Clínicas Forenses e Institutos Anatómicos Forenses.

9. Las guardias de 24 horas y permanencia, la totalidad de la plantilla de guardias de los distintos cuerpos incluidos el Cuerpo de Médicos Forenses.

Aquellas guardias de disponibilidad serán prestados sus servicios por dos funcionarios, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

De los Servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado, el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

Vista la solicitud formulada por la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén), relativa a la creación en la plantilla de esta Entidad Local Autónoma de una plaza de funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, sobre la base del Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la citada Entidad en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía; en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 159 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en los artículos 2, 8 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén) el puesto de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Código del Convenio 7100082).

Visto el texto del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Código del Convenio 7100082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de noviembre de 2002, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 15 de noviembre de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del VI Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del citado convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

(15 de noviembre de 2002)

INDICE

P R E A M B U L O

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION.

- Artículo 1. Ambito funcional.
- Artículo 2. Ambito personal.
- Artículo 3. Exclusiones.
- Artículo 4. Ambito temporal.
- Artículo 5. Denuncia, prórroga y revisión.

CAPITULO II. GARANTIAS.

- Artículo 6. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Artículo 7. Absorción y compensación.
- Artículo 8. Indivisibilidad del Convenio.

CAPITULO III. COMISION DEL CONVENIO.

- Artículo 9. Comisión del Convenio.
Artículo 10. Subcomisiones de la Comisión del Convenio.

CAPITULO IV. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

- Artículo 11. Organización del trabajo.
Artículo 12. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

CAPITULO V. CLASIFICACION PROFESIONAL.

- Artículo 13. Grupos profesionales.
Artículo 14. Categorías profesionales.

CAPITULO VI. SELECCION DEL PERSONAL Y PROVISION DE PUESTOS.

- Artículo 15. Oferta de Empleo Público.
Artículo 16. Selección del personal.
Artículo 17. Promoción.
Artículo 18. Contratación temporal.
Artículo 19. Período de prueba.
Artículo 20. Provisión de puestos.

CAPITULO VII. MOVILIDAD.

- Artículo 21. Movilidad funcional.
Artículo 22. Movilidad geográfica.
Artículo 23. Otras formas de movilidad.
Artículo 24. Permutas.

CAPITULO VIII. JORNADA Y HORARIO.

- Artículo 25. Jornada y horario ordinarios.
Artículo 26. Jornadas y horarios especiales.
Artículo 27. Jornada nocturna.
Artículo 28. Otras jornadas especiales.
Artículo 29. Disposiciones comunes.
Artículo 30. Flexibilidad horaria.
Artículo 31. Calendario laboral.
Artículo 32. Horas extraordinarias.

CAPITULO IX. CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

- Artículo 33. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.
Artículo 34. Excedencias por cuidado de familiares.

CAPITULO X. VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.

- Artículo 35. Vacaciones.
Artículo 36. Otros permisos.
Artículo 37. Excedencias.
Artículo 38. Excedencia voluntaria.
Artículo 39. Excedencia forzosa.
Artículo 40. Excedencia por incompatibilidad.

CAPITULO XI. SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO.

- Artículo 41. Suspensión del contrato de trabajo.

CAPITULO XII. REGIMEN DISCIPLINARIO.

- Artículo 42. Disposiciones generales.
Artículo 43. Faltas muy graves.
Artículo 44. Faltas graves.
Artículo 45. Faltas leves.
Artículo 46. Sanciones.
Artículo 47. Prescripción.
Artículo 48. Procedimiento sancionador.

CAPITULO XIII. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

- Artículo 49. Formación y perfeccionamiento profesional.

CAPITULO XIV. PROTECCION DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DEL PERSONAL.

- Artículo 50. Actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

- Artículo 51. Participación en materia de seguridad y salud laboral.

- Artículo 52. Delegados de Prevención.
Artículo 53. Comités de Seguridad y Salud.
Artículo 54. Equipos de trabajo y medios de protección.
Artículo 55. Vigilancia de la salud.
Artículo 56. Vestuario de trabajo.

CAPITULO XV. ESTRUCTURA SALARIAL.

- Artículo 57. Salario base.
Artículo 58. Complementos y pluses salariales.
Artículo 59. Revisión salarial.

CAPITULO XVI. ACCION SOCIAL.

- Artículo 60. Acción social.

CAPITULO XVII. JUBILACION.

- Artículo 61. Jubilación forzosa.
Artículo 62. Jubilación voluntaria.

CAPITULO XVIII. DEL DERECHO DE REUNION.

- Artículo 63. Asamblea de trabajadores.

CAPITULO XIX. DERECHOS SINDICALES.

- Artículo 64. Derechos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal.
Artículo 65. Derechos de las Organizaciones Sindicales y afiliados.

CAPITULO XX. MEDIACION EN CONFLICTOS COLECTIVOS.

- Artículo 66. Mediación, arbitraje y conciliación.

CAPITULO XXI. INDEMNIZACIONES.

- Artículo 67. Plus de distancia o transporte.
Artículo 68. Indemnizaciones por razón del servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Movilidad entre Administraciones Públicas.
Segunda. Integración de personal en el Convenio Colectivo.
Tercera. Personal fijo discontinuo.
Cuarta. Acuerdos integrantes del Convenio.
Quinta. Control del absentismo.
Sexta. Opción de retorno para personal que pase a Empresas públicas de la Junta de Andalucía.
Séptima. Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.
Octava. Garantía de los trabajadores en supuestos de delegación de competencias.
Novena. Jornada, horario y vacaciones para determinados centros y jornada reducida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. Constitución y Reglamento de la Comisión del Convenio.
Segunda. Complemento del personal laboral en puestos funcionarios.
Tercera. Cláusulas «ad personam».
Cuarta. Negociación de la estructura de puestos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Agricultura Ecológica.
Quinta. Estudio sobre realización de horas extraordinarias.

- ANEXO I. Catálogos y Definiciones Categorías Profesionales.

- ANEXO II. Sueldo Base 2002.

- ANEXO III. Complemento de antigüedad 2002.

- ANEXO IV. Complemento categoría 2002.
- ANEXO V. Complemento por trabajos nocturnos 2002.
- ANEXO VI. Complemento por trabajo en domingos o festivos 2002.
- ANEXO VII. Complemento de Convenio 2002.
- ANEXO VIII. Complemento de Turnicidad 2002-2003-2004.
- ANEXO IX. Complemento de Jornada de tarde 2003-2004.
- ANEXO X. Complemento de Jornada Partida 2003-2004.
- ANEXO XI. Complemento al puesto de trabajo.

PREAMBULO: PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio se concierta entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, Central Sindical Independiente y de Funcionarios.

Por parte de la Administración:

- Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, doña Carmen Hermosín Bono.
- Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, don Vicente Vigil-Escalera Pacheco.
- Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, don José Taboada Castiñeiras.

Por otra parte de las Organizaciones Sindicales:

- Unión General de Trabajadores:

Don Antonio Tirado Blanco.
Don Rafael Cáceres Selma.

- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía:

Don Felipe Falcó Hornos.

- Central Sindical Independiente y de Funcionarios:

Don Rafael Hurtado de Mendoza y Alba.
Don Manuel Salvador Plaza.

Sevilla, a quince de noviembre de 2002.

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito funcional.

El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo se extiende a todo el de la actividad propia de la Administración de la Junta de Andalucía, realizada en todos sus centros y dependencias, Organismos Autónomos y servicios de ella dependientes.

Artículo 2. Ambito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que, con relación jurídico laboral, preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito funcional señalado en el artículo anterior.

Artículo 3. Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo:

a) El personal laboral que presta servicios en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

b) El personal con contrato laboral que preste sus servicios en Empresas públicas, sea cual sea la participación de la Junta de Andalucía en las mismas.

c) Los profesionales con contratos para trabajos específicos, cuya relación con la Junta de Andalucía se derive de la aceptación de minuta o presupuestos y no tengan el carácter de contratado laboral.

d) El personal que preste sus servicios en empresas públicas o privadas cuando las mismas tengan suscrito contrato de obras o servicios con la Junta de Andalucía u Organismos Autónomos de ella dependientes, de acuerdo con la legislación estatal vigente en materia de contratos administrativos de las Administraciones Públicas, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales de las unidades administrativas de la Junta de Andalucía.

e) El personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, que verá regulada su relación laboral por los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso y la legislación laboral común, y que se acogerá a los Regímenes Especiales de la Seguridad Social que correspondan en cada caso.

f) Personal Becarios, de colaboración social y cualquier otro personal sometido a fórmulas de prestación de servicios no estrictamente laboral.

Artículo 4. Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Denuncia, prórroga y revisión.

1. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

2. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, por períodos anuales completos.

3. Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

CAPITULO II. GARANTIAS

Artículo 6. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.
- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en cómputo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

Artículo 8. Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, se procederá a la renegociación del Convenio en su totalidad.

CAPITULO III. COMISION DEL CONVENIO

Artículo 9. Comisión del Convenio.

1. Se crea la Comisión del Convenio con la composición, competencias y funciones que se relacionan en este artículo, que se constituirá en un plazo no superior a quince días desde la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión estará compuesta por 10 representantes del personal, que se designarán por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio y con la siguiente distribución: 5 por UGT, 4 por CC.OO. y 1 por CSI-CSIF, que, a efectos de votaciones, actuarán en función de la representatividad que ostentaba la Organización Sindical respectiva en el momento de la constitución de la Comisión negociadora del presente Convenio, y otros 10 de la Junta de Andalucía, entre quienes se incluirá el Presidente de la Comisión, que será quien ostente la titularidad de la Secretaría General para la Administración Pública o persona en quien delegue.

Asimismo, contará con un Secretario o Secretaria que designará la Administración de la Junta de Andalucía que tendrá voz pero no voto y que, entre sus funciones, tendrá la gestión de un Registro de documentos y escritos dirigidos a la Comisión del Convenio, quedando éstos a disposición de los miembros de la citada Comisión.

La Junta de Andalucía, que facilitará los locales y medios precisos para la celebración de las reuniones de trabajo, y cada uno de los sindicatos presentes en la Comisión podrán ser asistidos en las reuniones de dos asesores cada uno de ellos, que tendrán voz pero no voto.

La Comisión funcionará en pleno o permanente, con la composición y funciones establecidos en el Reglamento de Régimen Interno que se elaborará en el mes siguiente a partir de la constitución de la Comisión.

3. Son competencias de la Comisión:

a) La actualización y modificación del contenido del presente Convenio. En aquellas materias que impliquen modificación de carácter económico sólo será posible aquella en los términos previstos en el propio Convenio. Los acuerdos de modificación que se alcancen formarán parte del Convenio Colectivo y tendrán eficacia obligacional con los efectos que en ellos se determine.

b) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.

c) Facultades de vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.

d) Negociación de las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de las vacantes para los sistemas de provisión.

e) Facultad de solución de los conflictos, tanto individuales como colectivos, en los términos establecidos en el artículo 66.

f) Crear, modificar, suprimir o refundir las subcomisiones de la Comisión del Convenio establecidas en el artículo 10.

g) Negociación de las bases de los procesos recogidos en el Capítulo VI.

h) Los restantes asuntos atribuidos por este Convenio.

4. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de cada una de las partes integrantes de la Comisión. Los acuerdos serán recogidos en actas, constando la fecha de su eficacia y número de orden, y vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anexarán.

5. Los acuerdos relativos a las letras a) y b) del apartado 3 del presente artículo, y aquellos otros que la Comisión determine, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los acuerdos y propuestas de temas de interés general o cuando afecten a un número significativo de personal se expondrán, en el plazo máximo de treinta días, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Función Pública y en la página web del empleado.

6. El plenario de la Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuantas veces se estime necesario por las personas miembros de la Comisión.

7. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de una de las partes.

8. La Comisión tendrá derecho a toda clase de información relacionada con las gestiones de su competencia, que será suministrada por la Secretaría General para la Administración Pública en un plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 10. Subcomisiones de la Comisión del Convenio.

1. Se establece una Subcomisión por cada Consejería, que llevará a cabo las facultades señaladas en la letra c) del apartado 3 del artículo anterior.

En ningún caso estas Subcomisiones tendrán facultades distintas a las señaladas en el párrafo anterior y carecerá de eficacia todo acuerdo de las mismas que suponga el ejercicio de otras competencias distintas de las indicadas.

2. También existirán las siguientes Subcomisiones:

a) La Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo, que, como mínimo, conocerá de todas aquellas cuestiones relativas a modificación y revisión de Relaciones de Puestos de Trabajo, así como la cuantificación del complemento de puesto de trabajo en aquéllos que figuren adscritos a personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

b) Las Subcomisiones de Formación Profesional y Perfeccionamiento.

c) La Subcomisión de Salud Laboral.

d) La Subcomisión de Acción Social.

e) La Subcomisión para la Igualdad.

La composición y funciones de estas Subcomisiones se determinarán en el seno de la Comisión del Convenio.

3. La Comisión podrá crear los Grupos de trabajo que estime necesarios, disolviéndose los mismos una vez elevadas a la Comisión las propuestas correspondientes.

CAPITULO IV. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 11. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración a través de su personal directivo, sin perjuicio del reconocimiento del derecho a la negociación colectiva y el mantenimiento y mejora de los cauces de participación colectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio.

Artículo 12. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

1. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La mejora del rendimiento de los servicios públicos, mediante la adecuación de plantillas a las necesidades reales.
- b) La mejora de la calidad del empleo público, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.
- c) La racionalización y mejora de los procesos operativos.
- d) La valoración de los puestos.
- e) La evaluación del desempeño.
- f) Establecimiento de las medidas necesarias que permita realizar el trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

2. Las Organizaciones Sindicales firmantes participarán en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesaria la previa negociación con las mismas.

3. En los centros o departamentos se fomentarán las fórmulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad de los mismos, con el fin de que los Comités de Empresa, las Delegadas y Delegados de Personal y las Secciones Sindicales participen, sean informados y puedan emitir informes sobre la marcha de los servicios.

CAPITULO V. CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 13. Grupos profesionales.

El sistema de clasificación profesional se establece, en función de la organización específica del trabajo a desarrollar en la actividad propia de esta Administración, en cinco Grupos profesionales:

Grupo I: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente título de Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o título equivalente expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, reconocido u homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que tengan contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida y las funciones definidas en cada una de las categorías profesionales.

Grupo II: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del correspondiente Título de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a o título equivalente reconocido u homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que tengan contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida y las funciones definidas en cada una de las categorías profesionales.

Grupo III: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado y/o formación laboral equivalente, o de una categoría profesional análoga reconocida en Convenio Colectivo, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

Grupo IV: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado y/o formación laboral equivalente, o de una categoría profesional análoga a la reconocida en Convenio Colectivo, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

Grupo V: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del Certificado de Escolaridad, terminada la EPO o formación laboral equivalente o de una categoría profesional

reconocida en Convenio Colectivo análoga a la que se describe, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

Para los Grupos III, IV, V se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva en horas de al menos 50 horas para el grupo V, 200 horas para el grupo IV o 300 horas para el grupo III.

Artículo 14. Categorías profesionales.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las recogidas en el Anexo I de este Convenio Colectivo, sin perjuicio de las propuestas que en su día pueda realizar la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo y apruebe la Comisión del Convenio, que se anexará a este Convenio.

CAPITULO VI. SELECCION DEL PERSONAL Y PROVISION DE PUESTOS

Artículo 15. Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público se negociará en el seno de la Comisión del Convenio en lo relativo al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio. Dicha oferta indicará las plazas de que constarán los procesos de promoción y selección.

Artículo 16. Selección del personal.

1. La selección del personal se efectuará anualmente mediante procedimientos que garanticen el derecho a la igualdad, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

2. El acceso a la condición de personal laboral fijo se realizará a una categoría profesional concreta, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público y a través de los sistemas de concurso o concurso-oposición.

3. Con carácter general, la selección del personal para las categorías profesionales correspondientes a los Grupos I y II se hará por el sistema de concurso-oposición. Respecto a las categorías profesionales correspondientes a los Grupos III, IV y V, la selección se efectuará por el sistema de concurso; no obstante, cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar resulte adecuado y lo acuerde la Comisión del Convenio, podrá llevarse a cabo la selección del personal con la celebración de pruebas adecuadas para las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V.

4. El sistema de selección por concurso-oposición, en el que participarán las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá a la Consejería competente en materia de Función Pública.

b) La fase de oposición, que será previa y eliminatoria, supondrá el cincuenta y cinco por ciento de la puntuación total y consistirá en una o varias pruebas teóricas y/o prácticas relacionadas con cada categoría profesional, sobre el programa que se establecerá en la convocatoria.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

c) En la puntuación de la fase de concurso, que supondrá el cuarenta y cinco por ciento de la puntuación total, se valorarán los siguientes méritos:

- Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

- Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados directamente con el temario de la fase de oposición y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinarán la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

- Experiencia profesional en la misma categoría a la que se aspira. Se valorará la experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito de este Convenio Colectivo, en el ámbito de otras Administraciones Públicas, así como de empresas públicas o privadas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se haya adquirido la experiencia.

- Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

d) Por la Comisión del Convenio se determinará en cada convocatoria el porcentaje reservado para el acceso de personas con discapacidad, que no será inferior al 4%, y fijará los criterios de distribución de las plazas resultantes de aplicar el porcentaje acordado al total de las ofertadas, entre las distintas categorías.

f) Dentro de los límites anteriores, la Administración de la Junta de Andalucía negociará en el seno de la Comisión del Convenio el contenido de las respectivas convocatorias.

g) Los temarios, previa negociación de los criterios generales en la Comisión del Convenio, serán elaborados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. El sistema de selección por concurso, en el que participarán las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá a la Consejería competente en materia de Función Pública.

b) Se valorarán los siguientes méritos:

- Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría profesional a la que se opta y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinarán la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

- Experiencia profesional en la misma categoría. Se valorará la experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se aspira en el ámbito de este Convenio Colectivo, en el ámbito de otras Administraciones Públicas, así como de empresas públicas o privadas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se haya adquirido la experiencia.

- Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la

puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

c) Dentro de los límites anteriores, la Administración de la Junta de Andalucía negociará en el seno de la Comisión del Convenio el contenido de las respectivas convocatorias.

Artículo 17. Promoción.

1. Se entenderá por promoción el sistema en virtud del cual el personal laboral fijo o fijo-discontinuo accede a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

2. Podrán participar en la promoción quienes ostenten la condición de personal fijo o fijo-discontinuo cuya situación figure en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo que acrediten una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

3. La promoción para las categorías profesionales se hará por el sistema de concurso. Será requisito indispensable para poder acceder mediante promoción a una categoría el haber superado un curso de habilitación impartido por el Instituto Andaluz de Administración Pública específico para cada categoría profesional a la que se aspire. No obstante, podrán excepcionarse de la realización de este curso aquellas categorías del grupo V, en razón a las funciones de las mismas, que se determinarán en la Comisión del Convenio.

4. El sistema de promoción por concurso, en el que participarán las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá a la Consejería competente en materia de Función Pública.

b) Se valorarán los siguientes méritos:

- Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a la que se opta y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinarán la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

- Experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en el ámbito de este Convenio Colectivo.

- Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

c) Dentro de los límites anteriores, la Administración de la Junta de Andalucía negociará en el seno de la Comisión del Convenio el contenido de las respectivas convocatorias.

5. Concurso de promoción específico.

Concursos de promoción específico son aquellos en los que se aspira a ocupar un puesto de trabajo correspondiente, en su caso, a una o varias categorías del mismo grupo profesional. Estos concursos se realizarán, en todo caso, cuando

los puestos a cubrir sean de naturaleza directiva. Los requisitos de participación deberán definirse a través del perfil de los puestos y la selección se llevará a cabo entre los candidatos que reúnan dichos requisitos.

El personal que acceda a estos puestos podrá ser cesado por causa justificada, previa audiencia del interesado. El cese será comunicado a la representación del personal. La persona cesada será destinada a un puesto de trabajo correspondiente a su categoría en la misma localidad.

Artículo 18. Contratación temporal.

1. Principios generales.

Los puestos de trabajo que, incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo y presupuestariamente dotados, queden vacantes por cualquier causa o que precisen la sustitución de su titular, y hasta tanto se adjudiquen por el procedimiento que corresponda o hasta la reincorporación del titular, según el caso, podrán ser cubiertos mediante contratación temporal, según las modalidades previstas en la normativa laboral vigente, y de acuerdo con los criterios expresados en este artículo.

2. Bolsa de Trabajo.

2.1. Resueltos definitivamente los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo en las distintas categorías de cada Grupo profesional, quedará constituida la Bolsa de Trabajo con las personas que hayan, en el caso de concurso-oposición, aprobado uno o más ejercicios, según el orden de las puntuaciones, y en el caso de los concursos, por las personas que hayan participado en los referidos concursos y que, sin haber obtenido plaza, se baremen en los términos establecidos en las correspondientes Ordenes de convocatoria. A estos efectos, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las resoluciones de los referidos procesos de acceso, se irán publicando según las necesidades de cobertura de puestos las correspondientes resoluciones de integrantes de la Bolsa de Trabajo para cada categoría profesional, que sustituirán a las que estuvieran en vigor hasta la fecha de su publicación.

2.2. De conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, se constituirá la Bolsa de Trabajo que comprenda todas las categorías profesionales, centralizada en la Dirección General de la Función Pública y que será gestionada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Función Pública, con participación de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del Convenio.

Las personas que formen parte de las sucesivas bolsas de trabajo podrán solicitar en qué provincia o localidad desean prestar sus servicios.

2.3. Se formalizarán con quienes figuren en la Bolsa de Trabajo los contratos temporales para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante, de excedencia por cuidados de familiares y de excedencia forzosa.

2.4. Las personas seleccionadas suscribirán contratos que se formalizarán por escrito en los modelos oficiales.

2.5. Los contratos se extinguirán, necesariamente, al término de la duración expresada en los mismos o por la concurrencia de las causas legalmente establecidas.

3. Contrataciones temporales excluidas de las Bolsas de Trabajo.

3.1. No se formalizarán con el personal existente en las Bolsas de Trabajo los contratos temporales al amparo de la normativa de interinidad en los casos de sustitución de personal a causa de incapacidad temporal o accidente, maternidad, liberaciones sindicales, vacaciones y permisos, así como por cualquier otra causa no contemplada en el apartado 2.3 de este artículo.

3.2. En estos casos, la Consejería, la Delegación Provincial o el Organismo Autónomo interesados presentarán oferta genérica de empleo indicando los requisitos de las categorías profesionales y, en su caso, los del puesto, al Servicio Público de Empleo y se formalizará el correspondiente contrato con

el trabajador o trabajadora que se seleccione entre los que dicho Servicio proporcione, según criterios o baremos aprobados en la Comisión de Convenio participando en la selección los representantes del personal, o bien podrá acordarse la creación de listas de sustituciones de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, previa negociación en la Comisión del Convenio, que fijará el baremo a aplicar, y la posterior autorización por la Dirección General de la Función Pública.

4. Sustitución del personal que se jubile anticipadamente.

Los contratos que se celebren para sustituir al personal que se jubile anticipadamente conforme a la normativa laboral vigente, se celebrarán con el personal que se halle inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, siguiendo el régimen previsto en dicha normativa.

5. Copia básica.

La Administración entregará a los representantes legales del personal una copia básica de todos los contratos.

6. Estabilidad en el empleo.

Para conseguir una adecuada planificación de los recursos humanos en el ámbito laboral y la reducción de la temporalidad, la Comisión del Convenio formulará propuestas que puedan materializarse en acuerdos concretos para la conversión de empleo temporal en estable, para lo que tendrá presente la necesidad de desaparición progresiva de situaciones disfuncionales de contratación de personal. Las medidas que se acuerden en la Comisión del Convenio procurarán ser aplicadas a través de Planes de Empleo o instrumentos similares.

Artículo 19. Período de prueba.

Se establece un período de prueba con una duración de dos meses para los Grupos I y II, y de un mes para los Grupos III, IV y V.

No se exigirá el período de prueba antes referido, cuando el trabajador o trabajadora haya desempeñado la mismas funciones en el ámbito de este Convenio Colectivo cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral u ocupación, por un período equivalente, al menos al del período de prueba, o se haya superado una prueba de aptitud o curso de habilitación para la categoría a la que se opta.

Artículo 20. Provisión de puestos.

1. Los puestos de trabajo adscritos al personal laboral que se encuentren vacantes y presupuestariamente dotados se proveerán por el procedimiento de concurso de traslados, por el cual el personal fijo o fijo discontinuo opta a la cobertura de los puestos que con tal carácter correspondan a la categoría profesional que se ostenta, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y se tenga al menos un año de antigüedad con dicha condición en la categoría profesional desde la que se concursa.

2. La Consejería competente en materia de Función Pública efectuará la convocatoria, tramitación y resolución del concurso de traslados relativo a los puestos vacantes y presupuestariamente dotados que existan en las diferentes Relaciones de Puestos de Trabajo. Asimismo, afectará a las resultas del propio concurso, salvo acuerdo en contra de la Comisión del Convenio. A estos efectos, se entiende por resultas los puestos que deje vacantes el personal como consecuencia de la adjudicación de un nuevo puesto en la resolución del concurso, excluyéndose de este régimen los puestos denominados como a extinguir. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La puntuación máxima a obtener en el concurso de traslados será de 30 puntos, con base en los siguientes criterios de baremación:

a) El tiempo de permanencia en el puesto desde el que se concursa. A estos efectos, en los supuestos de traslados o desplazamientos forzosos, se valorará el tiempo de perma-

nencia incluyendo el correspondiente al puesto desde el cual se efectuó la movilidad geográfica; igual regla se aplicará en los casos de supresión de puestos en las Relaciones de Puestos de Trabajo. La puntuación por este criterio supondrá el cuarenta por ciento del total, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 12 puntos.

b) La experiencia profesional en la categoría que se ostenta, que supondrá el cuarenta por ciento de la puntuación total, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 12 puntos. A estos efectos, no se computarán los períodos de tiempo en que el personal haya permanecido en situación de excedencia en cualquiera de sus modalidades.

c) Antigüedad en las Administraciones Públicas, que supondrá el veinte por ciento de la puntuación total, a razón de 0,07 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 6 puntos.

En la convocatoria se determinará la graduación en la puntuación por los conceptos de experiencia profesional en la categoría y antigüedad en las Administraciones Públicas, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

En caso de empate en la puntuación total, para el desempate se estará, en primer lugar, a la permanencia en el puesto, y, en segundo lugar, a la experiencia profesional en la categoría.

4. Resuelto definitivamente el concurso, el personal al que se haya adjudicado un puesto deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en las bases de la convocatoria, no pudiendo:

a) Renunciar al mismo, salvo que hubieran transcurrido más de seis meses entre la publicación de la lista provisional y la definitiva.

b) Participar en ningún otro concurso de traslados hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo en el puesto adjudicado por este procedimiento, excepto en los traslados dentro de la propia Consejería y sus Organismos Autónomos.

5. Supuestos especiales:

a) Personal trasladado o desplazado por aplicación del artículo 22 de este Convenio o por desaparición del puesto que venía ocupando. Este personal tendrá preferencia absoluta para ocupar un puesto en el mismo término municipal o en los términos municipales limítrofes donde se encontraba su destino previo a la movilidad forzosa o a la desaparición del puesto. Caso de ser varias las personas que ostenten esta preferencia absoluta, se decidirá conforme a lo señalado en el apartado 3 de este artículo. El derecho a la preferencia absoluta regulado en este apartado no será de aplicación a los traslados por sanción disciplinaria.

b) Personal en excedencia voluntaria. En la aplicación a este personal del baremo se tendrá en cuenta que la permanencia en el puesto desde el que se concursa equivaldrá a la suma de los siguientes períodos: El correspondiente a la ocupación efectiva del puesto en el que se le concedió la excedencia y el que hubiese transcurrido desde la fecha de reingreso hasta la fecha que señale la convocatoria del concurso.

6. Por acuerdo de la Comisión del Convenio se podrá establecer un procedimiento de provisión de puestos a través de un concurso de traslados de convocatoria abierta y permanente.

CAPITULO VII. MOVILIDAD

Artículo 21. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional dentro del mismo Grupo profesional estará limitada por las titulaciones académicas o profesionales exigidas para la prestación laboral y por la per-

tenencia al mismo Grupo profesional, y responderá a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen, y durará como máximo seis meses, debiendo rotar todo el personal del mismo grupo profesional en el mismo Centro de trabajo en el que se encuentra adscrita la plaza si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitiera.

2. La movilidad funcional correspondiente a categorías de un Grupo profesional superior no podrá exceder de seis meses, sin que el personal al que afecta pueda realizar estas funciones hasta transcurrido un año desde su finalización, debiendo rotar todo el personal de igual categoría profesional en el mismo centro de trabajo en que se encuentre adscrita la plaza, si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitieran.

Para la encomienda de funciones correspondientes a un Grupo profesional superior se estará, dentro del personal que ostente la titulación exigida o la capacidad profesional y demás requisitos demandados por la plaza, al que tenga mayor antigüedad en la Junta de Andalucía.

La realización de estas funciones no consolidará el salario ni la categoría profesional superior, sin perjuicio del derecho a percibir durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente, siendo el único medio válido para ello los procedimientos de promoción establecidos en el artículo 17 de este Convenio Colectivo; no obstante, las funciones desempeñadas podrán alegarse como mérito a efectos de los procedimientos de promoción.

3. La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a un Grupo profesional inferior deberá responder a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen y durará el tiempo imprescindible para su atención, sin que pueda superar, en ningún caso, los quince días. Además, esta encomienda de funciones inferiores deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad. En este caso, el personal no podrá realizar estas funciones hasta transcurrido un año desde su finalización.

4. El cambio de funciones distintas a las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes, previo informe de los representantes de los trabajadores, o, en su defecto, el sometimiento a la Comisión de Convenio para que pueda ratificar la procedencia o no de la misma.

5. En todos los supuestos regulados en este artículo, se informará previamente a los representantes de los trabajadores.

Artículo 22. Movilidad geográfica.

1. El traslado forzoso que exija cambio de residencia requerirá la existencia de probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

2. La decisión de traslado deberá ser notificada a la persona afectada, así como a sus representantes legales con una antelación mínima de treinta días naturales a la fecha de su efectividad. Dicha notificación expresará las causas que motivan el traslado, el centro de trabajo al que se le traslada y la fecha a partir de la cual debe surtir efecto.

Habrán de tenerse en consideración los siguientes criterios:

a) Que ostente la categoría profesional y cualificación necesaria para desempeñar el puesto de destino.

b) Que no exista en un centro de trabajo más próximo otra persona con el mismo perfil profesional y cuyo traslado fuera posible.

c) De ser posible y reunir las condiciones necesarias, se trasladará preferentemente al personal con menor antigüedad en la Junta de Andalucía.

d) Tendrá preferencia para permanecer en sus puestos de trabajo el personal con obligaciones familiares .

Aceptado el traslado por el personal afectado, se efectuará respetando los derechos económicos y profesionales, percibiéndose una compensación económica consistente en el abono de ocho dietas por miembro de la unidad familiar, además del abono de los gastos de mudanza de mobiliario y enseres. A los efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá que forman parte de la unidad familiar aquellas personas que se hallen ligadas de modo permanente al trabajador o trabajadora con convivencia continuada.

Si el trabajador o trabajadora no aceptara el traslado, la persona responsable de la Administración que tenga la competencia para solicitarlo lo pondrá en conocimiento de la Comisión del Convenio para que, previo informe de la representación legal del personal correspondiente, adopte la decisión definitiva. Adoptada ésta en sentido positivo, se estará al procedimiento establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Los traslados colectivos a que se refiere el artículo 40.2 del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que se den las mismas causas señaladas en el apartado 1.º de este artículo, necesitarán el acuerdo de la Comisión del Convenio. Adoptado éste en sentido positivo, se estará al procedimiento establecido en el artículo 40.2 citado.

Los mencionados traslados colectivos podrán enmarcarse en un plan de empleo o un instrumento similar de reasignación de efectivos cuya función ha de servir de soporte a actuaciones de reorganización y mejora de la distribución de los recursos humanos en un determinado ámbito. Los mencionados instrumentos de reasignación de efectivos serán negociados con los representantes de los trabajadores de acuerdo con las directrices que se establezcan por la Comisión del Convenio.

4. Si uno de los cónyuges o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal cambia de residencia por traslado forzoso, el otro o la otra, si fuera personal incluido en el ámbito de este Convenio Colectivo, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo disponible. De no haber puesto, tendrá derecho preferente para ocupar la primera vacante de su categoría profesional que se produzca, o de otra categoría dentro del mismo Grupo profesional, siempre que tenga la titulación necesaria y capacidad para el desempeño del nuevo puesto.

5. A ningún trabajador o trabajadora podrá aplicársele una medida de movilidad geográfica hasta que no haya transcurrido un plazo mínimo de 4 años desde la anterior.

6. Los cambios de puesto de trabajo que traspasan los límites del Centro de trabajo y que no impliquen cambio de residencia para el personal, pero suponga una mayor lejanía respecto al puesto anterior superior a 10 kilómetros, se negociará previamente en la Comisión de Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la legislación laboral vigente para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Artículo 23. Otras formas de movilidad.

1. Por disminución de capacidad.

La movilidad por disminución de la capacidad del personal podrá llevarse a cabo a petición propia de la persona interesada o a instancia de la Administración, a otra categoría del mismo Grupo profesional o inferior, siempre que se acredite la titulación exigida de acuerdo con el sistema de clasificación profesional, o a puesto de trabajo de la misma categoría profesional si las condiciones de trabajo del nuevo puesto favorecen su salud. Estas peticiones serán tramitadas y resueltas por la Consejería competente en materia de Función Pública, previo informe emitido por Tribunal Médico y acuerdo de la Subcomisión de Salud Laboral, dando traslado a la Comisión del Convenio, para su ratificación, de las peticiones. La movilidad podrá efectuarse dentro de la misma localidad o en otra diferente, si ello favorece las condiciones de salud del trabajador o trabajadora, si bien dicho traslado estará condicionado a la existencia de vacante.

Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional pertinente para la adaptación al nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la Administración.

2. Por razones objetivas.

La Consejería competente en materia de Función Pública podrá conceder traslado a puestos de trabajo de la misma categoría profesional, por razones de salud y posibilidades de rehabilitación del trabajador o trabajadora, del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, de hijos e hijas o de familiares de primer grado, siempre que estén su cargo, previo informe emitido por el Tribunal Médico y acuerdo de la Subcomisión de Salud Laboral, dándole traslado a la Comisión del Convenio en idénticos términos al apartado anterior. Dicho traslado estará condicionado a la existencia de vacante.

3. Protección de la maternidad.

Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo, horario, turno, o, en su caso, al cambio temporal de su puesto de trabajo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en el período de lactancia cuando pudiera influir negativamente en la salud de la madre.

Se dirigirá petición, acompañada de informe médico, a la Dirección General de la Función Pública, que resolverá e informará a la Comisión del Convenio.

Artículo 24. Permutas.

1. La Consejería competente en materia de Función Pública podrá autorizar entre personal laboral fijo, fijo discontinuo o fijo con destino provisional la permuta de puestos de trabajo de idéntica naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia al mismo Grupo y categoría profesionales.
- b) Prestación mínima de un año de servicio continuado como personal laboral fijo o fijo discontinuo en el ámbito de este Convenio Colectivo, y siempre que resten al menos cinco años para la jubilación forzosa.
- c) Emisión de informe previo por los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, por la Comisión del Convenio, a la cual se dará cuenta de las permutas solicitadas.
- d) Emisión de informe previo y favorable por el órgano competente en materia de personal del que dependa cada trabajador o trabajadora.

2. Deberá transcurrir un plazo mínimo de tres años desde la concesión de una permuta para que se pueda autorizar otra a cualquiera de las personas interesadas. Asimismo, los trabajadores afectados no podrán participar en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo regulados en el artículo 20 de este Convenio Colectivo hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo de los destinos obtenidos por permuta, excepto aquéllas que tengan destino provisional.

3. La concesión de la permuta no genera derecho a indemnización ni al abono de gastos de ninguna clase.

CAPITULO VIII. JORNADA Y HORARIO

Artículo 25. Jornada y horario ordinarios.

1. La jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales, que a efectos de su realización podrán compensarse en períodos de cómputo anual. La jornada ordinaria anual máxima de trabajo, descontadas vacaciones y fiestas oficiales, se establece en 1.582 horas.

2. El horario de trabajo ordinario en la Administración General será de ocho a quince horas de lunes a viernes.

Artículo 26. Jornadas y horarios especiales.

1. Concepto.

Se consideran jornadas y horarios especiales todos aquellos diferentes a la jornada ordinaria. El régimen será el establecido con carácter general en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, o la norma que lo sustituya, y el regulado en los artículos siguientes.

2. Procedimiento.

En aquellos supuestos en que no fuera posible el establecimiento del horario en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 25 del presente Convenio, para garantizar la correcta prestación del servicio, se podrá establecer un horario especial siempre que respete la duración de la jornada establecida en el apartado 1 de dicho artículo. Será competente para ello la Consejería, la Delegación Provincial u Organismo Autónomo correspondientes, previa negociación con la representación del personal, tomando en consideración el servicio que presta el centro, las peculiaridades del tipo de trabajo a desarrollar, el volumen de trabajo a realizar fuera del horario ordinario y el número de personas necesario para atenderlo.

A los efectos de control del respeto a los criterios expuestos, una vez establecido el horario especial, se dará traslado del mismo a la Comisión del Convenio para su análisis y tipificación, la cual, si considera que el horario implantado no se ajusta a los criterios anteriores, tendrá la facultad de requerir a la Dirección General de la Función Pública la necesidad de su revisión.

3. Complemento por trabajos en domingos o festivos.

Por la prestación de servicios en domingo o festivo se percibirá el complemento por trabajo en domingos o festivos, salvo que el trabajador o trabajadora opte por un descanso adicional de siete horas, computable como de trabajo efectivo y que se podrá unir al período de vacaciones. A efectos meramente retributivos, cuando la realización de la jornada implique la prestación de servicios en sábado se percibirá el complemento por trabajo en domingos o festivos.

4. Jornadas y horarios especiales.

4.1. Jornada a turnos.

4.1.1. En aquellos centros de trabajo en que por la naturaleza del servicio prestado cabe una organización del trabajo en equipo según la cual el personal desempeña sucesivamente las mismas funciones o tareas, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, habrá de implantarse la jornada a turnos, dando lugar al establecimiento de la rotación por parte de todo el grupo laboral afectado.

4.1.2. La realización de la jornada a turnos dará derecho a la percepción del complemento por turnicidad en la cuantía que figura en el Anexo VIII del presente Convenio.

4.1.3. Los servicios prestados en el turno de noche serán retribuidos, asimismo, con el complemento de nocturnidad.

4.1.4. Cuando la realización de la jornada concreta en el sistema de trabajo a turnos implique la prestación de servicios en domingo o festivo, se percibirá además el complemento por trabajo en domingos o festivos, salvo que se opte por un descanso adicional de siete horas, computables como de trabajo efectivo y que se podrá unir al período de vacaciones. Cuando la realización de la jornada a turnos implique la prestación de servicios en sábado se percibirá el complemento por trabajo en domingos o festivos, sin que se genere el derecho al descanso adicional de siete horas.

4.1.5. En ningún caso se podrá modificar el orden de los turnos a realizar por el personal, salvo causa de fuerza mayor, que será comunicada a los representantes del personal o permuta con otro trabajador, siendo necesario en este último caso la previa autorización de la persona responsable del centro de trabajo.

4.1.6. La duración de los turnos en la jornada de mañana, tarde y noche no podrá exceder de diez horas. En todo caso, el cómputo anual de los turnos referidos no podrá superar el límite fijado para la jornada máxima establecida. No se

permanecerá en el turno nocturno más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

4.2. Jornada de tarde.

Es aquella con una distribución comprendida entre las catorce y las veintidós horas, en un total de treinta y cinco horas semanales, y será de aplicación en aquellos puestos de trabajo cuyas funciones y tareas no tengan puesto de igual naturaleza funcional en horario ordinario. Esta jornada tendrá una retribución adicional conforme Anexo.

4.3. Jornada partida.

Es una jornada de carácter excepcional, aplicable en aquellos centros en los que por la naturaleza del servicio que se presta sea imprescindible su establecimiento. Comprenderá horario de mañana y tarde, con la salvaguarda de los criterios y cálculos generales, con una interrupción mínima de una hora. Con carácter general dicho horario será entre las nueve y las catorce horas, y entre las quince y las dieciocho horas; no obstante, atendiendo a la prestación del servicio, características del centro e intereses del personal, podrá ser acordado con los representantes del personal en los ámbitos descentralizados una distribución de horario distinta a la reflejada anteriormente, salvaguardándose, asimismo, los cálculos y criterios generales. Esta jornada se retribuirá conforme Anexo.

5. Implantación de jornada a turnos, de tarde o partida.

A partir de la firma del presente Convenio, para la implantación del sistema de trabajo a turnos, así como de la jornada de tarde o partida, será necesaria la previa negociación en el seno de la Comisión del Convenio de la propuesta que formule la Consejería u Organismo Autónomo interesado, y la posterior autorización por la Secretaría General para la Administración Pública.

El acuerdo de la Comisión del Convenio, con la posterior autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, tendrá su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 27. Jornada nocturna.

1. La jornada nocturna es la realizada entre las veintidós y las ocho horas, no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un período de referencia de quince días, no pudiendo realizar horas extraordinarias.

A los efectos del párrafo anterior, se considerará personal nocturno a quien realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a quien se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

2. Los trabajos nocturnos serán retribuidos por horas según la cuantía establecida en el Anexo V del presente Convenio, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o el personal opte, cuando las necesidades del servicio lo permita, por su compensación por descansos. En el caso de que se presten en el período nocturno servicios de duración inferior a una hora con motivo de la puesta en marcha o cierre del centro, se retribuirán con el importe correspondiente a la mitad del complemento por hora de trabajo nocturno cuando la prestación del servicio en dicho período sea igual o inferior a 30 minutos, y por la totalidad del complemento cuando sea superior a 30 minutos.

Artículo 28. Otras jornadas especiales.

1. Jornada de trabajo en centros no fijos o itinerantes.

Para el personal cuya actividad se desarrolle esencialmente en centros o lugares no fijos o itinerantes, el cómputo de la jornada normal comenzará a partir del lugar de recogida o reunión, o centro de control, tanto a la entrada como a la salida del trabajo.

2. Jornada de puesta en marcha y cierre del centro de trabajo.

La jornada del personal cuya acción pone en marcha o cierra el centro, siempre que el servicio no pueda realizarse alternándose con otras/os trabajadoras/es dentro del horario habitual, podrá ampliarse por el tiempo estrictamente necesario para la puesta en marcha o cierre de aquellos centros en que sea preciso. La ampliación de tiempo realizada se compensará en cómputo anual y por el tiempo equivalente multiplicado por un coeficiente del 1,3.

Cuando, por las posibilidades de organización del centro de trabajo, la puesta en marcha o el cierre del mismo pudiera realizarse por más de una persona, el tiempo empleado a la entrada se verá reducido a la finalización de la jornada y el invertido en el cierre se compensará en el inicio de la jornada siguiente, salvo que fuera más conveniente para la prestación del servicio una compensación en cómputo semanal o mensual. Esto supuesto no se podrán considerar como ampliación de jornada ni como sistema de turnos.

El tiempo de trabajo prolongado no se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ni para el cómputo del número de horas extraordinarias.

3. Jornada a tiempo parcial.

El personal que haya sido contratado específicamente para jornadas inferiores a la pactada en el presente Convenio será contratado a tiempo parcial. Para su regulación se estará a lo dispuesto en sus correspondientes contratos y en la normativa laboral ordinaria.

Artículo 29. Disposiciones comunes.

1. Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo. Cuando se realice la jornada de trabajo partida, dicho descanso se distribuirá diariamente en dos períodos de descanso de 20 minutos, en mañana y tarde, respectivamente, que igualmente se computarán como trabajo efectivo.

2. Con carácter ordinario, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente deberá mediar un descanso mínimo de doce horas. El descanso semanal será de dos días ininterumpidos, que podrá hacerse efectivo en cómputo de hasta dos semanas, dependiendo de la organización del trabajo.

3. El personal verá reducida la jornada en los siguientes términos:

- Durante cuatro días al año en la feria local se reducirá en una hora a la finalización de la misma.

- Durante el período navideño (desde el día 24 de diciembre al 6 de enero), y durante la Semana Santa, la jornada de trabajo se reducirá en una hora a la finalización de la misma.

- Durante el período estival comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, la jornada de trabajo se reducirá en media hora a la finalización de la misma.

Estas reducciones serán también de aplicación al personal que trabaja a turnos y en horario fijo distinto al ordinario. Si la organización de dichas jornadas lo impidiera, podrán disfrutarse en cómputo anual, pudiéndose acumular al período vacacional si las necesidades del servicio lo permiten.

Artículo 30. Flexibilidad horaria.

1. Para todos los tipos de distribución del tiempo de trabajo, siempre y cuando la organización y funcionamiento del centro lo permita, existirá flexibilidad de horario de hasta una hora de duración, bien al inicio, bien a la finalización de la jornada, siendo el resto de obligada permanencia.

2. Las recuperaciones necesarias por causa de dicha flexibilidad se realizarán a opción del personal, siempre y cuando la organización y funcionamiento del centro lo permita, y atendiendo a las necesidades de trabajo existentes, que vendrán

determinadas en la planificación previa del centro a través del calendario laboral.

En los casos de reducción de jornada regulados en el artículo 29.3 no existirá flexibilidad horaria.

Artículo 31. Calendario laboral.

Anualmente se elaborará por cada centro de trabajo un calendario laboral, en el que se contendrán, al menos, los siguientes datos: Distribución de la jornada laboral, horario de trabajo, turnos de personal y descansos, días festivos, así como todas aquellas circunstancias previsibles, que puedan tener incidencia en la organización del servicio y, consecuentemente, en el contenido de dicho calendario. Una vez negociado el período de vacaciones se unirá como Anexo al calendario laboral.

El calendario laboral, que será negociado con la representación del personal, tendrá vigencia anual y deberá estar elaborado antes del 30 de noviembre de cada año. La Dirección del centro mantendrá expuesto un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios del centro de trabajo respectivo.

Las modificaciones del calendario laboral que tengan la consideración de sustanciales deberán respetar el procedimiento establecido en la normativa laboral vigente.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, se realizarán los trámites necesarios para que los datos recogidos en los Calendarios laborales referidos a cada puesto de trabajo figuren en el Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRhUS).

Artículo 32. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello acuerdan, con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo, regulada en el artículo 25, o de ciclo inferior en su distribución semanal si dicha jornada se hubiese convenido y así aparece en los calendarios laborales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural o de fuerza mayor.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán horas extraordinarias con carácter obligatorio en los casos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3. Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Este tipo de horas extraordinarias será de libre aceptación.

4. A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas contempladas en los apartados segundo y tercero se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Cada Consejería, Delegación Provincial u Organismo Autónomo informará mensualmente a la representación del personal y Delegados y Delegadas Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, distribución, secciones y relación nominal del personal que las realizó.

Asimismo, y en función de esta información y de los criterios señalados, la Consejería, Delegación Provincial u Organismo Autónomo y la representación legal del personal determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, comunicándolas mensualmente a la autoridad laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

6. La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia del resumen mensual al personal en el parte correspondiente.

7. Las horas extraordinarias se compensarán primordialmente, siempre que la organización del trabajo lo permita, por tiempo de descanso en la siguiente proporción: Dos horas de descanso por cada hora de trabajo, que se ampliarán a tres si se prestan en domingo o festivo. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales podrán ser disfrutados por el personal cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

8. Cada Consejería, Delegación Provincial u Organismo Autónomo informará trimestralmente a la Comisión del Convenio sobre la realización de horas extraordinarias en la misma, con la finalidad de que por la Comisión se tomen las medidas pertinentes. La información sobre las horas realizadas vendrá recogida en modelos oficiales que se elaborarán con la participación de dicha Comisión.

9. El valor de la hora extraordinaria para cada Grupo y categoría será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(\text{Salario ordinario}/1.582) \times 1,75$$

Para las horas extraordinarias realizadas en domingos y festivos, el coeficiente multiplicador será 2.

CAPITULO IX. CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 33. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

1. El régimen de permisos, según las causas de origen familiar y su duración, será el siguiente:

a) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro, quince días.

b) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo indispensable.

c) Por nacimiento, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de hijos e hijas, tres días naturales si el hecho se produce en la misma localidad, o cinco días si tiene lugar fuera de la localidad de residencia del personal. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o adoptada, podrán disfrutar de un permiso de hasta tres meses de duración, percibiendo durante dicho período el salario base.

d) En el caso de nacimiento de hijo prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido o recién nacida deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse ambos del trabajo durante dos horas diarias con carácter retribuido. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

e) En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el período de suspensión de contrato de 16 semanas, o de 18 en caso de parto o adopción múltiple, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de 4 semanas adicionales.

f) Por cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso se acumularán los períodos de tiempo a que se refiere este punto.

g) Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de nueve años o disminución física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida,

tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 o un 60%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal laboral hubiese prestado o prestase, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al de devengo de las citadas pagas.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días, o cinco días si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal. El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio.

i) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos o hijas menores de 9 años, 3 días. Este permiso será incompatible con el previsto en el apartado anterior.

2. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los apartados d), e) y f) corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria. El personal deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 34. Excedencias por cuidado de familiares.

1. El personal tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años el personal para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3. La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual del personal, mujeres u hombres. No obstante, si dos o más personas al servicio de la Junta de Andalucía generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

4. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

5. El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Administración, especialmente con motivo de su reincorporación. Asimismo, durante dicho período tendrá derecho a la reserva de puesto, turno y centro de trabajo; también podrá participar en los procedimientos de promoción o de traslados que se celebren durante el período en que se encuentre en excedencia, en los términos establecidos en el Capítulo VI.

6. El personal excedente no devengará retribuciones.

CAPITULO X. VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 35. Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de un mes. Quienes en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicio prestado.

2. Las Direcciones de Centros y Organismos planificarán, junto con la representación legal del personal, las vacaciones anuales, de acuerdo con los siguientes principios:

a) Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de cada año, excluyéndose de éste aquellos Centros u Organismos cuya actividad esencial se desarrolle, precisamente, en esas fechas.

b) En los Centros asistenciales y en aquéllos en que la actividad y necesidades de atención o producción sean similares a lo largo del año, las vacaciones se establecerán por turnos, de forma que quede garantizada la prestación de los servicios.

c) Cuando, por razones de servicio debidamente justificadas, el personal no pueda disfrutar sus vacaciones en el período preferente, tendrá derecho a cuarenta días naturales de vacaciones, pudiendo solicitar el disfrute de diez días de esos cuarenta en período preferente, cuando las necesidades del servicio lo permitan, debiendo justificarse, en su caso, la imposibilidad de dicha opción.

d) Teniendo en cuenta todo lo anterior, el personal concretará en el mes de marzo su petición individual del período de vacaciones para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación.

e) El personal podrá solicitar el fraccionamiento de vacaciones en dos períodos, preferentemente por quincenas naturales. La suma total de ambos períodos será de treinta días naturales, salvo que le hubiera sido impuesto por necesidades de servicio el período de vacaciones de cuarenta días, en cuyo caso la suma total será esa última.

f) El comienzo y terminación de las vacaciones tendrá lugar dentro del año al que corresponda y éstas no podrán, en ningún caso, ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes. Si las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano y el personal no las pudiese disfrutar por incapacidad temporal o maternidad, podrá tomarlas fuera del período previsto, pero siempre dentro del año natural al que corresponda. En supuestos excepcionales podrá autorizarse por la Comisión del Convenio el disfrute de las vacaciones fuera del año natural.

g) Los períodos de baja temporal por enfermedad, accidente o maternidad inferiores a un año se computarán como de servicio activo a los solos efectos de lo previsto en este artículo.

h) Al personal fijo y temporal que cese por cualquier motivo en el transcurso del año sin haber disfrutado vacaciones, se le abonará la parte proporcional correspondiente.

i) En aquellos centros de trabajo que, por la naturaleza o especialidad del servicio que prestan, cierran sus instalaciones o cesan en su actividad en períodos determinados, el personal tomará las vacaciones durante dichos períodos de cierre o inactividad y podrá disfrutar de más de un mes de vacaciones coincidiendo con tales períodos de inactividad y siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que se respete la jornada según el cómputo establecido en el apartado 1 del artículo 25.

- Que la jornada resultante de la adaptación de la jornada anual a los días efectivos de trabajo no supere, en ningún caso, las nueve horas diarias.

- Que, en todo caso, dicho personal disfrute de un mínimo de 36 horas semanales ininterrumpidas de descanso.

- Que queden atendidos los servicios de mantenimiento, conservación, reparación y similares.

3. La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior corresponderá a los órganos competentes en materia de personal de cada Consejería, Delegación Provincial u Organismo Autónomo, de acuerdo con la representación del personal y dando cuenta a la Consejería competente en materia de Función Pública.

Artículo 36. Otros permisos.

El régimen de permisos, según las causas y duración, queda establecido de la siguiente forma:

1. Por razones personales o particulares.

1.1. Por traslado de domicilio.

1.1.1. Cuando el traslado se produzca dentro de la localidad de residencia, un día.

1.1.2. Si el traslado tuviera lugar en distinta localidad pero dentro de la misma provincia, dos días.

1.1.3. En los casos en que se produjera en distinta localidad perteneciente a distinta provincia, cuatro días.

1.2. Por asuntos particulares.

1.2.1. A lo largo del año, el personal podrá disfrutar de hasta ocho días de permiso por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

1.2.2. El personal con un año como mínimo de servicio activo en la Junta de Andalucía tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a permisos sin retribución, con una duración mínima de quince días en cada caso, siempre que su duración acumulada no exceda de tres meses cada dos años.

2. Por razones de obligación o deber legal.

2.1. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, sin que por ello se perciba retribución o indemnización alguna y sin que puedan superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborables que correspondan a un trimestre. Cuando se sobrepase dicho límite, podrá la Administración pasar al afectado o afectada a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que este personal perciba retribuciones o indemnizaciones por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho.

Se entiende por deber de carácter público o personal:

a) La asistencia a Juzgados y Tribunales previa citación.

b) La asistencia de Alcaldes o Alcaldesas y Concejales o Concejales a las sesiones de Pleno y Comisiones cuando tengan plena dedicación.

c) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

2.2. La asistencia a las sesiones de un Tribunal de exámenes, de oposiciones o Comisiones de Valoración con nombramiento de la autoridad competente.

3. Por razones de formación.

3.1. Para concurrir a exámenes liberatorios y pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de enseñanza reglada, así como para la realización de pruebas de ingreso o promoción en la Administración Pública, el permiso abarcará el tiempo para su realización, siendo necesario el correspondiente justificante.

Para la inmediata preparación de los referidos exámenes se concederán permisos de hasta un máximo de diez días por año, siendo necesario aportar el correspondiente justificante.

3.2. Podrá concederse permiso retribuido por un período máximo de un año para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, previo informe favorable de quien ostente la superioridad jerárquica correspondiente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. El personal sólo tendrá derecho a percibir el salario base. En estos supuestos se procederá a sustituir al trabajador o trabajadora por el período que corresponda, nunca superior a un año, mediante contratación temporal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de este Convenio.

3.3. El personal tendrá derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento durante la jornada laboral, al menos, una vez cada dos años. Si el desarrollo del curso no es coincidente con la jornada laboral del personal, reducirá su jornada en dos horas, a computar bien al comienzo o a la finalización de la misma.

Asimismo, el personal tendrá derecho a asistir a cursos de formación en los mismos términos expresados en el párrafo anterior.

Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Junta de Andalucía podrá concretar con el personal la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento con reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes, y por el tiempo de duración justificada que tenga el curso. Asimismo, cuando el curso sea organizado por la Junta de Andalucía se dará publicidad en todos los centros dependientes de la misma, teniendo el personal el derecho a recibir dietas por tal asistencia.

En todo caso, los referidos cursos deberán estar organizados por la Administración Pública o por las Organizaciones Sindicales en el marco de los acuerdos con la Administración.

En los supuestos de reconversión y reciclaje el personal tendrá derecho y la obligación de asistir a los cursos dirigidos a su capacitación profesional. En este caso el tiempo de formación tendrá la consideración de tiempo de trabajo.

4. Por razones de fomento del empleo.

Si así lo solicita, el personal fijo que, conforme a las normas de la Seguridad Social, pueda jubilarse anticipadamente y haya cumplido o cumpla sesenta y tres años, podrá disfrutar de licencia retribuida con plenitud de derechos hasta cumplir los sesenta y cuatro años. Este permiso se entiende siempre condicionado a que el personal se acoja a lo dispuesto en este Convenio Colectivo para la jubilación anticipada al cumplir los sesenta y cuatro años. En estos supuestos se sustituirá al personal por el período que corresponda, de acuerdo con la modalidad de contratación de carácter temporal aplicable.

5. Otros permisos.

5.1. Quienes presten servicio los días 24 y 31 de diciembre disfrutarán de dos días de descanso por cada uno de ellos, pudiendo ser acumulados al período de vacaciones.

5.2. El personal fijo que acredite su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrá disfrutar de un período de permiso de hasta seis meses sin retribución, que podrá ser ampliado previa deliberación de la Comisión del Convenio y autorización de la Dirección General de la Función Pública.

La solicitud de este permiso deberá presentarse, al menos, con dos meses de antelación a la fecha en que se pretenda hacerlo efectivo, salvo situaciones de urgencia debidamente acreditadas. Para poder disfrutar de un segundo permiso por esta causa, deberá, al menos, haber transcurrido tres años desde la finalización del anterior.

5.3. Podrá concederse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, una reducción de jornada por razones particulares de un tercio de la misma. En este caso, el personal percibirá un 75% de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de

que hubiese prestado o prestase, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al de devengo de las citadas pagas.

5.4. Por la Comisión del Convenio podrán estudiarse otras causas susceptibles de concesión de permisos retribuidos.

Artículo 37. Excedencias.

Con independencia de la excedencia regulada en el artículo 34 de este Convenio Colectivo, las excedencias para el personal laboral fijo podrán ser:

- Excedencia voluntaria.
- Excedencia forzosa y
- Excedencia por incompatibilidad.

Artículo 38. Excedencia voluntaria.

1. La excedencia voluntaria podrá solicitarse por el personal fijo con un año, al menos, de antigüedad con tal carácter al servicio de la Administración Autonómica. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco; si la condición de fijeza del personal fuera superior a tres años, dicha excedencia podrá ser de hasta diez años. Sólo podrá ser ejercido este derecho otra vez por la misma persona si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

2. Quien se encuentre en situación de excedencia voluntaria podrá solicitar el reingreso en cualquier momento, siempre que hubiese cumplido el período mínimo de excedencia y no hubiese superado el máximo. Se le asignará una vacante de su misma categoría profesional que, en caso de estar ofertada en los concursos correspondientes, será sustraída de éstos, ofertándose en el siguiente concurso de traslado que se celebre.

El destino así adjudicado tendrá carácter provisional, se comunicará a la Comisión del Convenio y el personal tendrá obligación de participar en el primer concurso de traslado que se convoque, tras su reingreso. En éste, deberá solicitar todas las vacantes de su categoría profesional y, si el concurso fuese con resultados, todas las plazas de su categoría profesional.

Si no solicitase las vacantes o plazas, según lo dispuesto en el párrafo anterior, y no obtuviese destino en alguna de las solicitadas por él, la Administración en la resolución del concurso procederá a adjudicarle destino de oficio.

3. La solicitud de reingreso deberá presentarse con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de reingreso previsto.

Artículo 39. Excedencia forzosa.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del mismo puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público, o para función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo. A estos efectos se entiende por cargo público la elección para Diputado o Diputada o Senador o Senadora de las Cortes Generales, Diputado o Diputada de Asambleas Autonómicas, del Parlamento Europeo, Concejal o Concejala de Ayuntamiento o para Alcaldía con plena dedicación o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas Comunitarias o Internacionales, con un nivel mínimo de Director General en la Administración Autonómica, y sus equivalentes en la Administración Central, Local, Comunitaria o internacional. Se considerarán, asimismo, cargos públicos, a los efectos de este artículo, a los Delegados Provinciales de las distintas Consejerías y equivalentes nombrados por Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Asimismo, quedará en situación de excedencia forzosa el personal laboral acogido a este Convenio que pase a prestar servicios como personal eventual en la institución del Defensor del Pueblo Andaluz, quienes sean nombrados para ocupar un puesto de carácter eventual en cualquier organismo de

la Junta de Andalucía y quienes sean designados para ocupar puestos de personal funcionario de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma andaluza.

3. El reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia forzosa habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo.

Artículo 40. Excedencia por incompatibilidad.

El personal que, como consecuencia de la normativa vigente sobre incompatibilidades en el sector público, deba optar o haya optado por un puesto de trabajo distinto al que ocupaba con relación laboral fija o fija discontinua en la Junta de Andalucía, siempre que el otro puesto de trabajo esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Incompatibilidades, quedará en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no haya cumplido un año de antigüedad en el servicio. Mientras permanezca en esta situación, conservará indefinidamente el derecho al reingreso en cualquier plaza vacante de igual categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la Junta de Andalucía.

CAPITULO XI. SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 41. Suspensión del contrato de trabajo.

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal o riesgos durante el embarazo y perciba prestación de la Seguridad Social recibirá una cuantía, que permanecerá inalterable durante todo el período, equivalente a la diferencia entre dicha prestación y las retribuciones íntegras que viniera percibiendo, excluido el plus de distancia o transporte, y calculada sobre la media de las retribuciones devengadas en los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la baja, o sobre la media del tiempo que lleve trabajado en el supuesto de prestación de servicios inferior a seis meses. Este derecho se mantendrá mientras duren los efectos de la incapacidad temporal.

Las subidas salariales que se produzcan o perfeccionamiento del complemento de antigüedad durante el período de suspensión del contrato por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adaptación o acogimiento, se percibirán con efectos retroactivos una vez desaparezca la causa de suspensión.

CAPITULO XII. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42. Disposiciones generales.

1. El Personal podrá ser sancionado por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria en los respectivos centros de trabajo o unidades orgánicas, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este Capítulo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2. Todo trabajador o trabajadora podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3. Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores o trabajadoras, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 43. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento,

vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

3. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

6. La falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de tres días al mes.

7. Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.

8. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador o trabajadora, o para terceros.

9. La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador o trabajadora declarado en baja por dicha simulación realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá incluida en este apartado toda acción u omisión del trabajador o trabajadora realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

10. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

11. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

12. Causar por negligencia o mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes de la Comunidad Autónoma.

13. Incumplir lo pactado libremente con la Administración, vulnerando la buena fe contractual.

14. El acoso moral, la violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual. Se entiende por acoso sexual: La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Artículo 44. Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. La falta de obediencia debida a los superiores.

2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.

4. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

5. La desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.

6. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días al mes.

7. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

8. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

9. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

10. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

11. Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes.

12. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de tres meses.

13. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo cuando causen perjuicios a la Administración o se utilice en provecho propio.

14. El acoso moral, la violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual.

15. La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de su personal subordinado.

Artículo 45. Faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

2. La incorrección con el público, superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.

3. El retraso, descuido o negligencia en el cumplimiento del trabajo.

4. La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes.

5. La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6. El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios.

Artículo 46. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1.1. Por faltas leves:

a) Apercibimiento escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

1.2. Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a seis meses.

b) Suspensión del derecho a participar en el primer procedimiento de promoción posterior que se convoque dentro de los dos años siguientes a la sanción.

1.3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de más de seis meses hasta doce meses.

b) Suspensión para participar en dos procedimientos de promoción en el período de los tres años siguientes a la sanción.

c) Traslado forzoso sin indemnización.

d) Despido.

2. Todas las sanciones se notificarán mediante escrito motivado y comunicándose por escrito, al mismo tiempo, a la representación del personal y delegado o delegada sindical, en su caso.

3. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto, en el que se oirán a la representación del personal y, en su caso, al delegado sindical.

4. En el supuesto de que el personal fuera sancionado con el despido por motivos contemplados en este artículo y recayera con posterioridad sentencia declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el personal podrá optar por la readmisión o por la indemnización fijada en la sentencia.

Artículo 47. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todo ello a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todos los casos, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, mientras que la duración de éste en su conjunto no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa de la persona expedientada.

Artículo 48. Procedimiento sancionador.

1. Para imponer sanciones por faltas graves y muy graves habrá de instruirse el oportuno expediente. Quien ostente la competencia para acordar la incoación del expediente designará al Instructor o Instructora del mismo. En la medida de lo posible, quien instruye el expediente tendrá la condición de personal laboral y no pertenecerá al centro de trabajo donde preste servicios la persona expedientadora. De dicha incoación se dará cuenta al personal al que se le ha abierto expediente y en el desarrollo del expediente se oirá a la representación legal del personal. Si la persona expedientada ostentase la condición de Delegado o Delegada de Personal o miembro del Comité de Empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto, se notificará a los restantes Delegados y Delegadas de Personal o al Comité de Empresa la incoación del expediente para que sean oídos además de la persona interesada. La misma garantía se aplicará a los Delegados y Delegadas Sindicales a quienes amparan las disposiciones del artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la incoación del expediente, el Instructor o Instructora habrá de formular pliego de cargos y ordenar su notificación a la persona interesada, quien a partir de la notificación dispondrá de un plazo de diez días para la contestación del mismo y proponer la práctica de cuantas pruebas convengan a su derecho.

3. En el expediente se harán constar los antecedentes del interesado o interesada, su declaración y la de quienes testifiquen, en su caso.

4. Quien instruye el expediente admitirá o rechazará, en el plazo de diez días, las pruebas propuestas mediante escrito razonado y fijará, en su caso, la fecha o el plazo establecido para su realización y, del mismo modo, procederá respecto de las pruebas que hayan de practicarse de oficio. La persona interesada tendrá derecho a estar presente en la práctica de las citadas pruebas.

5. Realizados los trámites anteriores, el Instructor o Instructora formulará en el plazo de diez días la correspondiente propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse con claridad los hechos imputados, la calificación jurídica de los mismos y, en su caso, la correspondiente propuesta de sanción. De la propuesta de resolución se dará traslado inmediato a la persona expedientada, quien, en el plazo máximo de diez días desde la notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes.

6. Recibido o no el escrito de alegaciones, el Instructor o Instructora, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la incoación del expediente, prorrogables hasta tres cuando exista una justa y motivada causa para la citada prórroga, elevará la propuesta de resolución y el expediente al órgano que ordenó instruirlo a fin de que, por el mismo, se proceda a dictar la resolución correspondiente o, si no fuera de su competencia, a elevarlo al órgano competente en el plazo de diez días.

7. Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturbe gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo en la prestación del servicio, el órgano competente para resolver podrá acordar la suspensión preventiva de empleo y sueldo mientras se sustancie la tramitación del correspon-

diente expediente. Si del resultado del mismo no se dedujese responsabilidad para la persona expedientada o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta no superase el tiempo de la suspensión provisional, se procederá de inmediato a la correspondiente reparación.

8. En los casos de denuncia por acoso sexual, se garantizará especialmente el derecho a la intimidad, tanto de la persona denunciante como de la persona o personas denunciadas, así como la confidencialidad de los hechos.

Durante el proceso se tomarán las medidas cautelares y de protección de la persona denunciante que sean necesarias. Tales medidas no podrán perjudicarle, en ningún caso, debiéndose cambiar, si fuese necesario, a la persona denunciada, salvo que la denunciante solicitase el cambio.

No se permitirán represalias contra la persona denunciante ni contra las personas que testifiquen, apoyándolas en todo momento e informándoles de los recursos existentes, para el caso en que deseen emprender acciones legales.

CAPITULO XIII. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 49. Formación y perfeccionamiento profesional.

1. Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en señalar que la formación constituye un elemento fundamental en la gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía y es instrumento para alcanzar los objetivos de permanente adecuación y adaptación de los empleados y las empleadas públicos a los requerimientos de la prestación de los servicios públicos, constituyendo, asimismo, un medio fundamental para la formación y la carrera profesional.

Por ello la formación ha de abordarse de forma sistemática constituyendo un proceso constante e integrado con el resto de las políticas de personal. La consecución de dichos objetivos debe realizarse con la necesaria colaboración de las Organizaciones Sindicales en toda las fases de elaboración y ejecución de las políticas de formación, colaboración que debe significar su efectiva implicación en las mismas.

2. Para llevar a cabo los fines antedichos, las partes se comprometen a procurar la permanente adecuación y adaptación del personal a las exigencias profesionales necesarias para la eficaz prestación de los servicios públicos, a mejorar la motivación y el rendimiento de la formación mediante la adecuada evaluación de las actividades formativas y a favorecer la carrera profesional mediante cursos de formación en los términos regulados en este Convenio.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar la formación y promoción profesional, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de los estudios necesarios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, así como el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Pública o por las Organizaciones Sindicales en el marco de acuerdos con instituciones de la Administración, todo ello con la participación de la representación de los trabajadores.

4. El personal que curse estudios académicos, o de formación o perfeccionamiento profesional, tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y el del disfrute de las vacaciones anuales, así como derecho a la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrá derecho, asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes en los términos establecidos en este Convenio Colectivo. En cualquier caso, será requisito indispensable que el trabajador o la trabajadora acredite debidamente que cursa con regularidad tales estudios.

5. Los órganos de la Junta de Andalucía, directamente o en régimen de concierto con otros centros oficiales reconocidos, organizarán cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del personal en su empleo en los casos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

6. Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal tendrá derecho a asistir, como mínimo cada dos años, a un curso de formación profesional específico directamente relacionado con las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo. Siempre que no resulte afectado el funcionamiento de la organización, tal derecho podrá volver a ejercitarse aun cuando no haya transcurrido el citado límite temporal. Durante la asistencia a tales cursos se disfrutará de los siguientes beneficios:

a) Una reducción de la jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad del que se dedica a la asistencia a dichas clases.

b) Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Administración podrá concretar con el personal la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes, y por el tiempo de duración justificada que tenga el curso. Asimismo, cuando el curso sea organizado por la Administración de la Junta de Andalucía, se dará publicidad en todos los centros dependientes de la misma, teniendo el personal derecho a recibir las indemnizaciones por razón de servicio que, en su caso, correspondan.

7. La Administración podrá acordar la asistencia del personal a seminarios, mesas redondas o congresos que versen sobre materias propias de su categoría profesional o del trabajo específico que desarrolle, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia será voluntaria para el personal, al que le será abonado, además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros se realizará de forma rotativa entre el personal que reúna las características necesarias para un buen aprovechamiento del mismo.

Cuando sea el personal el que solicite la asistencia a dichos acontecimientos corresponderá a la Administración la decisión sobre la asistencia, atendiendo a la materia a tratar y al interés de la misma para los trabajos y objetivos del servicio, previa consulta con la representación del personal. En estos casos, se devengarán gastos de viaje, dietas, matriculación y se abonará el salario íntegro correspondiente.

8. La Subcomisión de Formación Profesional y Perfeccionamiento estudiará planes de formación que, una vez acordados en la Comisión del Convenio, se pondrán en práctica durante la vigencia de este Convenio. A esos efectos, estudiará las propuestas y planes de formación que eleven las Consejerías, Organismos Autónomos y Organizaciones Sindicales firmantes. Asimismo, la Comisión velará por el cumplimiento de los compromisos que en materia de formación se adapten en el ámbito del presente Convenio.

9. La Junta de Andalucía incluirá en su presupuesto anual una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento del personal laboral para asegurar la ejecución de los planes y objetivos de formación señalados en el apartado anterior, una vez ratificados por la Comisión del Convenio.

CAPITULO XIV. PROTECCION DE LA SEGURIDAD
Y SALUD LABORAL DEL PERSONAL

Artículo 50. Actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

1. La Administración de la Junta de Andalucía está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de prevención de riesgos laborales en sus Organismos y centros de trabajo, así como a facilitar la participación del personal en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias, especialmente cuando se produzcan cambios de puesto de trabajo o se precise aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales susceptibles de ocasionar riesgos para el propio trabajador o trabajadora, para sus compañeros o compañeras o para terceras personas. El personal está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con el correspondiente descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

2. Los Servicios de Prevención propios, creados por el Decreto 117/2000, de 11 de abril, son los instrumentos de la acción preventiva que deben garantizar el derecho del personal a una adecuada protección de su seguridad y salud, así como el establecimiento de los instrumentos para su control, proporcionando a los órganos, entidades y organismos de la Administración de la Junta de Andalucía el asesoramiento y apoyo que precisen en función de los tipos de riesgos en ella existentes en lo referente a:

a) El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.

b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud del personal en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

c) La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.

d) La información y formación del personal.

e) La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

f) La vigilancia de la salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo.

g) La información y asesoramiento a los órganos de participación y representación.

3. Anualmente se proporcionará la formación especializada necesaria en función de las necesidades y especificidades de cada ámbito sectorial y de acuerdo con los programas de formación que establezcan los Servicios de Prevención propios en aplicación de la normativa vigente.

Artículo 51. Participación en materia de seguridad y salud laboral.

1. El personal tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma.

2. El derecho de participación mencionado se ejercerá a través de los representantes legales del personal, de los Delegados y Delegadas de Prevención y de los Comités de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Acuerdo sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales suscrito en el seno de la Comisión del V Convenio Colectivo en

fecha 11 de octubre de 2001, así como en la Subcomisión de Salud Laboral.

Artículo 52. Delegados y Delegadas de Prevención.

1. Los Delegados y Delegadas de Prevención son la representación de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, ostentarán las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Acuerdo sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales, y gozarán de las mismas garantías de que disponen quienes son representantes legales de los trabajadores y trabajadoras.

2. Los Delegados y Delegadas de Prevención se designarán por los y las representantes del personal con presencia en los ámbitos de los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras y entre la representación legal del personal, siempre y cuando tengan la condición de liberados o liberadas totales o con crédito parcial suficiente para desarrollar las funciones propias de Delegados y Delegadas de Prevención.

3. El número de Delegados y Delegadas de Prevención a designar en cada uno de los ámbitos de los Comités de Seguridad y Salud que se determinan en el artículo siguiente se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sin que en ningún caso el número pueda resultar inferior a cuatro ni exceder de ocho, y su distribución se determinará por acuerdo de los órganos de representación.

4. Los Delegados y Delegadas de Prevención observarán el debido secreto profesional acerca de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 10, párrafo segundo, y 11 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. La Administración de la Junta de Andalucía les proporcionará los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, bien por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas debidamente acreditadas.

6. Los informes que deban emitir los Delegados y Delegadas de Prevención habrán de evacuarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido informe, la Administración pondrá en práctica su decisión.

Artículo 53. Comités de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de prevención de riesgos laborales respecto de su personal.

2. Cada Comité estará constituido por los Delegados y Delegadas de Prevención que se designen en el ámbito correspondiente y por igual número de representantes de la Administración.

3. Los Comités de Seguridad y Salud adoptarán sus propias normas de funcionamiento, y tendrán las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Acuerdo sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales.

4. En atención a las peculiaridades de los diferentes colectivos, en cada provincia se constituirán los siguientes Comités de Seguridad y Salud para el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo:

- Comité de Seguridad y Salud del personal laboral que presta servicios en las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente.

- Comité de Seguridad y Salud del personal laboral que presta servicios en la Consejería de Asuntos Sociales y en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

- Comité de Seguridad y Salud del personal laboral de Administración General de las Consejerías de la Presidencia, Turismo y Deporte, Relaciones Institucionales, Economía y Hacienda, Gobernación, Justicia y Administración Pública, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Salud, Educación y Ciencia y Cultura, así como el personal laboral que presta servicios en los respectivos Organismos Autónomos dependientes de estas Consejerías.

Artículo 54. Equipos de trabajo y medios de protección.

1. Al objeto de garantizar la seguridad y salud del personal, la Administración adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para las funciones que han de realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto.

2. La Administración proporcionará equipos de protección individual adecuados para el desempeño de las funciones a realizar y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

3. Corresponde a cada trabajador o trabajadora velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas. En particular, el personal deberá:

1.º Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, los medios con los que desarrollen su actividad.

2.º Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

3.º No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

4.º Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud.

5.º Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud.

Artículo 55. Vigilancia de la salud.

1. La Administración garantizará al personal la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras o para verificar si el estado de salud de esa persona puede constituir un peligro para sí misma, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con la actividad desarrollada, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos recono-

cimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador o trabajadora y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados al personal afectado y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal, sin que puedan facilitarse a la Administración o a otras personas sin consentimiento expreso del interesado o interesada.

No obstante lo anterior, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les informará de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

3. En todo caso, los reconocimientos médicos se practicarán:

a) A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

b) Periódicos y específicos al personal que, por su actividad, se estime necesario por los Servicios de Prevención propios.

c) Una vez al año para todo el personal, en la forma y condiciones que se determinen.

d) Al personal con más de treinta días de baja por enfermedad, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

Artículo 56. Vestuario de trabajo.

1. Al personal sujeto al presente Convenio Colectivo se le dotará durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989. No obstante, la Subcomisión de Salud Laboral procederá a la adaptación del mencionado Acuerdo al sistema de clasificación profesional contenido en el presente Convenio Colectivo e incluirá, con la dotación de vestuario que se acuerde, las siguientes categorías profesionales: Médico Geriátrico; Médico Rehabilitador; Diplomado Trabajo Social que preste servicios en Centros de Valoración y Orientación y en Centros de Menores; Educador Especial; Analista de Laboratorio; Monitor de Residencias Escolares; Monitor de Deportes; y Auxiliar Sanitario.

Asimismo, en la citada adaptación se incluirán previsiones de vestuario para situaciones especiales, como el caso de trabajadoras embarazadas.

2. Por la Subcomisión de Salud Laboral, en el plazo de un año, se efectuará un estudio tendente a unificar criterios de calidad y económicos en las dotaciones de vestuarios.

CAPITULO XV. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 57. Salario base.

Es la parte de la retribución fijada para la jornada de trabajo establecida en el artículo 25, en función del Grupo profesional en que se encuadre el personal. Su cuantía para 2002 es la que figura en el Anexo II.

Artículo 58. Complementos y pluses salariales.

1. Antigüedad.

Consistirá en una cantidad fijada en el Anexo III, en función del Grupo profesional en cuyo desempeño se perfeccione, por cada tres años de servicios efectivos. Se abonará a partir del primer día del mes en que se cumplan tres años o múltiplo de tres de servicios efectivos. El tiempo de trabajo en cualquier Administración Pública será reconocido como de servicios pre-

vios. Tendrá derecho a este complemento todo el personal, ya sea fijo o temporal, con independencia, en cuanto a este último personal, del tipo de contratación al amparo de la cual se hayan suscrito sus respectivos contratos, siempre que hayan prestado servicios por tiempo superior a tres años ininterrumpida o ininterrumpidamente.

2. Complemento personal no absorbible.

Es la cantidad que percibe algún personal para compensar la disminución que experimentaron en el complemento de antigüedad como consecuencia de la homogeneización practicada con la entrada en vigor del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Este complemento se mantendrá inalterable en su cuantía, que será la que se viniera percibiendo a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio.

3. Pagas extraordinarias.

El personal tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, por importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más la antigüedad, en la cuantía prevista en los correspondientes Anexos, que se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre, y se abonarán conjuntamente con la nómina ordinaria correspondiente a dichas mensualidades. Cuando el tiempo de servicios efectivos prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente, de manera que el importe a percibir quede determinado por la aplicación de la siguiente fórmula: Sueldo base mensual + cantidad mensual percibida por antigüedad/180 x número de días de servicios prestados en el semestre anterior al 1 de junio a 1 de diciembre (los meses completos se computarán de 30 días a estos efectos).

El personal que cese al servicio de la Junta de Andalucía antes del devengo de las pagas extraordinarias tendrá derecho a percibir el importe correspondiente determinado de la forma indicada en el párrafo anterior.

Durante la vigencia del presente convenio, se tenderá a la inclusión en el importe de las pagas extraordinarias de algún complemento salarial.

4. Complemento de categoría.

Este complemento salarial se percibirá en doce mensualidades y con la cuantía que se refleja en el Anexo IV.

Se suprimen dentro de los Grupos III, IV y V las categorías económicas, debiendo percibir todo el personal incluido en los citados Grupos, como complemento de categoría, las retribuciones asignadas en el Anexo IV, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2002.

5. Complemento de puesto de trabajo.

Destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, responsabilidad, incompatibilidad y otros factores que comportan concepción distinta del trabajo ordinario, excepto los retribuidos por el sistema de pluses. La cuantía será la establecida para el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo y su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que este complemento no tiene carácter consolidable.

Como cuantía básica de todos los puestos de trabajo se establece la cantidad que se especifica en el Anexo XI, a percibir en doce mensualidades, que tendrá efecto retroactivo a 1 de enero de 2002, y que se sumarán a las que con anterioridad se vinieran percibiendo, en su caso.

6. Complemento personal transitorio.

Quienes por la aplicación del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía tuviesen reconocido un complemento personal transitorio lo manten-

drán en la cuantía que tuviesen reconocida. No obstante lo anterior, tales complementos podrán compensarse y absorberse en las cuantías que se señalen en las respectivas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

7. Complemento por trabajos nocturnos.

Retribuye la prestación de servicios en horario nocturno. Su cuantía será la que figura en el Anexo V.

8. Complemento por trabajo en domingos o festivos.

Su cuantía es la fijada en el Anexo VI.

9. Complemento de productividad.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo percibirá una cuantía única por el concepto de productividad de 339,72 euros, que se hará efectiva en la nómina ordinaria correspondiente al mes de octubre. En el caso de que no se hubiese trabajado la totalidad del año, la cuantía a percibir será proporcional al tiempo de servicio prestado.

10. Complemento de Convenio.

En la cuantía que figura en el Anexo VII, a percibir por todo el personal, en doce mensualidades, de acuerdo con el Grupo profesional.

Se suprimen dentro de los Grupos III, IV y V las categorías económicas, debiendo percibir todo el personal incluido en los citados Grupos, como complemento de Convenio, las retribuciones asignadas en el Anexo VII, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2002.

11. Complemento de turnicidad.

Retribuye la realización del trabajo en turno rotativo, en los términos regulados en el artículo 26 del presente Convenio Colectivo. Su cuantía figura en el Anexo VIII de este Convenio.

12. Complemento jornada de tarde.

Se establece un complemento que retribuye la realización del trabajo en jornada de tarde en la cuantía que figura en el Anexo IX.

13. Complemento jornada partida.

Este complemento retribuye la realización de la jornada partida, que se regula en el artículo 26 de este Convenio Colectivo, según Anexo X.

14. Plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad.

Responderá a circunstancias excepcionales, por cuanto la regla general debe ser su eliminación cuando desaparezcan las circunstancias negativas que lo justifiquen, por lo que se tenderá a la desaparición de este plus a medida que por la Administración se tomen los medios adecuados para subsanar las condiciones tóxicas o peligrosas que les dieran origen. Además de las circunstancias a que se hace referencia, podrán tenerse en cuenta y, en su caso, valorarse la exposición a riesgos diversos por parte del personal.

La Comisión del Convenio será competente para el reconocimiento o revisión de los pluses de penosidad, toxicidad o peligrosidad, a propuesta de la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo.

Aprobada la resolución y hasta tanto se eliminen las condiciones tóxicas, peligrosas o penosas, se abonará al personal que desempeñe el puesto un 20% del salario base del Grupo profesional en el que está encuadrado, desde la fecha que marque la resolución.

15. Otros complementos y pluses.

Podrá acordarse por la Comisión del Convenio el establecimiento de otros complementos y pluses personales o de puesto de trabajo, en su caso, cuando, como consecuencia de las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo,

se produzcan diferencias retributivas. En este caso será preceptivo el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

16. Retribución de la jornada reducida.

El personal contratado para la realización de una jornada inferior a la pactada en el artículo 25 percibirá su retribución en proporción al número de horas contratadas.

Artículo 59. Revisión salarial.

1. Se aplicará una revisión salarial al personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, para los años 2003, 2004 y 2005, igual a la del Acuerdo de 12 de noviembre de 2002 de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre retribuciones del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Para el año 2006, la revisión salarial será igual a la que se acuerde para el personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. Las cantidades establecidas en los Anexos relativos a la estructura salarial están referidas en valores económicos correspondientes al año 2002, por tanto, estarán sujetas a las revisiones salariales indicadas en el apartado 1 de este artículo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las partes asumen como compromiso que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se abordará el estudio del conjunto del sistema retributivo del personal laboral, teniendo como criterio fundamental la tendencia, con base en análisis comparativos y para puestos similares, a la homogeneización de retribuciones con las de otros Convenios Colectivos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Para llevar a cabo el estudio a que se refiere el párrafo anterior se constituirá en el seno de la Comisión del Convenio un grupo de trabajo de carácter técnico que coordine el mismo y cuyos resultados irá exponiendo en el pleno de la Comisión. Las conclusiones de dicho estudio se unirán como Anexo al presente Convenio Colectivo. En los proyectos presupuestarios correspondientes al ámbito de vigencia del presente Convenio se establecerán las previsiones precisas para hacer frente a los resultados del estudio citado. Igualmente, las partes consideran que para la viabilidad de este estudio será necesario tener presente la eventual modificación de la normativa básica estatal.

CAPITULO XVI. ACCION SOCIAL

Artículo 60. Acción social.

1. La cantidad del Fondo de Acción Social que corresponda destinar anualmente al personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo será determinada por la Subcomisión de Acción Social, atendiendo al número de personas que compongan este colectivo. En la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, la ratio no será inferior al 0,65% de la masa salarial; no obstante, las partes firmantes se fijan como objetivo alcanzar una ratio del 0,8% durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

2. La Acción Social se plasmará en las ayudas que en cada momento fije el Reglamento de Acción Social, que podrá ser modificado en lo que se refiere al personal afectado por este Convenio y a las actividades a las que se destinan, por acuerdo de la Comisión del Convenio a propuesta de la Subcomisión de Acción Social.

3. Conforme al Reglamento de Acción Social, todo el personal laboral incluido dentro del ámbito de aplicación de este Convenio se asegurará y adherirá a la póliza de accidentes individuales, cuyas contingencias y cuantías serán las que figuren en la póliza correspondiente.

CAPITULO XVII. JUBILACION

Artículo 61. Jubilación forzosa.

1. La jubilación será obligatoria al cumplir la edad de sesenta y cinco años, comprometiéndose la Administración a cubrir por los métodos establecidos en este Convenio Colectivo las plazas que por esta razón quedaran vacantes y fueran necesarias, en idéntica categoría profesional o en otras distintas que se hubiesen creado por transformación de las vacantes.

2. La edad de jubilación establecida en el apartado anterior se considerará sin perjuicio de que el personal pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completarse dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

3. La Administración vendrá obligada a informar puntualmente a la Comisión del Convenio de las jubilaciones que se vayan produciendo, las categorías profesionales en que tengan lugar y el plazo para la provisión de vacantes, cuando éste proceda. La Comisión del Convenio podrá emitir informe al respecto.

Artículo 62. Jubilación voluntaria.

1. El personal podrá jubilarse voluntariamente al cumplir los sesenta y cuatro años de edad en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio. En este supuesto, se percibirá, desde el día del cese en el servicio activo al día en que cumpla los sesenta y cinco años, un premio de jubilación equivalente a la diferencia entre la pensión de jubilación y el salario percibido, en el que no se computarán, en su caso, los pluses de penosidad, toxicidad o peligrosidad, el plus de distancia o transporte ni los pluses o complementos que viniera percibiendo conforme al artículo 58,15 de este Convenio Colectivo. Asimismo, percibirá 150 euros por año de servicio o fracción superior a seis meses.

2. La solicitud dirigida al órgano competente deberá formalizarse, al menos, dos meses antes del cumplimiento de los sesenta y cuatro años.

CAPITULO XVIII. DEL DERECHO DE REUNION

Artículo 63. Asamblea de trabajadores y trabajadoras.

1. Los Comités de Empresa, los Delegados y Delegadas de Personal, las Secciones Sindicales o un número de trabajadores y trabajadoras no inferior al 20% del total de la plantilla del centro podrán convocar asambleas en los centros de trabajo fuera de las horas laborables, siempre que no afecte a la prestación del servicio.

2. Realización de asambleas dentro de las horas de trabajo. Los Comités de Empresa, los Delegados y Delegadas de Personal, que dispondrán de 40 horas anuales, así como las Secciones Sindicales de las organizaciones sindicales que tengan presencia en los órganos de representación del personal, que dispondrán de 20 horas anuales, siempre que alcancen un índice de afiliación del 10% del colectivo de la plantilla del Centro o del Servicio de que se trate (estas horas se reducirán a 10 anuales en el caso de que el índice de afiliación sea del 5% y a 5 horas anuales cuando el índice de afiliación sea inferior al 5%) podrán convocar asambleas en el centro de trabajo dentro del horario laboral, previo aviso a la Dirección del centro con una antelación mínima de 24 horas.

3. En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

4. En todos los casos, la asamblea se celebrará en los locales facilitados por la Administración y será presidida por el Comité de Empresa o por los Delegados y Delegadas de Personal mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la misma de personas no pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Cuando por realizarse jornada de trabajo a turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración del normal desarrollo de la prestación del servicio, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

6. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma no serán contabilizadas para quienes convocan. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales.

CAPITULO XIX. DERECHOS SINDICALES

Artículo 64. Derechos de los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal.

1. Los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal tendrán, como mínimo, el derecho al tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses del personal que representan. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fijan de acuerdo con las siguientes escalas, en función del número de trabajadores y trabajadoras de cada unidad electoral:

- a) Unidad electoral de hasta doscientas cincuenta personas: Cuarenta horas.
- b) Unidad electoral de doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores y trabajadoras: Cincuenta horas.
- c) Unidad electoral de más de quinientas personas: Setenta y cinco horas.

2. Cuando por las funciones desempeñadas por quienes representan al personal se requiera una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la Dirección sobre la ausencia, por motivos sindicales, con una antelación mínima de veinticuatro horas, tomando como referencia el turno del trabajador o trabajadora. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado su derecho a realizar sus actividades representativas.

3. Los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en una o varias personas entre las mismas. Cuando la acumulación de horas sindicales, sin rebasar el máximo total, suponga, de hecho, la liberación de esos representantes, será necesaria la comunicación previa al Centro Directivo correspondiente. El crédito necesario para la liberación total será de 115 horas. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación, aquélla se producirá mediante escrito firmado por quienes son representantes cedentes inmediatamente después de efectuarse la cesión.

4. Los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado.

5. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Junta de Andalucía o la Dirección del centro o servicio.

6. Las personas miembros de los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal que intervengan en la negociación del Convenio Colectivo estarán liberados durante el transcurso de dicha negociación.

7. Igualmente, gozarán de una protección que se extiende, en el orden temporal, desde el momento de la proclamación de su candidatura hasta tres años después del cese en el cargo.

8. Se pondrá a disposición de los Comités de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal un local adecuado, provisto de teléfono, mobiliario, equipos informáticos, de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho, asimismo, a la

utilización de fotocopiadoras existentes en el centro, para su uso en materia laboral relacionada con la Junta de Andalucía, del centro o del servicio, todo ello para facilitar información a quienes representen.

9. Se facilitará a cada Comité de Empresa y Delegados o Delegadas de Personal tabloneros de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue al personal fácilmente. Quienes representen al personal recibirán copia del cuadro horario del centro, y accederán a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, a los presupuestos de los centros, a un ejemplar de la memoria anual del centro y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten al personal.

10. Los Comités de Empresa recibirán puntualmente y por cuenta de la Administración un ejemplar del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11. Las personas que componen los Comités de Empresa y los Delegados o Delegadas de Personal tienen derecho a que la Administración les abone los gastos de desplazamiento y dietas ocasionados por reuniones de órganos de representación o convocadas por la Junta de Andalucía en las que sea requerida su asistencia en su condición de miembros de Comités de Empresa o de Delegados y Delegadas de Personal, cuando con motivo de dichas reuniones hayan de desplazarse fuera del término municipal donde habitualmente presten servicio.

Artículo 65. Derechos de las Organizaciones Sindicales y afiliados.

1. Las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio podrán solicitar mediante escrito dirigido a la Consejería competente en materia de Función Pública la dispensa total de asistencia al trabajo de un número máximo de cincuenta y cinco trabajadores o trabajadoras que presten servicios en el ámbito de aplicación de este Convenio, de acuerdo con el siguiente reparto: 27 por UGT; 21 por CC.OO., y 7 por CSI-CSIF.

La Consejería citada comunicará a las respectivas Consejerías, Organismos Autónomos y Delegaciones Provinciales las solicitudes de dispensa concedidas a fin de que se adopten las medidas oportunas en orden a garantizar a las personas afectadas en la situación de dispensas para asistir al trabajo, mientras subsistan las circunstancias que motivan tal dispensa, así como la percepción del salario por cada persona con dispensa, con cargo a la Junta de Andalucía, y el respeto de su puesto de trabajo, con mantenimiento de los derechos que pudieran corresponderle en razón de su vínculo contractual con aquélla.

2. El personal con afiliación a Organizaciones Sindicales podrá solicitar que se le descuente de su nómina el importe de la cuota sindical de la correspondiente Organización Sindical, y podrán constituir Secciones Sindicales en el ámbito de la unidad electoral. Cuando la plantilla exceda de cien trabajadores y trabajadoras, las Secciones Sindicales con presencia en los órganos de representación del personal tendrán los siguientes derechos:

a) Disponer de un local con medios materiales similares al del Comité de Empresa o Delegados y Delegadas de Personal.

b) Nombrar a un Delegado o Delegada Sindical con derecho a crédito horario en las Secciones Sindicales de unidades electorales que contengan hasta 250 trabajadores y trabajadoras, y uno o una más en las Secciones Sindicales de unidades electorales que contengan 251 o más personas en plantilla.

3. Los Delegados y Delegadas Sindicales podrán dedicarse a sus actividades sindicales las mismas horas de que disponen los miembros de los Comités de Empresa o los Delegados de Personal del ámbito de que se trate. Serán sus funciones:

1.º Representar y defender los intereses de la Organización Sindical a quien representan y de sus afiliados o afiliadas, y servir de instrumento de comunicación entre aquélla y la Dirección de los respectivos centros.

2.º Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley y este Convenio Colectivo a las personas miembros del Comité de Empresa.

3.º Asistir a las reuniones del órgano de representación unitaria, con voz pero sin voto.

4.º Tener acceso a la misma información y documentación a la que tiene derecho el Comité de Empresa, de acuerdo con la normativa legal vigente en cada caso, con la obligación de guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

5.º Serán oídos por la Administración en el tratamiento de aquellos problemas que afecten al personal en general y a los afiliados a la correspondiente Organización Sindical en particular.

6.º Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de personal cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses del personal.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

7.º Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados a la Organización Sindical y al personal en general, la Administración pondrá a disposición de la Organización Sindical cuya representación ostente el Delegado o Delegada un tablón de anuncios que deberá colocarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todo el personal.

8.º Ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

CAPITULO XX. MEDIACION EN CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 66. Mediación, arbitraje y conciliación.

1. Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este Convenio Colectivo requerirá para su consideración de licitud el previo conocimiento de la Comisión del Convenio, a quien se reconoce, por las partes, como instancia previa, en cuyo seno habrá de intentarse la solución de dicho conflicto.

El conflicto colectivo deberá tratarse en la Comisión del Convenio en el plazo de un mes desde la entrada en el Registro de dicho órgano paritario; transcurrido dicho plazo sin cumplirse esta previsión, la parte que lo haya presentado podrá acudir al sistema regulado en el apartado siguiente.

2. Caso de que no se llegue en dicha Comisión a una solución, se someterá el conflicto a la mediación y conciliación del SERCLA; asimismo, previo acuerdo de las dos partes, podrá acudir a los procesos de arbitraje del citado Sistema.

CAPITULO XXI. INDEMNIZACIONES

Artículo 67. Plus de distancia o transporte.

1. Es la cantidad que percibe el personal por los recorridos que tenga que efectuar en medios de transportes no facilitados por la Administración para acudir al trabajo, por hallarse el

centro laboral a más de dos kilómetros del límite del casco de la población en cuyo término municipal esté radicado el centro, independiente de donde resida el personal.

2. Este plus, que no tiene naturaleza salarial, se establece como compensación de los gastos originados como consecuencia de los desplazamientos del personal al centro de trabajo. La cuantía del mismo será la que establezca el Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal que presta sus servicios en la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 68. Indemnizaciones por razón del servicio.

El personal tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirle de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se vea precisado a realizar cuando, por orden de un superior, tenga que efectuar desplazamientos a lugares distintos al de su trabajo habitual.

Las cuantías serán las que se recogen en el Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio, en sus correspondientes actualizaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Movilidad entre Administraciones Públicas.

Se podrán atender peticiones de traslado formuladas por personal laboral fijo de otras Administraciones Públicas, siempre que la Administración de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita. La Comisión del Convenio establecerá los criterios de adjudicación de plazas derivadas de aquellas peticiones y las condiciones de integración de este personal.

Segunda. Integración de personal en el Convenio Colectivo.

Cualquier colectivo que vaya a ser integrado en la normativa del presente Convenio Colectivo ha de serlo previa negociación con las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo. La adecuación a las condiciones de trabajo de la Junta de Andalucía se producirá desde la fecha de publicación de la correspondiente norma de transferencia, de acuerdo con la legislación laboral vigente y los principios establecidos en los artículos 7 y 8 de este Convenio Colectivo. Los efectos económicos se producirán desde la entrada en vigor de la citada norma de transferencia.

Tercera. Personal fijo discontinuo.

El personal que ostente la condición de fijo discontinuo y ocupe plazas que figuren con tal carácter en la Relación de Puestos de Trabajo pasará a prestar servicios continuados cuando por modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo el puesto que ocupe pase a ser de actividad permanente, o cuando por la Comisión del Convenio se readapten las categorías profesionales de origen a otras acordes con la prestación del servicio en la Consejería de que se trate, previos los acuerdos pertinentes de la correspondiente Subcomisión, siempre que no suponga incremento de coste ni elevación de categoría.

Cuarta. Acuerdos integrantes del Convenio.

Se considerarán como integrantes del presente Convenio los Acuerdos de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989, sobre ropas de trabajo, 15 de noviembre de 1990, publicado en el BOJA núm. 107, de 31 de diciembre, de 21 de marzo de 1997, de 11 de octubre de 2001, publicado en el BOJA núm. 135, de 22 de noviembre (corrección de errores BOJA núm.5, de 12 de enero de 2002), y de 10 de junio de 2002, sobre empleo público, así como el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de 12 de noviembre de 2002.

Quinta. Control del absentismo.

1. Las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del absentismo y entienden que su reducción implica la correcta organización del trabajo, de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, las adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, así como la incentivación del interés por el servicio y de la responsabilidad individual del personal en orden a conseguir, de una parte, una efectiva protección de su salud física y mental y, de otra, un aumento de su presencia en los puestos de trabajo.

2. De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que produce el absentismo, así como de la necesidad de disminuirlo, dada su negativa incidencia en la eficacia de los servicios. Por ello, se establecerán mecanismos que permitan un control sistemático del absentismo.

3. Dado que el absentismo supone una mayor carga de trabajo para el resto del personal, la Junta de Andalucía, con la participación de la representación del personal, aplicará cuantas medidas permita la legislación vigente en orden a conseguir la reducción del mismo.

Sexta. Opción de retorno para personal que pase a Empresas Públicas de la Junta de Andalucía.

El personal laboral fijo sujeto a este Convenio Colectivo que pase obligatoriamente a desempeñar sus funciones en una Empresa Pública de la Junta de Andalucía que se constituya para gestionar actividades o recursos que hasta ese momento se hayan llevado a cabo por dicho personal en forma de administración directa, quedará en situación de excedencia por incompatibilidad, no pudiendo solicitar el reingreso hasta transcurrido un plazo mínimo de dos años.

Séptima. Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.

La Administración de la Junta de Andalucía asume el compromiso de proceder en el plazo de un año tras la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo a la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Consejerías y Organismos Autónomos, de forma que las mismas reflejen y actualicen las condiciones de los puestos de trabajo así como cualquier otro factor que se considere necesario, conforme a lo regulado en el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Octava. Garantía del personal en supuestos de delegación de competencias.

En los casos en que se instrumente por parte de la Junta de Andalucía delegación de competencias a las Administraciones Locales de Andalucía, se proveerán fórmulas que garanticen los derechos del personal con relación a sus puestos de origen.

Novena. Jornada, horario y vacaciones para determinados centros y jornada reducida.

En atención a las peculiaridades del servicio que presta el personal en centros de Protección, Reforma, Seguridad, Guardería, Apoyo de Menores, EGB, Educación Especial, Educación de Adultos y todos aquellos niveles educativos derivados de la implantación de la LOGSE, las Consejerías afectadas podrán regular para este personal lo contemplado en materia de jornada, horario y vacaciones en este Convenio. Para que esta regulación tenga validez, será necesario que inexorablemente:

- Se respete lo establecido con carácter general para la jornada en el presente Convenio.
- Se acuerde con la representación de los trabajadores y trabajadoras.
- Se ratifique expresamente por la Comisión del Convenio dentro del mes siguiente.

Décima. Exclusión de contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal.

En el ámbito de aplicación del presente Convenio no se podrán realizar contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Constitución y Reglamento de la Comisión del Convenio.

1. La Comisión del Convenio se constituirá en el plazo de quince días tras la publicación en el BOJA del presente Convenio Colectivo.

2. La Comisión del Convenio aprobará su propio Reglamento interno de funcionamiento en el plazo de un mes desde su constitución. Hasta tanto se acuerde dicho Reglamento, seguirá en vigor el aprobado para el funcionamiento de la Comisión del V Convenio Colectivo, sin perjuicio de las modificaciones introducidas por este nuevo Convenio.

Segunda. Complemento del personal laboral en puestos funcionarizados.

Para el personal laboral cuyo puesto de trabajo fue objeto de funcionarización y al que se le aplica el Acuerdo de la Comisión del Convenio de 15 de noviembre de 1990, por el que se establece un complemento para retribuir a dicho personal, se le podrá reconocer, previo estudio en la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo, el derecho a percibir la cuantía íntegra del complemento al que hace referencia el citado Acuerdo sin la minoración del complemento específico, con obligación de realizar el aumento de jornada correspondiente. En materia de horario podrá serle de aplicación el del personal funcionario, siempre y cuando, en razón del centro en que desempeña su trabajo y del horario del resto del personal laboral, esto sea posible, lo que deberá ser autorizado por la Dirección del centro.

Tercera. Cláusulas «ad personam».

La entrada en vigor del presente Convenio Colectivo no perjudicará las condiciones individuales de trabajo más beneficiosas vigentes hasta ese momento respecto de los trabajadores y trabajadoras que se incluyen en su ámbito personal, siempre que hubieran sido adquiridas de conformidad con lo regulado en el V Convenio Colectivo.

Cuarta. Negociación de la estructura de puestos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Agricultura Ecológica.

Una vez creado el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Agricultura Ecológica, se estudiará la incorporación a la RPT del mismo de aquellos puestos que, por las características de las tareas que realizan, deban estar sometidos al ámbito de este Convenio.

Quinta. Estudio sobre realización de horas extraordinarias.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a elaborar, en el plazo máximo de un año, un estudio sobre horas extraordinarias con el fin de confeccionar un plan que conduzca a la eliminación de las mismas.

ANEXO I. CATALOGO Y DEFINICIONES DE CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I. Categorías Profesionales:

Arqueólogo.
Médico.
Médico Geriatra.
Médico Rehabilitador.
Pedagogo.
Psicólogo.

Técnico Ciencias de Información.
Titulado Superior.
Traductor-Corrector.

GRUPO II. Categorías Profesionales:

Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
Diplomado Enfermería.
Educador.
Educador Especial.
Fisioterapeuta.
Logopeda.
Monitor Ocupacional.
Perito Judicial Diplomado.
Psicomotricista.
Restaurador.
Técnico de Mantenimiento y Servicios.
Técnico Empresas y Actividades Turísticas.
Titulado Grado Medio.
Traductor/a-Intérprete.

GRUPO III. Categorías Profesionales.

Administrativo Jefe.
Administrativo.
Analista de Laboratorio.
Conductor/a Mecánico de Primera.
Corrector/a.
Delineante.
Encargado/a.
Encargado/a de Almacén.
Encargado/a de Artes Gráficas.
Especialista en Puericultura.
Estenotipista.
Gobernanta.
Interprete Informador.
Jefe de Cocina.
Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento.
Monitor Centros de Menores.
Monitor de Residencia Escolar.
Monitor Escolar.
Monitor/a de Educación Especial.
Oficial 1.ª de Preimpresión de Artes Gráficas.
Oficial 1.ª Impresión y Manipulado de Artes Gráficas.
Oficial Primera Cocinero.
Oficial Primera Oficio.
Oficial Tractorista de Primera.
Operador de Ordenador.
Operador de Protección Civil y Comunicaciones.
Perito Judicial no diplomado.
Profesor de Prácticas.
Técnico/a Práctico no titulado.
Traductor-Intérprete.

GRUPO IV: Categorías Profesionales:

Auxiliar Administrativo.
Auxiliar Cuidador.
Auxiliar de Artes Gráficas.
Auxiliar de Autopsia.
Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio.
Auxiliar de Instituciones Culturales.
Auxiliar de Laboratorio.
Auxiliar de Puericultura.
Auxiliar Operador de Informática.
Basculero-Recaudador de Muelles.
Celador Guardamuelles.
Celador/a de Primera Forestal.
Celador/a de Segunda Forestal.
Cocinero.
Cuidador/a.

Encargado/a de Servicios de Hostelería.
Monitor de Deportes.
Oficial 1.ª Conducción.
Oficial 2.ª Impresión y Manipulado de Artes Gráficas.
Oficial de Segunda de Oficios.

GRUPO V: Categorías Profesionales:

Auxiliar Sanitario.
Ayudante de cocina.
Conductor.
Conserje.
Expendedor.
Jardinero.
Limpiadora.
Ordenanza.
Peón.
Peón de Mantenimiento.
Peón Especializado Artes Gráficas.
Peón y Mozo Especializado.
Personal de Servicio Doméstico.
Pinche de Cocina.
Telefonista.
Vigilante.

GRUPO I

ARQUEOLOGO

Es el trabajador con la titulación o especialidad suficiente para desarrollar el ámbito de actividad requerido, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará alguna de las siguientes responsabilidades:

- Responder de la conservación, restauración, protección, investigación y difusión del conjunto, centro u otro bien monumental o arqueológico.
- Planificar, preparar, dirigir y ejecutar, en su caso, proyectos y obras cuyo objetivo sea la conservación y restauración de bienes protegidos.
- Impulsar, controlar y gestionar, en su caso, los expedientes administrativos relacionados con los bienes protegidos.
- Elaborar y/o colaborar en programas de investigación en materia arqueológica en general.
- Proponer la musealización de yacimientos y bienes protegidos.
- Preparar directamente o gestionar cuantas medidas sean necesarias para la difusión de los bienes protegidos.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la del puesto y su profesión.

MEDICO

Es el trabajador que, con la titulación, formación, experiencia, asumirá la responsabilidad básica de la atención médico-sanitaria, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollando las siguientes responsabilidades:

- Elaborar, colaborar y aplicar programas preventivos y asistenciales.
- Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina deportiva.
- Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina escolar.
- Realizar estudios-diagnósticos individuales.
- Evacuar informes, certificados o documentos análogos de carácter médico.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

MEDICO GERIATRA

Es el trabajador que, con la titulación y especialidad correspondiente, tiene como responsabilidad básica la atención del área médica de geriatría y, sujeto a las dependencias jerárquicas del puesto que ocupe en la RPT o CCPLJA, desarrolla las siguientes responsabilidades:

- Organizar la actividad asistencial del Centro.
- Dirigir y/o desarrollar el Programa de Atención Geriátrica.
- Atender las necesidades asistenciales de los beneficiarios y realizar exámenes médicos, diagnósticos y tratamientos adecuados a cada caso.
- Indicar y supervisar el régimen alimenticio de los beneficiarios.
- Elaborar programas de actividades para los beneficiarios encaminados al mantenimiento psíquico y físico de los mismos.
- Orientar, desarrollar o planificar en su caso el reciclaje técnico del personal sanitario del Centro.
- Atender las necesidades sanitarias del personal con destino en el centro en los supuestos de necesidad y urgencia.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

MEDICO REHABILITADOR

Es el trabajador que, con la titulación y especialidad correspondiente, tiene como responsabilidad básica la atención del área médica de rehabilitación y, sujeto a las dependencias jerárquicas del puesto que ocupe en la RPT o CCPLJA, desarrolla las siguientes responsabilidades:

- Comprobar, revisar y actualizar diagnósticos clínicos y funcionales de los beneficiarios.
- Estudiar y seguir los casos precisos, individualmente o en el seno de un equipo multidisciplinar.
- Orientar y supervisar el personal médico y asistencial bajo su dependencia.
- Establecer diagnóstico de discapacidad para establecer las limitaciones y/o aptitud de beneficiario.
- Realizar evaluaciones médicas del grado de incapacidad, para determinar el tanto por ciento global de minusvalía.
- Controlar y seguir tratamientos.
- Informar y colaborar con la dirección centros, instituciones, familiares, otros profesionales en materia de su competencia.
- Valorar la correspondencia de prestaciones de acuerdo con la clase, grado y baremo sobre minusvalía.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

PEDAGOGO

Es el trabajador que, con la titulación correspondiente y sujeto a las relaciones jerárquicas del puesto que ocupe en la RPT, o derivadas del CCPLJA, desarrollará alguna de las siguientes responsabilidades:

- Explorar, comprobar y diagnosticar el nivel de maduración del sujeto.

- Participar con sus evaluaciones, informes, asesoramiento y/o dictamen en comisiones o equipos multiprofesionales.
- Participar en la elaboración y/o ejecución de programas sobre formación, recuperación y/o asistencia.
- Asesorar en materia técnico-pedagógica al profesorado, padre y demás agentes implicados en el proceso de integración.
- Prevenir, detectar y atender, a través de programas autónomos o multiprofesionales, las deficiencias planteadas por los educandos.
- Realizar tratamiento pedagógico individual o de grupo.
- Distribuir, controlar y proponer la adquisición de material didáctico.
- Establecer las relaciones necesarias con instituciones, equipos y otros profesionales para el cumplimiento de los objetivos del puesto.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

PSICOLOGO

Es el trabajador que ejerce las funciones propias de su titulación y especialidad de acuerdo con la población atendida en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en que se intervenga, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Explorar, diagnosticar y valorar los aspectos de personalidad, inteligencia y aptitudes de las personas atendidas que lo requieran.
- Elaborar, ejecutar y controlar los programas de intervención clínica, psicopedagógica, social o de otro contenido, según el carácter de la población atendida y centro donde se ubique.
- Valorar minusvalías y/o discapacidades y explicar cuantas técnicas psicológicas o baremos sean oportunos para determinar los grados de minusvalía y/o discapacidad, y las prestaciones a las que hubiera lugar.
- Participar en Comisiones Técnicas, Comisiones de Admisión, Equipos Multiprofesionales para emitir dictámenes, informes, asesoramiento y cuantos actos o actividades se requieran en los mismos.
- Realizar tratamiento psicológico individual o de grupo.
- Coordinar al personal asignado a programas de trabajo.
- Asesorar, orientar e informar a familiares, otros profesionales, comisiones, juntas y cuantos órganos puedan requerir datos o informaciones en relación con el servicio prestado.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

TECNICO CIENCIAS DE INFORMACION

Es el trabajador que, con la titulación propia para desarrollar el ámbito de actividad requerido, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA para el puesto que ocupe, asumirá la responsabilidad dentro del área funcional de información, para lo cual asumirá las responsabilidades siguientes:

- Captar, seleccionar y difundir las informaciones y noticias bien referidas a las actividades de los órganos administrativos o a sectores concretos de actuación de la Junta de Andalucía.
- Obtener directamente los datos a través de entrevistas, consultas, o cualquier otro medio oportuno sobre los hechos que se determinen.

- Clasificar, sistematizar, almacenar y preparar los datos o informaciones.
- Redactar notas de prensa periodísticas, y envío a los medios de información.
- Elaborar resúmenes, boletines, etc., sobre datos, noticias de prensa e informaciones relacionadas con su tarea de difundir.
- Evacuar los informes solicitados en materia de prensa.
- Preparar conferencias de prensa, entrevistas, y otros actos informativos que tengan que realizar los órganos administrativos.
- Efectuar las relaciones públicas con agencias, medios de información, oficinas, personas, etc., necesarias para la difusión periodística.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

TITULADO SUPERIOR

Es el trabajador que, estando en posesión del correspondiente título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por Facultad o Escuela Superior, tendrá como responsabilidad básica el desarrollo del área funcional típica de su titulación y de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.
- Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.
- Dirigir al personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.
- Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.
- Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada anteriormente pero que sea propia de su titulación y del puesto ocupado en la RPT.

TRADUCTOR-CORRECTOR

Es el trabajador, con la titulación propia y/o formación especializada, al menos, en dos idiomas para desarrollar el ámbito de actividad requerido y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA para el puesto que ocupe, asumirá la responsabilidad dentro del área funcional de traducción y corrección, para lo cual asumirá las responsabilidades siguientes:

- Traducir y corregir en su caso textos, libros, monografías, publicaciones periódicas, correspondencia ordinaria o documento análogo.
- Interpretar, en su caso, las comunicaciones que tengan lugar en conferencias, seminarios, coloquios, congresos, servicios de información, etc.
- Redactar textos en los idiomas exigidos en la RPT.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

GRUPO II

DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE

Es el trabajador que, con la titulación propia para el desempeño del ámbito de actividad encomendada, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT de los centros

de trabajo de asistencia directa o en otros centros o programas de trabajo, o derivada del CCPLJA, consistiendo su responsabilidad básica en la atención integral de los sectores de población normal o especialmente protegidos tales como tercera edad, infancia, mujer, minusválidos, etc., mediante el desarrollo de las siguientes responsabilidades:

- Planificar y organizar el trabajo social del Centro mediante una adecuada programación de objetivos.
- Colaborar y/o realizar estudios encaminados a conocer los aspectos sociales relativos a los beneficiarios.
- Fomentar la integración y participación de los beneficiarios en la vida del Centro y del entorno que le rodea.
- Animación sociocultural.
- Estudiar, diagnosticar y tratar casos sociales, individualmente o en el seno de equipos multiprofesionales.
- Participar en Comisiones Técnicas.
- Evacuar informes sociales, así como certificados y otros requerimientos por escrito sobre casos o grupos sociales.
- Realizar las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo del trabajo social.
- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

DIPLOMADO ENFERMERIA

Es el trabajador que, con la titulación y especialidad necesarias, asume la responsabilidad básica de la prestación de los servicios de enfermería a los sectores de población atendidos en centros o afectos a programas de actuación, para lo cual podrá realizar tareas de coordinación y/o de atención directas, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, según el tipo de puesto que ocupe desarrollará las siguientes responsabilidades:

En puesto o unidades de mando:

- Definir y desarrollar los objetivos de la enfermería en el centro donde se ubique.
- Asegurar el desarrollo del programa de actividad y control asistencial garantizando el mejor funcionamiento de los puestos de enfermería, así como la organización de la docencia e investigación en enfermería.
- Realizar además de las anteriores funciones algunas de las que se describen para puestos base.

En puestos de base:

- Preparar y administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, reseñando los tratamientos.
- Realizar los actos técnicos de enfermería necesarios, bien bajo prescripción médica o de forma autónoma de acuerdo con el tipo de tarea a desarrollar.
- Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- Solicitar y supervisar dietas.
- Realizar pedidos de farmacia, analíticos y radiología cuando proceda.
- Cumplimentar en lo que corresponda libros de incidencias, historias clínicas, fichas sanitarias o documentos análogos.
- Prestar el servicio de enfermería a domicilio cuando se muestre necesario.
- Disponer al personal auxiliar sanitario para la atención de las funciones características de su categoría.
- Participar en Comisiones, Juntas, Equipos Multiprofesionales para elaborar dictámenes, asesorar o informar sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de enfermería y la población atendida.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

EDUCADOR

Es el trabajador que, con la titulación de Profesor de EGB, tiene la responsabilidad básica de atender el Área de formación en centros o programas de asistencia a población no especial, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas en base a objetivos fijados para la población atendida.
 - Aplicar las técnicas requeridas para el aprendizaje de hábitos, conductas y actividades deseadas y la extinción de las no deseables o inadaptativas.
 - Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos, profesionales o interesados.
 - Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto, tales como: Sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivos, de ocio y de tiempo libre, etc.
 - Evaluar y seguir a los educandos o internos según necesidades previstas o no previstas en el programa.
 - Detección de necesidades o conflictos en los internos y/o educandos y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.
 - Participar en comisiones, equipos, claustros, etc., para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.
 - Participar en el seguimiento o evaluación del proceso recuperador o asistencial del beneficiario de los centros.
 - Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

EDUCADOR ESPECIAL

El trabajador que, con la titulación de profesor de EGB y especialidad necesaria, tendrá como responsabilidad básica la atención del área de educación especial a la población que la precisa, prestando sus servicios en Centros de asistencia directa de carácter especial a la población que la precise, prestando sus servicios en Centros de asistencia directa de carácter especial o programas de actuación y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar o elaborar programas de formación, reinserción y reeducación en base a objetivos fijados para los beneficiarios, internos o población atendida.
 - Desarrollar los programas mediante la aplicación, en su caso, de técnicas psicopedagógicas dirigidas a la superación.
 - Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos profesionales e interesados.
 - Participar en comisiones, equipos, claustros, etc., para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.
 - Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la emisión del puesto, tales como: Sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivas, de ocio y de tiempo libre, etc.

- Evaluar y seguir los comportamientos de los internos o beneficiarios.

- Detección de necesidades previstas o conflictos en los internos y/o beneficiarios y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

FISIOTERAPEUTA

Es el trabajador que, con la titulación propia y especialización correspondiente, tendrá como responsabilidad básica la atención del área de fisioterapia con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Realizar tratamientos directos y/o globalizados de fisioterapia bajo las prescripciones del Médico Rehabilitador o de forma independiente si es admisible un desarrollo autónomo, aplicando las técnicas recuperadoras necesarias en cada caso (cinesiterapia, hidroterapia, electroterapia o cualquier otra técnica que esté dentro de las posibilidades recuperadoras e integradoras del asistido).
 - Orientar, programar y seguir tratamientos.
 - Participar en el seno de equipos multidisciplinares para determinar, valorar, informar o asesorar en materias relacionadas con su especialidad.
 - Colaborar en la disposición de los recursos necesarios para efectuar los tratamientos de fisioterapia.
 - Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

LOGOPEDA

Es el trabajador que, con la titulación propia y especialización necesaria para desarrollar el ámbito de actividad requerido, asumirá como responsabilidad básica la atención de la población que precise tratamiento en logopedia y, sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Explorar, diagnosticar, orientar y derivar los casos con trastornos y/o alteraciones de la articulación, la voz o el lenguaje para posible tratamiento.
 - Participar en comisiones técnicas, equipos multiprofesionales u órganos análogos con objeto de informar, asesorar, certificar en relación con su materia y los programas de actuación desarrollados.
 - Orientar, asesorar e informar, en su caso, a los profesionales que lo requieran por precisar ciertos conocimientos en logopedia o aplicar programas de tratamiento aunque se ubiquen en otros centros de trabajo.
 - Evaluar y controlar la aplicación de tratamientos.
 - Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

MONITOR OCUPACIONAL

Es el trabajador que, con la titulación propia y especialización necesaria, tendrá como responsabilidad básica la atención del área ocupacional del centro, con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Valorar las capacidades, aptitudes y motivaciones laborales del personal atendido.

- Participar en Comisiones Técnicas, equipos multiprofesionales, con objeto de asesorar, informar, dictaminar en su materia y en relación con los casos que se determinen.

- Emitir certificados, fichas-certificados, informes y documentos análogos sobre perfil ocupacional, adecuación al puesto de trabajo, grado de minusvalía, posibilidad de recepción de prestaciones o de cualquier otro contenido de carácter ocupacional.

- Orientar laboralmente al personal discapacitado.

- Elaborar censos o ficheros de minusválidos y/o discapacitados laborales.

- Mantener las relaciones necesarias con otros organismos, entidades, instituciones, empresas o personas para suministrar o recibir información, asesorar o efectuar el seguimiento de las cosas que se determinen.

- Elaborar programas y/o propuestas relacionadas con la integración laboral del discapacitado.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

PERITO JUDICIAL DIPLOMADO

Es el trabajador/a que, estando en posesión del título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuenta con los conocimientos necesarios para realizar las peritaciones técnicas sobre al menos en una de las siguientes materias: Vehículos, joyas-arte, muebles, inmuebles, caligrafía, contabilidad, medios gráficos y audiovisuales o las que puedan crearse en el futuro.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Recoger, registrar y archivar, en su caso, las solicitudes de informe pericial que encomienden los órganos judiciales.

- Localizar los bienes a valorar.

- Realizar el análisis y examen de los bienes a valorar.

- Recabar de las fuentes oportunas los datos precisos para determinar las especificaciones que deban figurar en el informe pericial.

- Elaborar el informe pericial y remisión o entrega en los órganos judiciales correspondientes.

- Comparecer a las vistas para ofrecer las aclaraciones pertinentes sobre el informe pericial emitido.

- Custodiar la documentación relativa a los objetos a peritar.

- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

PSICOMOTRICISTA

Es el trabajador que, con la titulación propia y especialización correspondiente, tendrá como responsabilidad básica

la atención del área de psicomotricidad con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Aplicar las técnicas perceptivo-motrices, gestuales, de expresión corporal, relajación y psicopedagógicas que favorezcan el desarrollo de psiquismo y de la disfuncionalidad de la persona discapacitada.

- Participar en Comisiones Técnicas, equipos u órganos análogos para asesorar, informar o dictaminar en relación con su materia.

- Valorar los casos que precisen atención psicomotriz, así como elaborar y seguir los programas de intervención que se desarrollen.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

RESTAURADOR

Es el trabajador que, con titulación propia y especialidad necesaria para asumir la responsabilidad de restaurar los bienes que se le encomienden y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas de CCPLJA, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Restaurar y/o conservar los bienes muebles e inmuebles.

- Determinar individual o colegiadamente el estado de conservación y las necesidades de restauración de los bienes encargados.

- Aplicar directamente y/o en el seno de equipos o comisiones las técnicas y métodos necesarios para la restauración y/o conservación del objeto.

- Realizar investigación aplicada en materia de restauración y conservación, y de acuerdo con el objeto de los mismos.

- Aplicar y seguir trabajos de restauración y conservación previsto en planes, proyectos o programas de actuación.

- Evacuar memorias y los informes técnicos que se soliciten.

- Formular propuestas de actuación.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que están incluidas o relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

TECNICO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Es el trabajador que, estando en posesión del correspondiente título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, ubicado en centro de gran dimensión y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o del CCPLJA, desarrolla las siguientes responsabilidades:

- Responder, sin perjuicio de la competencia de otros puestos de dirección o mando del centro, de la organización de los servicios de régimen interno del centro.

- Responder, sin perjuicio de la competencia de otros puestos de dirección o mando de centro, del mantenimiento de las instalaciones del mismo.

- Coordinar, organizar, planificar y controlar al personal de mantenimiento y servicios.

- Detectar, planificar las necesidades de mantenimiento y gestionar en su caso las contrataciones necesarias.

- Controlar y solicitar en su caso las necesidades de materiales, útiles, herramientas y productos que se utilicen para el mantenimiento y los servicios del centro.

- Elaborar, teniendo en cuenta el régimen laboral, cuadros de disposición de plantillas para la prestación de los servicios.

- Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que están incluidas o relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

TECNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS

Es el trabajador que, con la titulación exigida, tendrá como responsabilidad básica el área de empresa y turismo, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT, o derivadas del CCPLJA, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Informar a grupos, entidades o personas individuales sobre las características culturales del centro o programa de actividad.

- Diseñar y desarrollo en su caso de plan de difusión del centro o asunto objeto de su función, utilizando cuantas técnicas audiovisuales, gráficas, etc ... sean oportunas.

- Elaborar las estadísticas y las informaciones necesarias para controlar y seguir los programas de visitas, difusión e información.

- Colaborar con otros servicios y unidades en relación con las actividades que se estén desarrollando.

- Desarrollar en general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión del puesto y su profesión.

TITULADO GRADO MEDIO

Es el trabajador que, estando en posesión del correspondiente título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tendrá como responsabilidad básica el desarrollo del área funcional típico de su titulación y de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la RPT o derivadas del CCPLJA, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.

- Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.

- Dirigir al personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.

- Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.

- Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada pero que sea propia de su titulación y del puesto ocupado en RPT.

TRADUCTOR/A-INTERPRETE

Es el trabajador/a que, estando en posesión de la titulación de traducción-interpretación, o del título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuenta con los conocimientos necesarios para traducir e interpretar la expresión oral y escrita de al menos una lengua extranjera.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo, y de

las lenguas extranjeras para las que haya sido contratado el trabajador/a.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público, y el tipo de centro en el que esté adscrito:

En centros o unidades sin requerimientos especiales:

- Realizar traducciones directas de cualquier tipo de texto.
- Realizar traducciones inversas de cualquier tipo de texto.
- Realizar traducciones simultáneas.
- Redactar textos.
- Interpretar comunicaciones verbales.

En juzgados u órganos judiciales:

- Realizar traducciones directas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.

- Realizar traducciones inversas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.

- Realizar traducciones simultáneas, previo nombramiento en tribunal o juzgado.

- Realizar traducciones a la vista de documentos judiciales durante la vista oral.

- Ratificar ante los juzgados y tribunales, la traducción realizada.

- Interpretación de las comunicaciones de detenidos, acusados, perjudicados o testigos.

- Asistencia de traducción e interpretación a los perjudicados o detenidos en los juzgados de guardia, consultas del forense o en los centros o lugares que determinen los órganos judiciales.

- Con independencia del centro en el que se ubiquen los puestos, el trabajador/a desarrollará aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral, especialidad idiomática y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

GRUPO III

ADMINISTRATIVO JEFE

Estos trabajadores son los Jefes y responsables de los servicios administrativos de un centro o dependencia subordinados en su caso a los Titulados si los hubiese o al Director de la Unidad, teniendo a sus inmediatas órdenes al personal administrativo de la plantilla. Realizan la tramitación e impulsión de expedientes, propuestas de resolución que no requieran una preparación técnica superior, aplicación repetitiva de reglamentos, preparación de nóminas y de datos estadísticos, realizan actividades que implican responsabilidad por el manejo de fondos o por el mando de unidades que agrupan puestos de trabajo de carácter administrativo o auxiliar.

ADMINISTRATIVO

Son los trabajadores con conocimientos a nivel de BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional equivalente, que tienen a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realizan trabajos que requieren cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripción de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculo de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Se consideran incluidos en esta definición

los Cajeros de Cobros y Pagos. Estos trabajadores habrán de poseer conocimientos prácticos de mecanografía y manejarán todas las máquinas de oficina con pleno conocimiento de su técnica, a fin de utilizarlas con el máximo rendimiento.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

ANALISTA DE LABORATORIO

Son los trabajadores que con eficacia y exactitud realizan análisis físicos y/o químicos, toman muestras previas y posteriores a las experiencias de campo y laboratorio, conocen y desarrollan normas y procedimientos analíticos específicos, conocen las técnicas de toma de muestras y experimentación de campo, conocen y manejan útiles, aparatos y maquinaria necesaria para realizar sus labores, realizan cálculos de datos dando resultados definitivos. Trabajan con sujeción a las normas de ensayos y análisis y a las instrucciones concretas que reciben de sus superiores, poseyendo iniciativa y responsabilidad acerca de su trabajo, pudiendo adoptar las medidas oportunas que aseguren la correcta ejecución del trabajo encomendado, preparar los reactivos y materiales necesarios y se ocupan de obtener determinaciones en forma conveniente. Pueden tener a su cargo persona auxiliar.

CONDUCTOR/A MECANICO DE PRIMERA

Son los trabajadores que están en posesión del permiso de conducción que les habilita para conducir toda clase de vehículos automóviles, incluidos los de pasajeros y especiales, así como maquinaria pesada de todo orden, incluida la de obras públicas, tanto sobre rueda como de cadenas, sin sujeción a potencia y tonelaje; manejan y conducen toda clase de vehículos y maquinarias con total dominio y adecuado rendimiento, ocupándose de su mantenimiento, engrase, limpieza, conservación y reparación, tanto en ruta como en taller, poseyendo para ello los conocimientos técnico-prácticos adecuados para ello.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

CORRECTOR/A

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la corrección de todas las ediciones que se le asignen.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Responder con carácter finalista de que los textos corregidos no contengan errores tipográficos y/o gramaticales, de conformidad con las normas establecidas.
- Corregir las galeradas individualmente o con ayuda.

- Comprobar o corregir todas las pruebas de fotocomposición y montaje.

- Verificar en las sucesivas pruebas que las correcciones han sido efectuadas en el sistema.

- Mantener la información del curso de todos los trabajos de preimpresión.

- El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión del superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos, y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de corrección, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.

- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

DELINEANTE

Son los trabajadores que, bajo las órdenes de un Titulado Superior o Medio, efectúan el desarrollo gráfico de toda clase de proyectos y trabajos de estudios. Deberán poseer los siguientes conocimientos:

- Aritmética, Álgebra, Geometría a nivel de Bachiller Superior.

- Dibujo de perspectiva, dibujo cartográfico, sombreados, realización de planos topográficos interpretando los datos que hayan sido tomados en el terreno.

- Nociones de legislación relativas a la construcción y obras públicas.

- Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

ENCARGADO/A

Son los trabajadores que poseen conocimientos generales de administración y comprobada experiencia, preparación técnica y dotes de mando, bajo las inmediatas órdenes de un superior o titulado, tienen a sus órdenes al personal adecuado para la realización de las tareas de las que son responsables. Adoptan las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejecución de los trabajos, poseen los conocimientos suficientes para realizar eficazmente, con rendimiento y la máxima economía, las órdenes recibidas de sus superiores, y son responsables del mantenimiento de los medios materiales a ellos encomendados y la disciplina del personal a su cargo.

Realizarán, asimismo, cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

ENCARGADO DE ALMACEN

Son los trabajadores cuyas misiones son las de recibir los materiales y mercancías, clasificarlos y distribuirlos en las dependencias de Almacén, despachar los pedidos, registrar en los libros el movimiento de mercancías habido durante la jornada, redactar los partes de entrada y salida, realizar inventarios, controlar las existencias y hacer el seguimiento de los pedidos. Deberán poseer conocimientos generales aritméticos y de mecanografía.

Tendrán la responsabilidad de las actividades del almacén y ordenarán el trabajo entre los operarios que estén adscritos a la unidad a su cargo.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

ENCARGADO/A DE ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la ordenación, control y supervisión de las tareas de preparación y producción de las ediciones que se le asignen.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Colaborar con los superiores en la organización de los procesos de ediciones y en la asignación a los puestos de trabajo de carga y volumen de actividad a los que han de ceñirse, optimizando los tiempos en la producción de las ediciones.

- Proponer, con la colaboración de los correctores, y bajo las directrices del superior, las características tipográficas, de formato y demás especificaciones de las ediciones que se le asignen.

- Codificar jerárquicamente los documentos que componen una edición para establecer el orden de montaje.

- Controlar, supervisar y perfeccionar, bajo la supervisión del superior, la actividad de los puestos asignados, el funcionamiento de la maquinaria y equipamiento, los productos obtenidos en todas las fases del proceso productivo a su cargo.

- Proponer a su superior las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de máquinas y tecnología instalada.

- Diagnosticar averías en las máquinas y proceder a la supervisión de la corrección de las mismas.

- Medir periódicamente la producción obtenida por el personal que tenga asignado.

- Concretar la asignación de tareas y supervisar periódicamente su ejecución, informando a su superior del desarrollo de las mismas, incluso documentalmente.

- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

ESPECIALISTA EN PUERICULTURA

Son los trabajadores que tienen directamente a su cargo a los niños que asisten a las Guarderías Infantiles de la Junta de Andalucía, cuidando de las actividades que realizan en estos Centros, a fin de ayudarles a desarrollarse física, mental y socialmente.

Dirigen y participan en los juegos y entretenimientos de los niños, sus conversaciones, canciones y bailes, y les introducen en el dibujo, pintura y modelado, para ayudarlos a comprender mejor el medio ambiente físico y social que los rodea; estimulan la confianza en ellos mismos, les ayudan a expresarse, les inculcan el espíritu de colaboración y promueven su desarrollo físico; infunden a los niños hábitos de limpieza, relaciones y convivencia, tolerancia y otras cuali-

dades sociales; toman nota e informan a los padres de los progresos realizados por los niños.

Vigilan a los niños y los atienden en sus necesidades durante la jornada, cuidándolos esencialmente y ayudándolos en las horas de comida y reposo.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Sin perjuicio de las funciones descritas anteriormente, cuando los Especialistas en Puericultura realicen sus tareas en Unidades de la Consejería de Educación y Ciencia, la dependencia del grupo de niños y la comunicación a padres y tutores de los progresos de los niños estarán sometidas a las limitaciones establecidas legalmente, derivadas de las funciones de los maestros. Asimismo, su trabajo lo desarrollarán siguiendo con las directrices del Equipo Docente de Educación Infantil, con el que colaborarán en la elaboración y programación de las actividades educativas de este nivel.

ESTENOTIPISTA

Es el trabajador/a que estando en posesión de algunas de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien, posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia en estenotipia, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la transcripción de las actas de los juicios orales o con tribunal de jurado.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Confeccionar las cabeceras de las actas de juicio oral o con tribunal de jurado, actas de apelaciones y comparencias que corresponda.

- Transcribir el acto de juicio oral o con tribunal de jurado e impresión del mismo.

- Realizar copia de seguridad y archivo de las actas.

- Manejo de equipos informáticos para realizar las transcripciones, en su caso.

- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

GOBERNANTA

Son los trabajadores responsables de la organización, dirección, inspección y coordinación del trabajo del personal de servicio doméstico en los Centros y Dependencias que por sus características y volumen de trabajo así se establezca. Son funciones de estos trabajadores:

- Distribuir y organizar los servicios de comedor, oficio, lavandería, lencería y limpieza.

- Supervisar la labor de los empleados a su cargo, distribuyen las tareas y turnos de las personas asignadas, vigilando asimismo la higiene y uniformidad de éstos.

- Vigilar la conservación del mobiliario y enseres, así como el buen uso y economía de los materiales, utensilios y maquinaria a su cargo, procediendo al recuento e inventario de los mismos.

- En coordinación con el Jefe de Cocina o Cocinero, se responsabiliza de la correcta marcha del servicio de comedor, distribución de comida, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.

- Supervisará, cuando existan contratos de limpieza, el buen funcionamiento de los servicios contratados, y en el caso de que no lo haya, dirigirá personalmente el trabajo del personal dedicado a estos menesteres.

INTERPRETE INFORMADOR

Son los trabajadores que, ejerciendo funciones administrativas, tienen como actividad principal la de atención al público, en las Oficinas de Turismo, conociendo y aplicando al menos dos idiomas modernos.

Asimismo, realizarán cualquier otra función, de la misma o análoga naturaleza, que se les pueda encomendar.

JEFE DE COCINA

Son los trabajadores responsables de la dirección de la cocina y de todo el personal adscrito a ella, dirigirán y vigilarán la elaboración y condimentación de cuantos menús les sean aprobados por la dirección del centro; cuidarán de que los menús que se sirvan reúnan las condiciones exigidas, asimismo, y cuando la importancia del servicio lo requiera, condimentarán personalmente aquellos manjares que se juzguen conveniente; confeccionarán diariamente la minuta, de acuerdo con las provisiones y víveres existentes y la pasarán para su aprobación a la Dirección, vigilarán la buena administración de las provisiones, a fin de conseguir de todas ellas el rendimiento correcto; realizarán, en su caso, inventario diario de las existencias; darán cuenta, cuando así se les exija, de los promedios conseguidos durante el día; supervisarán el mantenimiento, condiciones de limpieza, higiene, salubridad y perfecto funcionamiento de toda la maquinaria, utensilios y enseres de la cocina; procurarán la formación y darán enseñanzas al personal a sus órdenes para su formación profesional.

Deberán estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

Realizarán, asimismo, cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO

Son los trabajadores calificados por su experiencia y grado de especialización superior a Oficial Primera, que son designados para asumir la dirección y control de un grupo de personal preparado profesionalmente, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando, a dicho personal a sus órdenes, la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Estos trabajadores desarrollarán fundamentalmente su trabajo como responsables de un taller específico o del mantenimiento de las instalaciones de toda índole de un edificio, dependencia, instalación o explotación, cuidando de que el personal a su cargo cumpla con sus labores profesionales, siendo responsables de la disciplina de éstos. Son funciones propias el facilitar los datos de costos, avance de presupuestos, así como la capacitación y formación del personal a sus órdenes.

MONITOR CENTROS DE MENORES

Es el trabajador/a que, estando en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado, o formación laboral equivalente a categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, desempeña su oficio sujeto a las relaciones jerárquicas derivadas del CCPLJA o de la RPT.

Desarrollará su actividad únicamente en centros, residencias, hogares, colegios u otros programas de actuación dependientes del centro directivo que tenga atribuidas las competencias de protección y reforma de menores. Su labor estará referida al área o áreas de especialidad en las que se organice e integre su categoría profesional, y asumirá parcial o íntegramente las siguientes responsabilidades:

- Participar, en el marco de las instrucciones generales de la dirección del centro, en la planificación y programación de actividades, bajo los criterios del personal técnico, responder del cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas de orden interno adoptadas por la dirección del centro.

- Aplicar, en todo momento, las normas y/o técnicas para la adquisición y/o corrección de comportamientos sociales, higiénicas, de salud corporal o de carácter formativo en general.

- Aplicar, al grupo de residentes que tenga asignado, el programa de actividades educativas complementarias a la formación ordinaria.

- Hacer un seguimiento de los menores bajo su responsabilidad, debiendo emitir verbalmente o por escrito los juicios y observaciones que le sean requeridos por la dirección del centro o el personal técnico. Controlar y/o corregir en su caso a los residentes en comedores, períodos de ocio, descanso, lavabos, instalaciones deportivas o de otra índole.

- Acompañar, controlar y/o corregir en su caso a los menores en el transporte a centros educativos, centros de salud y otros puntos de destino.

- Colaborar con el personal técnico en las actividades de integración social que lleve a cabo con los menores.

- Realizarán la ejecución material de todas las tareas y actividades no descritas anteriormente y asociadas a la guarda legal de los menores residentes o a las medidas y acuerdos que respecto a los mismos adopten los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, que incluidos en su área o áreas de especialidad sean congruentes con su formación y experiencia, y les sean encomendadas por su superior jerárquico y/o por el personal técnico correspondiente.

MONITOR DE RESIDENCIA ESCOLAR

Son los trabajadores que, estando en posesión del título de FP 2, Rama Hogar, Especialidad Jardín de Infancia o Especialidad de Educador de Disminuidos Psíquicos, prestan servicios en las Residencias Escolares, ejerciendo las siguientes funciones:

- Celar y atender a la población escolar en las dependencias de la Residencia, en sus horarios correspondientes, dentro de la normativa de régimen interior de la misma.

- Velar por el cumplimiento de las conductas normales en la relación convivencial y humana dentro del ámbito de la Residencia Escolar.

- Atender el cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas habituales de higiene y salud corporal.

- Atender al cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas habituales de convivencia, respeto y comportamiento social (en salas, comedores, dormitorios, etc.).

- Atender el cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas de régimen interior de la Residencia.

- Velar por el desarrollo de actividades de ocio, programadas por los Educadores, para las horas de permanencia

del Monitor de Residencia, previas al descanso nocturno de los alumnos.

- Velar por el período de descanso nocturno de los alumnos.
- Asimismo, y por unanimidad, se acuerda que la selección de Monitores de Residencias Escolares, para su contratación temporal, se realice a través de la Bolsa de Trabajo. Código C04.

MONITOR ESCOLAR

Son los trabajadores que destinados en los Centros de Educación General Básica colaboran, de acuerdo con las instrucciones que se les impartan por la Dirección del Centro en las actividades extralectivas y deportivas, no pudiendo en ningún caso realizar tareas docentes, atenderán a los alumnos en el transporte escolar según las rutas programadas al efecto por la dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, realizarán las tareas de apoyo administrativo existentes en los Centros de EGB, atenderán las bibliotecas, realizarán la vigilancia de los alumnos en los comedores escolares, siempre bajo la dirección de los cargos directivos del Centro que al efecto se designen.

MONITOR/A DE EDUCACION ESPECIAL

Es el trabajador/a que, estando en posesión de la titulación FP 2 (Educador de Disminuidos Psíquicos), formación o experiencia laboral especializada en la misma materia o categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o convenio colectivo, atiende a los discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales, bajo la dependencia de la dirección del centro y del profesorado especialista, ejerciendo alguna de las siguientes funciones:

- Atender, bajo la supervisión del profesorado especialista o equipo técnico, la realización de actividades de ocio y tiempo libre realizados por los disminuidos en los centros donde tales puestos estén ubicados.
- Colaborar, si son requeridos, en la programación que elaboran los órganos colegiados o equipos correspondientes sobre las actividades de ocio y tiempo libre.
- Instruir y atender a los disminuidos en conductas sociales, comportamientos de autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal. Esta función deberán ejercerla los puestos, con los discapacitados cuya discapacidad lo requiera, en la ruta de transporte, aulas, en corredores, aseos u otros establecimientos similares, dentro del recinto del centro o en otros entornos fuera del mismo donde la población atendida participe en actividades programadas.
- Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases.
- Colaborar, bajo la supervisión del profesorado especialista o del equipo técnico, en las relaciones Centro-Familia.
- Atender a la población en la vigilancia nocturna, en los centros que proceda.
- Integrarse en los equipos de orientación, con la misión de colaborar con el profesor tutor y/o con el resto del equipo de especialistas en actividades formativas no docentes.
- Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.

OFICIAL 1.ª DE PREIMPRESION DE ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral

en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía las tareas de preimpresión.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Materializar las ideas de diseño gráfico que le transmitan.
- Realizar el proceso completo de montaje de las ediciones que se le encomienden, de conformidad con las normas establecidas y con sujeción a las indicaciones del superior, en coordinación con otros puestos asignados a las fases de preimpresión.
- Introducir originales en el sistema de edición, mediante tecnología de imagen, utilizando las funcionalidades de las mismas.
- Preparar originales, montarlos manualmente y confeccionar fotolitos y planchas, mediante los medios existentes.
- Comprobar y, en su caso, modificar claves, signos o códigos de los archivos de texto o imágenes para restablecer el orden de montaje.
- Supervisar los montajes realizados de conformidad con la edición y las normas establecidas.
- Adecuar y reponer los materiales necesarios para la maquinaria y equipos propios del proceso de preimpresión.
- Realizar los entrenamientos necesarios de la maquinaria instalada, así como localizar averías y solucionar los problemas que no exijan la intervención de personal cualificado.
- Reglaje y accionamiento de maquinaria y equipos instalados en el proceso de preimpresión.
- Componer, según códigos y normas tipográficas establecidas, textos mediante la manipulación directa de teclados, pantallas y otros terminales informáticos.
- Introducir en el sistema, previa conversión y posterior codificación, los textos suministrados en disquetes o en otros soportes informáticos, los cuales se cotejarán en pantalla a la vista de los originales y se compondrán conforme a las normas tipográficas establecidas.
- Escanear textos e imágenes, tratando éstas como tales o mediante tecnología de reconocimiento óptico de caracteres, su introducción en el sistema de ediciones y composición de los mismos según las normas tipográficas establecidas.
- Asignar clave, signo o código a los archivos de texto o imágenes para establecer el orden de montaje.
- Modificar en pantalla los textos compuestos debido a las correcciones indicadas por los correctores, haciéndolas publicables de conformidad con las indicaciones recibidas.
- Enviar los trabajos realizados a los correspondientes terminales de conformidad con su estado.
- Colaborar en las tareas de corrección cuando por un superior sean requeridos.
- El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión del superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de preimpresión, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalente.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades

implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

OFICIAL 1.ª IMPRESION Y MANIPULADO DE ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior imponga un conocimiento perfecto de las técnicas de impresión y dominio de la impresión en color, en máquinas de uno o varios cuerpos de impresión, y lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la preimpresión y manipulado de las ediciones que se le encarguen.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Realizar la impresión en las máquinas correspondientes, con el personal que se le asigne y la supervisión de un superior.
- Supervisar los medios de impresión y manipulado y adoptar las medidas necesarias para su acondicionamiento. Localizar averías y arreglos de las mismas cuando no precisen de la intervención de otros puestos, especializados. Limpiar, mantener y sustituir elementos mecánicos o materiales perecederos en la maquinaria y equipos para tenerlos a punto.
- Adecuar los materiales necesarios para la impresión y manipulado.
- Ajuste de los parámetros y dispositivos en las máquinas y equipos durante todo el proceso de impresión.
- Mantener la información del curso de todos los trabajos de impresión y manipulado.
- El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión del superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de preimpresión y manipulado, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

OFICIAL PRIMERA COCINERO

Son los trabajadores que tienen como cometido la elaboración y condimentación de cuantos menús les sean aprobados por la dirección del Centro o del Cocinero Jefe en su caso.

Tendrán a su cargo las previsiones para el consumo de las distintas partidas, consiguiendo el mejor rendimiento de las mercancías que se les entreguen para su condimentación, conociendo y dominando el arte de presentar los manjares y montajes de piezas. Asumirán las funciones que les delegue el Jefe de Cocina en caso de que lo hubiese, y le sustituirá

en su ausencia, asumiendo todas sus funciones y responsabilidades.

OFICIAL PRIMERA OFICIO

Son los trabajadores que poseyendo un oficio lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo les permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza, no sólo con el rendimiento óptimo, sino con la máxima economía de material y responsabilizándose de su ejecución y del de los operarios subordinados a él, en su caso. Estos trabajadores por su experiencia laboral y formación, que será equivalente a la de Formación Profesional de 2.º Grado, tendrán la capacidad necesaria para interpretar planos de detalle, croquis y realizar mediciones.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA

Son los operarios que, estando provistos del permiso necesario para la conducción de esta clase de vehículos, conocen su mecánica y entretenimiento y el de sus aperos, sabiéndolos desmontar y montar para la reparación de las averías más frecuentes, susceptibles de realizar en el lugar de trabajo.

Estos trabajadores, relacionados directamente con la producción agraria, deberán conocer las diferentes técnicas de cultivo y laboreo susceptibles de ser realizadas con tractores y sus aperos u otras máquinas agrícolas. Durante las temporadas que no tengan que realizar labores de campo podrán ser destinados a la conducción de otros vehículos automóviles o camiones para lo que estarán provistos de los correspondientes permisos de conducción, así como realizarán tareas de mecánica en el taller cuando sea necesario.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con a actividad objeto de su función.

OPERADOR DE ORDENADOR

Son los trabajadores encargados del manejo de los distintos dispositivos del ordenador; interpretan y desarrollan las órdenes recibidas para su explotación correcta, controlan la salida de los trabajos y transmiten al encargado del equipo las anomalías físicas y lógicas observadas en su trabajo; desarrollan y redactan programas sencillos en el lenguaje apropiado, realizan las pruebas necesarias con los juegos de ensayos que les hayan sido definidos, ponen a punto los programas hasta conseguir el normal funcionamiento de los mismos, siempre bajo la supervisión de sus superiores o titulados.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

OPERADOR DE PROTECCION CIVIL Y COMUNICACIONES

Es el trabajador que, estando en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: BUP, Bachiller Superior o equivalente, o Formación Profesional de Segundo Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en protección civil o comunicaciones, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía las funciones de participación en los sistemas de comunicaciones, de gestión de emergencias de protección civil, desde la atención de centros operativos, mantenimiento técnico de equipamiento y colaboración en el desarrollo de planes

de emergencia y procedimientos, que se indican para esta categoría.

Desarrollará parcial o íntegramente las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con los procesos de actividad:

- Responsabilizarse del grupo humano y del material que se le haya asignado.
- Atención permanente de las comunicaciones relacionadas con urgencias y emergencias.
- Gestión de planes y procedimientos de emergencias.
- Seguimiento informativo y elaboración de informes relacionados con el ámbito de protección civil y comunicaciones.
- Colaborar en la planificación de emergencias.
- Crear y mantener bases de datos sobre protección civil siempre que se cuente con la preparación específica para ello.
- Atender tareas de administración derivadas del desarrollo de las funciones propias de la categoría.
- Participar en instalaciones técnicas y supervisión de equipamiento o infraestructuras relacionadas con la protección civil.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente, y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con: El grupo de clasificación, experiencia laboral, formación y características del puesto integrado en esta categoría.

PERITO JUDICIAL NO DIPLOMADO

Es el trabajador/a que estando en posesión de algunas de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia para realizar las peritaciones técnicas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía peritaciones técnicas sobre al menos una de las siguientes materias: Vehículos, joyas-arte, muebles, inmuebles, caligrafía, contabilidad, medios gráficos y audiovisuales o las que puedan crearse en el futuro.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Recoger, registrar y archivar, en su caso, las solicitudes de informe pericial que encomienden los órganos judiciales.
- Localizar los bienes a valorar.
- Realizar el análisis y examen de los bienes a valorar.
- Recabar de las fuentes oportunas los datos precisos para determinar las especificaciones que deban figurar en el informe pericial.
- Elaborar el informe pericial y remisión o entrega en los órganos judiciales correspondientes.
- Comparecer a las vistas para ofrecer las aclaraciones pertinentes sobre el informe pericial emitido.
- Custodiar la documentación relativa a los objetos a peritar.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades

implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

PROFESOR DE PRACTICAS

Son los trabajadores que, estando en posesión del título o diploma que los califique como tal, desarrollan enseñanzas teórico-prácticas, prestando además servicios complementarios de los alumnos; como consecuencia de las actividades docentes, supervisan y realizan tareas de explotación o taller con fines educativos, mantienen y conservan los medios, instrumentos, maquinarias y utensilios utilizados en la enseñanza, auxilian en las demostraciones, campos de ensayos y experiencias, tanto de campo como de taller, así como ejecutan aquellos trabajos que resulten precisos para la preparación y desarrollo de las clases y ejecución de las demostraciones.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

TECNICO/A PRACTICO NO TITULADO

Son los trabajadores con conocimientos teórico-prácticos suficientes, experiencia y dotes de mando, de tal forma que les capacite para dirigir y organizar el trabajo de un equipo de personal cualificado a sus órdenes, siendo responsable de la calidad y cantidad de éste. Tendrán capacidad para leer e interpretar planos y croquis, explicándoselos a sus subordinados para la ejecución correcta de sus tareas tanto en campo como en laboratorio y gabinete, donde desarrollarán los cálculos de los datos tomados en su caso. Ejercerán el control de calidad de los materiales y elementos que se empleen en las labores bajo su responsabilidad y responderán ante sus superiores de la ejecución del trabajo que se les encomiende, tanto el propio como el personal a sus órdenes, cuando lo tenga. Deberán conocer a la perfección todos los materiales, elementos, aparatos y maquinaria relacionados con su trabajo, a fin de emplearlos con los mejores y más productivos resultados.

TRADUCTOR-INTERPRETE

Es el trabajador/a que estando en posesión de algunas de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación de 2.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien, posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia en traducción e interpretación, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para traducir e interpretar la expresión oral y escrita de al menos una lengua extranjera.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará en juzgados u órganos judiciales, con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el centro de destino, y de las lenguas extranjeras para las que haya sido contratado el trabajador/a.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Realizar traducciones directas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.
- Realizar traducciones inversas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.
- Realizar traducciones simultáneas, previo nombramiento en tribunal o juzgado.

- Realizar traducciones a la vista de documentos judiciales durante la vista oral.
- Ratificar ante los juzgados y tribunales la traducción realizada.
- Interpretación de las comunicaciones de detenidos, acusados, perjudicados o testigos.
- Asistencia de traducción e interpretación a los perjudicados o detenidos en los juzgados de guardia, consultas del forense o en los centros o lugares que determinen los órganos judiciales.
- Desarrollará en los juzgados u órganos judiciales aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral, especialidad idiomática y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

GRUPO IV

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Son los trabajadores encargados de tareas consistentes en operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despacho, tales como correspondencia, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos tales como recibos, fichas, transcripción o copias, extractos, registros, contabilidad básica, atención al teléfono, mecanografía al dictado y copia, toma taquigráfica en su caso y la traducción correcta a máquina, manejo de máquinas simples de oficina que, por su funcionamiento no requieran hallarse en posesión de técnicas especiales, y realiza también funciones administrativas de carácter elemental.

AUXILIAR CUIDADOR

Son los trabajadores que tienen a su cargo el cuidado del orden y compostura de los alumnos para el mejor trato y conservación de las instalaciones del Centro. Atiende igualmente la realización de actividades educativas de ocio y tiempo libre con los menores a su cargo, programadas por el Educador, auxiliándole a éste.

AUXILIAR DE ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía los trabajos sencillos de fotocomposición y auxiliares a otros puestos.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Introducir mediante teclado y pantalla textos originales según códigos y normas tipográficas establecidas.
- Obtener pruebas impresas a través de impresora.
- Realizar composiciones de textos sencillas, que no exijan la intervención de otros puestos de especialidad.

- Colaborar en las fases de preimpresión que así le indique el superior capacitado para ello.
- Introducir textos grabados en disquetes y otros soportes análogos con el asesoramiento y supervisión de puesto del superior.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

AUXILIAR DE AUTOPSIA

Es el trabajador/a que estando en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía tareas auxiliares en las autopsias.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

Antes de la autopsia:

- Recibir el cadáver y desnudarlo.
- Trasladar el cadáver a la cámara frigorífica e introducirlo en la misma.
- Anotar, etiquetar y empaquetar.
- Extraer el cadáver de la cámara frigorífica y colocarlo en la mesa de autopsias.
- Preparar el instrumental necesario para la realización de la autopsia.

Durante la autopsia:

- Auxiliar bajo dependencia facultativa en las técnicas de apertura y extracción de órganos.
- Pesaje, medida y toma de muestras de los lugares indicados para su conservación, embalaje, etiquetado y envío.

Después de la autopsia:

- Realizar la sutura exterior no visible del cadáver y adecentarlo.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

AUXILIAR DE CLINICA Y AYUDA A DOMICILIO

Son los trabajadores que en los establecimientos de hospitalización e internamiento tendrán como contenido funcional:

- Preparar, distribuir y, en su caso, administrar las comidas de hospitalizados.
- Ayudar a los enfermos en su higiene personal y en sus necesidades fisiológicas.
- Hacer las camas y vigilar la limpieza de las habitaciones.
- Recoger y disponer la ropa usada y enviarla a la lavandería.
- Ayudar al ATS cuando fuere preciso en la aplicación de medicamentos.
- Realizar labores de preparación y limpieza de mobiliario, material y aparatos clínicos.
- Podrá recoger los datos clínicos termométricos y aquellos otros signos obtenidos por inspección no instrumental del enfermo, para lo cual haya recibido indicación expresa de los ATS o del Médico responsable.
- Igualmente comunicará a los ATS o Médico responsable los signos que llamen su atención o las espontáneas manifestaciones de los enfermos sobre sus síntomas.

En los establecimientos de asistencia y consulta, sin internamiento, las funciones de las Auxiliares de Clínica serán: La acogida y orientación de las personas que asistan a la consulta, la recepción de volantes y documentos, la distribución de los enfermos para la mejor ordenación del horario de visitas, la inscripción en los libros de registro, volantes y comprobantes y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario titulado, vienen a facilitar la función del Médico o ATS.

En los casos que estos trabajadores realicen sus labores en los domicilios de los beneficiarios tendrán como cometidos:

- Atención al aseo e higiene del domicilio del beneficiario, realización de la compra o preparación de la comida, incluidos aquellos casos de regímenes alimenticios indicados por el médico, preparación del desayuno y cena al beneficiario que se encuentre solo, imposibilitado física y psíquicamente. Acompañamiento al beneficiario a la consulta médica y recogida de la medicación correspondiente, ocupándose de lavado de ropa en máquina si éste la tuviera y recurriendo en caso contrario al servicio de lavanderías concertado.
- En los casos de incontinencia, el cuidado y limpieza de la ropa, ocupándose del aseo personal de los beneficiarios a su cargo.
- Dentro de sus posibilidades reales, levantarán y vestirán a los beneficiarios que lo necesiten, siendo auxiliadas en los casos que así se determinen.
- Atención de resolver cualquier situación que el beneficiario por sí mismo no pueda, tales como redacción de cartas y lectura de libros, entre otras.
- Colaboración con el equipo dedicado al Programa de Ayuda a Domicilio para una mejor atención al beneficiario.

AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES

Pendiente de definición.

AUXILIAR DE LABORATORIO

Son los trabajadores que, con conocimientos técnicos elementales, están capacitados para realizar trabajos de laboratorio, realizando operaciones preliminares, complementarias o auxiliares de las que constituyen propiamente los procedimientos de ensayo completo, estando siempre bajo la supervisión y mando de un jefe o responsable, a los que ayuda a trabajos que puedan tener una rápida comprobación bajo su vigilancia. Estos trabajadores colaborarán al mantenimiento en perfecto estado del material y equipos a su cargo, responsabilizándose de su conservación y mantenimiento básico.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

AUXILIAR DE PUERICULTURA

Son los trabajadores que, con conocimientos propios de su especialidad, efectúan, bajo la supervisión de un Técnico Superior o de Grado Medio, trabajos de carácter auxiliar que se les encomienda por los mismos.

AUXILIAR OPERADOR DE INFORMÁTICA

Son los trabajadores responsables de la creación de paneles, tarjetas de perforación o secuencia de instrucciones precisas para la programación de máquinas básicas, así como de la ejecución de los trabajos que hayan de ser realizados con dichos equipos.

Realizarán asimismo los trabajos administrativos relacionados con éstos como manejo de terminales, mecanografía, archivos y codificación.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

BASCULERO-RECAUDADOR DE MUELLES

Es el que tiene por misión pesar, cobrar en su caso lo pesado, y registrar en los libros correspondientes, las operaciones acaecidas durante el día en el departamento o Sección en que presta sus servicios, siendo asimismo responsable de la limpieza y policía de las básculas.

CELADOR GUARDAMUELLES

Es el que, investido de la condición de agente de la autoridad, tiene a su cargo la policía y vigilancia del puerto, así como la fiscalización de las mercancías que se carguen y descarguen, obteniendo los datos precisos a efectos de recaudación de las tarifas y arbitrios, cobrándolos en su caso.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

CELADOR/A DE PRIMERA FORESTAL

Es el que poseyendo el título de Guarda Jurado, es el responsable de que se cumplan en las zonas a su cargo de un determinado Centro, las actividades señaladas por el personal Técnico o Celador Mayor, si lo hubiere, y ejerce la inspección directa de los Celadores 2.º a sus órdenes, y sin perjuicio de poder tener una zona directamente a su cargo.

CELADOR/A DE SEGUNDA FORESTAL

Es el que, poseyendo el título de Guarda Jurado, está a cargo de una zona de un determinado Centro, ejerciendo misiones de policía y custodia de las riquezas naturales de la misma, dirigiendo los grupos de visitantes y practicando las liquidaciones que en su caso procedan.

COCINERO

Son los trabajadores que tienen como cometido la elaboración y condimentación de los servicios, con sujeción a las instrucciones facilitadas por el Jefe de Cocina, en el caso que lo hubiese.

- Tendrán a su cargo las provisiones para el consumo de las distintas partidas, comprobando el peso de las mercancías a su llegada. Su misión es la de proponer al Jefe de Cocina o persona responsable, la reposición de los artículos que se hayan consumido o la adquisición de los que crea necesarios. Hará los despieces de las carnes o pescados con el mayor cuidado, tratando de conseguir el mejor rendimiento.

- Colaborará en el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria propia del departamento, tal como: Placas fuegos, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, etc.

- Deberá estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

Con objeto de cubrir el reajuste horario aquí contemplado, el personal de cocina que presta servicio en los comedores escolares de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y que están acogidos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, además de las funciones y tareas definidas anteriormente tendrán las que a continuación se relacionan:

- Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio.

- Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente.

CUIDADOR/A

Es el trabajador/a que, estando en posesión de la titulación de FP 1 (Auxiliar de Clínica), o formación o experiencia laboral especializada en la materia, o categoría profesional reconocida en Ordenanza laboral o Convenio Colectivo, atiende a los discapacitados psíquicos, físicos o con otras necesidades funcionales especiales, en todas aquellas actividades de la vida diaria y/o ejecución de material. El cuidado/a actuará bajo el superior criterio de la dirección del centro y conforme a las indicaciones dictadas y/o programadas por el personal técnico cuando sea necesario.

La misión anterior supone el desarrollo en relación con discapacitados gravemente afectados, de todas o de algunas de las siguientes tareas que se describen a continuación:

Instruir y/o atender a los discapacitados en todas aquellas actividades de la vida diaria que precisen de su colaboración y/o realización material porque no puedan por ellos mismos desarrollarlas, tales como:

- Evacuaciones intestinales, micción, afeitado, menstruación, limpieza de dientes, cortar las uñas, limpiar los oídos, dar crema hidratante, limpiar y secar el cabello, alimentación, cambio de pañales, baño, y otros de parecido carácter.

- Atender el control de esfínteres de los residentes.

- Cuidar de que los discapacitados estén aseados y vestidos, lo que implica cambiarlos de ropa, ordenar ésta en los armarios, hacer, cambiar y/o limpiar la ropa de cama y otras prendas y enseres del turno de noche, disponer el envío de la ropa sucia a lavandería y limpiar y abrochar el calzado.

- Trasladar físicamente a los discapacitados a los comedores, aulas, zonas de esparcimiento, consultas médicas y/o psicológicas internas o externas al centro, dormitorios y espacios destinados al lavado y aseo.

- Asear los diferentes espacios del módulo que durante la noche el residente pudiese ensuciar.

- Vigilar, en todo momento, los comportamientos de los discapacitados a fin de atenderlos si es necesario, ya sean en aulas, rutas programadas, paseos, lugares de ocio o en otros espacios donde se hallen, incluido la piscina, en función de las condiciones físicas exigidas y las propias del trabajador.

- Colaborar con el servicio médico y/o psicológico del centro, cumplimentando partes de control de comportamientos y dando a los residentes los medicamentos orales y tópicos previamente preparados por el DUE/ATS, en ausencia de este personal.

- Auxiliar al Educador en actividades psicoeducativas, tales como juegos, pinturas y otras desarrolladas en las aulas y espacios afines.

- Preparar la comida en lo que no corresponda a otras categorías como las propias de cocina o de servicios domésticos; con lo cual, se deberá pelar o mondar la fruta, cortar, partir, batir, mezclar, y otras tareas similares llegado el caso los alimentos servidos en el desayuno, almuerzo, merienda y cena.

- Informar al director y al personal técnico de cualquier observación realizada que deba conocerse para el tratamiento o conducta del discapacitado.

- Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.

ENCARGADO/A DE SERVICIOS DE HOSTELERIA

Son los trabajadores encargados de organizar y vigilar el trabajo del personal de servicio doméstico en Residencias, Clubes, Casas Forestales, Colegios, Guarderías, Internados, etc. Controlan y se hacen cargo de la compra, almacenamiento y distribución de alimentos y provisiones, vigilan y organizan al personal encargado de servir comidas, al personal del servicio de lavandería, plancha, lencería y habitaciones, según la distribución del trabajo que el Jefe del Centro o Dependencia haga y les asigne, responsabilizándose de la parcela concreta que se les encomiende en su caso. Atenderán las instrucciones de sus superiores y suplirán a la Gobernanta o Encargado General, cuando lo haya y sea necesario. También podrán efectuar funciones de recepción y atención a los usuarios de la Dependencia o Centro.

MONITOR DE DEPORTES

Enseña a los alumnos y a otras personas a desarrollar y mantener su buena condición física, practicando la gimnasia y otros ejercicios.

Prepara el programa de ejercicios físicos, incluyendo en él la utilización de aparatos e instalaciones de gimnasia, con el fin de desarrollar y mantener en los alumnos una buena forma física o para prepararlos para la práctica de un determinado deporte, les enseña a ejecutar los ejercicios necesarios, les muestra prácticamente la forma correcta en que deben realizarlos y vigila sus ejercicios.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se le pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

OFICIAL 1.ª CONDUCCION

Pendiente de definición.

OFICIAL 2.ª IMPRESION Y MANIPULADO DE ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la impresión y manipulado de ediciones.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Colaborar en el cuidado de las máquinas y registro de impresión.
- Colaborar con el superior en el acondicionamiento de los medios de impresión.
- Participar, bajo instrucciones genéricas de sus superiores, en el acondicionamiento, accionamiento y operación de las maquinarias y equipos dedicados a la producción distintas de las mencionadas en el punto anterior.
- Colaborar con el superior en la reposición de los materiales y retirada de producción terminada que precise el proceso productivo.
- Ajuste de los parámetros y dispositivos en las máquinas y equipos durante el proceso de manipulado de las máquinas de manipulado.
- Colaborar con los Oficiales de 1.ª Artes Gráficas de Impresión y Manipulado en la localización de averías y arreglo de las mismas cuando no precisen de la intervención de otros puestos especializados. Asimismo, colaborar en limpiar, mantener y sustituir elementos mecánicos o materiales perecederos en las maquinarias y equipos para tenerlos a punto.
- El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión de un superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos, y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de impresión y manipulado, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.
- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

OFICIAL DE SEGUNDA DE OFICIOS

Son los trabajadores que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio o función, entienden planos y croquis, tienen capacidad para tomar datos y darle el tratamiento adecuado a su oficio, realizan en las obras, servicios, laboratorios, campo o en otras instalaciones trabajos de su especialidad bajo la supervisión y responsabilidad de un Oficial de 1.ª, Encargado u otro superior jerárquico. Deberá poseer los conocimientos necesarios para ejercer la vigilancia o control de obras, elementos sencillos de cálculo, mediciones, laboratorio, actividades agrícolas o forestales y otras análogas. Realizarán estos trabajadores las tareas propias de su oficio con rendimiento y calidad correctos.

Asimismo, realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

GRUPO V

AUXILIAR SANITARIO

Es el trabajador encargado de ayudar al personal sanitario titulado, teniendo como principal obligación acatar las órdenes emanadas de sus superiores y realizar las funciones más pesadas o mecánicas, como transporte de enfermos dentro del Centro o análogos que requieran esfuerzos físicos, así como su vigilancia y cuidado elemental.

Podrán ejercer también funciones de vigilancia en piscinas o recintos de baño, debiendo poseer en estos casos cono-

cimientos esenciales de natación y primeros auxilios a accidentados.

Realizará, asimismo, cualquier otro trabajo de análoga o similar naturaleza que se le pueda encomendar en relación con las actividades propias de su función.

AYUDANTE DE COCINA

Es el trabajador que, a las órdenes del Jefe de Cocina o Cocinero, le ayuda en sus funciones, teniendo capacidad para sustituir ocasionalmente al Cocinero, preparando comidas sencillas, corriendo a su cargo la limpieza y el mantenimiento, para tenerle en perfectas condiciones, de la máquina y utensilios propios de su trabajo, poniendo todo cuidado en las labores que le fueren encomendadas.

Deberá estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

Con objeto de cubrir el desajuste horario, el personal de cocina que presta servicio en los comedores escolares de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, además de las funciones y tareas definidas anteriormente, tendrán las que a continuación se relacionan:

- Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio.

- Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente.

CONDUCTOR

Son los trabajadores que, estando en posesión del permiso que reglamentariamente les habilita para conducir vehículos de motor-automóviles, tienen a su cargo la conducción y cuidado elemental de un vehículo que no precise elementos de taller, realizando toda clase de reparto y recogida de pequeños objetos fuera de los locales de la dependencia a la que estén adscritos.

CONSERJE

Es el trabajador que, al frente de los Ordenanzas, Vigilantes y Personal de Limpieza, en su caso, cuida de la disciplina del personal a su cargo y de la distribución del trabajo, del ornato y policía de los locales, orienta a las visitas, atiende que se cumplan las medidas de vigilancia con respecto a las personas que entran y salen de la dependencia, cuida del servicio de llaves, cuida de la recepción de la correspondencia, encargándose de que llegue a sus destinatarios en su caso, correrá a su cargo la responsabilidad de la redacción de las hojas de entradas y salidas de los visitantes.

EXPENDEADOR

Pendiente de definición.

JARDINERO

Son los trabajadores que, con conocimiento de las plantas, árboles y las flores, bajo la dependencia de un Jefe o Encargado, tienen como misión fundamental el arreglo, conservación y funciones similares de los parques, jardines y plantas de interiores de los distintos centros o dependencias donde estén adscritos.

LIMPIADORA

Son los trabajadores que limpian y mantienen en buen orden el interior de edificios públicos, oficinas, fábricas, almacenes, dependencias, establecimientos y casas: Barre, friega

y encera pisos y retira las basuras; limpia alfombras y felpudos, limpia y da brillo a los adornos, herrajes y otros objetos de metal, limpia el polvo de los muebles y objetos; limpia las cocinas donde las haya, los cuartos de baño y servicios.

ORDENANZA

Es el trabajador cuyas funciones consisten en la ejecución de recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo, la vigilancia de puertas y accesos a la dependencia donde esté destinado, controlando las entradas y salidas de las personas ajenas al servicio; el recibir peticiones de éstas relacionadas con el mismo e indicarles la unidad u oficina donde deban dirigirse; realizar el porteo, dentro de la dependencia, del material, mobiliario y enseres que fueren necesarios, franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia; hacerse cargo de las entregas y avisos, trasladándoles puntualmente a sus destinatarios, cuidar del orden, custodiar las llaves, encargarse de la apertura y cierre puntual de las puertas de acceso a la dependencia; prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etc., atención al alumnado en los centros docentes, cuando estuviese destinado en ellos; atender y recoger llamadas telefónicas o de radio que no le ocupen permanentemente; realizar copias y manejar máquinas sencillas de oficina ocasionalmente cuando se le encargue; en los centros asistenciales, ayudarán a aquellos beneficiarios que lo precisen al traslado de sus equipajes.

PEON

Son los trabajadores encargados en ejecutar labores para cuya realización principalmente se requiere esfuerzo físico, aparte de atención elemental y para cuyo cometido se requieren los conocimientos prácticos elementales no constitutivos de un oficio específico. Estos trabajadores pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o centro de trabajo y están siempre a las órdenes de otro trabajador que supervisa su labor.

PEON DE MANTENIMIENTO

Son los trabajadores que realizan funciones, sin constituir propiamente un oficio, de mantenimiento, cuidado y entretenimiento elemental de las instalaciones de los Centros o Dependencias, tales como: Calderas de Calefacción, Instalaciones de Agua Caliente, Frigoríficas, Fontanería, Electricidad, etc., así como de las reparaciones básicas de esas instalaciones, debiendo buscar siempre la mayor economía y rendimiento.

PEON ESPECIALIZADO ARTES GRAFICAS

Es el trabajador/a que está en posesión del Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente, o bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe, o cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía los trabajos para cuya realización principalmente se requiere esfuerzo físico y atención, y aquellos otros sencillos de producción de ediciones y auxiliares a otros puestos.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- Mantener el orden y limpieza en las áreas de producción y almacenamiento, así como en aquellas otras del Centro en que sea requerido por el superior.

- Conducir y maniobrar los elementos de manutención y transporte interior para los cuales sean requeridos.

- Proveer a las máquinas de los distintos materiales necesarios para la producción de las ediciones bajo las indicaciones pertinentes de un superior.

- Conectar, desconectar y accionar las máquinas de manipulado y encuadernación.

- Entretenimiento, limpieza, engrase de las máquinas indicadas en la función anterior, bajo la indicación de un superior, y solución de incidencias elementales en el funcionamiento de las máquinas de manipulado.

- Reparación de averías sencillas con supervisión del superior, que no requieran los conocimientos propios de los oficiales o de personal especializado externo.

- Realizar actividades de apoyo en todas las fases del proceso productivo, bajo la indicación y control de sus superiores.

- El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión de un superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos, y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso productivo en taller y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalente.

- Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

PEON Y MOZO ESPECIALIZADO

Son los trabajadores que, además de efectuar aquellos trabajos que exigen únicamente atención y esfuerzo físico, realizan otras funciones concretas que, sin constituir propiamente un oficio, requieren cierta práctica o especialidad adquirida en un período de tiempo no inferior a seis meses consecutivos y capaces de realizar esas funciones con un acabado correcto y adecuado. Estos trabajadores estarán siempre supervisados por un Encargado, Maestro u Oficial. Las labores propias de estos trabajadores las podrán realizar tanto en campo, laboratorio, obras, industria, etc.

PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO

Son los trabajadores que a las órdenes de un Encargado, Gobernanta o Subgobernanta realizan funciones, tanto en atención directa a los usuarios de las dependencias como en el aseo y cuidado material de ésta, concretándose en labores de comedor-oficio, lavandería-lencería y limpieza-pisos. Serán funciones propias de estos trabajadores:

- Realización de labores propias de comedor-oficio, poniendo especial cuidado en el manejo de los materiales encomendados y asistencia y ayuda a los usuarios del comedor si éstos por imposibilidad o edad así lo requieren, sirviendo las comidas en su caso o estando en las líneas de los autoservicios.

- Realización de las funciones propias de lavandería-lencería y plancha. Manejo y atención de la maquinaria para estos menesteres, poniendo el máximo esmero en el trato de la ropa tanto del centro como de los residentes si los hubiere y dando la mejor utilización a los materiales.

- Realizarán las labores propias de limpieza de habitaciones y zonas comunes (camas, cambios, ropa, baños, etc.) procurando la mayor atención a los usuarios, más cuando éstos sean imposibilitados o menores.

- Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les encomienden en relación con sus funciones.

PINCHE DE COCINA

Es el trabajador que tiene por misión el fregado y lavado de la batería de cocina, placas, utensilios, maquinaria y menaje, contribuyendo además a la limpieza general de la cocina de la dependencia, así como del orden de los utensilios y menaje. Se empleará, asimismo, en lavar verduras, pescados y tratar en crudo tubérculos, legumbres y demás alimentos y específicamente en la vigilancia del encendido de hornos, placas, fogones, etc.

Deberá estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

TELEFONISTA

Es el trabajador que tiene como misión el establecer y atender las comunicaciones telefónicas, tanto exteriores como interiores de un establecimiento o dependencia, teniendo bajo su cuidado el buen funcionamiento elemental de los aparatos a su cargo, pudiendo estar a su cargo y utilizarlos en funciones análogas, un emisor-receptor de radio. Controlará en su caso las llamadas y reseñándolas en las hojas y libros destinados al efecto, así como tomará nota de las razones que se le den para posteriormente transmitir las.

VIGILANTE

Son los trabajadores que tienen a su cargo la seguridad y vigilancia de los espacios cerrados o abiertos, locales, puntos fijos, instalaciones zonas o fincas, que se les señale, con sujeción a las disposiciones legales generales y específicas que se les imparta; estos trabajos podrán realizarlos bien en turnos de día o de noche, debiendo ser especificada esta circunstancia claramente en el contrato de trabajo. Estos trabajadores podrán ser autorizados para el uso de armas en los casos que se determinen y con las prescripciones legales vigentes en cada momento.

Realizarán, asimismo, y durante el tiempo de vigilancia y guardería, labores de información sobre la dependencia, apertura y cierre puntual de los accesos a ella, control de iluminación, etc., tendrán y tomarán las medidas necesarias en aras a la seguridad de los espacios confiados, tomando nota y dando cuenta a sus superiores de cuantas anomalías e incidencias observe y les ocurra, denunciando todas las infracciones a los Reglamentos en vigor, en las zonas y actividades que estén sometidas a su vigilancia y custodia.

ANEXO II. **SUELDO BASE 2002.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	12.094,68	1.007,89
II	10.265,16	855,43
III	7.651,92	637,66
IV	6.256,80	521,40
V	5.712	476

ANEXO III. **COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD 2002.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS MES
I	464,52	38,71
II	464,52	38,71
III	321,48	26,79
IV	275,64	22,97
V	275,64	22,97

ANEXO IV. **COMPLEMENTO DE CATEGORÍA 2002.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	5.189,16	432,43
II	4.574,04	381,17
III	4.327,80	360,65
IV	3.589,44	299,12
V	3.343,44	278,62

ANEXO V. **COMPLEMENTO POR TRABAJOS NOCTURNOS 2002.**

GRUPO	EUROS/HORA
I	4,12
II	4,12
III	3,29
IV	3,29
V	3,29

ANEXO VI. **COMPLEMENTO POR TRABAJO EN DOMINGOS O FESTIVOS 2002.**

GRUPO	EUROS/DÍA
I	25,00
II	25,00
III	20,00
IV	20,00
V	20,00

ANEXO VII. **COMPLEMENTO DE CONVENIO 2002.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	4.416,60	368,05
II	4.042,44	336,87
III	2.775,96	231,33
IV	2.299,68	191,64
V	2.118,72	176,56

**ANEXO VIII.
COMPLEMENTO DE TURNICIDAD 2002.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	2.419,08	201,59
II	2.053,32	171,11
III	1.530,60	127,55
IV	1.251,60	104,30
V	1.142,64	95,22

COMPLEMENTO DE TURNICIDAD 2003.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	2.448,00	204,00
II	2.250,66	187,56
III	1.584,00	132,00
IV	1.418,16	118,18
V	1.363,32	113,61

COMPLEMENTO DE TURNICIDAD 2004.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	2.448,00	204,00
II	2.448,00	204,00
III	1.584,00	132,00
IV	1.584,00	132,00
V	1.584,00	132,00

**ANEXO IX.
COMPLEMENTO DE JORNADA DE TARDE 2003.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	367,20	30,60
II	367,20	30,60
III	237,60	19,80
IV	237,60	19,80
V	237,60	19,80

**ANEXO IX.
COMPLEMENTO DE JORNADA DE TARDE 2004.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	734,40	61,20
II	734,40	61,20
III	475,20	39,60
IV	475,20	39,60
V	475,20	39,60

**ANEXO X.
COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA 2003.**

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	367,20	30,60
II	367,20	30,60
III	237,60	19,80
IV	237,60	19,80
V	237,60	19,80

COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA 2004.

GRUPO	EUROS/AÑO	EUROS/MES
I	734,40	61,20
II	734,40	61,20
III	475,20	39,60
IV	475,20	39,60
V	475,20	39,60

**ANEXO XI.
COMPLEMENTO AL PUESTO DE TRABAJO.**

EUROS/AÑO	EUROS/MES
491,76	40,98

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública las ayudas concedidas durante el segundo trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la Aplicación 781.

Entidad: Fondo de Promoción de Empleo.

Subvención: 673.799,35 €.

Entidad: Instituto de Desarrollo Regional. Fundación Universitaria.

Subvención: 680.935,90 €.

Entidad: Comisiones Obreras de Andalucía.

Subvención: 120.202,42 €.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Subvención: 119.901,91 €.

Sevilla, 6 de noviembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de empleo a los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las

ayudas de carácter excepcional concedidas en el año 2002 a los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado

en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la Aplicación 742.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra	40.733'25 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Pulpi, Taberno, Turre, Vera y Zurgena	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abia, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Lújar de Andarax y Paterna del Río	59.844'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carboneras	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Cobdar, Fines, Laroya, Lijar, Macael y Partalao	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Suflí y Urrácal	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Felix, La Mojonera y Vicar	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Campo de Gibraltar	152.895'75 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera	59.844'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de La Janda	105.449'16 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de El Puerto de Santa María	59.844'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Puerto Real	59.844'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de la Sierra de Cádiz	152.895'73 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir	60.744'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa	108.211'62 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Guadajoz y Campiña Este	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato	119.859'98 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Zona Hinojosa del Duque	47.277'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Zona de Pozoblanco	73.332'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Subbética Cordobesa	178.030'11 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Vega del Guadalquivir	121.699'64 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Víznar	50.278'51 EUROS

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Jabalquinto, Mengíbar, Torreblascopedro y Villatorres	31.147'04 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción	38.367'86 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadalteba	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, y Coin	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Fuengirola y Mijas	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algatocín, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrabá, Cortes de la Frontera, Gaucín, Genalguacil, Jimera de Libar, Jubrique y Montejaque	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco	39.595'62 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Montes-Alta Axarquía	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alpandeire, Arriate, Cartajima, Igualeja, Júzcar, Parauta y Ronda	38.981'74 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarrobo, Árchez, Arenas, Canillas de Albaida, Cómpeta, Frigiliana, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella y Torrox	38.367'86 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva	39.595'62 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera	38.367'86 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla	202.183'78 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Bajo Guadalquivir	127.871'88 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatos, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera	61.685'85 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cañada del Rosal, Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana	51.045'87 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aguadulce, Badolatos, Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa y Pedrera	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aznalcóllar, Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena	51.045'87 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflor y Villanueva del Río y Minas	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arahal, Marchena y Paradas	59.844'21 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan	60.765'03 EUROS

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de La Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y La Puebla de Cazalla	60.765'03 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Sierra Norte de Sevilla	51.045'87 EUROS
Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana	60.765'03 EUROS

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Empleo e Inserción ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico al amparo de la Orden de 4 de abril de 2001, por la que se convoca y regula la participación en el Programa de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Igual para el período 2001-2004.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.781.04.32B.6.

Núm. de expediente: 428/2002/1.
Entidad: Fundación Directa para el Desarrollo Integral.
Importe: 46.415,23 €.

Núm. de expediente: 442/2002/1.
Entidad: Asociación para el Desarrollo Rural de la Cuenca Minera de Riotinto.
Importe: 74.768,76 €.

Núm. de expediente: 452/2002/2.
Entidad: Centro de Desarrollo Rural Corazón de Andalucía.
Importe: 8.589,47 €.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.761.02.32B.6, se han concedido las siguientes subvenciones:

Núm. de expediente: 428/2002/2.
Entidad: Diputación Provincial de Córdoba.
Importe: 13.161,97 €.

Núm. de expediente: 452/2002/1.
Entidad: Ayuntamiento de Estepa.
Importe: 48.673,71 €.

Núm. de expediente: 442/2002/2.
Entidad: Mancomunidad de Municipios Andévalo Minero.
Importe: 25.231,24 €.

Núm. de expediente: 447/2002.
Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Importe: 35.752,42 €.

Núm. de expediente: 440/2002.
Entidad: Diputación Provincial de Málaga.
Importe: 61.588,04 €.

Núm. de expediente: 311/2002.
Entidad: Instituto Municipal de Formación y Empleo (IMFE) Ayuntamiento de Granada.
Importe: 27.045,54 €.

Núm. de expediente: 362/2002.
Entidad: Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.
Importe: 34.149,22 €.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Los Pedroches.
Importe: 34.149,22 €.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.742.02.32B.9, se han concedido las siguientes subvenciones:

Núm. de expediente: 428/2002/3.
Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe: 10.562,78 €.

Núm. de expediente: 307/2002.
Entidad: Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
Importe: 28.848 €.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en la ZAE de la Franja Pirítica de Huelva.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: H/254.
Empresa: Carpintería Ebanistería Lira y Naranjo, S.L.

Localización: Cala (Huelva).
 Inversión: 64.108,46 €.
 Subvención: 16.668,20 €.
 Empleo:
 Fijo: 1.
 Mant.: -

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención está cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Expte. núm.: CA/347/BC/ZAE.
 Empresa: Hidrodiesel Chiclana, S.L.L.
 Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 Inversión: 95.042,85 €.
 Subvención: 19.008,57 €.
 Empleo:
 Crear: 2.
 Manten.: 2.

Expte. núm.: CA/365/BC/ZAE.
 Empresa: Gaditana de Asfalto, S.A.
 Localización: Puerto de Santa María (Cádiz).
 Inversión: 2.057.066,10 €.
 Subvención: 226.277,27 €.
 Empleo:
 Crear: 10.
 Manten.: -

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2002/J/120 R:1.
 Beneficiario: Inst. Munic. Promoc. Fomento Socio-Económico y Formación.
 Importe: 40.117,50 €.

Expediente: 11/2002/J/120 R:2.
 Beneficiario: Inst. Munic. Promoc. Fomento Socio-Económico y Formación.
 Importe: 59.514,00 €.

Expediente: 11/2002/J/120 R:3.
 Beneficiario: Inst. Munic. Promoc. Fomento Socio-Económico y Formación.
 Importe: 106.298,33 €.

Cádiz, 30 de septiembre de 2002.- El Delegado, P.D. (Decreto 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el beneficiario de la subvención concedida al amparo del Decreto que se cita.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, ha resuelto hacer pública la siguiente subvención concedida al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo.

En base a lo anterior, se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.13.00.01.18.77100.32B.7.2002

Expediente: GR/RJ4/0084/2002.
 NIF: B18446062.
 Beneficiario/Razón social: Montajes Eléctricos Hidalgo, S.L.
 Importe: 9.708,66 euros.

Granada, 24 de octubre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23B, aplicación 771.00:

Expediente: MA/EE/00279/2002.
 Entidad: Carrocerías Hermont, S.L.
 Importe: 7.813,16 euros.

Expediente: MA/EE/00516/2002.
 Entidad: Maximóvil Plus, S.L.
 Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00706/2002.
 Entidad: Felipe Martínez del Mármol Albasini.
 Importe: 7.212,16 euros.

Expediente: MA/EE/00802/2002.
Entidad: Internacional Lencera, S.A.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00812/2002.
Entidad: Construcciones y Proyectos Rafran, S.L.
Importe: 8.414,18 euros.

Expediente: MA/EE/02411/2000.
Entidad: Fabricación Malagueña de Bolsas, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02429/2000.
Entidad: Maderas Menur, S.L.
Importe: 6.611,14 euros.

Expediente: MA/EE/02575/2000.
Entidad: Inversiones Provisa, S.A.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02579/2000.
Entidad: Módulos Andaluces CTA, S.L.
Importe: 7.813,16 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 5 de noviembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), para la financiación de las obras que se citan (Expte.: A5.414.605/9711).

La zona de la actuación denominada la «Grieta de Benamejé», es un corrimiento de tierras situado al sur del casco urbano de Benamejé, cuya pendiente se extiende hacia el curso del río Genil.

Como consecuencia de las precipitaciones intensas acaecidas en la zona en los últimos años, que dio lugar a la aparición de un escarpe que constituye la denominada «grieta», con presencia de abundantes zonas inestables y hundimiento de calzadas y viviendas afectadas agravada por la circulación de agua subterránea, la ladera sufrió movimientos y rotura parcial importantes, razón por la que se ejecutó las obras de estabilización definitiva de la ladera de Benamejé, así como obras de complementarias del tipo de actuaciones urbanística y paisajística para cumplimiento de la legislación ambiental e integración de la obra en el entorno urbano de la localidad.

Las obras ejecutadas conllevan con una periodicidad anual labores de mantenimiento y limpieza en dos elementos diferenciados: Los pozos y sus conexiones entre ellos y el sistema de evacuación de las aguas y las bombas. Estos trabajos preventivos, no realizados desde la finalización de las obras por el costo de los mismos y la falta de recursos económicos del Ayuntamiento, ponen en peligro a la población por el riesgo inminente de sufrir un deslizamiento de la ladera sobre el casco urbano.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes debido a las circunstancias mencionadas estima necesario adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir al municipio.

Acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en

virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Benamejé por un importe de setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros (75.864 €) que representa un porcentaje de ayuda del 100% del importe solicitado por la Corporación Local, para la financiación de las obras: «Limpieza y mantenimiento de los pozos drenantes de las obras de estabilización de la ladera de Benamejé», con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a contar, pasados, quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo de las obras.

Segundo. Las actividades amparadas por la presente subvención corresponden a las del ejercicio 2002, no siendo subvencionables por la misma, ni por subvenciones futuras, las correspondientes a campañas de años posteriores.

Tercero. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00.76300 51C.2, código de proyecto de inversión 1996000121, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso de gasto:

Anualidad 2002: 75.864 euros.

Cuarto. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento de Benamejé, como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Para ello, se colocarán carteles que reflejen la colaboración de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con sujeción a las normas de identificación corporativa del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del manual de Diseño gráfico aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención designará a un Técnico, quien supervisará, el control del gasto destinado a esta actuación, visando las certificaciones de obras emitidas por la Dirección Facultativa.

Séptimo. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial, sin previa justificación, correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe

global de la actuación, es decir la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho euros (56.898 €), a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del 75% inicial, contra presentación por parte del Ayuntamiento de Benamejé, de certificaciones de obras expedidas por Técnico capacitado y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada comprendidas y con las condiciones establecidas en los trabajos programados, debiendo ser visadas por el Técnico reseñado en el punto sexto de la presente Orden, y con el visto bueno de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento de Benamejé correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para que la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. El Ayuntamiento de Benamejé deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 8 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Aguas y Delegado Provincial de Córdoba

ORDEN de 8 de noviembre de 2002, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, para la construcción de 92 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Manzana 1, 1.ª Fase, término municipal de Málaga, acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000.

Ilmos. Sres.:

Por don Francisco Javier Carmona Conde, en representación del Promotor Público Instituto Municipal de la Vivienda

del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se solicita al amparo de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 92 viviendas, en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Manzana 1, 1.ª Fase, término municipal de Málaga.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 92 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en SUP-PT-3, Hacienda Cabello, Manzana 1, 1.ª Fase, término municipal de Málaga, y que asciende a un total de dos millones novecientos siete mil setenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos (2.907.072,85 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro Anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: MA-00/13-REA.

Promoción: 92 Viviendas en Málaga.

Promotor: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga.

ANUALIDAD	TOTAL EUROS
2004	65.713,12
2005	66.696,90
2006	67.690,52
2007	68.694,06
2008	69.707,64
2009	91.410,44
2010	92.651,18
2011	93.904,34
2012	95.170,02
2013	96.448,36
2014	97.739,48
2015	99.043,52
2016	100.360,60
2017	101.690,84
2018	103.034,38
2019	104.391,38
2020	105.761,92
2021	107.146,18
2022	108.544,28
2023	109.956,38
2024	207.413,66
2025	209.814,44
2026	212.239,22
2027	214.688,26
2028	217.161,73
TOTAL	2.907.072,85

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 3,87 TAE.

ORDEN de 12 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Fundación para la Promoción de la Investigación y Desarrollo Tecnológico Industrial (ProDTI) para la financiación de la actuación: Desarrollo de la Metodología y Normalización de Ensayos de Determinación de los Índices de Diversidad Ecológica en los Ríos Andaluces de acuerdo a la Directiva Marco de Aguas 2000/60/CE de la Unión Europea, de 23 de octubre de 2000 (Expediente: A2.803.656/9711).

La aplicación de la nueva Directiva Marco de Aguas de la Unión Europea de octubre de 2000 obliga a un esfuerzo de comprensión del cauce fluvial en su conjunto, y a conocer su estado de conservación, como consecuencia de las actividades realizadas sobre el mismo. Así, no solo se controlan los vertidos sino el estado del cauce. Esto obliga a un conocimiento exhaustivo de las especies vivas en el seno del agua.

Se trata de buscar indicadores y estandarizar los valores hallados en relación con la calidad. Para ello, deben encontrarse los tipos de poblaciones endémicas del territorio que

se analice y elaborar unas guías apropiadas al entorno estudiado, que relacionen poblaciones y calidades del agua.

Con el objetivo de facilitar los estudios de diversidad ecológica en las masas de agua superficiales de los ríos de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Secretaría General de Aguas proporciona a todos los sectores implicados no depender de índices que no sean autóctonos y por tanto fiables, y subvenciona esta actividad a desarrollar por la Fundación para la «Promoción de la Investigación y Desarrollo Tecnológico Industrial» (ProDTI).

Acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Fundación ProDTI por un importe de 60.100,00 € que representa el ciento por ciento (100%) del importe global del presupuesto del proyecto: Desarrollo de la Metodología y Normalización de Ensayos de Determinación de los Índices de Diversidad Ecológica en los Ríos Andaluces de acuerdo a la Directiva 2000/60/CE de la Unión Europea, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de seis meses contados a partir del día de publicación de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con el código de proyecto de inversión 2002000146, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y adaptándose el siguiente compromiso de gasto anual:

Anualidad 2002 (45.075,00 euros): 01.15.00.03.00.780.00.51C 7

Anualidad 2003 (15.025,00 euros): 31.15.00.03.00.780.00.51C 5

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Fundación ProDTI como beneficiario de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención designará a un Técnico capacitado, quien asumirá la dirección de los trabajos y supervisará, el control del gasto destinado a esta actuación.

Sexto. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el

año 2002, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento, sin previa justificación, correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe subvencionado, es decir, la cantidad de cuarenta y cinco mil setenta y cinco euros (45.075 €) en el año 2002, a la publicación de la presente Orden.

El veinticinco por ciento (25%) restante, quince mil veinticinco euros (15.025 €) en el año 2003, mediante certificación emitida por la Secretaría General de Aguas, previa justificación de la ejecución de los trabajos y tras la acreditación, por parte de la Fundación ProDTI, de que el primer libramiento se ha destinado íntegramente a la financiación de las actividades indicadas en el punto primero de la presente Orden.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Fundación ProDTI correspondiente al 100% del global de la subvención, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para que la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, la Fundación ProDTI aportará certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. La Fundación ProDTI deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Secretario General de Aguas.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención a la AECI para la ejecución de proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en materia de Obras Hidráulicas.

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo en los proyectos de la competencia de esta Consejería.

El objetivo fundamental es, por un lado, reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la definición

y ejecución de programas de política en materia hidráulica, dirigidos a colectivos sociales de escasos recursos económicos, destinados a mejorar el abastecimiento de agua potable a la población rural de la Zona Norte del Reino de Marruecos, y por otro, dar continuidad a la explotación conjunta del Centro de Transferencia Tecnológica en materia de aguas construido en la ciudad de Tetuán.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la octava reunión de la Comisión Mixta AECI-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos y dado que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos.

HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada en la Ley 14/2001, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para el año 2002, una subvención a la AECI, a través de las entidades que figuran en el Anexo, para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de la subvención asciende a 120.202,42 €, realizándose su abono con cargo al siguiente código de proyecto y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.00.790.00.51C.8
Código de proyecto: 1999001580.

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa según desglose anterior y conforme al artículo 18, apartado nueve de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a la publicación de la presente Resolución y según las anualidades propuestas.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AECI y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece en 36 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AECI tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta al Secretario General de Aguas para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL
(AECI/OTC) MARRUECOS (120.202,42 €)

Diagnóstico de la red de abastecimiento de agua de la ciudad de Tetuán.

Esta nueva línea de actuación propone en una primera fase conocer las deficiencias que pueda presentar la red de abastecimiento de Tetuán para poder acometer en fases posteriores, su rehabilitación.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden de 28 de junio de 2002.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de esta Consejería de 28 de junio de 2002 que regula las ayudas a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo y en el artículo 13.3 del Reglamento sobre procedimiento de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 254/2001, y todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la publicidad de las subvenciones, se comunica que por parte de esta Dirección General se ha resuelto conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se citan a continuación para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y con el importe que se indican:

Expte. 154/02. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva). Por un importe de 12.500 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 155/02. Ayuntamiento de Bonares (Huelva). Por un importe de 14.305,79 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 156/02. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva). Por un importe de 59.527,80 €. Financiación del proyecto de «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, Fase de Conclusión».

Expte. 157/02. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva). Por un importe de 10.900 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Sevilla, 14 de octubre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden de 28 de junio de 2002.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de esta Consejería de 28 de junio de 2002, que regula las ayudas a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo, y en el artículo 13.3 del Reglamento sobre procedimiento de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, y todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General

de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la publicidad de las subvenciones, se comunica que por parte de esta Dirección General se ha resuelto conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se citan a continuación para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y con los importes que se indican:

Expte. 151/02. Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva). Por un importe de 16.800 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 152/02. Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva). Por un importe de 16.800 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 153/02. Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva). Por un importe de 24.800 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Sevilla, 21 de octubre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la construcción de rampa de acceso al Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), para la construcción de rampa de acceso al Centro de Salud de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de rampa de acceso al Centro de Salud de Fuente Obejuna (Córdoba) por un importe de nueve mil euros (9.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma

de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), para la construcción de rampa de acceso al Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de nueve mil euros (9.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la reforma de las cubiertas del Consultorio Local de Argallón.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la reforma de las cubiertas del Consultorio Local de Argallón en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma de las cubiertas del Consultorio Local de Argallón, situado en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), por un importe de doce mil euros (12.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la reforma de las cubiertas del Consultorio Local de Argallón, situado en el término municipal de Fuente Obejuna, por un importe de doce mil euros (12.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la pintura interior y exterior del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la pintura interior y exterior del Centro de Salud de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la pintura interior y exterior del Centro de Salud de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por un importe de doce mil euros (12.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la pintura interior y exterior del Centro de Salud de dicha localidad por un importe de doce mil euros (12.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la climatización del Consultorio Local de El Porvenir.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayun-

tamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la climatización del Consultorio Local de El Porvenir en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de El Porvenir, situado en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la climatización del Consultorio Local de El Porvenir, situado en el término municipal de Fuente Obejuna, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) para la climatización y dotación de mobiliario del nuevo Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) para la climatización y dotación de mobiliario del nuevo Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización y dotación de mobiliario del nuevo Consultorio Local de Torrecampo (Córdoba) por un importe de veintisiete mil euros (27.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) para la climatización y dotación de mobiliario del nuevo Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de veintisiete mil euros (27.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Orcera (Jaén) para la pintura del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Orcera (Jaén) para la pintura del Centro de Salud de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la pintura del Centro de Salud de Orcera (Jaén) por un importe de nueve mil euros (9.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Orcera (Jaén) para la pintura del Centro de Salud de dicha localidad por un importe de nueve mil euros (9.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Torres de Albánchez (Jaén) por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Siles (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Siles (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Siles (Jaén) por un importe de nueve mil euros (9.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Siles (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de nueve mil euros (9.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Puente de Génave (Jaén) por un importe de diez mil ochocientos euros (10.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén) para la climatización del Consultorio

Local de dicha localidad por un importe de diez mil ochocientos euros (10.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Pegalajar (Jaén) por un importe de nueve mil quince euros (9.015 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad por un importe de nueve mil quince euros (9.015 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Jamilena (Jaén) por un importe de tres mil seiscientos seis euros (3.606 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad por un importe de tres mil seiscientos seis euros (3.606 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Larva (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Larva (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Larva (Jaén) por un importe de tres mil cuatrocientos cincuenta euros (3.450 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud

de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Larva (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de tres mil cuatrocientos cincuenta euros (3.450 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Pedriza.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Pedriza en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de La Pedriza, situado en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén), por un importe de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros (4.657 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Pedriza, situado en el término municipal de Alcalá la Real, por un importe de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros (4.657 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Bobadilla.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Bobadilla en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de La Bobadilla, situado en el término municipal de Alcaudete (Jaén), por un importe de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Bobadilla, situado en el término municipal de Alcaudete, por un importe de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Los Noguerones.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Los Noguerones en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Los Noguerones, situado en el término municipal de Alcaudete (Jaén), por un importe de cuatro mil ochocientos ocho euros (4.808 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Los Noguerones, situado en el término municipal de Alcaudete, por un importe de cuatro mil ochocientos ocho euros (4.808 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) para la climatización y equipamiento del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) para la climatización y equipamiento del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización y equipamiento del Consultorio Local de Arquillos (Jaén) por un importe de dieciocho mil setecientos nueve euros (18.709 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo

69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) para la climatización y equipamiento del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de dieciocho mil setecientos nueve euros (18.709 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Chilluévar (Jaén) por un importe de seis mil cien euros (6.100 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de seis mil cien euros (6.100 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de La Guardia (Jaén) por un importe de siete mil ochocientos trece euros (7.813 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de siete mil ochocientos trece euros (7.813 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villatorres (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Vados de Torralba.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover

todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villatorres (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Vados de Torralba en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Vados de Torralba, situado en el término municipal de Villatorres (Jaén), por un importe de siete mil doscientos doce euros (7.212,00 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villatorres (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Vados de Torralba, situado en el término municipal de Villatorres, por un importe de siete mil doscientos doce euros (7.212,00 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Las Casillas.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Las Casillas en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Las Casillas, situado en el término municipal de Martos (Jaén), por un importe de cuatro mil quinientos siete euros (4.507,00 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por

el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de Las Casillas, situado en el término municipal de Martos, por un importe de cuatro mil quinientos siete euros (4.507,00 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Carrasca.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Carrasca en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de La Carrasca, situado en el término municipal de Martos (Jaén), por un importe de cuatro mil quinientos siete euros (4.507,00 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la climatización del Consultorio Local de La Carrasca, situado en el término municipal de Martos, por un importe de cuatro mil quinientos siete euros (4.507,00 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1671/02, interpuesto por don Isidoro Durán Cortés, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de noviembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1671/02, INTERPUESTO POR DON ISIDORO DURAN CORTES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1671/02, interpuesto por don Isidoro Durán Cortés contra la Resolución de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Laboratorio de Areas Hospitalarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 8 de noviembre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1671/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 170/2002, interpuesto por don Francisco José González Rey ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

En fecha 6 de noviembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz:

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 170/2002, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JOSE GONZALEZ REY

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 170/2002, interpuesto por don Francisco José González Rey contra resolución presunta de la reclamación formulada el día 1 de octubre de 2001, sobre derecho preferente a la adjudicación de uno de los tres nombramientos eventuales (con duración de 1 de octubre a 31 de diciembre de 2001) en la categoría de Pinche, en el Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera, e indemnización por los daños y perjuicios que le hubiesen ocasionado.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Cádiz, 6 de noviembre de 2002. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 23 de enero de 2003, a las 11 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 170/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2737/02, interpuesto por don José Manuel López Garrido, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 11 de noviembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 2737/02, INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL LOPEZ GARRIDO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2737/02, interpuesto por don José Manuel López Garrido contra la Resolución de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios (DUE/ATS) de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, y contra la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la citada Resolución.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 11 de noviembre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2737/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega competencia en el Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre dicho Centro y la Asociación-Hermandad de Donantes de Sangre de Jerez de la Frontera.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) tiene como uno de sus principales objetivos la protección de

la salud de los ciudadanos, teniendo, entre otros principios de actuación, la participación de los ciudadanos, la mejora continua en la calidad de los servicios y la utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios.

Los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea dependientes del Servicio Andaluz de Salud son los encargados de suministrar sangre y hemoderivados a los hospitales de la Comunidad Autónoma. Para ello recorren los pueblos de Andalucía con sus unidades móviles facilitando la donación de sangre a todos los ciudadanos que lo deseen, allí donde se encuentren.

El Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz solicita delegación de competencias para firmar un Convenio de Colaboración con la Asociación-Hermandad de Donantes de Sangre de Jerez de la Frontera para la cesión de uso gratuito al Centro de un autobús propiedad de dicha Asociación, así como para el pago por parte del Centro de su remodelación, limpieza, conservación, mantenimiento, seguros, impuestos municipales e inspecciones técnicas obligatorias. Todo ello, en orden a acercar la donación de sangre a los ciudadanos y a mejorar la utilización de los recursos disponibles.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al artículo 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre dicho Centro y la Asociación-Hermandad de Donantes de Sangre de Jerez de la Frontera, con carácter singular y en orden a la consecución de los objetivos anteriores expuestos.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Huéneja (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Huéneja (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de la climatización del Consultorio Local de Huéneja (Granada) por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por

el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Huéneja (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Deifontes (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Deifontes (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de la climatización del Consultorio Local de Deifontes (Granada) por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Deifontes (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de la climatización del Consultorio Local de Cuevas del Campo (Granada) por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bérchules (Granada) para la modificación de la carpintería y acabado de obra del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bérchules (Granada) para la modificación de la carpintería y acabado de obra del Consultorio Local de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la modificación de la carpintería y acabado de obra del Consultorio Local de Bérchules (Granada) por un importe de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bérchules (Granada) para la modificación de la carpintería y acabado de obra del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) para las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) para las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de Itrabo (Granada) por un importe de treinta mil euros (30.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) para las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de treinta mil euros (30.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Murtas (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Murtas (Granada) para la instalación de la climatización del Consultorio Local de dicha localidad en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de la climatización del Consultorio Local de Murtas (Granada) por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Murtas (Granada) para la instalación de la climatización

del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos (5.409,11 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 30 de octubre de 2002, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Málaga, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad, por un importe de dieciséis mil ciento siete euros con doce céntimos (16.107,12 €), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2002: 16.107,12 €.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 22 de octubre de 2001 (R. 3/2001).

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Orden de 22 de octubre de 2001, BOJA núm. 137, de 27 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación a Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para las actividades realizadas por su personal investigador, el cual ha sido evaluado conforme a lo establecido en el artículo 5, apartados 5.1.1 y 5.1.2, de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996 por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación, y que se mantiene en el Decreto 88/2000, de 29 de febrero, por el que se aprueba el III Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al Capítulo 7, Conceptos Presupuestarios 741 y 742, Servicio 16, Programa 5.4.A, Aplicaciones Presupuestarias 18.00.16.00.0400.741.05.5.4.A y 18.00.16.00.0400.742.05.5.4.A, créditos cofinanciados en un 100% con Fondo Social Europeo, según la siguiente distribución, y en relación con el Anexo II:

Universidad/Organismo	Euros	% Financiación
Almería	58.789,32	83,65
Cádiz	46.672	89,59
Córdoba	60.199	73,90
Granada	94.764	79,93
Huelva	29.599	73,58
Jaén	30.352	94,29
Málaga	87.939	91,63
Sevilla	56.109	95,11
Pablo de Olavide	28.746	78,62
CSIC	45.450	93,08
Internacional Andalucía	2.525	100

La relación de las Ayudas adjudicadas, que habrán de realizarse desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, y a las que hace referencia la presente Resolución, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Organismos beneficiarios y/o en la página Web de los mismos y de la Consejería de Educación y Ciencia, y se aplicarán a la realización de las actividades previstas en el punto segundo, apdo. 2, de la Orden de 22 de octubre de 2001 y que en concreto se atienen a las siguientes modalidades:

1. Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones Científicas y Técnicas.
2. Estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de investigadores/as pertenecientes a Universidades y Organismos andaluces beneficiarios.
3. Estancias de investigadores/as del resto de España y extranjeros, en Centros de Investigación de Andalucía.
4. Organización de Congresos, Seminarios y Reuniones de carácter científico y técnico.
5. Publicaciones de carácter científico y técnico.
6. Estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios/as de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.
7. Preparación de Proyectos que se presenten al Programa Marco I+D de la Unión Europea.
8. Actualización científica de integrantes de los Grupos de Investigación.
9. Actividades para la coordinación entre Grupos de Investigación andaluces.
10. Otras actividades de carácter científico enmarcadas en los objetivos del PAI.
11. Ayudas para el desarrollo de Convenios de colaboración entre Universidades, o entre Universidades y otros Centros de Investigación.
12. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del Personal de los Servicios Centralizados de Apoyo a la Inves-

tigación. Actividades a realizar mientras pertenezcan a los mismos.

13. Dotación de fondos bibliográficos a los Centros de los Servicios Centrales de Investigación.

14. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en los artículos 105 y 108.f) de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los Servicios Financieros de la Comunidad Europea.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda aplicada a cada actividad en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, e igualmente que el cómputo total de las ayudas a la investigación concedidas por esta Resolución, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, en ningún caso pueden superar el coste total de todas las actividades subvencionadas.

Cuarto. Posibilidades de reintegro.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para cada actividad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Quinto. Posibilidad de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LGHPCA.

Sexto. Abono de la ayuda.

Al tratarse de actividades realizadas con anterioridad a la firma de la Resolución, el abono de las ayudas a los beneficiarios será en firme, previa aportación por parte de los mismos de los documentos de gastos y pagos acreditativos del total del gasto de cada actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención sea menor.

El plazo para presentar la documentación será de dos meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

Séptimo. Justificación.

1. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a esta Consejería de una certificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, conforme al Anexo I de la presente Resolución, a la que se acompañarán los documentos justificativos de los pagos y gastos correspondientes al presupuesto de la actividad realizada, según aparece en el Anexo II, recabados de su personal investigador, según se establece en el artículo 18 del Decreto de la Consejería de Presidencia 254/2001, de 20 de noviembre, BOJA núm. 136, de 24 de noviembre. Todos los justificantes serán remitidos a la Secretaría General de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo establecido en el apdo. 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999, los beneficiarios finales deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

En el caso de pagos en moneda diferente al euro, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en euros, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

En los gastos que amparen desplazamientos y estancias, la justificación podrá consistir en la liquidación de dietas y declaración jurada de la persona que ha realizado la actividad y es objeto de la dieta, de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica.

Dicha declaración se hará conforme al modelo que le corresponda y que figura recogido en el Anexo III.

Octavo. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía están obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido. En las subvenciones financiadas o cofinanciadas con Fondos Comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Noveno. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de octubre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO II**Organismo: ALMERÍA**

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	20,009.00	20,009.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	25,462.00	25,462.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	1,804.00	1,804.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	1,294.00	1,203.00	92.97 %
05 Publicaciones	16,466.00	7,098.00	43.11 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	1,608.32	1,408.32	87.56 %
11 Dotación de fondos bibliográficos SS.CC.	3,006.00	1,203.00	40.02 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	628.00	602.00	95.86 %
	70,277.32	58,789.32	83.65 %

Organismo: CÁDIZ

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	19,974.00	19,974.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	20,533.00	20,533.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	3,794.00	1,684.00	44.39 %
05 Publicaciones	4,988.00	2,105.00	42.20 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	301.00	301.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliográficos SS.CC.	451.00	451.00	100.00 %
14 Otras actividades	1,756.00	1,323.00	75.34 %
15 Actualización científica integrantes grupos investigación	301.00	301.00	100.00 %
	52,098.00	46,672.00	89.59 %

Organismo: CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	21,656.00	21,656.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	8,687.00	8,687.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	4,630.00	4,630.00	100.00 %
05 Publicaciones	6,205.00	3,861.00	62.22 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	1,893.00	1,805.00	95.35 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	3,006.00	3,006.00	100.00 %
14 Otras actividades	1,550.00	602.00	38.84 %
16 Actividades para la coordinación entre grupos inv. andaluces	1,203.00	1,203.00	100.00 %
	48,830.00	45,450.00	93.08 %

Organismo: CÓRDOBA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	18,740.00	18,740.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	3,759.00	3,759.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	2,526.00	2,526.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	16,306.00	7,818.00	47.95 %
05 Publicaciones	25,436.00	14,185.00	55.77 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	4,810.00	4,810.00	100.00 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	3,107.00	2,406.00	77.44 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	1,738.00	1,203.00	69.22 %
10 Ayudas formacion y perfeccionamiento y apoyo a la investigación	481.00	481.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	1,223.00	1,203.00	98.36 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	602.00	602.00	100.00 %
14 Otras actividades	2,736.00	2,466.00	90.13 %
	81,464.00	60,199.00	73.90 %

Organismo: GRANADA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	42,626.00	42,626.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	15,000.00	15,000.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	2,134.00	2,134.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	7,021.00	6,195.00	88.24 %
05 Publicaciones	33,098.00	16,481.00	49.79 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	5,410.00	5,410.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	3,611.00	1,805.00	49.99 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	1,683.00	602.00	35.77 %
14 Otras actividades	7,070.00	3,609.00	51.05 %
15 Actualización científica integrantes grupos	902.00	902.00	100.00 %
	118,555.00	94,764.00	79.93 %

Organismo: HUELVA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	14,021.00	14,021.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	5,051.00	5,051.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	3,006.00	1,203.00	40.02 %
05 Publicaciones	16,467.00	8,722.00	52.97 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	1,683.00	602.00	35.77 %
	40,228.00	29,599.00	73.58 %

Organismo: JAÉN

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	19,108.00	19,108.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	8,477.00	8,477.00	100.00 %
05 Publicaciones	4,605.00	2,767.00	60.09 %
	32,190.00	30,352.00	94.29 %

Organismo: MÁLAGA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	40,100.00	40,100.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	18,037.00	18,037.00	100.00 %
04 Organización congresos, seminarios y reuniones de caracter científ	4,511.00	4,511.00	100.00 %
05 Publicaciones	15,778.00	9,322.00	59.08 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	1,956.00	1,956.00	100.00 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	4,810.00	3,609.00	75.03 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	4,509.00	4,209.00	93.35 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	2,706.00	2,706.00	100.00 %
14 Otras actividades	2,964.00	2,887.00	97.40 %
15 Actualización científica integrantes grupos investigación	602.00	602.00	100.00 %
	95,973.00	87,939.00	91.63 %

Organismo: PABLO DE OLAVIDE

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	7,250.00	7,250.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	8,236.00	8,236.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	3,306.00	3,306.00	100.00 %
04 Organización congresos,seminarios y reuniones de caracter científ	301.00	301.00	100.00 %
05 Publicaciones	11,960.00	5,112.00	42.74 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	602.00	602.00	100.00 %
11 Dotación de fondos bibliograficos SS.CC.	1,858.00	902.00	48.55 %
14 Otras actividades	1,697.00	1,684.00	99.23 %
15 Actualización científica integrantes grupos investigación	1,353.00	1,353.00	100.00 %
	36,563.00	28,746.00	78.62 %

Organismo: SEVILLA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
01 Asistencias a congresos, seminarios y reuniones	21,654.00	21,654.00	100.00 %
02 Estancia del solicitante en otro centro	10,853.00	10,853.00	100.00 %
03 Estancia de otro investigador en Andalucía.	3,608.00	3,608.00	100.00 %
04 Organización congresos,seminarios y reuniones de caracter científ	1,203.00	602.00	50.04 %
05 Publicaciones	3,788.00	3,007.00	79.38 %
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	3,457.00	3,457.00	100.00 %
08 Preparación de proyectos I+D de U.E.	4,208.00	2,706.00	64.31 %
09 Ayudas para desarrollo de convenios colaboración	602.00	602.00	100.00 %
13 Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universita	602.00	602.00	100.00 %
14 Otras actividades	9,018.00	9,018.00	100.00 %
	58,993.00	56,109.00	95.11 %

Organismo: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

	Ppt. Aceptado:	Concedido:	% Financ.:
06 Estancia en centro de investigacion becarios FPI	2,525.00	2,525.00	100.00 %
	2,525.00	2,525.00	100.00 %

ANEXO III/1

Nombre y apellidos del beneficiario.....
Resolución de adjudicación núm.,de fecha.....Actividad
para la que se concedió la ayuda.....
.....

Declaro bajo juramento que no he recibido ninguna otra subvención, ni por vía pública ni privada, para la actividad arriba referenciada y que ha sido objeto de la ayuda concedida.

Fdo:

ANEXO III/2

Nombre y apellidos del beneficiario.....
Resolución de adjudicación núm.,de fecha.....Actividad
para la que se concedió la ayuda.....
.....

Declaro bajo juramento que todas las subvenciones recibidas para la actividad arriba referenciada y que ha sido objeto de la ayuda concedida, sumadas, no superan el coste de la misma

Fdo:

RESOLUCION de 31 octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

De acuerdo con la convocatoria de ciento cincuenta Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril), y vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas para realizar tesis doctorales en las áreas Científico-Técnicas dentro de los grupos de investigación a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002 a 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado, si proceden.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social y un seguro de responsabilidad civil.

3. Quienes hayan obtenido una beca tendrán derecho a una ayuda complementaria de 1.082 euros por cada año de disfrute de la misma para estancias breves en España y en el extranjero, que se concederá de acuerdo con el procedimiento recogido en el punto 4.5 de la convocatoria.

Tercero. Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0.2001 y 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.4.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Causas de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la entidad colaboradora y a los beneficiarios/as, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 11.6 de esta convocatoria, o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario/a está obligado/a a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de

demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO

ACOSTA MUÑOZ, JOSE FRANCISCO	34035369S	FERNANDEZ GARCIA, RAQUEL MARIA	45656713B
AGUILAR DIAZ, JESÚS	52569159Z	FERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO	24267132Q
ALAMEDA HERNANDEZ, ANGELA	44289109X	GAGO CALDERON, BELEN	74827180S
ALEX TUR, ESTHER	48923441A	GALAN DE VEGA, RICARDO	28933766L
ALMANSA MORENO, JOSÉ MANUEL	75100898X	GALINDO ANDRADES, CIPRIANO	74830706E
ALMAZÁN ALMAZÁN, MARÍA DEL CARMEN	74643016N	GALLARDO CERVANTES ANTONIO	24847619Y
ARAUZO AZOFRA, ANTONIO	74660409V	GALLARDO MORILLA, JOSE MANUEL	28761141D
ARIAS DE REYNA DOMINGUEZ, EVA MARIA	28623347P	GALLEGO MARTINEZ, DIEGO	28619637R
BANEGAS FONT, INMACULADA	26231231F	GARCIA AGUILAR, IGNACIO	44365050M
BARAJAS LÓPEZ, JUAN DE DIOS	77323226D	GARCIA BARRANCO, MARGARITA	44287979F
BARRAGAN MALLOFRET, MARIA ISABEL	45660544R	GARCIA FERNANDEZ, ESMERALDA	70988007W
BENGOECHEA RUIZ, CARLOS	48864396E	GARCIA LUQUE, ANTONIA	26030119F
BERNABÉ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	28760228Q	GARCIA MARTIN, JUAN FRANCISCO	26226603W
BOMBARELY GOMEZ, AURELIANO	75814059X	GARCIA MORALES, MARIA DEL CARMEN	52522922F
BRETON LOPEZ, JUANA MARIA	80149355J	GAVIRA ROMERO, OSCAR NOEL	74835960D
BUJALANCE MARTINEZ-CAÑAVATE, M. CARMEN	74654568H	GIMENEZ RUIZ, ROSEL	26228622C
CABALLERO RANCHAL, MARIA ELENA	30943752N	GOMEZ BAENA, GUADALUPE	30945953M
CABELLO FERNANDEZ-DELGADO, FLORENCIO	74824153R	GOMEZ CAMPOS, FRANCISCO MANUEL	74659014W
CALERO GONZALEZ, JULIO ANTONIO	26040896C	GONZALEZ CORTES, MARIA EUGENIA	53693468Z
CAMARA HUESO, ANTONIO DAVID	75017710J	GONZALEZ DE CANALES RUIZ, FRANCISCO	28623356V
CAÑADAS GARRE, MARIA LUISA	34852393X	GONZALEZ FALCON, INMACULADA	28933948V
CARMONA BRETONES, ANTONIA	75225145B	GONZALEZ GALINDO, FRANCISCO	76144016D
CARMONA GARCIA, JUAN PABLO	75236317M	GUTIERREZ ALONSO, JUAN	74716319Z
CARMONA LOPEZ, FRANCISCO DAVID	44295577S	GUTIERREZ PEREZ REGINA	44236377V
CARRASCO JIMENEZ, MARIA ELENA	30950802R	HERMOSIN ALVAREZ, MONTSERRAT	14318270B
CARVAJAL LOPEX, J. CRISTOBAL	74694518V	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA LUISA	77532865A
CARVAJAL RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	74675463Y	HERRERA MADUEÑO, JESUS	44040466C
CEPEDA CABALLOS, ALFONSO	27323372Q	HERRERA PEREZ, PATRICIA	52336103V
COLLANTES DE TERAN ESCRIBANO, LAURA	48809052Q	HURTADO ALVAREZ, LIDIA	28612862B
CORDOBA ARANA, MARIA DE LOS ANGELES	44960086P	IGLESIAS CANO, CARLOS JAVIER	75551737A
CORDOBA GALLEGO, JOSE MANUEL	44602896P	JIMENEZ FANJUL, NOELIA NOEMI	30960666K
CHAPARRO CABALLERO, LUIS	28632174A	LARA RUBIO, JUAN	74671633V
DÁVILA ROMERO, RAUL	44044795W	LASANTA MELERO, CRISTINA	75752627B
DIANEZ MARTINEZ, FERNANDO JOSE	31338319Z	LEON REINA, LAURA	25339210H
DIEZ BELMAR, MARIA BELEN	75100040A	LIEBANA CABANILLAS, JULIA	74664821J
DOMINGUEZ CORDERO MARGARITA	75561065Q	LIMON MORTES, MARIA CRISTINA	52318674E
ESTRADA DOMINGUEZ, SERGIO	45583027V	LOPEZ CARA, LUISA CARLOTA	44290813N
ESTRELLA GONZALEZ, ALEJANDRO	31693091B	LOPEZ GONZALEZ, MANUEL VICTOR	74838927D
ESTUDILLO DIAZ, LUIS MANUEL	75816028R	LOPEZ LEON, TERESA	74668914N
FABREGA GARCIA, TANIA	75244493Q	LOPEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	74668948T
FELICIANO PEREZ, LAURA	42184027A	LOPEZ SILLERO, PATRICIO	30808742N
FEMENIA RIOS, MARIA ENCARNACION	44962562T	LUQUE POLO, GABRIEL JESUS	74836648F
FERNANDEZ AMADOR, MONICA	75245449Y	LUQUE RODRIGUEZ, MARIA	9197332T
FERNANDEZ ARTEAGA, ALEJANDRO	44264384X	LLORENT GARCIA, VICENTE JESÚS	52547673X
FERNANDEZ BAENA, FRANCISCO JAVIER	74830101S	MAHTANI MAHTANI, RAJESH ISHWAR	28824874D
		MALPARTIDA GARCIA, IRENE	77325471T
		MARTINEZ JURADO, MARIA ESTELA	44356184V
		MARTINEZ MURILLO, JUAN FRANCISCO	53686616Q
		MAZUECOS SANCHEZ, AMALIA BELEN	74669300F
		MIRALLES MELLADO, ISABEL	75234633T
		MOLINA SANCHEZ, MARCELINO	5921453B
		MONTES AMORIN, OLGA MARIA	28917386S
		MONTIANO BENITEZ, BALBINO	44036330R
		MORALES BERNAL, FRANCISCO JOSE	31716624S
		MORALES OSORIO, SUSANA	74642673Z
		MORENO MAESTRO, SUSANA	28623869R
		MORENO PABON, CRISTINA	24163870R
		MORILLAS ARCOS, MARIA TERESA	45583871X
		MOYA GARCIA, CRISTINA	74691467W
		MUÑOZ DE LA PEÑA SEQUEDO, DAVID	80071067V
		MUÑOZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	44271053D
		MUÑOZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL	52298742P
		MURCIA SERRANO, INMACULADA	75015226J
		NAVARRO RODRIGUEZ, PILAR	75230612G
		NUÑEZ GARCIA VICTOR MANUEL	44236489Z
		OLEA ANDRADES, BENJAMIN	74836317K
		ORTEGA EGEA, JOSE MANUEL	45589325J
		PALACIOS TEJERO, Mª DOLORES	31662365K
		PERAGON LOPEZ, CLARA EUGENIA	26033761S
		PEREZ JIMENEZ, AMALIA	74647417C
		PORTILLO PORTILLO FRANCISCO JOSE	74819738W
		QUIROGA PUERTAS ALBERTO JESUS	74649885G
		RABELLO ROSILLO, CARLOS ALBERTO	44290061L
		RAMBLA BARRENO, FERNANDO	75752844K
		RAMIREZ DOMINGUEZ, MIRIAM	46062092S
		RAMIREZ GONZALEZ, SERGIO	25593837N
		RAMOS BARRALES, RAMON	77591038D
		RAMOS MUÑOZ, JUAN JOSE	74718613P
		RECUERDA GIRELA, MIGUEL ANGEL	44295868F
		REQUENA AGUILAR, ANTONIO	44361407L
		RICO CANO, LIDIA	53690607N
		RODRIGUEZ DIEGUEZ, ANTONIO	44290294E
		RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	44602099Q
		RODRIGUEZ RAMIREZ, SANDRA MARIA	74834107L
		RODRIGUEZ ROMERO, VIRGINIA	25720952Y
		ROMERO CORONADO, JUAN	26488361C
		ROMERO ZAMBRANO, RAFAEL	44354655Y
		RUIZ BURSON, FRANCISCO JAVIER	75429335F

RUIZ ROMAN, LUCIA	75755312M
SAMANIEGO SANCHEZ, CRISTINA	74642916G
SANCHEZ FERNANDEZ, ELENA MATILDE	74655724R
SANTOS GIL, HUGO	48955018R
SANZ DIAZ, MARIA TERESA	48814740T
SERNA TUYA, JUAN MOISES DE LA	48805728G
SESMERO CARRASCO, RAFAEL	25719410M
SEVILLA ATIENZA, ALICIA	75104534N
SPANEDDA, LILIANA	X3488419D
SUAREZ ORTEGA, MAGDALENA	79192138X
TERAN PEREZ, WILSON	3322355M
VALLE PIQUERA, CAROLINA	78967259V
VEGA DURAN, CLARA	27315614D
VERDEJO GARCIA, ANTONIO	74641031M
VILLEGAS PORTERO, MARIA JOSE	44213669X
VISSER, RICK	X0.380.412S
ZAFRA LEVA, RAFAEL	44360772M

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Vistas las propuestas presentadas por las Comisiones de Selección nombradas según establece la norma décima de la Orden de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril, por la que se convocaban, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las modalidades de Personal Informático, Personal Estadístico, Personal Bibliotecario y Personal en Documentación Científica a los beneficiarios que figuran en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002 a 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, prorrogables como máximo por otro año, comprende:

1. Una asignación de 600 euros brutos mensuales.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social y un seguro de responsabilidad civil.
3. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o Director/a del Centro donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.
4. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

5. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.18.00.16.00.0400.782.01.54A.1 y 3.1.18.00.16.00.0400.782.01.54A.5.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 4.4 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico, y las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA), para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos, así como las previstas en el art. 15 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, sobre actuaciones de control de competencia de la Dirección General de Fondos Europeos.

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. El becario está obligado a realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

4. Justificar ante la Entidad Colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello, deberán remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, una memoria sobre el desarrollo del trabajo, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director/a del Centro y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director/a del Centro. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad Colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos.

6. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Obligaciones de reintegro:

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad Colaboradora y a los beneficiarios, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 11.4 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario estará obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en el LGHPCA, art. 12.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitirá la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

RELACION DE BECARIOS FORMACION PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACION

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

BAÑOS NAVARRO, RAUL	75234171K
BENETE DEL PINO, M ^a DEL CARMEN	27534855Z
CABALLERO PEREZ, M ^a DOLORES	52522661E
CARRICONDO SOLA, TRINIDAD	27516448F
D,ERMELIIS MARTINEZ, ALEJANDRO	78037169D
ESTRELLA GONZALEZ, JOSE MANUEL	75238019M
LOPEZ PEREZ, ISABEL MARIA	34841924Y
MARTINEZ CRUZ, CARMEN	75230571D
RUS MOLINA M ^a DOLORES	26492973D
VILLEGAS LIROLA, MANUEL JOSE	78031069G

UNIVERSIDAD DE CADIZ

ALVAREZ JIMENEZ, JOSE LUIS	34850058K
CABELLO CHALVET, PATRICIA	44045144Y
CREO RIMADA, FRANCISCO JAVIER	31255514D
CRUZ COBO, FRANCISCA	79221441B
GRANADO RUBIO, EDUARDO	28623759Y

LAVADO GARCIA, ANA	52237646T
MARENTE SANCHEZ DE LA CAMPA, M ^a TERESA	31253364K
MARQUEZ ESPEJO, JOSE	31256129A
MENA GUTIERREZ, ALFONSO	52924293M
ORDAS GARCIA, PILAR	9808019Z
POLO MONTILLA, ANTONIO	30808326X
PONS BALLESTEROS, M ^a MERCEDES	31713909Z
RAMIREZ CONDE, M ^a ESTHER	31696119A
SANCHEZ LEON, SANDRA	52698694J

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CONDE ORTEGA, SERGIO	44367896E
CHAMIZO JURADO, ANA BELEN	44367856M
DOMINGUEZ GUTIERREZ, BLANCA	30824618H
DOMINGUEZ MARTIN, M ^a DE GRACIA	30549711F
FERNANDEZ ROLDAN, ISABEL	44356375R
GUZMAN TAPIA, JULIAN M.	30212647P
MUÑOZ GONZALEZ, ATANASIO	30956112K
NAVARRO PERONA, MIGUEL	30950343W
PALLARES LOPEZ MANUELA	30534835N
PEREZ ROMERO, JOSE CARLOS	79220994R
PLAZUELO LOZANO, SUSANA	30815965J
RAMIREZ ARCE, ANTONIO	30812675N
ROMERO HORTELANO, MIGUEL	30950334Q
RUANO TORRICO, FRANCISCO	30826272Q
RUZ MUÑOZ, ISABEL MARIA	30943046L
URBANO SILVA, M ^a CONCEPCION	30212630Z

UNIVERSIDAD DE GRANADA

BUENO RODRIGUEZ, ANA MARIA	24264092N
CERVILLERA CORTES, RAFAEL	44284300P
CORBACHO REGUERA, MARGARA	31717993G
DOMINGUEZ SANCHEZ, MARGARITA	44292217J
FERNANDEZ MARTINEZ, EMILIA-CRUZ	34838703M
FERNANDEZ RAMOS, ANDRES	9798909N
GARCIA RODRIGUEZ, M ^a DEL MAR	45591175T
GARCIA TABOADA, EVA	74833420E
GIL MONTOYA, JUAN ANTONIO	45585552N
GOMEZ LOPERA, SANDRA	74648287Q
GUIRADO PRETEL, CELIA	74716423A
GUTIERREZ RIVAS, JOSE MANUEL	44289412Z
MARTIN MARTINEZ, ASCENSION	44283499N
MOLINA CONTRERAS, ELOISA	74638368X
MONTERO MARTOS, JOAQUIN	75097010D
ORTEGA MOLINA, CELIA MARIA	44286365A
RIOS GOMEZ, CLAUDIA	X3514577
RUIZ GONZALEZ, NATALIA	45594625T
SAEZ MARTINEZ, RAMON	75230890Y
SANTA, SAMALY	X3610785
SANTAMARIA LOPEZ, JOSE	78682418Q
SEGURA GONZALEZ, JERONIMO	34856968P
VALVERDE VALVERDE, CAROLINA J.	24231217G

UNIVERSIDAD DE HUELVA

ARADILLAS CISNEROS, M ^a REMEDIOS	75559392E
CARRASCO ROMAN, RAFAELA	75744982W
CARRILLO JIMENEZ, DANIEL	48919612S
CEBALLOS GOMEZ, CANDELARIA	30407463Z
FERNANDEZ MORALES, JOAQUIN	44235006A
GOMEZ JIMENEZ, ELENA	28758605A
LEAL MORENO, M ^a ISABEL	31677677F
LUNA RABANEDA, FERNANDO	52569100R
PAREDES VALENCIANO, M ^a DOLORES	48917537X
PEREZ CABRERA, JAVIER	29045799L
RUIZ FERNANDEZ, M ^a DEL MAR	44216276H

UNIVERSIDAD DE JAEN

ARENAS MARTINEZ, ENCARNACION	44285436V
BERRIOS CABRERA, M ^a ADELINA	25992920E
CORBACHO MARTIN, RAQUEL	28612904F
CHAICHIO MORENO, JUAN ANTONIO	26039699L
LOPEZ ORTIZ, FRANCISCO	26026963W
MORENO ROLDAN, DIEGO	48905011L
MUÑOZ ROSAS, JUAN FRANCISCO	14618348P
ORTEGA MOYANO, M ^a ESMERALDA	44250328F
PEÑAS TROYANO, JUSTA MARIA	46679756Z
RUBIO CAMPOS, TOMAS JESUS	26038662V
SAMANIEGO LOPEZ, M ^a BELEN	76144706D
URRUTIA FRAILE, BEATRIZ	75236902S

UNIVERSIDAD DE MALAGA

BAUTISTA GONZALEZ, MARIA LUISA	53685524M
BERNAL DEL MOLINO, ALICIA	28730134Y
CALLEJA MARTINEZ, EUGENIA	44272211V
DORRONSORO DIAZ, BERNABE	70864384G
GARCIA VALVERDE, M ^a ANGELES	44291914D
HERNANDEZ VILLALOBOS, EUSEBIO	78033610S
HIGUERAS FERNANDEZ, LAURA	74843525F
JAIME RUBIO, ENCARNACION	44268490E
JIMENEZ MORAL, ISABEL	44360265G
LOPEZ ENCINAS, CATALINA	30211687Z
MARTINEZ CAÑADAS, FERMINA	52519611P
MORENO DOMINGUEZ, PATRICIA	74646114M
PEREZ DIAZ, ROCIO	25669148K
RODRIGUEZ MENDEZ, FRANCISCO	53692680P
RUIZ CORTES, ELENA	25337848J
RUIZ SEGURA, ESTRELLA MARIA	74831033G
SALVADOR ROMERO, GREGORIO	26488022A
SANCHEZ GORDILLO, ANTONIO JESUS	25088154F
SANCHEZ ROBLES, NIEVES	50962347M
VALDIVIA PICADIZO, SONIA	75017138Q

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ALBARRACIN SANCHO, BEATRIZ	29437907T
BARBERO PEREZ, M ^a JOSE	45594487T
BARBOSA CALVO, GEMA	80053959K
BARRERA GOMEZ, FRANCISCO JOSE	52297698E
BAZAN DIAZ, PILAR	28744192B
BENAVENTE CUEVAS, JOSE FRANCISCO	30837457T
CABRERA MORENO, ESTHER	77586793L
CLAVERO MUÑOZ, M ^a CAROLINA	26035904L
DELGADO RODRIGUEZ-CASO, CARMEN	52666020E
DIAZ PERNIL, DANIEL	48875653D
DURO RIVAS, M ^a LUCIA	28744585J
GALAN CEVALLOS-ZUÑIGA, MONICA	45660303J
GARCIA POUSADA, JORGE	44221470Z
GAVIRA RODRIGUEZ, CARMEN	75442488G
GOMEZ GOMEZ, M ^a LINA	53692285G
GUERRERO CAMACHO, M ^a ELENA	28616487W
HERRERA HUESO, M ^a TERESA	52691444P
JIMENEZ RUIZ, MARGARITA	44951540H
LOPEZ CRESPO, M ^a LUISA	75446834A
MARTIN BARRAGAN, BELEN	44601982Z
MARTINEZ VELASCO, FATIMA	30830724Y
MERCADER MOYANO, M ^a DEL PILAR	80141654V
NARANJO SAEZ DE TEJADA, SUSANA	44279631P
OCAÑA CAMPOS, SARA	28920721S
OLIVEROS VEGA, MARIA JOSE	31693277J
ORTEGA RODRIGUEZ, HERMINIA M ^a	28926821C
PAREDES UREÑA, INES MATILDE	30210762D
ROMAN MOLINA, JUAN	44356322V
RUIZ CORTES, CONSUELO	25336637K
RUIZ MUÑOZ, MANUEL	25698620F
SEVILLANO MOREJON, SOFIA	28614142A
TREVIJANO DALEBROOK, CARMEN	28477308L
VIDAL GARCIA, M ^a JOSE	28594152T

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

FERNANDEZ LORA, DAVID	41500188T
GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO J.	28888425B
MARTINEZ DOMENE, ANA BELEN	24239866M
MOLINA MELERO, AMELIA	28771225L
NIETO GARCIA, ESPERANZA	48856935J
VAZQUEZ ROLDAN, EVA MARIA	28599835W

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

ALONSO MARTIN, IGNACIO	7982162N
SALDAÑA FERNANDEZ, JOSE	29484968A
ALILLO CEADA, M ^a ROCIO	44211976L
GARRUDO PIDAL, JOSE LUIS	30211740K
ARJONILLA ESCRIBANO, MANUEL JESUS	77323026Q

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 551/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Fernando Cea Yubero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 551/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de diciembre de 2002, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 556/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Mario Martínez Abad recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 556/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de diciembre de 2002, a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 154/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, sito en Plaza del Punto núm. 1-3.º H, se ha interpuesto por don Rafael Franch Monreal recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 154/2002 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de 17 de octubre de 2001, interpuesto contra la resolución de 18 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos pendientes de colocación para el curso escolar 2001/2002.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 3 de septiembre de 2002 a las 11,15 horas, suspendiéndose la misma y fijándose la nueva fecha de celebración de dicha vista para el 26 de noviembre de 2002.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 452/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en Alameda Principal, 16, se ha interpuesto por doña Teresa García Díaz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 452/2002, contra la resolución de 29 de agosto de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2001, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2001/2002, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 10 de diciembre de 2002 a las 13,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 516/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Manuela Inocencia Perales Alcalá recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 516/2002 contra la tácita desestimación del recurso de reposición formulado el 10.7.2002 contra la resolución de 5.6.2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocados por Orden de 19 de noviembre de 2001.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 11 de diciembre de 2002 a las 12,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se publican las relaciones de alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas convocadas por la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la Educación Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2002/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado e) del artículo 9.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

He resuelto ordenar, con fechas 26 de septiembre de 2002 y 21 de octubre de 2002, la publicación de las relaciones de los alumnos y alumnas que han resultado beneficiarios de ayudas para la adquisición de libros de texto en la Educación Obligatoria para el curso 2002/2003, convocadas por la Orden de 6 de mayo de 2002, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y en los centros docentes implicados.

Sevilla, 25 de octubre de 2002.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Osuna a El Rubio, tramo primero, desde la carretera de Ecija a Olvera (Cañada Real de Ecija a Teba) hasta la Vereda de la Albina, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla (VP 954/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio», tramo primero,

que comienza en la carretera de Ecija a Olvera (Cañada Real de Ecija a Teba) hasta la Vereda de la Albina, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2000, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Osuna para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, se acordó el inicio del deslinde del tramo primero de la «Vereda de Osuna a El Rubio», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 26 de enero de 2001, notificándose a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 1, de fecha 2 de enero de 2001.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Las alegaciones formuladas pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
 - Efectos y alcance del deslinde.
 - Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
 - Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
 - Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
 - Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
 - Indefensión y perjuicio económico y social.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Con fecha 8 de marzo de 2002, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe.

Octavo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 6 de mayo de 2002, se acuerda la ampliación

del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad del deslinde, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vereda, de situación del tramo, croquis de la vía pecuaria y Plano de Deslinde.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene el alegante que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento, el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, y en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje, en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo, sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. El alegante manifiesta que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos, y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento

global (Galileo), y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden así mismo eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos, pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además, se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales)...

Si se empleara el sistema de observación que se expone en las alegaciones presentadas, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Posicion Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo).

En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto RECORD tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es

un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. El alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...), los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. El alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde de vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior, y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, a parte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por lo tanto se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta, ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tienen, las medidas con cintas son adecuadas.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Osuna, incluido en el mismo la «Vereda de Osuna a El Rubio», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 5 de febrero de 1964 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

En cuanto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relaciona, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de

toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Respecto al perjuicio económico y social que plantea el alegante podría ocasionar el deslinde a los titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, y a los trabajadores de las mismas, indicar que un procedimiento de deslinde no busca ni favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los límites del dominio público, en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo, en cada caso, podrían ser susceptibles de estudio posteriormente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 19 de diciembre de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio», tramo primero, comprendido desde la carretera de Ecija a Olvera (Cañada Real de Ecija a Teba) hasta la Vereda de la Albina, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.798 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 7,933 hectáreas.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 3.798 metros; la superficie deslindada de 7,933 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de Osuna a El Rubio», tramo 1.º; que linda:

- Al Norte: Con la Vereda de la Albina.
- Al Sur: Con la Cañada Real de Ecija a Teba.
- Al Este: Con fincas propiedades de don Ramón Padilla Cuervo, doña Carmen Sarriá Sánchez, don Miguel Arregui Rangel, Legumbres Jaldón, S.A., Jolma, S.A., don Miguel Valdivia Jaldón, Jolma, S.A., y Diputación Provincial de Sevilla.
- Al Oeste: Con fincas propiedades de doña Luisa García Jiménez, don José María Rodríguez González, don Francisco Pachón Villar, Transportes de Osuna S.C.C., don Rafael Jiménez Puro, don Juan Antonio Holgado Fuentes, don Juan Manuel Carmona Segovia, Fincosuna, S.A., Jolma, S.A., don Manuel Segura Hidalgo, don Rafael Delgado García, doña Carmen Rivera Perea, don Juan Morales Ruiz, don Manuel Muñoz Aguilar, don Eloy Pineda Calle, don Rafael Delgado García, don Manuel Muñoz Aguilar, Jolma, S.A., don Antonio Blanco García, don Eduardo Jaldón Puro, don Juan Aguilar Delgado, don Antonio Blanco García y Jolma, S.A.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder, de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE OSUNA A EL RUBIO», TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

VEREDA DE OSUNA A EL RUBIO, TRAMO 1.º

Nº. De estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Nº. de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	313206,645	4124422,478	1'	313208,920	4124397,356
2	313237,127	4124447,919	2'	313251,874	4124433,122
3	313253,009	4124468,504	3'	313270,496	4124457,078
4	313260,140	4124481,964	4'	313280,680	4124478,155
5	313267,646	4124514,903	5'	313287,718	4124509,115
6	313280,443	4124559,062	6'	313300,078	4124551,931
7	313303,428	4124610,019	7'	313321,592	4124599,703
8	313316,483	4124629,583	8'	313333,545	4124617,531
9	313346,506	4124658,941	9'	313360,031	4124643,021
10	313420,963	4124718,004	10'	313434,563	4124702,147
11	313433,638	4124730,668	11'	313449,247	4124716,784
12	313459,445	4124762,246	12'	313475,701	4124749,126
13	313506,242	4124825,822	13'	313525,476	4124817,671
14	313539,436	4124911,391	14'	313559,024	4124904,128
15	313574,071	4124993,366	15'	313592,717	4124983,912
16	313640,284	4125108,558	16'	313658,679	4125098,657
17	313666,093	4125164,548	17'	313684,753	4125155,156
18	313676,310	4125183,045	18'	313694,542	4125172,848
19	313693,815	4125210,887	19'	313710,929	4125198,908
20	313740,706	4125277,133	20'	313758,458	4125266,123
21	313753,894	4125301,182	21'	313772,524	4125291,732
22	313793,562	4125381,981	22'	313812,437	4125373,028
23	313831,442	4125463,282	23'	313850,689	4125455,128
24	313871,029	4125553,725	24'	313890,287	4125545,630
25	313896,038	4125615,509	25'	313916,682	4125610,833
26	313921,673	4125678,839	26'	313942,042	4125673,483
27	313939,509	4125724,045	27'	313959,321	4125717,341
28	313960,841	4125781,812	28'	313980,736	4125775,385
29	313982,176	4125840,622	29'	314001,225	4125831,857
30	314023,448	4125954,109	30'	314043,043	4125946,868
31	314077,835	4126084,565	31'	314096,907	4126076,041
32	314098,227	4126128,917	32'	314116,597	4126118,971
33	314137,724	4126195,899	33'	314154,664	4126183,566
34	314184,187	4126269,687	34'	314201,854	4126258,539
35	314275,552	4126414,725	35'	314293,228	4126403,591
36	314327,410	4126509,383	36'	314346,298	4126500,459
37	314360,017	4126578,361	37'	314378,978	4126569,594
38	314386,308	4126643,572	38'	314405,741	4126635,908
39	314438,455	4126793,443	39'	314458,363	4126787,085
40	314460,460	4126853,426	40'	314480,043	4126846,154
41	314494,087	4126938,851	41'	314513,499	4126931,135
42	314520,507	4127002,488	42'	314538,739	4126991,922
43	314549,998	4127072,737	43'	314569,182	4127064,471
44	314616,947	4127233,152	44'	314636,205	4127225,059
45	314641,039	4127283,389	45'	314659,376	4127273,377
46	314691,569	4127372,670	46'	314710,051	4127362,914
47	314728,298	4127437,481	47'	314746,472	4127427,182
48	314782,139	4127544,341	48'	314800,479	4127534,300
49	314824,120	4127631,291	49'	314843,151	4127622,659
50	314896,199	4127787,020	50'	314909,444	4127763,117

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Utrera a Carmona, tramo único, comprendido desde el Cordel del Gallego hasta el t.m. de Carmona, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla (047/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Utrera a Carmona», en su tramo único, a su paso

por el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Alcalá de Guadaira fueron clasificadas por Orden Ministerial de 28 de enero de 1947, incluyendo el «Cordel de Utrera a Carmona», con una anchura de 33,42 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 25 de julio de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 130, de fecha 7 de junio de 2001.

En el acto de apeo, don Ernesto Martín manifiesta su oposición al deslinde por los motivos que expone en su momento.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don José Luis Pablo Romero, en nombre de don José Manuel de la Cámara, S.A.
- Don Javier Buendía Ramírez de Arellano, en nombre de Bucare, S.L.

Sexto. Los anteriormente citados presentan idénticas alegaciones, que pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
 - Efectos y alcance del deslinde.
 - Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
 - Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
 - Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
 - Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
 - Indefensión y perjuicio económico y social.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 29 de abril de 2002.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Utrera a Carmona», en el término municipal de Alcalá de Guadaira, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados antes citados, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje, en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La Resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostienen, por otra parte, los alegantes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral, aportando los dos últimos interesados copias de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, y documentación del Instituto Geográfico y Estadístico y del Registro Territorial de Alcalá de Guadaíra, relativa esta última a las Tierras Concejiles en Alcalá de Guadaíra en los siglos XVIII y XIX. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, al no constituir una norma de carácter

expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostienen los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 13 de marzo de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Utrera a Carmona», tramo único, comprendido desde el Cordel del Gallego hasta el t.m. de Carmona, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.497 metros.
- Anchura: 33,42 metros.
- Superficie deslindada: 18-37-15 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, con una longitud deslindada de 5.497 m, una anchura de 33,42 y una superficie deslindada de 18-37-15 ha, que en adelante se conocerá como «Cordel de Utrera a Carmona», Tramo único, y cuyos linderos son:

- Al Norte: Con el término municipal de Carmona.
- Al Sur: Con el término municipal de Utrera.
- Al Este: Con fincas de don Manuel Franco León, don Manuel Bonilla Huera, don Manuel Franco León, don José M.^ª Cadenas Jiménez, doña María Mellado Castro, don Antonio Moreno Jiménez, don José Luis Buendía Ramírez de Arellano, don Diego García Muñoz y don Manuel Franco León.
- Al Oeste: Con fincas de don José Manuel de la Cámara, S.A., y don Manuel Ybarra Gamero-Cívico.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier

otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE UTRERA A CARMONA», TRAMO UNICO, COMPRENDIDO DESDE EL CORDEL DEL GALLEGO HASTA EL T.M. DE CARMONA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE GUADAIRA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

CORDEL UTRERA-CARMONA

(Tramo Unico)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	261463.7257	4128545.4782	1'	261486.5330	4128521.0448
2	261362.8912	4128448.3984	2'	261386.1632	4128424.4125
3	261228.8082	4128317.2974	3'	261252.3250	4128293.5509
4	261106.5112	4128194.6273	4'	261130.1371	4128170.9901
5	260991.3658	4128079.9413	5'	261014.8983	4128056.2111
6	260836.5750	4127927.1097	6'	260860.2094	4127903.4802
7	260645.1364	4127733.1358	7'	260669.2900	4127710.0323
8	260583.4114	4127666.5504	8'	260607.4178	4127643.2881
9	260457.6852	4127542.4193	9'	260481.3346	4127518.8044
10	260401.8062	4127485.6569	10'	260425.1109	4127461.6920
11	260329.3402	4127418.1992	11'	260352.5847	4127394.1783
12	260157.4013	4127245.2508	12'	260180.9971	4127221.5832
13	260040.0315	4127129.2721	13'	260063.1752	4127105.1577
14	259955.0102	4127050.0212	14'	259975.8327	4127023.7432
15	259831.2942	4126967.2072	15'	259850.1409	4126939.6066
16	259708.5419	4126881.7167	16'	259727.3868	4126854.1148
17	259534.8817	4126765.5033	17'	259554.2118	4126738.2262
18	259409.4026	4126671.4394	18'	259429.0297	4126644.3848
19	259306.3377	4126599.1049	19'	259327.1339	4126572.8710
20	259247.0671	4126546.2100	20'	259272.6541	4126524.2514
21	259210.9899	4126490.6958	21'	259240.4959	4126474.7676
22	259137.0010	4126322.1762	22'	259168.1108	4126309.9009
23	259095.9756	4126205.4328	23'	259128.1344	4126196.1425
24	259069.9998	4126091.6913	24'	259103.0008	4126086.0891
25	259065.5631	4126052.1683	25'	259098.3530	4126044.6854
26	259053.9031	4126018.8823	26'	259085.5563	4126008.1546
27	259023.6602	4125926.5681	27'	259055.2582	4125915.6715
28	258954.3717	4125735.3120	28'	258985.6258	4125723.4662
29	258898.3392	4125593.7925	29'	258929.1053	4125580.7141
30	258811.4297	4125402.7304	30'	258841.9027	4125389.0078
31	258784.3139	4125341.9020	31'	258813.8868	4125326.1604
32	258735.3985	4125263.7005	32'	258762.9708	4125244.7604
33	258689.3774	4125202.5088	33'	258716.8539	4125183.4413
34	258654.3057	4125147.6095	34'	258683.5667	4125131.3354
35	258625.0079	4125086.4355	35'	258654.1212	4125069.8530
36	258589.6613	4125033.5141	36'	258616.6993	4125013.8246
37	258536.8772	4124966.8836	37'	258560.3554	4124942.7004
38	258495.7487	4124936.2373	38'	258514.1526	4124908.2731
39	258357.1082	4124856.1657	39'	258374.7288	4124827.7490
40	258287.3197	4124809.8060	40'	258305.6414	4124781.8551
41	258213.6461	4124762.1559	41'	258230.7509	4124733.4179
42	258148.7387	4124726.7256	42'	258160.0064	4124694.8014
43	258097.2457	4124717.4115	43'	258102.8361	4124684.4604
44	258002.2606	4124702.3587	44'	258007.2741	4124669.3162
45	257848.3512	4124680.0427	45'	257879.7463	4124650.8254

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a posibles interesados la de 14 de septiembre de 2001, por la que se resuelve acordar la adquisición de la finca registral 3.700, sita en el Paraje Cortijo El Raposo (Lote A) del término municipal de Dólar (Granada).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación al desconocerse la identidad de otros posibles interesados en el procedimiento, la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2001, por la que se acuerda la adquisición de la finca registral 3.700, sita en el Paraje Cortijo El Raposo (Lote A) del término municipal de Dólar (Granada), por la presente se procede a publicar la parte dispositiva de la citada Resolución:

«HE RESUELTO

1. Acordar el inicio del expediente de adquisición de la finca registral 3.700, sita en el Paraje Cortijo El Raposo (Lote A) del término municipal de Dólar (Granada), antes descrita, de la que es titular doña María Dolores Miralles, por un precio de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.), equivalente a 150.253,03 euros.

Notificar la presente Resolución a los interesados para que en el plazo de diez días previsto por la normativa vigente, puedan alegar lo que estimen oportuno.

Lo que acuerdo y firmo, en Sevilla a 14 de septiembre de dos mil uno. Fdo: Isabel Mateos Guilarte.»

Asimismo se comunica a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán comparecer en la dependencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con sede en Avda. Manuel Siurot, 50, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, así como para acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el citado procedimiento, de acuerdo con el artículo 37 de la citada Ley.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Klara García Casado para la Educación en Valores de los Jóvenes y Apoyo a las Víctimas de la Violencia, instituida en la localidad de San Fernando (Cádiz), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Klara García Casado, para la Educación en Valores de los Jóvenes y Apoyo a las Víctimas de la Violencia, instituida en la localidad de San Fernando, Cádiz, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don José Antonio García Casado, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la clasificación y registro de la misma, aportándose al Procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día de octubre de 2002, ante el Notario don Luis Rojas Martínez del Mármol, bajo el núm. 1.201 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación se recogen en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo los mismos, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto la investigación y estudio de la conducta y situación familiar, social y educacional de las personas menores de edad y jóvenes que se encuentren o no marginadas socialmente; prestar asistencia y asesoramiento a las víctimas de delitos violentos, incidiendo principalmente en aquellos ocasionados por menores: La realización, financiamiento y patrocinio, dirección e incentivación de estudios o campañas relativas a los citados fines, así como a la difusión pública por cualquier medio de los trabajos que al efecto se lleven a cabo, directa o indirectamente.

Para la consecución de dicho objeto la Fundación realizará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Difundir e inculcar entre las personas jóvenes, especialmente a las menores de edad, o aquellas que se encuentren marginadas socialmente, los valores de la cultura la ética y justicia social, la amistad y la solidaridad, así como todos aquellos valores que enriquezcan moralmente a la persona, buscando la evitación de conductas delincuenciales o antisociales.

b) Difundir e inculcar los valores antedichos entre los progenitores y familiares de las personas referidas en el apartado anterior, así como al pueblo en general.

c) Organizar seminarios, conferencias o encuentros de carácter nacional e internacional, con el fin de profundizar en el análisis crítico de la realidad social y educacional de los menores y jóvenes, así como de las leyes, reglamentos y políticas destinadas a su tratamiento, integración y desarrollo.

d) Organizar seminarios, conferencias o encuentros de carácter nacional e internacional, con el fin de estudiar los modos de actuación y ayuda a las personas que sufren la violencia, así como potenciar la inclusión de la víctima de delitos violentos en las leyes, reglamentos y políticas, de manera que legitimen su derecho a ser tratadas con igualdad y como ciudadanos de pleno derecho.

e) Abrir cauces de contacto con carácter internacional relacionándose con Entidades públicas o privadas extranjeras que tengan fines similares a los aquí expresados, intercambiando informaciones, estudios y experiencias, y organizando encuentros, seminarios o conferencias con iguales propósitos.

f) Cooperar con Entidades públicas o privadas que tengan fines coincidentes o similares.

g) Llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con los fines antedichos».

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos en posteriores documentos privados con firmas legitimadas por Notario.

Cuarto. La dotación de la Fundación está conformada por la cantidad en metálico de 4.507 euros (749.902 ptas.), desembolsándose inicialmente la cantidad de 1.502 euros (249.912 ptas.), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre

Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repelida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo Procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación Klara García Casado, para la Educación en Valores de los Jóvenes y Apoyo a las Víctimas de la Violencia, instituida en la localidad de San Fernando, Cádiz, mediante escritura pública de constitución, otorgada el día 4 de octubre de 2002,

ante el Notario don Luis Rojas Martínez del Mármol, bajo el núm. 1.201 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública de constitución antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones (Resolución de 21.1.2002), José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicacion presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00. 31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 03/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de Chiclana.
Localidad: Chiclana.
Cantidad concedida: 11.000,00 €.

Cádiz, 6 de noviembre de 2002.- La Delegada, (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00. 31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 08/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de Barbate.
Localidad: Barbate.
Cantidad concedida: 11.500,00 €.

Cádiz, 6 de noviembre de 2002.- La Delegada, (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00. 31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 09/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de Puerto Real.
Localidad: Puerto Real.
Cantidad concedida: 12.500,00 €.

Cádiz, 6 de noviembre de 2002.- La Delegada, (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 10/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Cantidad concedida: 13.656,02 €.

Cádiz, 6 de noviembre de 2002.- La Delegada, por (Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22 de 21 de febrero de 2002, se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.482.02.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 30/DRO/PRO/02.
Entidad: Cáritas (Cádiz).
Localidad: Cádiz.
Cantidad concedida: 18.203,00 €.

Cádiz, 8 de noviembre de 2002.- La Delegada, por (Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la orden, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 19/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de Villamartín.
Localidad: Villamartín.
Cantidad concedida: 8.313,59 €.

Cádiz, 8 de noviembre de 2002.- La Delegada, por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22 de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01. 11.462.00.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 05/CAD/PRO/02.
Entidad: Ayuntamiento de San Roque.
Localidad: San Roque.
Cantidad concedida: 8.000,00 €.

Cádiz, 11 de noviembre de 2002.- La Delegada, por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 en materia de Prevención de la Emigración.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Prevención de la Emigración.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.766.02. 31G.9

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Entidad: Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz».
Expediente: 01/EMT/PRE/02.
Localidad: Villamartín.
Programa: Proyectos de Prevención de la Emigración.
Cantidad concedida: 258.429,00 €.

Cádiz, 11 de noviembre de 2002.- La Delegada, por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 364/2002. (PD. 3551/2002).

El Presidente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 364/2002, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía núm. 236/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sanlúcar la Mayor, promovidos por Talleres Flama, S.L., contra Blanco Talleres y Montajes Industriales, S.A., y Acrow Ibérica, S.A., se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 2002, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Talleres Flama, S.L., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sanlúcar la Mayor con fecha 6 de junio de 2000 en el juicio de menor cuantía núm. 236/98, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Dentro del plazo legal, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos, excepto el Ilmo. Sr. Frago Bravo, que votó en Sala, pero no puede firmar, haciéndolo por él el Ilmo. Sr. Presidente.»

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado rebelde entidad Acrow Ibérica, S.A., extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a uno de julio de dos mil dos.- El Secretario, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del juicio cambiario núm. 383/2002. (PD. 3508/2002).

NIG: 1402100C20020003031.
Procedimiento: Juicio Cambiario (N) 383/2002. Negociado: AF.

Sobre Reclamación de cantidad.
De Comercial de Alquileres y Servicios de Asistencia. Procuradora Sra. Durán Sánchez, María del Pilar.
Contra Solcórdoba, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba.

Certifico: Que en este Juzgado y con el núm. 383/2002 se sigue a instancia de la procuradora doña María del Pilar Durán Sánchez en nombre y representación de Comercial de Alquileres y Servicios de Asistencia Coalsa, S.L., contra Solcórdoba, S.L.; sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución del día de la fecha se ha dictado el siguiente auto, despachando ejecución:

Diligencia. En Córdoba, a tres de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que ha transcurrido el plazo concedido a la parte demandada en el presente juicio cambiario para pagar las sumas reclamadas, sin haberlo efectuado.

Asimismo hago constar que por dicha parte demandada no se ha presentado dentro del plazo señalado para ello demanda de oposición al juicio cambiario.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Doña Ana María Saravia González.
En Córdoba, a tres de septiembre de dos mil dos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio cambiario incoado a instancia del Procurador Sra. Durán Sánchez María del Pilar, en nombre y representación de Comercial de Alquileres y Servicios de Asistencia, en reclamación de 6.948,40 euros de principal y de 2.316 euros por intereses de demora, gastos y costas, se dictó el auto acordando requerir de pago al deudor por plazo de diez días, así como el embargo preventivo de sus bienes para asegurar las cantidades reclamadas.

Segundo. Intentada la diligencia de requerimiento de pago no se pudo efectuar en su domicilio indicado por la parte actora, al ser desconocidos en el mismo. Con fecha 29.5.02 se requiere al demandado de pago, por medio de edictos que se publicaron en el tablón de anuncios de este Juzgado. Habiendo transcurrido el plazo concedido al deudor sin que éste haya pagado al acreedor, ni haya presentado demanda de oposición al juicio cambiario.

Tercero. Seguidamente al requerimiento, se llevó a cabo el embargo de bienes del deudor y que por la parte actora se solicitó que para la efectividad del mismo se librara por su conducto y respuesta se librara: 1. Oficio a la Entidad Promotora Bami, S.A., con CIF A-280011007 y con domicilio en Avenida del Gran Capitán, número 28, 2.º derecha, de esta capital, a fin de que se retuvieran e ingresaran en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado los posibles derechos de crédito que la entidad demandada ostenta contra la entidad Promotora Bami, S.A., en concepto de Certificaciones de Obra, o Retenciones o Garantías de los trabajos efectuados por la Entidad Solcórdoba, S.L., 2. Oficio a la Agencia Tributaria para que se procediera a ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las posibles devoluciones que tuviere que efectuar a favor de la Entidad demandada, ya sean por IVA declarado o ingresado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dispone el artículo 825 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, que cuando el demandado no interpusiera demanda de oposición, ni tampoco hubiere pagado al acreedor en el plazo establecido, se despachará ejecución por las cantidades reclamadas, añadiendo que la ejecución despachada en este caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la propia L.E.C., para la de sentencia y resoluciones judiciales y arbitrajes, es decir sin previo requerimiento de pago, como señala el artículo 580 y limitada la oposición a los supuestos contemplados en el artículo 556.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha, a instancia de la Procuradora Sra. Durán Sánchez, María del Pilar, en nombre y representación de Comercial de Alquileres y Servicios de Asistencia, parte ejecutante, ejecución frente a Solcórdoba, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 6.948,4 euros en concepto de principal y 2.316 euros en concepto de intereses de demora, gastos y costas, pendiente esta última cantidad de ulterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judicial o arbitrales.

2. Los bienes embargados preventivamente se realizarán, a instancia de la parte demandante, conforme a lo previsto en la L.E.C. para el procedimiento de apremio.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 555.1 L.E.C.), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto, por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la L.E.C., pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/Juez, doy fe.- El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a.

Y para que así conste y sea notificado a la demandada Entidad Solcórdoba, S.L., con CIF B-14526479, y cuyo último domicilio conocido era Músico Infante, número 7-1, de Córdoba, expido y firmo el presente en Córdoba, a veinticinco de octubre de dos mil dos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 794/1997. (PD. 3519/2002).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 794/1997-1.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla a instancia de Hispamer, Servicios Financieros Establecimiento F contra Ricardo Crespillo Ruiz y María Dolores Naranjo Cuevas, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a catorce de junio de dos mil dos.

El Sr. don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 794/1997-1.º i seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hispamer, Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito representado por la Procuradora doña M.ª Purificación Berjano Arenado y asistido de Letrado, y de otra como demandados, Ricardo Crespillo Ruiz y María Dolores Naranjo Cuevas que figura declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ricardo Crespillo Ruiz y M.ª Dolores Naranjo Cuevas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Hispamer, Servicios Financieros Establecimiento Financiero Crédito de 18.538,68 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Sevilla, a catorce de junio de dos mil dos. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ricardo Crespillo Ruiz y María Dolores Naranjo Cuevas, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de junio de dos mil dos.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 58/2002. (PD. 3546/2002).

NIG: 4109100C20020001683.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 58/2002. Negociado: 2.º

Sobre: Declaración de adquisición de dominio de finca rústica.

De: Doña Margarita Acevedo Acevedo.
Procurador: Sr. José Tristán Jiménez, 121.
Contra: Herederos de José Acebedo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 58/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Margarita Acevedo Acevedo contra Herederos de José Acebedo, sobre declaración de adquisición de dominio de finca rústica, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a once de octubre de dos mil dos.

El Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 58/2002-2.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Margarita Acevedo Acevedo, con Procurador don José Tristán Jiménez y Letrada doña Nuria Silva Pérez, y de otra como demandado Herederos de José Acebedo, sobre declaración de adquisición de dominio de finca rústica, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Tristán Jiménez, en nombre y representación de doña Margarita Acevedo Acevedo contra los Herederos de don José Acebedo Moreno, declaro acreditado el dominio de la actora sobre la finca rústica inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla al folio 239, tomo 190, libro 32 de Bormujos, con finca núm. 2572/bis y descrita ut supra, librándose mandamiento al Registro de la Propiedad, una vez firme la presente resolución, para que se proceda a la inscripción del dominio de la actora sobre la referida finca, así como la cancelación de la vigente inscripción contradictoria a favor de don José Acebedo Moreno, todo ello con expresa condena en costas procesales a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de José Acebedo, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de octubre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 207/2001. (PD. 3553/2002).

NIG: 1808742C20011000286.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 207/2001: Negociado: MJ.

De: Don Antonio Morales Villena.
Procuradora: Sra. María del Carmen Parera Montes.
Letrado: Sr. Francisco Parera Vialard.
Contra: Exclusivas Comerciales del Sur, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento verbal-desah. f. pago (N) 207/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno, de Granada, a instancia de Antonio Morales Villena contra Exclusivas Comerciales del Sur, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: Diecinueve de septiembre de dos mil dos.

Parte demandante: Antonio Morales Villena.
Abogado: Francisco Parera Vialard.
Procuradora: María del Carmen Parera Montes.

Parte demandada: Exclusivas Comerciales del Sur, S.L.
Abogado:
Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por doña Carmen Parera Montes, en nombre y representación de don Antonio Morales Villena, contra Exclusivas Comerciales del Sur, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito entre ambas partes sobre el local de negocio descrito en el hecho primero de la demanda; y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada al desahucio del mismo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo que se señale en ejecución de sentencia. Así como a que satisfaga al actor la cantidad de dos mil quinientos cuarenta con sesenta y dos euros (2.540,62), con los intereses legales desde la interposición judicial, más al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Exclusivas Comerciales del Sur, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, 18 de octubre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 26/2002. (PD. 3552/2002).

Doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número Siete de Málaga.

Hago saber: Que en ese Juzgado a mi cargo se siguen los autos de juicio verbal bajo el número 26/2002 a instancia de Pedro Carabante Torres y María Vázquez Moreno, representado por el Procurador Sr. José Carlos Garrido Márquez, contra Manuel Areizaga Tapia y María Nieves Líbano y Ruiz, los cuales se encuentran en ignorado paradero, en reclamación de rectificación de hechos inexactos y perjudiciales del Registro de la Propiedad, habiendo recaído en el mismo Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Garrido Márquez, en nombre y representación de don Pedro Carabantes Torres y doña María Vázquez Moreno, contra don Manuel Areizaga Tapia y María de las Nieves Líbano, debo declarar y declaro el pleno dominio de los actores sobre la finca objeto de este procedimiento, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Asimismo, firme que sea esta resolución, líbrese el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para la inscripción del dominio declarado, previa cancelación de las inscripciones contradictorias, si las hubiera. Todo ello con imposición a los demandados del pago de las costas de este procedimiento.»

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Manuel Areizaga Tapia y María de las Nieves Líbano y Ruiz, en ignorado paradero todos ellos, extiendo el presente en Málaga a veinticuatro de septiembre de 2002.- La Secre-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 284/1998. (PD. 3512/2002).

NIG: 2905441C19982000017.

Procedimiento: Menor Cuantía 284/1998. Negociado: MJ.

Sobre: Menor Cuantía.

De: Don John Evans.

Procurador: Sr. del Moral Chaneta, Ernesto.

Contra: Don Francisco Mesa Martín, Caja General de Ahorros de Granada, Ramiro Rentería Santesteba, John Robert Evans, Catherine Mary Evans y Catalana Occidente, S.A. de Seguros.

Procuradores/as Sres./as: Luque Rosales, M.ª Isabel, Luque Jurado, Rafael, Durán Freire, M.ª Eulalia y Rosas Bueno, Francisco E.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 284/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos

de Fuengirola a instancia de John Evans contra Francisco Mesa Martín, Caja General de Ahorros de Granada, Ramiro Rentería Santesteba, John Robert Evans, Catherine Mary Evans y Catalana Occidente, S.A. de Seguros, sobre Menor Cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, a cinco de septiembre de dos mil dos.

La Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Fuengirola y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 284/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don John Evans con Procurador don del Moral Chaneta, Ernesto y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandados don Francisco Mesa Martín, Caja General de Ahorros de Granada, Ramiro Rentería Santesteba, John Robert Evans, Catherine Mary Evans y Catalana de Occidente, S.A. de Seguros, con Procuradores/as don/doña Luque Rosales, M.ª Isabel, Luque Jurado, Rafael, Durán Freire, M.ª Eulalia, y Rosas Bueno, Francisco E. y Letrado/a don/doña, sobre Menor Cuantía, y

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Ernesto del Moral Chaneta, en la representación ostentada de don John Evans frente a don Francisco Mesa Martín, entidad Catalana de Occidente, S.A., de Seguros y Reaseguros, entidad Caja General de Ahorros de Granada, don Ramiro Rentería Santesteban y contra los esposos don John Robert Evans y Doña Catherine Mary Evans (estos al efecto de «litisconsorcio pasivo necesario»), debo declarar y declaro la nulidad, de pleno derecho, de la diligencia de embargo y los mandamientos dirigidos al Registro de la Propiedad, acordados en los autos de Juicio de Cognición núm. 1673/91 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, trabado sobre la finca núm. 24.942, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Mijas, al tomo 1049, libro 305, folio 171; así como todos los actos posteriores que tuvieron lugar en la vía de apremio de dicho procedimiento, incluido el remate aprobado en la subasta celebrada en segunda convocatoria el día 26 de junio de 1997 a favor de don Ramiro Rentería Santesteban, y el auto de adjudicación y cancelación de cargas de fecha 3 de diciembre de 1997; así como la diligencia de toma de posesión judicial de la referida finca, y la aprobación de la tasación de costas practicada en dichos autos, al estar dichos actos viciados de nulidad radical.

Y debo, en consecuencia, declarar la nulidad del asiento correspondiente a la inscripción en su caso del auto de adjudicación a favor de don Ramiro Rentería Santesteban, a quien se condena a la entrega inmediata de la posesión de dicha finca (ya verificada con carácter cautelar) así como de los muebles y enseres personales del Sr. Evans existentes en la misma, al ser don John Evans propietario de la finca 24.942 en la forma que a su favor aparece el asiento correspondiente en el Registro de la Propiedad.

Y, como consecuencia de la declaración de nulidad antedicha, debo condenar y condeno a la Caja General de Ahorros de Granada, S.A., a que devuelva la íntegra suma percibida en dicho procedimiento del precio del remate, principal e importe de la tasación de costas, a fin de que se proceda a su entrega al adjudicatario, Sr. Rentería Santesteban, junto con el remanente de la subasta.

De no ser posible la recuperación de la totalidad de los bienes y enseres personales del actor, existentes en la vivienda a la fecha del embargo, debo condenar y condeno solidariamente a don Francisco Mesa Martín, a la entidad Catalana de Occidente, S.A., y a la entidad Caja General de Ahorros de Granada S.A., a pagar al actor don John Evans la suma que se determine en ejecución de sentencia, pericialmente, resultante de deducir del importe de 6.000.000 pesetas el valor de los bienes recuperados que constan en la diligencia

de posesión material de la finca de fecha 25.2.02 (folio 88 de la pieza separada de medida cautelar innominada de entrega de vivienda).

Y debo condenar y condeno solidariamente a don Francisco Mesa Martín, a la entidad Catalana de Occidente, S.A., de Seguros y Reaseguros y a la entidad Caja General de Ahorros de Granada, S.A., a pagar al actor don John Evans la suma de 10.000.000 pesetas en concepto de indemnización por daños morales así como la de 679.565 pesetas en concepto de dono real soportado por el alquiler de otra vivienda durante los periodos detallados en esta resolución en el F.D. 4.º, apartados 6.º y 8.º

Y debo condenar y condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don John Robert Evans y doña Catherine Mary Evans extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a 21 de septiembre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE POSADAS

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario número 286/01. (PD. 3509/2002).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de procedimiento ordinario número 286/01, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Barrera

Alot, contra José, Juan, Rosario, Jesús Barrera Alot; José Manuel Cañero Alot, Manuel Cañero Páez, José, Juan, Francisco, Rosario y Manuel Palomar Alot, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo dice literalmente:

«Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Valenzuela Romero, en nombre y representación de Francisco Barrera Alot, frente a José Barrera Alot, Juan Barrera Alot, Rosario Barrera Alot; Jesús Barrera Alot, José Manuel Cañero Alot, Manuel Cañero Páez; José Palomar Alot, Juan Palomar Alot, Francisco Palomar Alot, Rosario Palomar Alot y Manuel Palomar Alot, debo condenar y condeno a éstos a estar y pasar por la siguiente declaración, con todas sus consecuencias legales: Que don Manuel Alot López al otorgar testamento ante el Notario Don Pedro Antonio Mateos Salgado, el día 20 de diciembre de 1991, protocolo número 1.134, sufrió un error al consignar el nombre y apellidos de sus sobrinos, de tal suerte que donde decía que instituía herederos a sus sobrinos «don José, don Juan, don Francisco, doña Rosario y don Manuel Palomar Alot», en realidad quiso decir «don José, don Juan, don Francisco, doña Rosario y don Jesús Barrera Alot».

No ha lugar a la imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número dos de los de Posadas y su partido judicial. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Cañero Páez, José Palomar Alot, Juan Palomar Alot, Francisco Palomar Alot, Rosario Palomar Alot y Manuel Palomar Alot, a los efectos contenidos en la misma, expido la presente, que firmo en Posadas, viernes, 27 de septiembre de 2002.- El/La Secretario/a Judicial.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

Continuación de sumario y disposiciones del fascículo 1 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

PAGINA

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan. 23.294

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan. 23.295

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se indica. 23.296

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 23.297

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 23.297

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 23.298

Número formado por dos fascículos

Jueves, 28 de noviembre de 2002

Año XXIV

Número 139 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista,
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 23.298

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (CAC 3/2002). 23.298

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (CAC 2/2002). 23.298

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.299

Resolución de 12 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.299

Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.299

Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.300

Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.300

Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.300

Resolución de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de arrendamiento que se indica. 23.301

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 1/2002/0002). 23.301

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del concurso correspondiente al expediente núm. 2002/0000300. 23.301

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de adjudicación de las subastas, por tramitación urgente y procedimiento abierto para la contratación de las obras que se citan. 23.302

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvención que no han podido ser notificados a los interesados por los medios y en la forma previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 23.302

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR-026-2002. 23.302

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 23.303

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 23.303

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 23.304

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 23.304

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la gestión de los tributos. 23.305

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la inspección de los tributos. 23.305

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002330. 23.305

Edicto de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA000561. 23.306

Edicto de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001344. 23.306

Edicto de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001524. 23.306

Edicto de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001151. 23.306

Edicto de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002000. 23.306

Edicto de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001221. 23.307

Edicto de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002390. 23.307

Edicto de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talón de cargo en expediente sancionador J-146/01-EP, seguido contra doña Belinda Ondo Nchama. 23.307

Edicto de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-141/01-EP, seguido contra La Mercantil As de Copas, SL. 23.307

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 23.308

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 23.308

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 23.308

Resolución de 23 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 23.309

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 23.309

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 23.310

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando trámites de audiencia de los procedimientos administrativos de reintegro realizados en los expedientes que abajo se relacionan, tramitados por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza. 23.311

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 11/1999, de 26 de enero, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 23.311

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 11/1999, de 26 de enero, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 23.311

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Acuerdos de Inicio de Procedimiento de Reintegro. 23.312

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de los Acuerdos de la Consejera de 4 y 25 de octubre de 2002 sobre Revisión de Oficio de las Resoluciones de 1 de marzo de 1994 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de oferta de venta y liquidación de vivienda a favor de doña Carmen Gómez García y de 29 de diciembre de 1994 de la Delegación Provincial de Cádiz. 23.312

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de 3 de octubre de 2002, dirigida a don Mariano Hernández Jurado, sobre expediente administrativo de desahucio A-14/2002. 23.312

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por las obras clave: Proyecto de nueva arteria noreste 1.ª fase. Huelva, a efectos de presentación de Hoja de aprecio en relación con el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa. 23.313

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca a los posibles herederos de doña Remedios Aragón Pérez, relacionados con la vivienda sita en Málaga, Bda. José Solís Ruiz, calle Colmenillas núm. 2 - bajo izda. Expte. MA-2634, CTA. 40. 23.313

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los herederos de don Francisco Ojeda Gómez, sobre la vivienda sita en Málaga, calle Virgen del Pilar núm. 81 - 2.º 1 (Expte. MA-9 Los Palomares, CTA. 160). 23.314

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes doña Isabel Gamero Atienza o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, Avda. de la Palmilla núm. 3 - 3.º A (Expte. MA-13, CTA. 175). 23.314

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, calle Eresma núm. 12 - 2.º B, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, a don Antonio Aragón Gaitán (Expte. MA-33, CTA. 1158). 23.314

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, calle Guadalbullón núm. 8 - 12.º D, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, a don Juan José Padilla Campo (Expte. MA-33, CTA. 2592). 23.314

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don Juan Díaz Muñoz, sobre la vivienda sita en Málaga, calle Eresma núm. 5 - 8.º D (Expte. MA-33, CTA. 976). 23.314

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don Miguel Heredia Martín, sobre la vivienda sita en Málaga, calle Deva núm. 3 - 8.º D (Expte. MA-33, CTA. 2072). 23.315

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público oficio emplazando en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla núm. Cinco a doña Yolanda Peña Izquierdo (F-1/00). 23.315

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos. 23.315

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, de la Iglesia Parroquial de Santa María de Tijola (Almería). 23.316

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, a favor de la Casa en calle Lealas núm. 20, en Jerez de la Frontera (Cádiz). 23.316

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita. 23.319

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita. 23.319

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita. 23.320

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita. 23.320

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita. 23.320

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita. 23.321

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulado en el Expediente Sancionador incoado que se cita. 23.321

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 23.322

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, de declaración de desamparo, asunción de tutela, constitución de acogimiento familiar provisional y promoción de acogimiento familiar permanente de los menores IGM y DGM (Exptes. núms. D-45 y 46/02). 23.323

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, de promoción de acogimiento y constitución de acogimiento familiar provisional de la menor RSR (Expte. núm. CO-3785/99). 23.323

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 23.324

Acuerdo de 13 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.324

Acuerdo de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.324

Acuerdo de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita. 23.324

Acuerdo de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.324

Acuerdo de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.325

Acuerdo de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.325

Acuerdo de 1 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre trámite de audiencia dictado en el expediente 208/1996, sobre protección de menores, por la que se acuerda conceder diez días a don Rafael Miñarro González y doña Francisca Casas Collado, para las alegaciones oportunas sobre la medida adoptada. 23.325

Acuerdo de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando la baja definitiva de don Juan Azcona Vázquez. 23.325

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resoluciones de 11 de noviembre de 2002, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictadas en los expedientes 1994/41/108 y 109, 1992/41/198 y 199 sobre protección de menores, por las que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) correspondiente, propuesta previa de adopción de los menores que se citan. 23.326

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 13 de noviembre de 2002, de la Dependencia Regional de Aduanas e IIEE, de notificación por comparecencia dictado en el expediente administrativo seguido contra don Jaime Collado Arias (52287027T). 23.326

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de bases. 23.326

Anuncio de bases. 23.332

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Resolución de 13 de noviembre de 2002, referente a la convocatoria para proveer una plaza de oficial de 1.ª de Electricidad. 23.326

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN

Anuncio de bases. 23.337

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Anuncio de bases. 23.341

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 23.351

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA

Anuncio de bases. 23.356

AYUNTAMIENTO DE GORAFE

Anuncio de bases. 23.360

AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Anuncio de bases. 23.362

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Anuncio de bases. 23.367

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Anuncio de bases. 23.369

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 23.372

Anuncio de bases. 23.376

AYUNTAMIENTO DE VERA

Anuncio de bases. 23.382

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Corrección de errores a anuncios de bases (BOJA núm. 127, de 31.10.02). 23.382

AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA

Corrección de errores de anuncio de bases. 23.382

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAPE

Corrección de errores de anuncio de bases del Instituto Municipal de Bienestar Social (BOJA núm. 81, de 11.7.02). 23.382

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0280B0101HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción piscina cubierta en Isla Cristina (Huelva).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 1.737.497,07 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24 de julio de 2002.
 - b) Contratista: JOCA, Ingeniería y Construcciones, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 1.706.742,15 euros.
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0160B0102CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Reforma y Adecuación de Infraestructuras Deportivas en Moriles (Córdoba).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 570.961,50 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de agosto de 2002.
 - b) Contratista: UTE. ACSUR, SAL - Construcciones Ros Zapata, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 527.363,63 euros.
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0120B0102SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Terminación piscina cubierta en Coria del Río (Sevilla).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
 4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 542.473,52 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24 de julio de 2002.
 - b) Contratista: SANROCON, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 520.774,58 euros.
 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0010B0102HU.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de piscina pre-sostática en Bollullos Par del Condado (Huelva).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
 4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 931.568,76 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de agosto de 2002.
 - b) Contratista: Casa Márquez, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 922.253,07 euros.
 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0020B0101MA.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción pistas de atletismo, rugby, tenis y pádel en la Universidad de Málaga.
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
 4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 1.442.429,04 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: Construcciones Sando, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 1.407.930,25 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T001OB1501CA.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Proyecto y Obras.
- b) Descripción del objeto: Cubierta pista polideportiva en C.P. Rafaela Zárate, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 32, de 17 de marzo de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso con variante.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 601.012,10 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de octubre de 2002.
- b) Contratista: ACSA-AGBAR Construcción, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 601.012,10 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T038OB0101CO.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción Pabellón polideportivo en Fuentepalmera (Córdoba).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 721.194,90 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: Desarrollo de Obras y Contratas, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 721.194,89 euros.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T004OB0102CO.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción pabellón polideportivo en Castro del Río (Córdoba).
- c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.205.584,45 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: ACSA - AGBAR Construcción, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 1.181.472,71 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T044OB0101CO.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción pabellón polideportivo en La Rambla (Córdoba).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 782.456,74 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: Desarrollo de Obras y Contratas, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 782.456,34 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T015OB0102CA.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Piscina cubierta en La Línea de la Concepción (Cádiz).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.442.429,04 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: DYTRAS, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 1.407.378,02 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- c) Núm. de expediente: T016OB0102SE.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Cubrición y climatización de Piscina en Lebrija (Sevilla).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 794.852,39 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
 - b) Contratista: GADICON, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 766.237,70 euros.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T003OB0102MA.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción piscina cubierta y pabellón polideportivo en Nerja (Málaga).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.951.998,51 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
 - b) Contratista: GEA - 21, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 2.922.478,53 euros.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T052OB0101CO.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción pabellón polideportivo en Aguilar de la Frontera (Córdoba).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total 961.617,65 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
 - b) Contratista: BAUEN, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 955.847,95 euros.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T009OB0102SE.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de piscina cubierta en Pilas (Sevilla).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de mayo de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.339.034,30 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de septiembre de 2002.
 - b) Contratista: JOCA Ingeniería y Construcciones, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 1.298.461,00 euros.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2017SM.01.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Concurso de determinación de tipo de Vehículos con destino a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 37, de 30 de marzo de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: No hay.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de septiembre de 2002.
 - b) Contratistas:

Santana Motor, SA.
 Renault Trucks España, SL.
 Fiat Auto España, SA.
 Automóviles Citroen España, SA.
 Sevilla Wagen, SA.
 Vanauto, SA.
 Bahiamóvil, SL.
 Autodistribución, SA.
 Land Rover España, SA.
 Codiauto, SA.
 Codimotor, SL.
 SYRSA.
 Motri, SA.

Peugeot España, SA.
Hispanomoción, SA.
San Pablo Motor, SL.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: No hay.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Director General,
Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace pública
la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto
Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de
16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adju-
dicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecno-
lógico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
General Técnica.

c) Número del expediente: 78/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Sistema de digitalización del
archivo e implantación del sistema de captura, catalogación y
gestión documental del registro de cooperativas.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publi-
cación del anuncio de licitación: BOJA núm. 83, de 16 de julio
de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 480.809,68 euros (cuatrocientos ochenta
mil ochocientos nueve euros y sesenta y ocho céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.11.02.

b) Contratista: Telvent Interactiva, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 415.446,00 euros.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Secretario General
Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2002, de la
Dirección General de Ordenación del Territorio y
Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación
de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección
General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Expte.: 2002/0306 (E40006ATCF2X).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Actualización de 530 hojas
del mapa topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 de la
zona centro-oriental de Andalucía.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48, de 25 de abril
de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 248.600,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2002.

b) Contratista: Estereocarto - Cartogesa - Estudio de
Fotogramétrica, SL.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 223.740,00 euros.

Expte.: 2002/0308 (E40007ATCF2X).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Actualización de 556 hojas
del mapa topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 de la
zona oriental de Andalucía.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48, de 25 de abril
de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 256.800,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de julio de 2002.

b) Contratista: TOPSER, SA - Archivo Cartográfico, SL -
TOPYCAR, SL.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 231.120,00 euros.

Expte.: 2002/0311 (E40008ATCF2X).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Actualización de 336 hojas
del m.t. litoral y de las aglomeraciones urbanas de Córdoba,
Jaén, Granada y Almería a 1:5.000 y de 231 hojas del m.t.a.
1:10.000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48, de 25 de abril
de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 260.600,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2002.

b) Contratista: Cartofoto del Sur - Restisur.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 234.540,00 euros.

Sevilla, 28 de octubre e 2002.- La Directora General,
Josefina Cruz Villalón.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2002/0540.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: 03-AA-1659-0000-CS Proyecto del tramo Aljaraque - Playa de La Bota de la vía multimodal Huelva - La Bota (VM-497).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 87, de 25 de julio de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Setecientos veintisiete mil ochocientos doce euros con noventa y cinco céntimos (727.812,95 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de octubre de 2002.

b) Contratista: Ovidio Villar Construcciones, SA (OVISA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Seiscientos mil trescientos setenta y dos euros con noventa céntimos (660.372,90 euros).

Sevilla, 6 de noviembre de 2002.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2002/0584.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Edificación de 15 viviendas de promoción pública directa en Hinojares (Jaén).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 79, de 6 de julio de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos catorce euros con doce céntimos (554.414,12 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de octubre de 2002.

b) Contratista: UTE Contratas y Transportes Rodríguez/Vifesa, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Quinientos diecinueve mil novecientos ochenta y cinco euros (519.985,00 euros).

Jaén, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (CAC 3/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: CAC 3/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Elaboración de resultados a partir de los datos obtenidos en las fincas colaboradoras.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 94, de 10 de agosto de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento veintiséis mil novecientos veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (126.921,45 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de octubre de 2002.

b) Contratista: INSERCO Ingenieros, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento once mil seiscientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos (111.690,88 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (CAC 2/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: CAC 2/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Realización de mapas de clases agrológicas en 37-52 términos municipales de la CAA.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 94, de 10 de agosto de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (105.845,33 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de octubre de 2002.
 - b) Contratista: INSERCO Ingenieros, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (105.845,33 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Alcalá-Martos. Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros-Contabilidad.
 - c) Número de expediente: 2002/016833 (1/DSA/M/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de comidas para el personal de atención continuada de la Zona Básica de Alcalá la Real (a16833-dam).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 3, de fecha 19.3.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 64.676,60 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31.7.02.
 - b) Contratista: Joaquín Cano Jiménez.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 64.676,60 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2002/209113 (HS02058).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de reparación torres enfriamiento y sistema de climatización de la planta 6.ª de pediatría (a209113n-hrm).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 221.504,59 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.10.02.
 - b) Contratista: Siemenes, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 219.289,54 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros.
 - c) Número de expediente: 2002/097289 (15/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Gestión indirecta del Servicio Público de Terapias Respiratorias Domiciliarias, mediante concierto (197289-hvr).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de fecha 18.7.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.926.928,94 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.10.02.

b) Contratista: Sociedad Española de Carburos Metálicos, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.926.928,94 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SSGG.

c) Número de expediente: 2002/145154 (9/D/02).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario urgente y programado, mediante concierto (a145154-hri).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 95, de fecha 13.8.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.682.833,89 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.10.02.

b) Contratista: Autoamtax, SCA; Ambulancias Aurora, SL, UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.682.833,89 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del SAS de Jerez de la Frontera, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 2002/008937 (14/02).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (a8937-hje).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 28, de fecha 7.3.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 186.218,85 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.10.02.

b) Contratista: Janssen-Cilag, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 176.101,35 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 10.117,50 euros.

7. Lotes declarados desierto:

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/193654 (HS02060).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de monitorización PIC modelo Camino V420 (a193654n-hrm).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.623,25 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.10.02.

b) Contratista: Johnson & Johnson, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 90.621,88 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de arrendamiento que se indica.

En cumplimiento del artículo 84 de la Ley 4/1986, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 218 del Decreto 276/1987, por el que se aprueba el reglamento de aplicación de dicha ley y en concordancia con el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz hace pública la adjudicación de contrato de arrendamiento, mediante sistema de adjudicación directa que a continuación se relaciona:

Expediente núm.: AD 1-02.

Entidad adjudicataria: Delegación Provincial de Salud en Cádiz (Delegación competencias mediante Orden de fecha 2.7.02).

Objeto del contrato: Arrendamiento bien inmueble, para la ubicación de la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades (UVMI) dependencia de esta Delegación Provincial.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Adjudicación directa.

Importe licitación: 449.830,91 euros.

Plazo ejecución: 2 años y 6 meses.

Adjudicatario: GADICASA, SL (Nacionalidad española).

Local objeto arrendamiento: C/ Gas, 1 - Cádiz.

Importe adjudicación: 449.830,91 euros.

Fecha resolución de adjudicación: 31.10.02.

Cádiz, 13 de noviembre de 2002.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 1/2002/0002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 1/2002/0002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro y entrega del material para la dotación de Centros Educativos, acogidos al Plan de Familia, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. Expte.: 1/2002/0002.

c) Lotes:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BOJA núm. 95, de 13 de agosto de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 247.560.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de septiembre de 2002.

b) Contratista:

Hermex Ibérica, SA: 158.210,00 euros.

NDA, SL: 55.380,00 euros.

PROYTEM SOC. COOP. AND.: 18.229,00 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 231.819.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de octubre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del concurso correspondiente al expediente núm. 2002/0000300.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: OB 7/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de obras de rehabilitación para la adaptación a departamentos del edificio núm. 7 («Pedro Rodríguez Campomanes»), en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 81, de 11 de julio de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con noventa y seis céntimos (2.549.487,96 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de octubre de 2002.

b) Contratista: Pefersan, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Dos millones quinientos catorce mil trescientos cinco euros y dos céntimos (2.514.305,02 euros).

Sevilla, 4 de octubre de 2002.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de adjudicación de las subastas, por tramitación urgente y procedimiento abierto para la contratación de las obras que se citan.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de

Contratación.

c) Número de expedientes.

«Camino rural La Atalaya», 0-35/02.

«Camino rural Hoyo Barrera», 0-41/02.

«Camino rural La Zorra», 0-36/02.

2. Objeto de los contratos.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de los objetos: Mejora de los tres caminos rurales: La Atalaya, Hoyo Barrera y La Zorra.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba y de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de octubre y septiembre de 2002, núms. 168 y 116, respectivamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación de cada uno de los expedientes de contratación referenciados.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuestos base de licitación.

«Camino rural La Atalaya»: 140.493,56 euros, incluido IVA, Gastos Generales y Beneficio Industrial.

«Camino rural Hoyo Barrera»: 61.585,47 euros, incluido IVA, Gastos Generales y Beneficio Industrial.

«Camino rural La Zorra»: 173.240,42 euros, incluido IVA Gastos Generales y Beneficio Industrial.

5. Adjudicación.

a) Fechas de adjudicación de los tres contratos: Resolución Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2002.

b) Contratista de los tres contratos: Construcciones Pavón, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación.

«Camino rural La Atalaya»: 108.180,04 euros, incluido IVA, Gastos Generales y Beneficio Industrial.

«Camino rural Hoyo Barrera»: 47.420,81 euros, incluido IVA, Gastos Generales y Beneficio Industrial.

«Camino rural La Zorra»: 133.395,12 euros, incluido IVA, Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Lucena, 6 de noviembre 2002.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvención que no han podido ser notificados a los interesados por los medios y en la forma previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en los últimos domicilios conocidos de los interesados, se notifican por medio del presente anuncio, los actos administrativos consistentes en acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de reintegro, de ayudas concedidas al amparo de las Orden de fecha 17 de mayo de 1999, por la que se regulan y convocan las becas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 58, de 20 de mayo), haciéndole saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de sus respectivas notificaciones y para constancia de tal conocimiento, en los lugares que se indican a continuación:

Expte.: Beca Europa 1999. Doña Begoña Ruiz Simón.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo, para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 454,82 euros.

Lugar: Instituto Andaluz de la Juventud, sito en C/ Bilbao, 8-10. Código Postal: 41001 Sevilla.

Teléfono: 955 03 57 00. Fax: 955 03 57 31.

Expte.: Beca Europa 1999. Doña Carolina Martínez Martínez.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 28 de mayo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo, para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 235,42 euros.

Lugar: Instituto Andaluz de la Juventud, sito en C/ Bilbao, 8-10. Código Postal: 41001 Sevilla.

Teléfono: 955 03 57 00. Fax: 955 03 57 31.

Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR-026-2002.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/026/2002 incoado contra doña Longina Rodríguez Álvarez, titular del establecimiento denominado Restaurante La Casuca, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Sol y Sierra - Sierra Nevada de la localidad de Monachil (Granada),

por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 26.3 h) de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de la Ley 3/1986 de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 o 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, plaza Isabel la Católica núm. 1 - 5.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Granada, 11 de noviembre. El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora de Benalmádena se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Oficina Liquidadora.

En aplicación a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora sita en Conjunto Plaza Mayor, planta baja, Avda. Ciudad de Melilla, Arrollo de la Miel, Benalmádena.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

Expte. núm.: 751/95. Orye Wagh, Erling.
Liquid. núm.: 869/00. Importe: 2.056,41.
Urb. Riviera del Sol Caronte, 9 - C. Mijas Costa 29650.
V. declarado: 27.045,54. V. comprobado: 53.731,06.

Expte. núm.: 425/93. Bagsham, Dennis.
Liquid. núm.: 802/00. Importe: 2.203,52.
La Ponderosa Apartamentos Bravo II. 29649 Mijas.
V. declarado: 72.121,45. V. comprobado: 100.519,27.

Expte. núm.: 4.209/94. Basilotta Horacio, Gustavo.
Liquid. núm.: 801/00. Importe: 71,09.
C/ Carmen, 1. 29620 Torremolinos.
V. declarado: 18.030,26. V. comprobado: 19.016,70.

Expte. núm.: 4/01. Azuaga Santaolalla, Dolores.
Liquid. núm.: 603/01. Importe: 100,78.
C/ Concha Espina, 12 - 2.º F. 29004 Málaga.
V. declarado: 0. V. comprobado: 18.030,36.

Expte. núm.: 5.052/01. Muñoz Zamorano, Francisco.
Liquid. núm.: 774/01. Importe: 168,03.
C/ Héroe de Sostoa, 136 - 3.º B. 29003 Málaga.
V. declarado: 90.151,82. V. comprobado: 121.454,18.

Expte. núm.: 5.292/01. Zafra Botebol, Sonia.
Liquid. núm.: 778/01. Importe: 61,92.
Urb. El Pinar. C/ Los Fresnos, 10. 29620 Torremolinos.
V. declarado: 27.045,54. V. comprobado: 28.061,26.

Expte. núm.: 266/00. Gutiérrez Vargas, Carmen Silvia.
Liquid. núm.: 574/00. Importe: 94,36.
C/ Angosta del Carmen, 4 - 8.º I. 29002 Málaga.
V. declarado: 24.040,48. V. comprobado: 42.912,26.

Expte. núm.: 7.417/98. O'Brien, Michael.
Liquid. núm.: 776/98. Importe: 797,75.
23 Freshwater Close Luton Beds LU3 3TA Reino Unido.
V. declarado: 18.931,88. V. comprobado: 30.400,39.

Expte. núm.: 7.417/98. O'Brien, Michael.
Liquid. núm.: 777/98. Importe: 39,64.
23 Freshwater Close Luton Beds LU3 3TA Reino Unido.
V. declarado: 0. V. comprobado: 18.931,88.

Málaga, 12 de noviembre de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora sita en C/ San Pancraccio, 16 - 3.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, sito en C/ San Pancraccio, 16-18 - 3.º, teléfono 2471562 y 2469346, teniendo en cuenta que si la notificación se produce, conforme a lo indicado anteriormente, a los diez días de la publicación, si dicha fecha se encuentra entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo ter-

mina el inmediato día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta notificación, podrá impugnar este acto por medio de recurso de reposición ante esta Oficina o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga. Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado anteriormente.

RELACION EXPEDIENTES INCURSOS EN BASE Y LIQUIDACION

Doc.: TP 1208/02. Serrano Martín, José.
Liq.: 184/02 TP. Importe: 43,03 euros.
Avda. Antonio Machado, 2 - 6.º C. Fuengirola.
NIF: 27.390.972-L.

Doc.: TP 695/01. Promociones Los Corales de Los Boliches, SL.
Liq.: 343,4/02 TP. Importe: 10.292,83 euros.
Paseo Marítimo Complejo Romar, 2. Fuengirola.
NIF: B-92.069.558.

Doc.: TP 8085/00. Promociones Urbanas de Fuengirola, SL.
Liq.: 386/02 TP. Importe: 294,06 euros.
Avda. Jesús Santos Rein, 26 - local 3. Fuengirola.
NIF: B-29.803.335.

Doc.: TP 4729/96. García Macías, José.
Liq.: 431/02 TP. Importe: 205,19 euros.
Paseo de Usares, 40 - 1.º D. Madrid. DNI: 23.417.539-C.

Doc.: TP 895/92. Gómez Téllez, José.
Liq.: 523/02 TP. Importe: 74,18 euros.
C/ Alameda Principal, 44 - 5.º. Málaga. DNI: 25.017.914-D.

Málaga, 12 de noviembre de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora sita en C/ San Pancraccio, 16 - 3.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se pone en conocimiento del contribuyente que se relaciona a continuación el resultado de los recursos de reposición interpuestos en los expedientes de comprobación de valores por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan.

Contra esta resolución no se podrá interponer nuevo recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General Tributaria y siguientes, si bien, se podrá interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación de esta resolución, y que deberá justificar ante esta Oficina Liquidadora, en el mismo plazo, caso de optar por él.

NOTIFICACIONES DE RECURSOS DE REPOSICION

Doc.: TP 418/02. Abdelatif Nour.
Recurso de reposición - Estimado en parte.
Villa Leila núm. 9, Rue 8. Tánger - Marruecos.
Pasaporte núm. 002454035.

Málaga, 12 de noviembre de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora sita en C/ San Pancraccio, 16 - 3.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, sito en C/ San Pancraccio, 16-18 - 3.º, teléfono 2471562 y 2469346, teniendo en cuenta que si la notificación se produce, conforme a lo indicado anteriormente, a los diez días de la publicación, si dicha fecha se encuentra entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta notificación, podrá impugnar el acto por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/1979, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, debiendo justificar su presentación ante esta Oficina, en el mismo plazo. Dichos recursos no son simultaneables.

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Doc.: TP 1929/91. Construcciones José Santiago García, SA.
Liq.: 455/02 TP. Importe: 2.605,07 euros.
Avda. Jesús Santos Rein. Edif. Ofisol, Fuengirola. CIF:
A-29.014.388.

Doc.: TP 2817/96. Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, SA.
Liq.: 463/00 TP. Importe: 8.500,81 euros.
C/ Juan Esplandiu, 11. Madrid. CIF: A-80.573.173.

Doc.: TP 2817/96. Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, SA.
Liq.: 591/02 TP. Importe: 1.155,88 euros.
C/ Juan Esplandiu, 11. Madrid. CIF: A-80.573.173.

Málaga, 12 de noviembre de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la inspección de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial con domicilio en Sevilla, calle Albareda núms. 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 al 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Notificación de liquidación a propuesta de acta de disconformidad.

Nombre: González Morales, Alvaro.
NIF: 28555562-G.
Número de liquidación: 0092410001331.
Concepto tributario: Transmisión patrimonial onerosa.
Referencia acta: A-02 0022410000602.
Cuota tributaria: 1.352,52 euros.
Intereses de demora: 124,60 euros.
Deuda tributaria: 1.477,12 euros.

Notificación de liquidación a propuesta de acta de disconformidad.

Nombre: González Morales, Alvaro.
NIF: 28555562-G.
Número de liquidación: 0092410001343.
Concepto tributario: Sanciones tributarias.
Referencia acta: A-08 0082410000373.
Cuota tributaria: 1.352,52.
Porcentaje de la sanción: 75.
Importe neto de la sanción: 1.014,39.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rocio Marcos Ortiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la inspección de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial con domicilio en Sevilla, calle Albareda núms. 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 al 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Notificación de liquidación a propuesta de acta de disconformidad.

Nombre: Ruiz-Jiménez León, Alberto.
NIF: 15134914-V.
Número de liquidación: 0092410001272.
Concepto tributario: Sucesiones.
Referencia acta: A-02 0022410000480.
Cuota tributaria: 469,59 euros.
Intereses de demora: 128,24 euros.
Deuda tributaria: 597,83 euros.

Notificación de liquidación a propuesta de acta de disconformidad.

Nombre: Ruiz-Jiménez León, Alberto.
NIF: 15134914-V.
Número de liquidación: 0092410001282.
Concepto tributario: Sanciones tributarias.
Referencia acta: A-08 0082410000321.
Cuota tributaria: 469,59 euros.
Porcentaje de la sanción: 75.
Importe neto de la sanción: 352,19 euros.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rocio Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002330.

Habiéndose intentado notificar Resolución del Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se ha declarado la exclusividad y acordado el bloque informático del establecimiento denominado Bar Cambalache, de Jaén, cuyo titular es don Juan Carlos Sánchez Domínguez, para la autorización de instalación de la máquina recreativa y/o de azar con número de matrícula JA002330, propiedad de la empresa operadora Valisa Internacional, SA, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 6 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA000561.

Habiéndose intentado notificar Resolución del Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se ha declarado la exclusividad y acordado el bloque informático del establecimiento denominado Café Bar Gregoris, de Jaén, cuyo titular es don Pedro Jódar de la Chica, para la autorización de instalación de la máquina recreativa y/o de azar con número de matrícula JA000561, propiedad de la empresa operadora Dioperama Jaén, SA, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 6 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001344.

Habiéndose intentado notificar Resolución del Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se ha declarado la exclusividad y acordado el bloque informático del establecimiento denominado Cafetería Recinto Ferial, de Ubeda (Jaén), cuyo titular es la SCA El Rastrillo, para la autorización de instalación de la máquina recreativa y/o de azar con número de matrícula JA001344, propiedad de la empresa operadora Valisa Internacional, SA, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 6 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001524.

Habiéndose intentado notificar Trámite de Audiencia por el Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el procedimiento de Declaración de Vigencia de la Autorización de Instalación de la máquina JA001524 a don Marcelino Maza Moya, propietario del establecimiento denominado Bar Tolosa, de Jaén, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 8 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001151.

Habiéndose intentado notificar Trámite de Audiencia por el Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el procedimiento de Declaración de Vigencia de la Autorización de Instalación de la máquina JA001151 a don José Alcaide Navarro, propietario del establecimiento denominado Bar Círculo La Unión, de Orcera (Jaén), y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 8 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002000.

Habiéndose intentado notificar Trámite de Audiencia por el Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el procedimiento de Declaración de Vigencia de la Autorización de Instalación de la máquina JA002000 a don Antonio Aguayo Bermúdez, propietario del establecimiento denominado Bar El Cafetal, de Martos (Jaén), y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 8 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA001221.

Habiéndose intentado notificar Trámite de Audiencia por el Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el procedimiento de Declaración de Vigencia de la Autorización de Instalación de la máquina JA001221 a don Blas Justicia Moral, propietario del establecimiento denominado Bar Puerta Mágina, de Jódar (Jaén), y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 8 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002390.

Habiéndose intentado notificar Trámite de Audiencia por el Jefe del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el procedimiento de Declaración de Vigencia de la Autorización de Instalación de la máquina JA002390 a don Tomás Expósito Martínez, propietario del establecimiento denominado Bar Thomas, de Baeza (Jaén), y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 8 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talón de cargo en expediente sancionador J-146/01-EP, seguido contra doña Belinda Ondo Nchama.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dic-

tado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra doña Belinda Ondo Nchama, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar a la interesada que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la plaza de las Batallas núm. 3 de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentra a su disposición el talón de cargo núm. 0462107571371 correspondiente a la sanción grave y el talón de cargo núm. 0462107571380 correspondiente a la sanción leve.

Una vez firme la presente resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos - Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante del abono de la sanción impuesta (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-146/01-EP.

Notificado: Belinda Ondo Nchama.

Ultimo domicilio: C/ Ctra. Nacional 432, Km 395, Alcalá la Real (Jaén).

Trámite: Resolución y talón de cargo.

Jaén, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-141/01-EP, seguido contra La Mercantil As de Copas, SL.

Siendo firme la resolución dictada en el expediente sancionador núm. J-141/01-EP, seguido contra La Mercantil As de

Copas, SL, y habiendo resultado infructuosa la notificación personal, se le participa que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, sita en plaza de las Batallas núm. 3, el correspondiente talón de cargo (modelo 046) por el importe de la sanción impuesta, al objeto de que la misma pueda hacerla efectiva en cualquier entidad de ahorro o de crédito en los plazos que a continuación se indican:

Si la publicación del presente edicto lo es entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si la publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que conste su abono en esta Delegación del Gobierno, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio.

Jaén, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, pueda presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 106/02.

Entidad denunciada y domicilio: Proyectos y Construcciones Júpiter, SL (CIF: B-30427975), C/ Pintor Almela Costa, 1. 30011 Murcia.

Infracción: Art. 3.1.2 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de fecha 15 de julio), en relación con el art. 34.4 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio (BOE de fecha 24 de julio).

Sanción: Multa de tres mil cinco euros (3.005 euros).

Almería, 7 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se pulican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encau-

sados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

- Liquidación: (Alternativamente) Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva de la Consejería de Gobernación (quince días), bien reclamación económica administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15, hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31, hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-31/02.

Encausado: Mouloud Arguigue.

Último domicilio: Paseo de las Palmeras, 21. Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 7 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Ceadá Infantes.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 21 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, y en la Orden de fecha 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas núm. 14 - 2.ª planta.

Núm. de expediente: RS-I 275/98-GR.

Interesado: Moisés Moreno Murcia.

DNI: 14.626.193-X.

Ultimo domicilio: C/ Martínez de la Rosa, 18 - bajo.
CP 18002, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Granada, 21 de octubre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 23 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, y en la Orden de fecha 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas núm. 14 - 2.ª planta.

Núm. de expediente: RS-II 33/98-GR.

Interesado: Jorge Alonso Martínez.

DNI: 46.611.914-E.

Ultimo domicilio: C/ López Sancho, 9 - bajo. CP 18015, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Núm. de expediente: RS-II 253/98-GR.

Interesado: Francisco Javier Fernández Bolívar.

DNI: 24.298.476-B.

Ultimo domicilio: Urb. Vista Nevada, Loma Bella, 9. CP 18151, Ogijares (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Núm. de expediente: RS-I 423/98-GR.

Interesado: Daniel Hernández-Carrillo Pineda.

DNI: 44.261.625-B.

Ultimo domicilio: C/ La Tahá, 21 - 4.º F. CP 18006, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Granada, 23 de octubre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, y en la Orden de fecha 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan los extractos de actos admi-

nistrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas núm. 14 - 2.ª planta.

Núm. de expediente: RS-II 6/98-GR.

Interesado: Guillermo Carrillo Calvero.

DNI: 37.773.885-L.

Ultimo domicilio: C/ Carmen de Burgos, 19. CP 18008, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Núm. de expediente: RSMJ-II 99/98-GR.

Interesada: Dolores Aguilera Arguelles.

DNI: 24.248.642-H.

Ultimo domicilio: C/ Ramón y Cajal, 15. CP 18360, Huetor Tájar (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Núm. de expediente: RS-II 202/98-GR.

Interesado: Víctor Augusto Grilo-Morais de Lima.

DNI: X-0971535-X.

Ultimo domicilio: C/ Doña Francisca, 1. CP 18140, La Zubia (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Núm. de expediente: RSMJ-II 456/98-GR.

Interesada: María de la Paz Feriche Royo.

DNI: 23.766.240-H.

Ultimo domicilio: C/ Pitas, 8. CP 18600, Motril (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Núm. de expediente: RSMJ-II 626/98-GR.

Interesada: Pilar Nieves Quesada Serrano.

DNI: 24.124.459-N.

Ultimo domicilio: C/ Estrella, 4 - 2.º B. CP 18120, Peligros (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Núm. de expediente: RS-II 634/98-GR.

Interesado: Jacinto García Zafra.

DNI: 24.231.755-J.

Ultimo domicilio: Avda. Andalucía, 14 - 2.º A. CP 18014, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Núm. de expediente: RS-I 804/98-GR.

Interesado: Marcos Ortega Martín.

DNI: 74.722.457-B.

Ultimo domicilio: C/ Piedra Buena, 25 - 2.º. CP 18600, Motril (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Núm. de expediente: RSMJ-II 916/98-GR.

Interesado: María Soledad Checa González.

DNI: 24.171.444-P.

Ultimo domicilio: C/ Miguel Hernández, 48 - 3.º A. CP 18140, La Zubia (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Granada, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de la actividad, a los/las que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 199/1997, de 29 de julio y en la Orden de fecha 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21 - 2.ª planta, CP 41011, Sevilla.

Núm. de expediente: 41/RSG/21/99/FSM.
Interesada: Olga Elena Coca Alonso.
DNI: 33.972.453-G.

Ultimo domicilio: Alfonso de Cossio, 1 - 5.º A-2. CP 41004, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de inicio de expediente de reintegro correspondiente a una subvención para inicio de la actividad perteneciente al ejercicio 1999.

Núm. de expediente: 41/RSG/78/99/FSJ.
Interesado: Marcos Jiménez Burckhardt.
DNI: 28.799.716-J.

Ultimo domicilio: San Luis, 46 - 1.º. CP 41003, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de inicio de expediente de reintegro correspondiente a una subvención para inicio de la actividad perteneciente al ejercicio 1999.

Núm. de expediente: 41/RSG/2385/99/MTS.
Interesada: Susana García Carné.
DNI: 28.915.391-K.

Ultimo domicilio: Ruiseñor, 19 - 2.º dcha. CP 41010, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de inicio de expediente de reintegro correspondiente a una subvención para inicio de la actividad perteneciente al ejercicio 1999.

Núm. de expediente: 41/RSG/1307/99/FSG.
Interesada: Alma María Gómez Rodríguez.
DNI: 48.807.979-R.

Ultimo domicilio: Plaza de Góngora, 3 - 2.º izda. CP 41010, Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento justificativo de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1999.

Núm. de expediente: 41/RSG/2111/99/MTS.
Interesada: Sara Miravete Andreu.
DNI: 17.718.149-F.

Ultimo domicilio: Dédalo, 15 (aeropuerto viejo). CP 41020, Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento justificativo de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1999.

Núm. de expediente: 41/RSG/559/99/MTS.
Interesada: María del Mar Ridao Domínguez.
DNI: 51.374.509-F.

Ultimo domicilio: Búcaro, 1 - 2.º dcha. CP 41740, Lebrija (Sevilla).

Extracto del contenido: Requerimiento justificativo de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1999.

Núm. de expediente: 41/RSG/1191/99/FSJ.
Interesada: Manuela Díaz Alvarez.
DNI: 45.658.853-N.

Ultimo domicilio: Marte, 4 - 1.º dcha. CP 41980, La Algaba (Sevilla).

Extracto del contenido: Requerimiento justificativo de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1999.

Núm. de expediente: 41/RSG/1490/99/FSM.
Interesada: María del Carmen Jiménez Tagua.
DNI: 28.592.387-Y.

Ultimo domicilio: Avenida Residencial Fase 1. Local 10. CP 41020, Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento justificativo de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1999.

Núm. de expediente: 41/RSG/1347/99/MTS.
Interesada: Laura Padilla Escobar de Lara.
DNI: 27.764.549-F.

Ultimo domicilio: Boticario, 17. Simón Verde. CP 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1999.

Núm. de expediente: 41/RSG/2682/99/MTS.
Interesada: Salvador Cabrera Naranjo.
DNI: 28.688.786-N.

Ultimo domicilio: Urb. San Ildefonso, 6 - 4.º B. CP 41007, Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento justificativo de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1999.

Núm. de expediente: 41/RSG/2726/99/FSD.
Interesada: Miguel Angel Mesa Morillo.
DNI: 28.797.663-F.

Ultimo domicilio: Urb. Río Grande, 66. CP 41928, Palomares del Río. Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento justificativo de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1999.

Núm. de expediente: ARS-FSE-MJ-342-97-SE.
Interesada: Carmen Rosado Sánchez.
DNI: 28.551.142-T.

Ultimo domicilio: Padre Pedro Ayala, 4 - 1.º. CP 41005, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de archivo de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS-MTS-MUJ-0352-97-SE.
Interesada: Liliana Párrago Arango.
DNI: X1784911L.

Ultimo domicilio: Avda. Alcalde Juan Fernández, 25 - 10.º A. CP 41005, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1997.

Núm. de expediente: MJ-ARS-FSE-0446/96-SE.
Interesada: M.ª Dolores Gómez García.
DNI: 01.151.280-S.

Ultimo domicilio: Núcleo San Diego, bloque 28, piso 10.º A. CP: 41008, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1996.

Núm. de expediente: ARS-MTS-0773-97-SE.

Interesado: Jesús Benítez Arthous.

DNI: 28.704.100-P.

Ultimo domicilio: San Vicente de Paúl, 10-F - 2.º A. CP 41010, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1997.

Núm. de expediente: ARS-MTS-MUJ-0572-97-SE.

Interesada: María José Caballero Avila.

DNI: 28.896.297-V.

Ultimo domicilio: Conjunto Residencial Santísima Trinidad, 3 - 7.º D. CP 41008, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de inicio de expediente de reintegro de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1997.

Núm. de expediente: MJ-ARS-FSE-0895-97-SE.

Interesada: María Dolores López Ezequiel.

DNI: 28.725.561-X.

Ultimo domicilio: Santa Clara, 75 - 1.º. CP 41002, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de inicio de expediente de reintegro de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 1997.

Sevilla, 6 de noviembre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando trámites de audiencia de los procedimientos administrativos de reintegro realizados en los expedientes que abajo se relacionan, tramitados por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia a los interesados, sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que dispondrán de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Dirección General de cooperativas, sita en Avenida Héroes de Toledo núm. 14, 41071 Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 84 de la mencionada ley.

Entidad: Ebanistería Solares, S. Coop. And.

Núm. expte.: SC.014.SE/01.

Dirección: Mayorazgo, 5 - 1.º B. 41620 Marchena (Sevilla).

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha 22 de julio de 2002 por la Dirección General de Economía Social.

Entidad: Punto Verde, S. Coop. And.

Núm. expte.: SC.144.AL/00.

Dirección: Almediterráneo s/n. Políg. Ind. San Rafael. 4230 Huércal de Almería (Almería).

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha 15 de abril de 2002 por la Dirección General de Economía Social.

Entidad: Serradero y Fábrica de Palets Hermanos Moreno, SLL.

Núm. expte.: SC.076.CO/99.

Dirección: Ctra. Nacional 420. Políg. Ind. El Pelicano. 14640 Villa del Río (Córdoba).

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha 10 de mayo de 2002 por la Dirección General de Economía Social.

Asimismo, se les informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obran en el expediente.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 11/1999, de 26 de enero, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en plaza Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. expte.: TP-078/99/CA.

Interesado: Aurora Rivero Bayón.

Ultimo domicilio: Las Espadas, 8. 11500 El Puerto de Santa María.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Cádiz, 5 de noviembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 11/1999, de 26 de enero, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en plaza Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. expte.: TP-460/99/CA.

Interesado: M. Isabel Calzado Gutiérrez.

Ultimo domicilio: Ntra. Sra. de los Dolores, 1. 41807 Espartinas (Sevilla).

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Cádiz, 5 de noviembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Acuerdos de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación a las entidades interesadas, que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este anuncio el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en un plazo no superior a quince días desde la notificación, y con vista del expediente, puedan alegar y presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se resolverá sin más trámite.

Entidad: Carmen Romero Domínguez.

Núm. expte.: 586/NC/98/MA.

Dirección: C/ Cortijo de Echarte, 33 - 29003 Málaga.

Asunto: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Motivo: Imposibilidad de verificación de cumplimiento de requisitos y condiciones que exige la normativa reguladora de Incentivos a la Creación de Empleo Estable.

Importe a reintegrar: 21.636,44 euros (3.600.000 pesetas) más los intereses de demora devengados desde el pago de la subvención.

Entidad: Paco Morente Confecciones, SL.

Núm. expediente: 329/NC/98/MA.

Dirección: C/ Grafito, 50 - 29190 Puerto de la Torre (Málaga).

Asunto: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Motivo: Imposibilidad de verificación de cumplimiento de requisitos y condiciones que exige la normativa reguladora de Incentivos a la Creación de Empleo Estable.

Importe a reintegrar: 21.636,44 euros (3.600.000 pesetas) más los intereses de demora devengados desde el pago de la subvención.

Málaga, 11 de noviembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de los Acuerdos de la Consejera de 4 y 25 de octubre de 2002 sobre Revisión de Oficio de las Resoluciones de 1 de marzo de 1994 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de oferta de venta y liquidación de vivienda a favor de doña Carmen Gómez García y de 29 de diciembre de 1994 de la Delegación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Carmen Gómez García los acuer-

dos de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 4 y 25 de octubre de 2002 por los que se declara la caducidad y se incoa nuevo expediente de revisión de oficio de las resoluciones de 1 de marzo de 1994 de oferta de venta y liquidación de vivienda a favor de doña Carmen Gómez García y de 29 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se designa Notario para el otorgamiento de escritura pública.

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, se le pone de manifiesto el expediente para que, en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes. El expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería, con domicilio en plaza Asdrúbal s/n.

Sevilla, 6 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Antonio Troya Panduro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de 3 de octubre de 2002, dirigida a don Mariano Hernández Jurado, sobre expediente administrativo de desahucio A-14/2002.

La Ilma. Sra. Delegada Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, con fecha 3 de octubre de 2002 ha dictado la siguiente Resolución, que se reproduce en su integridad:

«Visto el expediente administrativo de desahucio A-14/2002 incoado contra don Mariano Hernández Jurado, por infracción del Régimen Legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Con fecha 4.4.02, mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 39, y la correspondiente exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se notificó al expedientado la incoación de expediente de desahucio, el nombramiento de Instructora y Secretaria, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la plaza La Granaina, bloque 35 - 4.º A, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose escrito de descargo alguno.

Segundo. Con fecha 9.7.02, mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 80, y la correspondiente exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se notifica propuesta de resolución elevada a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, otorgándole un plazo de ocho días hábiles para que presentara las alegaciones y propusiera las pruebas que considerara oportunas. No se ha presentado escrito de alegaciones alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el apartado II, del artículo único del Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio administrativo contra los titulares, ocupantes de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias de propiedad de la Junta de Andalucía, los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes según Decreto 10/1987, de 3 de febrero).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 de los Reglamentos, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre trasposos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuanco concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Haber lugar al Desahucio de don Mariano Hernández Jurado, de la vivienda sita en la plaza La Granaina, bloque 35 - 4.º A, de Huelva, requiriéndole mediante la presente Resolución para que en el plazo de diez días desaloje dicha vivienda a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Ud. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 3 de octubre de 2002. La Delegada Provincial, fdo.: Rocío Allepuz Garrido». P.A. Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, fdo.: Francisco López Arboledas.

Mediante este documento le notifico la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Arquitectura y Vivienda, Sección de Gestión Patrimonio Público, de esta Delegación Provincial, sita en calle José Nogales núm. 4, de Huelva, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por las obras clave: Proyecto de nueva arteria noreste 1.ª fase. Huelva, a efectos de presentación de Hoja de aprecio en relación con el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se notifica a los titulares de las fincas resñadas en Anexo adjunto, pertenecientes al término municipal de Huelva, afectadas por la obra clave: «Proyecto de Nueva Arteria Noroeste, 1.ª Fase. Huelva», al no habérseles podido practicar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le requiere para que, en el plazo de veinte días, contados desde su recepción, presente hoja de aprecio en esta Delegación Provincial, en la que se concrete el valor en que se estima el objeto que se expropia, pudiendo hacer las alegaciones que estime oportunas.

La valoración, que se presentará por triplicado ejemplar, habrá de estar forzosamente motivada y podrá estar avalada por Perito, cuyos gastos de honorarios corren de su cuenta».

Huelva, 11 de noviembre de 2002.- La representante de la Administración, M.ª Teresa Parralo Marcos.

A N E X O

Finca núm.	Políg./Parc.	Propietario	Término municipal
12	13/113	Doña Isabel y doña Manuela Santos Ramírez	Huelva
29, 30, 31 y 32	14/31, 32 y 34	Doña Ana M.ª Molina Orta y don Javier García Orta	Huelva
29'	14/28 (Parte)	Desconocido	Huelva
29"	14/35	Desconocido (en proyecto: Don Francisco Pérez Saavedra)	Huelva
33, 34, 35, 36 y 38	13/95, 91 y 102	Doña Ana M.ª Molina Orta y don Javier García Orta	Huelva

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca a los posibles herederos de doña Remedios Aragón Pérez, relacionados con la vivienda sita en Málaga, Bda. José Solís Ruiz, C/ Colmenillas núm. 2, bajo - izda., Expte. MA-2634, CTA. 40.

Por fallecimiento de doña Remedios Aragón Pérez, titular legítima de la vivienda sita en Málaga, Bda. José Solís Ruiz, C/ Colmenillas núm. 2, bajo - izda., se convoca a los herederos

de doña Remedios Aragón Pérez, para que en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comparezcan en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Avda. de la Aurora núm. 47, puerta 20), aportando la documentación en que pudieran fundamentar su derecho, o bien presentar esta en el Registro General de esta Delegación, situado en C/ Compositor Lemberg Ruiz núm. 20, de esta capi-

tal, directamente o a través de cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido dicho plazo, sin la comparecencia de los citados, se les dará por decaídos en sus derechos y quedará resuelto el contrato suscrito con el titular.

Málaga, 25 de octubre de 2002.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, los herederos de don Francisco Ojeda Gómez, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar núm. 81 - 2.º - 1 (Expte. MA-9 Los Palomares, CTA. 160).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar núm. 81, 2.º - 1, Expediente MA-9, CTA. 160, por lo que se pone de manifiesto a los herederos de don Francisco Ojeda Gómez, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, Edif. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en Compositor Lehmborg Ruiz núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 31 de octubre de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, doña Isabel Gamero Atienza o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, Avda. de la Palmilla núm. 3 - 3.º A (Expte. MA-13, CTA. 175).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 140/1997, de 20 de mayo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, Avda. de la Palmilla núm. 3 - 3.º A, Expediente MA-13, CTA. 175, por lo que se pone de manifiesto a doña Isabel Gamero Atienza o a sus posibles herederos, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, Edif. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en Compositor Lehmborg Ruiz núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 31 de octubre de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Eresma núm. 12 - 2.º B, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, a don Antonio Aragón Gaitán (Expte. MA-33, CTA. 1158).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa,

en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Eresma núm. 12 - 2.º B, de Málaga, grupo MA-33, CTA. 1158, presentada con fecha 2 de octubre de 1995, Registro de Entrada núm. 29.265, por don Antonio Aragón Gaitán en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2 a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 4 de noviembre de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalbullón núm. 8 - 12.º D, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, a don Juan José Padilla Campo (Expte. MA-33, CTA. 2592).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Guadalbullón núm. 8 - 12.º D, de Málaga, grupo MA-33, CTA. 2592, presentada con fecha 25 de enero de 1993, Registro de Entrada núm. 2.669, por don Juan José Padilla Campo en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2 a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 4 de noviembre de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don Juan Díaz Muñoz, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Eresma núm. 5 - 8.º D (Expte. MA-33, CTA. 976).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Eresma núm. 5 - 8.º D (Expediente MA-33, CTA. 976), por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de don Juan Díaz Muñoz, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en la Avenida de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 4, o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en C/ Compositor Lehmborg Ruiz núm. 18, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 4 de noviembre de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don Miguel Heredia Martín, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Deva núm. 3 - 8.º D (Expte. MA-33, CTA. 2072).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Deva núm. 3 - 8.º D (Expediente MA-33, CTA. 2072), por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de don Miguel Heredia Martín, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en la Avenida de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 4, o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en C/ Compositor Lehmborg Ruiz núm. 18, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 4 de noviembre de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público oficio emplazando en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla núm. Cinco a doña Yolanda Peña Izquierdo (F-1/00).

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del oficio emplazando en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla a doña Yolanda Peña Izquierdo, con domicilio últimamente conocido en Sevilla, C/ Acueducto núm. 1 - 7.º D, se pone en su conocimiento que:

«A fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla núm. Cinco, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 440/2002, interpuesto por don Federico Menayo Mariscal en el expediente administrativo de traslado de Oficina de Farmacia propiedad del Sr. Menayo Mariscal, contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la Consejería de Salud por la que se deniega licencia de funcionamiento de Oficina de Farmacia y la no realización de la correspondiente visita al mencionado local de los Servicios de Inspección, se le emplaza para que en el plazo de nueve días, si le conviniere, pueda comparecer ante ese Juzgado con abogado y procurador, o con abogado con poder al efecto, informándole que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.»

Sevilla, 6 de noviembre de 2002.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan, para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se requiere a las empresas que se citan a continuación para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de esta publicación, presenten solicitud bien de convalidación, bien de baja, o para que formule alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos, advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo, se iniciara procedimiento para la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y en consecuencia, a la revocación de las Inscripciones correspondientes sin cuyo requisito sus actividades se reputarán clandestinas.

EMPRESAS QUE SE CITAN CON SUS CORRESPONDIENTES NUMEROS DE REGISTROS SANITARIOS

Aceites y Proteínas, SA	39.0001393/SE
Alimentos Congelados, SA	40.0012002/SE
Aperisur, SL	26.0002536/SE
Asica, SL	40.0001004/SE
Azucarera de Sevilla, SA	30.0003387/SE
Borges, SA	21.0015419/SE
Capitán Mellado, José Antonio	23.0000906/SE
Certimerca, SA	21.0004771/SE
Congelados Friveca, SL	40.0012487/SE
Confiterías del Sur, SL	40.0011825/SE
Coop. Ind. Pand. Ntra. Sra. Asunción	20.0006239/SE
Criado Cid, Manuel	20.0013772/SE
Criado Cid, Manuel	26.0001190/SE
Cía. Andaluza de Exportaciones Ag., SA	40.0005569/SE
Dialta, SC	40.0007013/SE
Distribuciones León, SA	40.0007488/SE
Distribuciones León, SA	40.0006370/SE
Envasados Alimenticios	26.0000516/SE
Envases y Cajas, SA	39.0002495/SE
Espi E Hijos, SL	26.0000443/SE
Fernández Melo, Francisco	26.0004172/SE
Gallego Pérez, Luis	21.0001519/SE
García Luque, José	21.0012950/SE
Garplasa, SL	21.0016487/SE
Garvey, SA	40.0006459/SE
Guayaquil - España, SL	40.0007702/SE
Gutiérrez González, José María	21.0001585/SE
Haro Moreno, Lorenzo	21.0015467/SE
Helados Naturales Gelna, SL	28.0001790/SE
Juan María Fernández Magenis, SL	40.0010406/SE
Jiménez Luque, María del Coro	40.0008433/SE
La Flor, SL	10.1745/SE
Laguna Pérez, Francisco	23.0001273/SE
Leche Pascual, SA	26.0004908/SE
Lorenzo e Hijos, SL	40.0005934/SE
Lozano Padilla, Manuel	21.0002908/SE
Llamas Rebollo, Esperanza	40.0009734/SE
Manuel Navarro Saldaña, SL (NAVALSA)	21.0007520/SE
Mauri Quevedo, Ana	23.0000719/SE
Modanjo, SL	21.0012078/SE
Moyano Mohedano, Florentina	40.0007826/SE
Muver, SL	40.0011027/SE
Meditoliva Almar, SA	21.0016202/SE
Pérez Real, Manuel	23.0000723/SE
Pomaric, SA	40.0005613/SE
Productos Alimenticios El Giralduillo, SA	40.0005158/SE
Panificadora Ntra. Sra. Del Consuelo, SL	20.0021807/SE
Rampe Villegas, SC	24.0000365/SE
Repostería Junio, SL	20.0004728/SE
Royal Guest, SL; Depiltec, SA; UTE	40.0008432/SE
Ruiz Rodríguez, J y M	20.0009021/SE
Ruano Rosa, SA	40.0007161/SE
Rubio Mauri, José	23.0001342/SE
Saucedo González, Gerardo	40.0006980/SE
Sánchez Romero, Pedro José	40.0005063/SE

Salmar Salinas de Andalucía, SA	24.0000708/SE
Semillas La Central, SA	24.0000332/SE
Starlux, SA	40.0006256/SE
Soto Lledo, Juan	23.0000613/SE
Supermercado de Bebidas El Pino, SA	23.0001003/SE
Torres Ortega, Manuel	21.0007811/SE
Velasco Cabeza, Antonio	20.0008500/SE
Vicente Gómez, Antonio	39.0001796/SE
Yaque Hermanos, SA	39.0001055/SE

Sevilla, 12 de noviembre de 2002.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, de la Iglesia Parroquial de Santa María de Tijola (Almería)

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, de la Iglesia Parroquial de Santa María de Tijola (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del trámite de audiencia a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales cuyas direcciones se desconocen, y que son relacionadas en el anexo, cuyos bienes son afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 84 de la Ley 30/2992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Almería, calle Hermanos Machado núm. 4 - 7.ª planta, de 9 a 14 horas.

Almería, 12 de noviembre de 2002.- La Delegada, M.ª Isabel Salinas García.

A N E X O

Propietarios, poseedores y titulares de derechos reales con domicilio desconocido.

- Don Manuel Miralles Martínez.
- Don Rafael Mateo Caja.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Casa en calle Lealas núm. 20 en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Casa en calle Lealas núm. 20 en Jerez de la Frontera (Cádiz), (cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo al presente anuncio) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de periodo de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13 de su reglamento

de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y apartado 13.2 de la Resolución de fecha 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, calle Cánovas del Castillo núm. 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

Cádiz 28 de octubre de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

A N E X O

Identificación.

Denominación: Casa en calle Lealas núm. 20.

Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dirección: Calle Lealas núm. 20.

Descripción del Bien.

La casa-palacio, se sitúa hacia la mitad de la calle Lealas, encontrándose adosada a otras viviendas y abarcando su solar un importante espacio de esa calle.

El área urbana que ocupa corresponde al casco histórico, situándose muy cerca de las primitivas parroquias de Jerez y en concreto de la de Santiago a cuyo barrio pertenece.

La vivienda de la calle Lealas núm. 20 se incluye dentro de un grupo de viviendas construidas por la burguesía jerezana, cuyo origen se remonta al siglo XVII. Este conjunto de construcciones ocupa la acera de los pares de la mencionada calle, quedando actualmente encerradas entre un conjunto de naves pertenecientes a la bodegas que ocupan el resto de la manzana. Por el contrario, la acera de los impares, se encuentra ocupada por un tipo de viviendas de carácter más popular, que se relaciona más directamente con el barrio de Santiago.

Es una vivienda particular, modificada en los siglos XIX y XX. Sus características y tipologías son las típicas de las viviendas señoriales de los siglos XVII y XVIII en Sevilla y su área de influencia. Es modelo que se acuñó en el siglo XVI. La casa se articula en torno a un patio central, en eje con la entrada principal, desde el que arranca la escalera que da acceso a la planta primera o principal. En todo ello hay cierta supervivencia de los modelos renacentistas y mudéjares.

Ocupa un gran solar y tiene una sola fachada distribuida en dos plantas. La fachada es muy sencilla y sin decoración ni ornamentos, salvo la placa conmemorativa.

En su interior mucho más interesante que el exterior, sobresalen dos portadas y un gran balcón, todo en el patio central. Estas portadas son los elementos más antiguos del edificio. Se encuentran una frente a la otra. Una de ellas es manierista, de principios del siglo XVII, de influencia herreriana. La otra, de mármol, está flanqueada por columnas pareadas por finísimos capiteles. También se puede fechar en el siglo XVII. Sobre la última portada se abre un balcón monumental coronado por un frontón partido.

Los azulejos que decoran esta zona de la casa son de los alfares sevillanos de Triana, también del siglo XVII.

Las cúpulas ovales con linternas que se sitúan en las galerías de la planta alta también pertenecen a la zona más antigua del edificio.

El resto de la casa es más del siglo XIX y da al conjunto un aspecto más bien romántico y neo-renacimiento.

En general es un sistema cuadrilongo, sin ningún elemento que se destaque por su volumetría, exceptuando las portadas y el balcón citados.

El inmueble sólo tiene una fachada, la principal, que se desarrolla en dos plantas, baja y primera o principal. Es de ladrillo enlucido y pintado. La planta baja está surcada por acanaladura decorativa y la moldura de la embocadura también es diferente. El portón es de madera y sobre él hay un pequeño balcón con puertas de madera y cerrajería de hierro muy simple y pintada en verde como el resto de la cerrajería de la casa.

Sobre la ventana de la derecha de la puerta principal se encuentra una placa conmemorativa, de mármol blanco y enmarcada por un baquetón de piedra gris imitando laurel. La placa está dedicada a don Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, duque de Almodóvar del Río, que vivió en esta casa.

La planta primera o principal tiene un enlucido imitando un almohadillado muy suave y parece ser que originalmente estaba pintada del mismo color beige de la parte baja. Esta fachada se abre al exterior por seis vanos. El central, sobre la puerta principal, es un balcón con cerrajería muy simple pintada de verde. La puerta está enmarcada por una sencilla moldura plana y se cierra con una puerta de persiana tipo veneciana. A ambos lados del balcón se encuentran sendas ventanas, con similar embocadura y flanqueándolas, guardando la simetría dos cierros de madera pintada de blanco, típicos de la arquitectura gaditana. En la parte izquierda de esta planta, sobre la puerta del garaje, hay un cierro de mayores dimensiones pero de similares características. Sobre esta fachada recorre el edificio un moldurón a modo de cornisa y sobre él un antepecho oculta las tejas de la techumbre.

La fachada carece en su totalidad de elementos decorativos, salvo la citada lápida.

Delimitación del Bien.

La declaración de Bien de Interés Cultural afectará a la totalidad del inmueble, ya que forma un conjunto unitario y no tiene añadidos posteriores que deban quedar fuera de la declaración o que deban ser eliminados para que se pueda efectuar una lectura correcta del Bien. No será declarado Bien de Interés Cultural el garaje de la parte izquierda de la fachada, que pertenece a la vivienda colindante.

Descripción del entorno.

La casa de la calle Lealas, 20 forma parte de una manzana histórica, y se incluye dentro de la trama urbana sin ninguna diferenciación del resto, siendo un edificio entre medianeras.

El entorno conforma un espacio muy dispar en el que se conservan edificios de las mismas características del que tratamos y algunos que parecen más antiguos, como las casas 13 y 15. Otros son mucho más nuevos y se levantaron como consecuencia de sustituciones en la trama parcelaria.

Delimitación del entorno.

Consideramos como entorno del Bien las dos aceras de la calle Lealas, desde donde se puede contemplar el edificio. Es decir todos aquellos edificios que configuran el sector de la manzana en que se encuentra el Bien y aquellos que configu-

ran el ámbito urbano del mismo. Comprende este entorno, las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Bien y su entorno».

Relación de las parcelas que se encuentran incluidas en el entorno de protección del Bien:

Manzana 55450.

- Parcela 01.
- Parcela 20.
- Parcela 19.
- Parcela 18.
- Parcela 17.

Manzana 54440.

- Parcela 01.
- Parcela 38.
- Parcela 37.
- Parcela 36.
- Parcela 35.
- Parcela 34.
- Parcela 33.
- Parcela 32.

Bienes muebles vinculados al inmueble.

Denominación: Portadas y balcón del patio central.

Clasificación: Elementos en piedra.

Descripción: Las portadas son los elementos más antiguos del edificio. La primera responde a influencias herrerianas, presentando líneas manieristas, mientras que la segunda, realizada en mármol se flanquea sobre columnas pareadas. Se encuentran una frente a la otra. El balcón es monumental y está coronado por un frontón partido.

Cronología: Siglo XVII.

Estilo: Manierista.

Denominación: Paneles de Azulejería.

Clasificación: Cerámica.

Descripción: Azulejos de los alfares sevillanos que decoran el patio y algunas dependencias.

Cronología: Siglo XVII.

Denominación: Placa conmemorativa de la fachada principal.

Clasificación: Elementos en piedra.

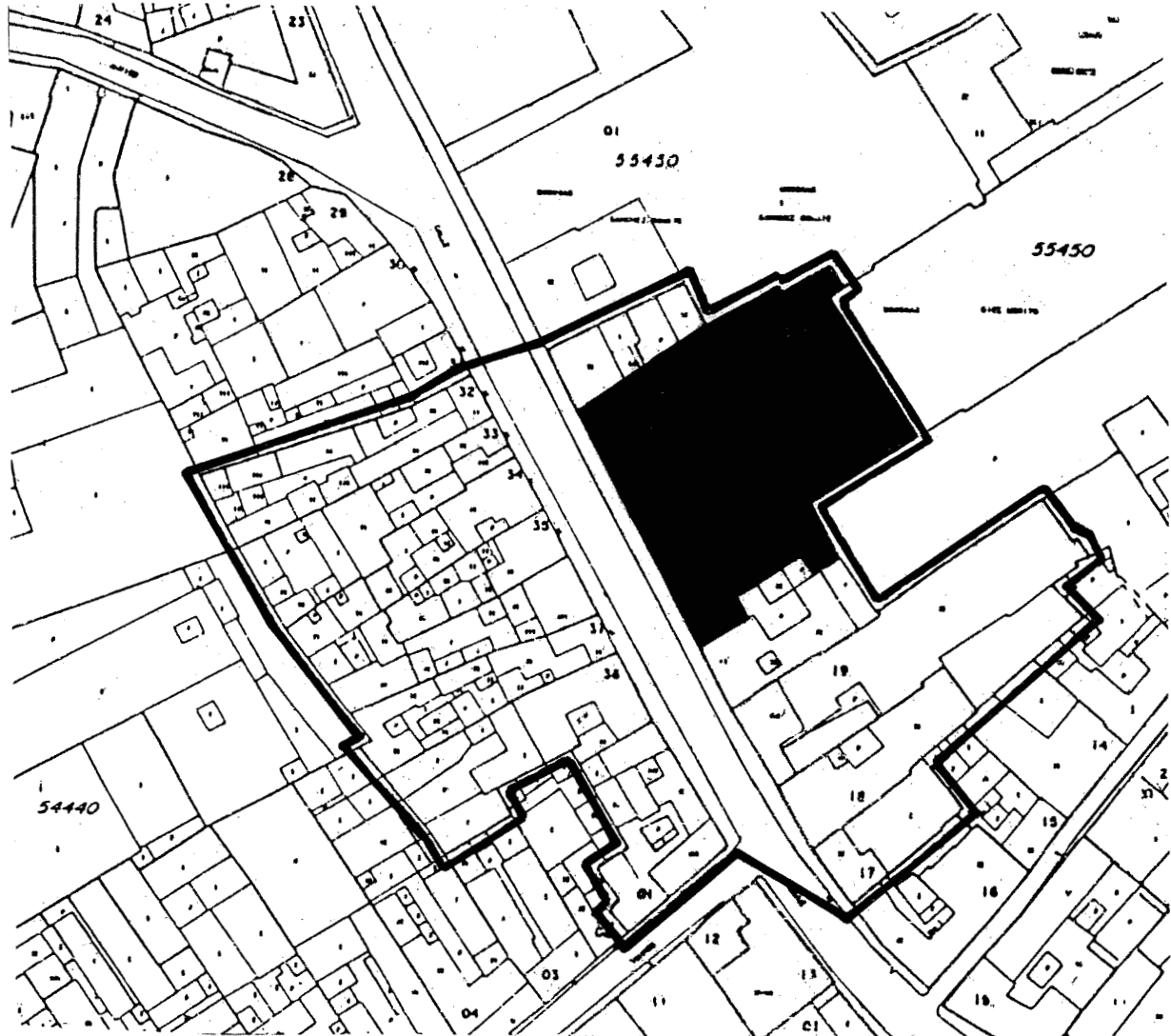
Descripción: Sobre la ventana de la derecha de la puerta principal se encuentra una placa conmemorativa, de mármol blanco y enmarcada por un baquetón de piedra gris imitando laurel. El texto de la placa dice: «El Excmo. Señor Don Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, duque de Almodóvar del Río ilustre Ministro de Estado que fue, con aplauso de todas las naciones vivió en esta casa. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó colocar esta lápida para perpetuar su memoria en testimonio de admiración y gratitud. MCMVI».

Material: Mármol.

Técnica: Inscripción.

Cronología: 1906.

Consejería de Cultura		B.O.J.A. núm Hoja de
Organismo:	Delegación Provincial de Cádiz	CONSEJERÍA DE CULTURA Hoja 6 de 6



BIEN DE INTERÉS CULTURAL ■ ENTORNO —



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CASA EN CALLE LEALAS 20

PROVINCIA: CÁDIZ LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA DIRECCIÓN: LEALAS 20	CATEGORÍA: MONUMENTO	Fecha: OCTUBRE DE 2002
DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO	PLANO Nº: 1	
PLANO PARCELARIO CATASTRAL CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y C.T.	ESCALA: 1:1.000	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulada en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución, formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías y 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente; y en la Orden de fecha 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores; Recurso de Alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente núm. 2105/01 06/VM-of.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Carlos Bueno Quintero. Avda. Cristóbal Colón, 5 - 2.º B. Huelva.

Hechos denunciados: El día 14 de julio de 2001, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, término municipal de Huelva, acampar fuera de los lugares señalados al efecto.

Infracción: Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Tipificación: Art. 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 60,10 euros por la infracción leve observada.

Huelva, 22 de octubre de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulada en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución, formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías y 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente; y en la Orden de fecha 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores; Recurso de Alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente núm. 2716/01 06/VM-of.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Aliaño Serrano, José María. C/ Manuel Sánchez, 30 - 2.º B. Huelva.

Hechos denunciados: El día 13 de octubre de 2001, en el entorno del embalse Campanario, término municipal de Valverde del Camino, acampar en zona forestal y encender un fuego para la preparación de alimentos, todo ello sin autorización y fuera del área especialmente acondicionada para ello.

Infracción: Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Tipificación: Art. 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 60,10 euros por la infracción leve observada, junto con Lozano Arias, María Dolores; Serrano Vázquez, Antonio; Aliaño Serrano, Fco. Javier; Aliaño

Serrano, Almudena; Serrano Vázquez, José Manuel y Domínguez Santiago, María del Carmen.

Huelva, 22 de octubre de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulada en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución, formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías y 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente; y en la Orden de fecha 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores; Recurso de Alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente núm. 2494/01 06/VM-of.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Montenegro Menjibar, Alejandro. Plaza Cádiz Salvatierra, 3 - bajo. Huelva.

Hechos denunciados: El día 26 de agosto de 2001, en el entorno del embalse Campanario, término municipal de Valverde del Camino, encender un fuego para la preparación de alimentos en un lugar no acondicionado para ello, en una zona de peligro y en época de peligro alto.

Infracción: Art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Tipificación: Art. 68 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 60,10 euros por la infracción leve observada, junto con Trinidad Gómez, Susana; Pulido Rueda, Jesús Miguel; Verdugo Martínez, Carolina; Durán Pérez, Sergio; Delgado Macías, José Antonio y Guerrero Soriano, Rocío.

Huelva, 22 de octubre de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquel en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

Expediente: HU/2002/374/AG.MA./EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Fernando Cárdenas López. C/ Cristo, 60. Huelva.

Hechos denunciados: El día 11 de junio de 2002, en el Paraje Natural Marismas del Odiel, término municipal de Punta Umbría, capturar cebos en la zona de la liebre, sin autorización administrativa.

Infracción: Art. 38.10 de la Ley 4/1989, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Art. 26.i) de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Tipificación: Art. 39.1 de la Ley 4/1989, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Sanción propuesta: Una multa de 601,01 euros por la infracción menos grave observada (art. 39.1 de la Ley 4/1989, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre).

Huelva, 25 de octubre de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquel en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportuna.

tunas, a tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

Expediente: HU/2002/175/AG.MA./PA.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Vázquez González. C/ Aracena, 11. Hinojales (Huelva).

Hechos denunciados: El día 23 de marzo de 2002, en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, término municipal de Aracena, abandono de vehículo marca Seat 127, matrícula M-4268-CL, sin haber realizado su entrega a gestor autorizado para la recogida y depósito del mismo.

Intracción: Art. 88.3 de la Ley de Protección Ambiental (El abandono de desechos y residuos sólidos urbanos en espacios naturales protegidos y en el dominio público marítimo-terrestre).

Tipificación: Art. 88.3 de la Ley de Protección Ambiental.

Sanción propuesta: Una multa de 601,02 euros hasta 6.010,12 euros por la infracción grave observada (art. 91.2 de la Ley de Protección Ambiental).

Otras obligaciones o pecuniarías: Retirada del vehículo a establecimiento autorizado para su recogida.

Huelva, 30 de octubre de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulada en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución, formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías y 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente; y en la Orden de fecha 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores; Recurso de Alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente núm. HU/2002/88/G.C./INC 06/VM-of.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Sergio González Minchón. Plaza de la Serrana, 4-78, 1.º A. Huelva.

Hechos denunciados: El día 1 de marzo de 2002, en el Embalse del Campanario, término municipal de Valverde del Camino, acampar en monte público sin autorización y fuera del área especialmente acondicionada para ello.

Infracción: Art. 64.3 de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (la realización de actividades o usos prohibidos de conformidad con el art. 28).

Tipificación: Art. 68 de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 60,10 euros por la infracción leve observada.

Huelva, 30 de octubre de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución, formulada en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución, formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías y 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente; y en la Orden de fecha 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores; Recurso de Alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente núm. HU/2002/90/G.C./INC 06/VM-of.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Alberto González Minchón. Plaza de la Serrana, 4-78, 1.º A. Huelva.

Hechos denunciados: El día 1 de marzo de 2002, en el Embalse del Campanario, término municipal de Valverde del Camino, acampar en monte público sin autorización y fuera del área especialmente acondicionada para ello.

Infracción: Art. 64.3 de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (la realización de actividades o usos prohibidos de conformidad con el art. 28).

Tipificación: Art. 68 de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción propuesta: Una multa de 60,10 euros por la infracción leve observada.

Huelva, 30 de octubre de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 970/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Consuelo Jiménez Montoya. Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le archivan las medidas previstas en el Programa.

Núm. expte.: 1735/2001.

Nombre, apellidos y localidad: José Ortega Núñez. Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

Núm. expte.: 2699/1999.

Nombre, apellidos y localidad: Manuel Arroyo Ortega. Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

Núm. expte.: 2778/1999.

Nombre, apellidos y localidad: Antonio Lobato Carrasco. Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

Núm. expte.: 128/2002.

Nombre, apellidos y localidad: Isabel María Tinoco Orozco. Barbate.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 176/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Carmen Cantero García. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

Núm. expte.: 1631/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Fco. Javier Bernal Santos. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

Núm. expte.: 2530/2001.

Nombre, apellidos y localidad: María Rosario García Ortega. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

Núm. expte.: 1028/2002.

Nombre, apellidos y localidad: Rafael Pascual Castillo. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 30/2000.

Nombre, apellidos y localidad: Francisco J. Prieto Cantillo. Espera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 2011/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Cristina Campos Santiago. La Línea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

Núm. expte.: 1133/2002.

Nombre, apellidos y localidad: Ana Rubio Ruiz. La Línea.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 1138/2002.

Nombre, apellidos y localidad: Francisca S. Alarcón López. La Línea.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 1666/2000.

Nombre, apellidos y localidad: Trinidad Campos Heredia. Jerez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 1571/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Daniel Bonifacio Garrido. Jerez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

Núm. expte.: 3229/2001.

Nombre, apellidos y localidad: M.^a Dolores Medina Naranjo. Jerez.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 3232/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Marlo Buchmann. Jerez.
Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 725/2002.

Nombre, apellidos y localidad: María Rocío Fernández Baptista. Jerez.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 1494/2001.

Nombre, apellidos y localidad: M.^a Lorena Nuevo Coronado. La Línea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

Núm. expte.: 645/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Josefa Román Bernal. Olvera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le deniegan las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 22/2002.

Nombre, apellidos y localidad: Teresa García Morales. El Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

Núm. expte.: 1822/2002.

Nombre, apellidos y localidad: Rafaela López Salmerón. El Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 2851/2000.

Nombre, apellidos y localidad: Rocío Bernal Puyana. Rota.
Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 2636/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Isabel Fernández Aragón. San Fernando.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 2561/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Antonio Marín Vázquez. Sanlúcar de Barrameda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de ingreso mínimo de Solidaridad.

Núm. expte.: 2719/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Antonio Harana Romero. Sanlúcar de Barrameda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le deniegan las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Cádiz, 6 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván De la Torre.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, de declaración de desamparo, asunción de tutela, constitución de acogimiento familiar provisional y promoción de acogimiento familiar permanente de los menores IGM y DGM (Exptes. núms. D-45 y 46/02).

Esta Delegación Provincial, en los expedientes de referencia, ha dictado la resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1. Resolución de desamparo, asunción de tutela y constitución de acogimiento familiar provisional y promoción de acogimiento familiar permanente de los menores IGM y DGM a favor de sus abuelos maternos.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de los de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Juan Carlos González Carmona, padre de los citados menores, se publica el presente edicto para que sirva de notificación al interesado.

Córdoba, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, de promoción de acogimiento y constitución de acogimiento familiar provisional de la menor RSR (Expte. núm. CO-3785/99).

Esta Delegación Provincial, en el expediente de referencia, ha dictado la resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1. Resolución de promoción de acogimiento y constitución de acogimiento familiar provisional de la menor RSR a favor de su abuela paterna.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de los de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de doña Marta Rodríguez Maroto, madre de la citada menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 073/02; 38/01-A. Pilar Olivencia Martínez, que con fecha 5 de noviembre de 2002 se ha dictado resolución de Desamparo y Prom. de Acogimiento Familiar, respecto de la menor RN el 31.7.02, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 8 de noviembre de 2002.- La Delegada, José Sánchez Rubio.

ACUERDO de 13 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Inmaculada Peña Ibáñez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, plaza Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2002, a favor del menor PI.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de septiembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván De la Torre.

ACUERDO de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Vázquez Romero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, plaza Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2002, a favor del menor MVR.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 4 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván De la Torre.

ACUERDO de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del preceptivo Trámite de Audiencia a don Jesús Medina Monzón y doña Inmaculada Pérez Brioso, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de diez días, para dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia, en aplicación al art. 26 del Decreto 42/2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y antes de promover modificación de la medida adoptada, ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, plaza Asdrúbal s/n, para la notificación de dicho Trámite de Audiencia del menor FMP.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 6 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván De la Torre.

ACUERDO de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Antonia Santiago Montoya, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, plaza Asdrúbal s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de iniciación de fecha 8 de noviembre de 2002 por el que se inicia el procedimiento de desamparo de los menores JHS y ACHS.

Cádiz, 8 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván De la Torre.

ACUERDO de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Muner Madani, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, plaza Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2002, a favor del menor SEEM.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 11 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván De la Torre.

ACUERDO de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Nadia Haronach, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, plaza Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2002, a favor del menor SEEM.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 11 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván De la Torre.

ACUERDO de 1 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre trámite de audiencia dictado en el expediente 208/1996, sobre protección de menores, por la que se acuerda conceder diez días a don Rafael Miñarro González y doña Francisca Casas Collado, para las alegaciones oportunas sobre la medida adoptada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, habida cuenta que encontrándose don Rafael Miñarro González y doña Francisca Casas Collado en ignorado paradero, no pudiendo por tanto haberse sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto

del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes de la menor afectada.

Acuerdo sobre trámite de audiencia de fecha 1 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén del procedimiento de acogimiento familiar Permanente con Familia ajena con núm. de expediente 208/1996, referente a la menor YMC, habiendo constatado la necesidad de ofrecer a la menor la alternativa a una adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda (BOJA núm. 20, de 16 de febrero),

A C U E R D A

Dar trámite de audiencia a los padres de la menor don Rafael Miñarro González y doña Francisca Casas Collado, en paradero desconocido y con último domicilio en la localidad de Linares (Jaén), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, paseo de la Estación núm. 19 - 3.ª planta, de Jaén.

Jaén, 1 de octubre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando la baja definitiva de don Juan Azcona Vázquez.

RESOLUCION de fecha 26 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, por la que se notifica al interesado la Resolución acordando la baja definitiva en el Centro Ocupacional de Paz y Bien.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, no habiéndose podido practicar en el domicilio del interesado.

La Resolución de fecha 26 de julio de 2002 por la que se resuelve dar de baja definitiva a don Juan Azcona Vázquez en el Centro Ocupacional de Paz y Bien, por la presente se procede a publicar la parte dispositiva de la citada Resolución.

R E S U E L V E

Dar de baja definitiva a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución a don Juan Azcona Vázquez, en la plaza concertada que el mismo venía ocupando en el Centro Ocupacional Paz y Bien de Santiponce.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en la calle Héroes de Toledo s/n - Edif. Hytasa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posteriormente modificada por la Ley 4/1999.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, a 11 de noviembre de 2002.

Asimismo se comunica al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se le emplaza a que comparezca en la sede de esta Delegación, sita en calle Pagés del Corro núm. 90, en Sevilla, en el plazo de diez días para su conocimiento íntegro de la citada Resolución.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resoluciones de 11 de noviembre de 2002, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictadas en los expedientes 1994/41/108 y 109, 1992/41/198 y 199 sobre protección de menores, por las que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) correspondiente, propuesta previa de adopción de los menores que se citan.

Núm. exptes.: 1994/41/108 y 109, 1992/41/198 y 199.

Nombre y apellidos: Don Mourad Gourmala Ouwouwou. Doña María José Cadaval Llamas.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Mourad Gourmala Ouwouwou y doña M.^a José Cadaval Llamas en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto de los actos dictados, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 11 de noviembre de 2002, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación de Asuntos Sociales de Sevilla, en los expedientes de protección de menores 1994/41/108 y 109, 1992/41/198 y 199, dictó sendas resoluciones acordando:

1.º Ratificar la situación legal de desamparo de los menores HGC y SEGC, BAGC y YGC, manteniendo asumida en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela sobre dichos menores por Resoluciones de 20 de mayo de 1994 y 16 de junio de 1994.

2.º Formular ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) correspondiente, propuesta previa de adopción de los referidos menores por parte de sus acogedores.

Para conocimiento del contenido íntegro de las Resoluciones dictadas, don Mourad Gourmala Ouwouwou y doña M.^a José Cadaval Llamas, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en calle Luis Montoto núm. 89 - 3.ª planta.

Se les significa que contra las mismas podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 13 de noviembre de 2002, de la Dependencia Regional de Aduanas e IIEE, de notificación por comparecencia dictado en el expediente administrativo seguido contra don Jaime Collado Arias (52287027T).

Alejandro Galera Pita, Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e IIEE,

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Sevilla, sita en Avda. República Argentina núm. 23, Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle:

- Acuerdo de liquidación del acta núm. 70570930 para la regularización del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte y cargas de pago recaído en expte. de inspección 20014185100535.

- Resolución expediente sancionador núm. 0-20014185100535-01 por infracción tributaria grave.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Jaime Collado Arias, NIF: 52287027T, con domicilio a efectos de notificaciones, en Lebrija (Sevilla), calle Molino núm. 4 - 1.º A.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e IIEE, Alejandro Galera Pita.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial encuadrada en la subescala técnica, clase técnicos medios de la escala de administración especial, de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y con las retribuciones complementarias que figuran en las Condiciones de trabajo de los funcionarios de la Diputación de Almería 2000-2003.

El funcionario estará obligado a desplazarse por sus medios propios a los municipios de la provincia de Almería cuando sea necesario, así como a asistir a cuantas reuniones convoque la Diputación.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carné del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de trece euros (13,00) euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmentemente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de méritos.

1. Méritos Profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta 0,05 puntos por mes.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos Académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2.A) Grado de doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

2.B) Otra licenciatura/diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

2.C) Por estar en posesión del título de experto universitario en un área de conocimiento directamente relacionada con la plaza a que se opta: 0,50 puntos.

2.D) Por estar en posición de la suficiencia investigadora: 0,50 puntos.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

a) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

b) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de Pruebas Selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos: 1,00 punto.

Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 5,50 puntos.
- En la Administración Pública: 4,00 puntos.
- En la empresa privada: 3,00 puntos.

(En todo caso la puntuación máxima de méritos profesionales será de 5,50 puntos).

Cursos: 1,00 punto.

Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

- 1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.
- 2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del impuesto de actividades económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos

profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.

- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio.

Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no se iniciará antes de la primera semana de enero de 2003.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 2002 en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Un técnico en la materia.

- Un técnico de administración general o licenciado en derecho que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss., de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

El/los aspirante/s aprobado/s deberá/n presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título/s exigido/s o resguardo del pago de los derechos del/os mismo/s, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quién dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base Final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 9 de octubre de 2002.- El Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

P R O G R A M A

Bloque I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 8. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 10. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 11. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.

Tema 12. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Bloque II.

Tema 1. Líneas Aéreas de Media Tensión en Electrificaciones Rurales: Tensiones habituales. Conductores. Apoyos. Aparatos de maniobra y protección. Aislamiento. Puesta a tierra de apoyos. Crucetas de montaje. Protección para aves.

Tema 2. Líneas Aéreas de Media Tensión en Electrificaciones Rurales: Cálculos eléctricos. Cálculos mecánicos de conductores, apoyos y crucetas. Cálculo de separación entre conductores.

Tema 3. Líneas Aéreas de Media Tensión en Electrificaciones Rurales: Tendido y regulado de conductores. Vano de regulación. Vano ficticio. Módulo de elasticidad. Tabla de regulado. Regulado con tablillas. Regulado con taquímetro.

Tema 4. Líneas Aéreas de Media Tensión en Electrificaciones Rurales: Condiciones técnicas de los materiales. Condiciones técnicas para su ejecución.

Tema 5. Líneas Subterráneas de Media Tensión en Electrificaciones Rurales: Tensiones habituales. Conductores. Protecciones y equipos de maniobra. Conexiones y empalmes. Cálculos eléctricos. Revisión y conservación. Conexión con líneas de MT aéreas.

Tema 6. Líneas Subterráneas de Media Tensión en Electrificaciones Rurales: Condiciones técnicas de los materiales. Condiciones técnicas para su ejecución.

Tema 7. Centros de Transformación de Intemperie en Electrificaciones Rurales: Función. Posibles soluciones. Aparatos de maniobra y de protección. Transformadores de potencia. Cálculo de la potencia. Mejora del factor de potencia. Sistemas de puesta a tierra. Cuadros de Baja Tensión.

Tema 8. Centros de Transformación de Intemperie en Electrificaciones Rurales: Condiciones técnicas de los materiales. Condiciones técnicas para su ejecución.

Tema 9. Centros de Transformación de Interior en Electrificaciones Rurales: Casetas prefabricadas. Ventilación. Celdas de mando y protección con aislamiento de SF₆. Transformadores de potencia. Cálculo de la potencia. Sistemas de puesta a tierra. Cuadros de Baja Tensión. Alumbrado y equipo de seguridad.

Tema 10. Centros de Transformación de Interior en Electrificaciones Rurales: Condiciones técnicas de los materiales. Condiciones técnicas para su ejecución.

Tema 11. Instalaciones de puesta a tierra en Centros de Transformación de 3.ª Categoría: Función. Diferentes métodos. Medida de la resistividad del terreno. Tensiones de paso y de contacto. Medidas complementarias de seguridad. Elementos y condiciones de montaje. Características del suelo y de los electrodos que se deben tener en cuenta. Medición de la resistencia de difusión de una puesta a tierra. Mejora y conservación.

Tema 12. Regulación de Sector Eléctrico: Actividad de Transporte: Definición. Red de Transporte. Actividad de Distribución. Definición. Redes de Distribución. Zonas eléctricas de distribución. Derechos de acometida. Acceso a las redes de Transporte y Distribución. Líneas Directas. Actividad de Comercialización: Definición. Consumidores cualificados. Contratos de suministro a tarifa y acceso a redes.

Tema 13. Regulación de Sector Eléctrico: Autorización de Instalaciones de Transporte y Distribución: Autorización Administrativa. Aprobación del Proyecto de Ejecución. Autorización de explotación.

Bloque III.

Tema 1. Redes Aéreas de Baja Tensión en Electrificaciones Rurales: Diferentes soluciones. Tensiones habituales. Redes aéreas aisladas: Conductores, apoyos, material de soporte, protecciones. Cálculos eléctricos. Puesta a tierra del neutro. Redes pinchadas.

Tema 2. Redes Aéreas de Baja Tensión en Electrificaciones Rurales: Condiciones técnicas de los materiales. Condiciones técnicas para su ejecución.

Tema 3. Redes Subterráneas de Baja Tensión en Electrificaciones Rurales: Diferentes soluciones. Tensiones habituales. Conductores. Arquetas. Zanjias. Protecciones. Cálculos eléctricos. Puesta a tierra del neutro. Conexión con RBT aéreas.

Tema 4. Redes Subterráneas de Baja Tensión en Electrificaciones Rurales: Condiciones técnicas de los materiales. Condiciones técnicas para su ejecución.

Tema 5. Toma de datos y replanteo de líneas eléctricas: Nivel, taquímetro, estación. Procedimientos para toma de datos: Itinerario y radiación. Metodología y cálculo. Aplicaciones informáticas. Replanteo de líneas eléctricas. Perfiles y plantas.

Tema 6. Nivelación geométrica o por altura. Diferentes métodos.

Tema 7. Seguridad y Salud en obras de electrificación Rural: Coordinador de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud.

Obligaciones de los contratistas y subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Obligaciones del Coordinador durante la ejecución de la obra. Libro de incidencias. Paralización de los trabajos.

Tema 8. Seguridad y Salud en obras de electrificación Rural: Principios generales durante la ejecución de la obra. Identificación de riesgos. Protecciones personales. Protecciones colectivas. Normas de trabajo: En andamios, con escalera de mano, trabajos en altura, excavación, herramientas eléctricas, cortadora de discos, equipos de soldadura, lámparas eléctricas portátiles, maniobras en BT, maniobras en MT, transporte manual, seguridad vial. Medicina preventiva.

Tema 9. Los proyectos de obras: Autorización. Anteproyectos. Estructura, partes y desarrollo del proyecto. Supervisión de proyectos. Memorias valoradas.

Tema 10. La Dirección Técnica de obra: El replanteo. Régimen de relaciones con la Contrata. Certificaciones. Modificaciones de obra y proyectos reformados. Revisión de precios. Reajuste de anualidades. Recepción y Liquidación.

Tema 11. Certificaciones de obra: Estructura. Relación valorada. Presupuesto íntegro y líquido. Coeficiente de adjudicación. Fuentes de financiación. Importe de Ejecución Material, Neto de Contrata, Líquido Total y Total Certificado.

Bloque IV.

Tema 1. Alumbrado Público: Posibles soluciones. Conductores. Lámparas y equipos de encendido (ventajas e inconvenientes). Protecciones. Elementos de sustentación: Brazos murales, báculos y columnas. Luminarias. Cuadros de maniobra y protección. Tarifas de contratación.

Tema 2. Alumbrado Público: Nociones de cálculos luminosos. Cálculos eléctricos. Condiciones técnicas en su ejecución. Medida de la iluminación.

Tema 3. Alumbrado Público: Limitación del resplandor luminoso nocturno. Sistema de zonificación para observación astronómica. Criterios de elección de lámparas y de luminarias. Limitaciones del flujo hemisférico superior. Características fotométricas de los pavimentos. Posibles soluciones para reducir el resplandor luminoso nocturno.

Tema 4. Alumbrado Público: Sistemas de encendido y apagado: Diferentes métodos. Regulación del nivel luminoso: Diferentes métodos. Sistemas de gestión centralizada.

Tema 5. Alumbrado Público: Implantación de puntos de luz en vías para tráfico rodado. Curvas y calzadas en pendiente. Iluminación de tramos singulares. Instalación con soportes de gran altura. Alumbrado adicional de pasos de peatones.

Tema 6. Alumbrado Público: Ahorro energético. Criterios de eficiencia energética en el diseño de las instalaciones, en la explotación y en el mantenimiento. Gestión de mantenimiento: Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo. Auditorías energéticas.

Tema 7. Iluminación de Pistas Polideportivas: Posibles soluciones. Normativa y recomendaciones. Lámparas y equipos de encendido (ventajas e inconvenientes). Protecciones. Elementos de sustentación. Luminarias. Nociones de cálculos luminosos. Cálculos eléctricos. Medida de la iluminación.

Tema 8. Instalaciones en locales de espectáculos: Iluminación de escenarios. Tipos de focos. Emplazamiento de los proyectores. Soportes. Barras electrificadas. Dimmers. Instalación eléctrica: Cableado y conectores. Diseño general de la instalación.

Tema 9. Instalaciones en locales de espectáculos: Sonorización de espectáculos. Reverberación. Resonancia. Ubicación de altavoces. Cableado, conectores y multiconectores. Mesas de mezclas y procesadores de efectos para espectáculos. Diseño general de la instalación.

Tema 10. Energía Solar Fotovoltaica: Aplicaciones rurales. Principio de funcionamiento. Elementos de la instalación. Cálculo y dimensionamiento de un sistema fotovoltaico. Estudio de viabilidad. Ejecución y mantenimiento.

Tema 11. Energía Solar Térmica: Principios básicos para el óptimo aprovechamiento. Principio de funcionamiento. Elementos. Instalaciones de circuito abierto. Instalaciones de circuito cerrado. Aplicaciones. Consideraciones previas a proyectos de sistemas de ACS. Ejecución y mantenimiento de instalaciones.

Tema 12. Seguridad en instalaciones eléctricas. Reglamentación. Características generales. Riesgo de electrocución y efectos. Mantenimiento y uso de instalaciones. Accidentes.

Bloque V.

Tema 1. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia: Clases de suministro. Tipo de locales. Alumbrados especiales. Fuentes propias de energía. Prescripciones generales y complementarias en locales de espectáculos y de reunión.

Tema 2. Instalaciones en locales de características especiales: Locales húmedos. Locales mojados. Locales polvorientos. Locales de temperatura elevada y muy baja temperatura. Locales afectos a un suministro eléctrico. Estaciones de servicio, garajes y talleres de reparación de vehículos.

Tema 3. Instalaciones eléctricas interiores: Función de las protecciones. Cuadros de maniobra y protección. Protecciones contra sobrecargas y contra sobretensiones. Protección contra contactos directos e indirectos. Diseño general de la instalación: Posibles soluciones. Conductores: Secciones y tipos. Cálculos eléctricos.

Tema 4. Instalaciones eléctricas interiores: Prescripciones de carácter general. Naturaleza de los conductores. Sección de los conductores. Caídas de tensión. Intensidades máximas admisibles. Factores de corrección. Conductores de protección. Subdivisión de las instalaciones. Reparto de cargas. Posibilidad de conectar y desconectar en carga.

Tema 5. Instalaciones de puesta a tierra en Baja Tensión: Función. Partes que componen una puesta a tierra. Condiciones de montaje. Elementos que deben estar conectados a tierra. Características del suelo y de los electrodos que hay que tener en cuenta en los cálculos. Mejora y conservación de puestas a tierra.

Tema 6. Iluminación Interior: Factores de calidad. Niveles de iluminación. Lámparas y equipos de encendido. Luminarias. Calidad de color. Cálculos luminosos. Cálculos eléctricos. Ahorro energético. Condiciones técnicas en su ejecución.

Tema 7. Mediciones eléctricas: Medición de intensidades: Aparatos y métodos. Medición de tensiones: Aparatos y métodos. Medición de resistencias: Aparatos y métodos. Medición de potencias: Aparatos y métodos. Medición de aislamiento: Aparatos y métodos.

Tema 8. Mediciones eléctricas: Medición de resistencia de difusión de puestas a tierra: Aparatos y métodos. Medición de la resistividad del terreno. Aparatos y métodos. Medición de la sensibilidad de los aparatos diferenciales: Aparatos y métodos. Medición de consumos: Contadores de inducción y contadores electrónicos multifunción.

Tema 9. Tarifas eléctricas: Estructura de las tarifas eléctricas y modalidades. Potencia máxima demandada, contratada y su control. Complementos por discriminación horaria. Complemento por energía reactiva. Tarifas de corta, media y larga duración. Criterios para la elección de la más conveniente.

Tema 10. Instalaciones de protección contra incendios: Tipos de fuegos. Extintores: Clasificación, funcionamiento, criterios de selección, eficacia, ubicación, revisión y mantenimiento. Bocas de incendio equipadas: Tipos e instalación.

Tema 11. Instalaciones de protección contra incendios en edificios: Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios. Instalación de alumbrado de emergencia.

Tema 12. Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales: Caracterización de los establecimientos industriales. Requisitos de las instalaciones.

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones básicas establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación.

Del total de las plazas se reservará una de ellas para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30 /1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser cubierta, no se acumulará a las restantes plazas convocadas.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, así como del carné de conducir B.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carné del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación.

A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la ocho euros (8) euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de méritos.

1. Méritos Profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos por mes.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,030 puntos por mes.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos por mes.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos Académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

- Formación profesional de Segundo Grado u otra especialidad de FP I en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza: 1,00 punto.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

a) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

b) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4. Superación de Pruebas Selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos: 1,00 punto.

Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 5,50 puntos.

- En la Administración Pública: 4,00 puntos.

- En la empresa privada: 3,00 puntos.

(En todo caso la puntuación máxima de méritos profesionales será de 5,50 puntos).

Cursos: 1,00 punto.

Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

- 1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.
- 2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

- 1.º Justificante de pago del impuesto de actividades económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.
- 2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Agentes de Recaudación.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del

personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de un cuestionario sobre el conjunto del temario en un tiempo máximo de una hora. El número de preguntas será determinado por el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema del bloque I y un tema del bloque II del programa.

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.

Constará de dos pruebas eliminatorias, que se calificarán de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 2,5 puntos para superarlas:

1.ª Consistirá en teclear en ordenador un texto que determinará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

Se valorará la velocidad y la exactitud, utilizando el programa informático desarrollado por la Diputación Provincial en RM-COBOL 85.

2.ª Consistirá en realizar, durante el tiempo que establezca el Tribunal, con el máximo de una hora, el documento propuesto por el mismo, utilizando el procesador de textos en entorno Windows, Word 97.

Se valorará la debida utilización de las funciones de edición del procesador elegido, así como la corrección ortográfica del modelo propuesto, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador, que caso de existir será eliminada de la instalación.

Para la realización de estas dos pruebas, la Diputación facilitará los medios informáticos.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no se iniciará antes de la primera semana de septiembre del 2002.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 2002 en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un Técnico en la materia.
 - Un Técnico de Administración General o Licenciado en Derecho que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación,

por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original, así como carné de conducir B.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

h) El aspirante con minusvalía igual o superior al 33% deberá presentar Informe o Certificado oficial acreditativo de dicho extremo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base Final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 8 noviembre de 2002.- El Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

P R O G R A M A

Bloque I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 4. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudada-

nos en la Administración con especial referencia a la Administración Local.

Tema 6. El sistema financiero diseñado por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de Derecho privado. La subvenciones.

Tema 7. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión.

Tema 8. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión.

Tema 9. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión.

Tema 10. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión.

Tema 11. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión.

Bloque II.

Tema 1. Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades autónomas. Multas y sanciones. Prestaciones de Derecho Público. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.

Tema 2. La gestión recaudatoria. Régimen legal. El Reglamento General de Recaudación. La gestión recaudatoria de las entidades locales.

Tema 3. Obligados al pago: Enumeración, clasificación. Domicilio. el pago o cumplimiento: Requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 4. La recaudación en el periodo voluntario. Tiempo de pago, las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 5. El procedimiento de apremio: Naturaleza y carácter. Iniciación del periodo ejecutivo y procedimiento de apremio. Recargo de apremio. Suspensión del procedimiento. Término y notificaciones.

Tema 6. Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Intereses de demora.

Tema 7. Embargo de bienes. Disposiciones generales. Embargo de bienes inmuebles. Embargo de otros bienes. El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes, créditos incobrables y finalización del expediente.

Tema 8. La prescripción como forma de extinción de las deudas. Derivación de responsabilidad en el procedimiento recaudatorio. Tercerías.

Tema 9. Infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. El delito fiscal.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, referente a la convocatoria para proveer la plaza de Oficial de 1.ª de Electricidad.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 192, de 21 de agosto de 2002, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 102, de 31 de agosto de 2002, se publican los textos íntegros de las bases de las pruebas convocadas por Decreto de la Alcaldía núm. 213/2002, de fecha 24 de julio de 2002, para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de 1.ª de Electricidad a proveer en la plantilla de Personal Laboral de

este Ilmo. Ayuntamiento por promoción interna y cuyo sistema de selección será el concurso-oposición.

No siendo necesaria publicar las convocatorias de plazas de personal laboral por el sistema de promoción interna en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto en la comunicación efectuada a este Ayuntamiento por la Subdirección General de Seguimiento de acuerdos y disposiciones del Ministerio de la Presidencia, de fecha 29 de octubre de 2002, es por lo que, y consecuentemente, es suficiente con la publicación de estas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos anuncios referidos a estas plazas se publicarán en el tablón de edictos de este Ilmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en su caso.

Bollullos Par del Condado, 13 de noviembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Francisco J. Camacho González.

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 3 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalente actuales A y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,03 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un concejal del Ayuntamiento de Alhendín.
3. Un concejal del Ayuntamiento de Alhendín.
4. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alhendín o de cualquier otro Ayuntamiento.
5. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alhendín o de cualquier otro Ayuntamiento.
6. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alhendín o de cualquier otro Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de tres Vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II. Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire. Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará como apto o no apto.

8.4. Cuarta Prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolu-

ción práctica La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años y contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 u B2 o equivalentes actuales A y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice un curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondría la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local enviarán un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Las pruebas que a continuación se detallan serán exigidas a todos los aspirantes que concurren a este proceso selectivo y que no se encuentren afectados por el punto 2 de este Anexo.

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo y ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y si tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 las mujeres.

- Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

2. En relación con el punto 8.2 de la presente convocatoria, de Policías de este Municipio que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento como funcionario interino, y hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las anteriores pruebas de aptitud física.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres. 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% de teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$PI = [(Talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1. Ojo o visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

Cualquier proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios. Así mismo, no podrá existir una

pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividades, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa, Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias, servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Alhendín, 2 de octubre de 2002.- El Alcalde, José Guerrero Romero.

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

ANUNCIO de bases.

Convocadas, por resolución de esta Alcaldía núm. 1.670/2002, de fecha siete de noviembre, pruebas selectivas para la provisión, en propiedad, por el sistema de Oposición Libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Aljaraque, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2002 y convocadas por resolución núm. 1.671/2002, de igual fecha, pruebas selectivas para la provisión, en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento, e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1998, (Convocatoria exclusiva por aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001)

Por el presente, se hacen públicas las referidas convocatorias y las respectivas bases aprobadas, igualmente, al efecto.

BASES PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA) E INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2002 (BOE núm. 175, de 23.07.02)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de

Servicios Especiales, Categoría Policía Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2002.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19. c) de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Disposición Transitoria Primera, párrafo tercero, se encuadran en el grupo C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, solo a efectos retributivos.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su modificación en la Ley 11/1990 de 21 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no haber cumplido los 30.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional del Primer Grado o equivalente, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, párrafo primero, de la citada Ley 13/2001.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de las rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2. (A y BTP).

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicándolo mediante alusión específica a la denominación de las plaza/s a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Il'tmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aljaraque.)

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

4.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

4.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación correspondiente, deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aljaraque (Plaza de Andalucía núm. 1 de Aljaraque, Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

4.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de doce euros con dos céntimos (12,02 euros), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de

Aljaraque, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 4.2., o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o telegráfico, dirigido al Ayuntamiento de Aljaraque, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- El Delegado del personal funcionario de este Ayuntamiento, o persona en quien éste delegue.
- El Oficial Mayor del Ayuntamiento.
- 3 Concejales, miembros de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con lo mismos requisitos.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, siendo en todo caso imprescindible la concurrencia de un Psicólogo, designado por el Ayuntamiento, para la calificación de los ejercicios comprendidos en la Tercera prueba de las que se compone la Primera Fase del proceso selectivo (oposición).

Dichos asesores se limitarán al ejercicios de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

6.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ayuntamiento de Aljaraque que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 279 de la citada Ley 30/1992.

6.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado real Decreto en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

6.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la concurrencia de, al menos, cuatro Vocales y el Presidente.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

A) Primera fase: Oposición.

A.1. Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, modificada por la Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se

haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

A.2. Segunda prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, modificada por la Orden de 14 de febrero de 2002, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

A.3. Tercera prueba:

Psicotécnica. El examen psicotécnico constara en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales. Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas. Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad. Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además se valorará la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y de acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados, irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

A.4. Cuarta prueba:

Conocimientos. Que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria, que se determina en el Anexo III, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

B) Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso, quienes ya lo hubieren superado en la ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía), o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, en los cinco años inmediatos anteriores a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.2. La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho, cualquier propuesta formulada en otro sentido.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficios de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 (A y BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. EL Alcalde, un vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En tal caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Fuerza flexora.

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial del lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm., de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. Salto de altura.
1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.
Dos intentos.
5. Carrera de velocidad (60 metros).
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
Dos intentos.
Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.
6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
Dos intentos.
Marcas mínimas: 8'00 para hombres y 9'00 para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla.
Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.
2. Obesidad-Delgadez.
Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Peso no superior ni inferior al 20 por ciento del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$PI = [(Talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definidas.
Ojo y visión:
- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - Queratoma de retina.
 - Desprendimiento de retina.
 - Estrabismo.
 - Hemianopsias.
 - Discromatopsias.
 - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4. Otras exclusiones:

- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial por cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases y principios generales.
11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.
12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.
13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.
14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando, Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial refe-

rencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y cuerpos de Seguridad. Ley 13/01, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial

BASES PARA LA PROVISION, POR CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA) E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1998 (BOE núm. 290, de 04.12.98)

CONVOCATORIA EXCLUSIVA POR APLICACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión, como funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de Concurso-Oposición, para los Policías de este Municipio con nombramiento en régimen de interinidad y por oposición para el resto de los aspirantes de UNA plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termina el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no haber cumplido los 30.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.

Estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento como funcionario interino.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional del Primer Grado o equivalente, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, de la Ley 13/2001.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de las rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2. (A y BTP).

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicándolo mediante alusión específica a la denominación de las plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aljaraque.)

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

4.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

4.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación correspondiente, deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aljaraque (Plaza de Andalucía núm. 1 de Aljaraque, Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

4.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de doce euros con dos céntimos (12,02 euros), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Aljaraque, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 4.2., o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o telegráfico, dirigido al Ayuntamiento de Aljaraque, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- El Delegado del personal funcionario de este Ayuntamiento, o persona en quien éste delegue.

- El Oficial Mayor del Ayuntamiento.

- 3 Concejales, miembros de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, siendo en todo caso imprescindible la concurrencia de un Psicólogo, designado por el Ayuntamiento, para la calificación de los ejercicios comprendidos en la Tercera prueba de las que se compone la Segunda Fase del proceso selectivo (Oposición).

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

6.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ayuntamiento de Aljaraque que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 279 de la citada Ley 30/1992.

6.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado real Decreto en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

6.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la concurrencia de, al menos, cuatro Vocales y el Presidente.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

A) Primera fase: Concurso (de aplicación exclusiva a los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento como funcionario interino)

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de Oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima previstas de la fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el punto V del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo), por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

B) Segunda fase: Oposición.

B.1. Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

Se calificarán de apto o no apto.

En cumplimiento de la Disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los funcionarios interinos que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas par el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes a la fecha de celebración de las pruebas. Las pruebas y marcas a superar, en función de la edad de los aspirantes son los establecidos en el apartado II, del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y que se detallan en el Anexo I de las presentes bases.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se

haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B.2. Segunda prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

B.3. Tercera prueba:

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales. Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas. Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

Características de personalidad. Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además se valorará la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y de acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados, irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

B.4. Cuarta prueba:

Conocimientos. Que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria, que se determina en el Anexo III, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

C) Tercera fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso, quienes ya hubieren superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía), o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de Oposición, o Concurso-Oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

9.1. Una vez terminada la fase correspondiente al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.2. La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho, cualquier propuesta formulada en otro sentido.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera superado las dos fases correspondientes al procedimiento selectivo de oposición, o en su caso, del concurso-oposición, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 (A y BTP.)

10.2. Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, un vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstan-

cias. En tal caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenido en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Las pruebas que a continuación se detallan serán exigidas a todos los aspirantes que concurran a este proceso selectivo y que no se encuentren afectados por el punto 2 de este Anexo.

1.1. Fuerza flexora.

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

1.2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial del lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm, de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

1.3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

1.4. Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

1.5. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

1.6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 para hombres y 9'00 para mujeres.

2. En relación con el punto 8.2 de la presente convocatoria, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento como funcionario interino y hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las siguientes pruebas de aptitud física.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

2.1. Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto deber realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

2.2. Lanzamiento de Balón Medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

2.3. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

2.4. Carrera de residencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	EADADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad 60 m	9"0	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia 1.000 m	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto de longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	EADADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad 60 m	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia 1.000 m	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 por ciento del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$PI = [(Talla \text{ en cm} - 100) + edad / 4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definidas.

Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía de retina.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4. Otras exclusiones:

- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o

que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de la cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes, fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas Bandos, Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial

Aljaraque, 7 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Juan Manuel Orta Prieto.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1999, de fecha 30 de octubre de 2002, han sido aprobadas las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de conformidad con la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2001, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ilmo. Ayuntamiento.

No se prevé reserva alguna para la movilidad por no alcanzarse los porcentajes a que alude el párrafo 2.º del artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Si las plazas objeto de esta convocatoria no se pudieran proveer por el sistema de promoción interna, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad y turno libre.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- b) Tener la condición de funcionario de carrera al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, incluido en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía Local (anterior Agente).
- c) Haber permanecido, al menos dos años, de servicio efectivo en la citada categoría.
- d) Carecer en el expediente personal de inscripciones, por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2. Documentos que deben presentarse: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica y los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Plazo de presentación: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 12,02 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de la Tesorería Municipal (Plaza de la Constitu-

ción, núm. 1), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y el proceso selectivo al que se presenta, identificándolo específicamente.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Lista definitiva, Tribunal y fase de concurso: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- El Concejal de Urbanismo y Obras Públicas.
- El Concejal de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Tráfico.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. Tendrán voz pero no voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias: A efecto de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de las recogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal velará por el buen desarrollo del proceso selectivo, calificará las pruebas establecidas y aplicará los baremos correspondientes.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5. Nombramiento: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Sexta. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso:

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación:

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de

Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad al 11 de abril de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

A) Titulaciones académicas:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B) Antigüedad:

Certificación o acreditación suficiente de la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

C) Formación:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

D) Otros méritos:

Certificación o acreditación suficiente de la Administración correspondiente.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, no pudiendo superar dicha puntuación el 40% de la puntuación máxima prevista para la fase oposición, es decir, 4 puntos.

El resultado del concurso se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento antes de dar comienzo a la fase de oposición.

6.2. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

A) Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente:

1.ª Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

2.ª Lanzamiento de balón medicinal:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.ª Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

4.ª Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

Las marcas exigidas para cada una de las pruebas de que consta este ejercicio, por grupos de edades, serán las siguientes:

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	EADADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad 60 m	9"0	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia 1.000 m	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto de longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	EADADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad 60 m	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia 1.000 m	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

B) Segundo ejercicio: Pruebas Psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicossocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento del estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

A los aspirantes se les calificará de apto o no apto.

C) Tercer ejercicio: De conocimientos.

Constará de dos pruebas:

Primera: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar por el Tribunal antes del inicio de las pruebas, uno por cada grupo de materias de las que figuran en el temario anexo.

Segunda: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con las materias contenidas en el temario anexo.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, siendo como mínimo de tres horas, pudiendo realizarse las pruebas de que consta conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Cada una de las pruebas de que consta el ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El resultado final del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por dos.

6.3. Calificación del concurso-oposición:

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

6.4. Normas varias:

6.4.1. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se anunciará por el Tribunal, junto con el resultado de la fase de concurso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.4.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.4.4. En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.4.5. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra «S», de conformidad con la resolución de 18 de marzo de 2002 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Séptima. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando seleccionados en el concurso-oposición sólo los que obtengan mayor número de puntos, sobre los que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación. En caso de empate se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Octava. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ilmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 20 días natu-

rales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la Base 2.^ª.

Si los aspirantes propuestos o alguno de ellos no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su nombramiento como funcionario en prácticas aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndose para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado funcionario en prácticas.

Novena. Período de prácticas y formación.

9.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base anterior, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

9.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera en la Categoría de Oficial, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para Oficial en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9.3. Estarán exentos de realizar el curso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la Categoría de Oficial en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de concurso-oposición. En tal caso, los interesados deberán aportar la correspondiente justificación.

9.4. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

9.5. La no incorporación o el abandono del curso de capacitación, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

9.6. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Décima. Calificación final, nombramiento y toma de posesión.

10.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal Calificador, el cual elevará a la Alcaldía, en su caso, propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera, no pudiendo proponer un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.2. Los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de ésta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3. Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente al

de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomaran posesión del cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos.

Undécima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Norma final.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición aplicable.

A N E X O

T E M A R I O

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Grupo II.

Tema 1. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 2. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 3. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

Tema 4. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 6. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 7. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 8. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 9. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

Tema 10. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 11. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

Tema 12. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

Tema 13. La Ley de Coordinación de Policías Locales.

Tema 14. Ética policial.

Conil de la Frontera, 8 de noviembre de 2002.- El Alcalde Accidental, Francisco Alba Sánchez

AYUNTAMIENTO FUENTES DE ANDALUCIA

ANUNCIO de bases.

Don José Medrano Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla),

HACE SABER

Que por Decreto de la Alcaldía, número 197/2002, se aprueban las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico de Jardín de Infancia, incluidas en la OPE de 2001, y cuyo detalle es el siguiente:

«Decreto de la Alcaldía núm 197/2002.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada por el Pleno el 4 de diciembre de 2001, BOE núm. 43, de 19 de febrero en la que se incluyeron las siguientes plazas:

Categoría profesional: Técnico de Jardín de Infancia.

Grupo de titulación: C.

Número de plazas: 3.

Sistema de Provisión: Oposición Libre.

Conforme al artículo 91.1 de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, Título I del RD 364/1995 y RD 896/1991, de 7 de junio, en uso de la competencia que me confiere el artículo 21.1 g) esta Alcaldía Presidencia tiene a bien adoptar acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar las siguientes bases para la selección mediante oposición libre, de tres plazas de Técnico de Jardín de Infancia pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo y anexo comprensivo de los temas objeto de estudio en la fase de oposición:

BASES PARA LA SELECCION MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE TRES PLAZAS DE TECNICO ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO

Convocatoria y bases de las pruebas selectivas para acceder en propiedad a tres plazas de Técnicos especialistas en jardín de infancia vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Se convocan para ingreso en la plantilla del personal laboral fijo, servicios territoriales, las siguientes plazas:

Denominación del puesto/plaza: Técnico especialista en jardín de infancia.

Número de plazas: Tres.

Grupo: C.

Titulación exigida: FP II-Técnico especialista en jardín de infancia. Profesor de EGB especialista en preescolar.

Sistema de selección: oposición libre.

Derechos de examen: 12 euros.

Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2001, como personal laboral fijo, grupo C, con sueldo y demás retribuciones establecidas de conformidad con las disposiciones legales en vigor y la relación de puestos de trabajo de esta entidad local.

2. NORMATIVA APLICABLE

Segunda. A estas bases y pruebas les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, que establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

3. REQUISITOS DE LOS ASIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de los países miembros de la UE.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten 10 años para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos académicos exigidos para el ingreso en la categoría y grupo a los que se refiere esta Convocatoria.

g) Estar en posesión del título de FP II, técnico especialista en Jardín de Infancia.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES

Quinta. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se presentarán en el Registro General. En la solicitud se hará constar expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes habrá de acompañarse, además de los justificantes de ingreso de los derechos de examen, la fotocopia del DNI.

5. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la causa de exclusión, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el mismo acuerdo se hará público el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Contra esta resolución cabrá reclamación en el plazo de diez días, que serán estimadas o desestimadas en la relación que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima. El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contrae la convocatoria se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, actuando con voz y voto.

Vocales:

- Un asesor de la Diputación Provincial.
- Dos representantes de los grupos políticos elegidos por el Pleno del Ayuntamiento de entre los que tengan la titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes. Se elegirá por mayoría simple de votos entre los propuestos por cada uno de los grupos, y, en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el secretario y, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y que no se hallen en estas bases. Sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

7. LLAMAMIENTOS Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Octava. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estime conveniente.

Los opositores serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y, apreciado por el Tribunal.

A partir del inicio de la oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si existe conformidad de la totalidad de miembros del Tribunal y de todos los aspirantes, se podrá modificar el citado calendario.

8. SISTEMA DE SELECCION

Novena. El sistema de selección será el de oposición libre. Fase de Oposición:

Décima. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Primer ejercicio (teórico):

a) Prueba consistente en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de una hora y media un tema extraído al azar de entre los comprendidos en Bloque I del temario que figura en el anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

La calificación de esta prueba será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos. El ejer-

cicio es eliminatorio, quedando eliminados los aspirantes que no superen la puntuación de cinco puntos.

Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la realización, en un plazo de dos horas de un supuesto práctico relativo a las materias contenidas en el Bloque II del temario que figura en el anexo I.

El Tribunal facilitará a los aspirantes un total de dos supuestos prácticos. Los aspirantes deberán realizar uno de los casos propuestos.

El Tribunal valorará la adecuada estructuración, claridad en la exposición y correcta aplicación de los conocimientos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

La calificación del segundo ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos. El ejercicio es eliminatorio, quedando eliminados los aspirantes que no superen la puntuación de cinco puntos.

Los ejercicios serán leídos ante el Tribunal por los aspirantes.

9. SISTEMA DE CALIFICACION DE LAS PRUEBAS DE OPOSICION

Undécima. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en todos y cada uno de los ejercicios.

Se entenderá que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos, una vez calculada la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

10. PUNTUACION FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Duodécima. Realizadas las pruebas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición así como la propuesta de contratación a favor de los aspirantes, que hallan obtenido mayor puntuación total sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimotercera. Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de hallarse en posesión de los requisitos que se exigen para acceder a las plazas convocadas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presenta los documentos o de los mismos se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la depuración de otras responsabilidades que pudieran existir.

En este caso, reunido el Tribunal, propondrá al Presidente de la Corporación la contratación a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto.

Una vez ratificada por la Presidencia de la Corporación la propuesta del Tribunal Calificador, el opositor u opositores habrán de firmar el contrato y tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente en que les sea notificado el nombramiento, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

12. IMPUGNACION

Decimocuarta. La presente convocatoria, podrá ser impugnada por los interesados mediante la interposición con carácter potestativo, del recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el BOP de las presentes bases, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o del recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 118 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa.

Si optaran por no recurrir en la vía administrativa, podrán los interesados acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 julio.

Los actos del Tribunal, se recurrirán en alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

13. OTRAS INCIDENCIAS

Decimoquinta. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, supone el sometimiento expreso del aspirante a estas bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la convocatoria.

ANEXO I

Bloque I.

Tema 1. El título preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo político. Las declaraciones del artículo noveno.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española.

Tema 3. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección, y disolución. Atribuciones.

Tema 4. El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 6. Las formas de organización territorial del Estado. El caso español; situación actual. Características del Estado autonómico. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta europea de la autonomía local. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

Tema 8. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Ley de derechos y garantías de los contribuyentes.

Bloque II.

Tema 9. Introducción a la psicología. Teorías y mecanismos de aprendizaje. Psicología de la atención y la memoria. Psicología de la motivación.

Tema 10. Introducción a la psicología evolutiva. Herencia medio. Principales teorías evolutivas. Estadios del desarrollo.

Tema 11. Teorías educativas e implicaciones didácticas. La escuela nueva y los movimientos de renovación pedagógica. Ideas educativas y didácticas de especial relevancia en la educación infantil.

Tema 12. Evolución del niño de 0 a 3 años. Caracterización general del desarrollo desde el nacimiento a los 3 años. Principales áreas del desarrollo. Rasgos evolutivos más destacables en cada una de ellas.

Tema 13. Salud y autonomía personal. Necesidades infantiles primarias: Afecto, alimentación, aseo e higiene, descanso y sueño, vestido y calzado. La transición en la alimentación. El control de esfínteres. La autonomía e identidad personal. Problemas más frecuentes en la adquisición de autonomía y forma de afrontarlos.

Tema 14. Aprendizaje de hábitos de autonomía. Formación de hábitos. Programación y evaluación de actividades para la adquisición y mantenimiento de hábitos. Pautas de intervención ante conflictos y trastornos más habituales. Importancia de la relación con la familia.

Tema 15. Enfermedades y accidentes infantiles. Enfermedades infantiles más frecuentes. Accidentes infantiles. Primeros Auxilios. Legislación y normas sobre seguridad infantil. Prevención de riesgos. Procedimiento de actuación ante enfermedades y accidentes.

Tema 16. Desarrollo físico y sensoriomotor. Desarrollo físico en los años de la escuela infantil. El desarrollo de los sentidos. Desarrollo motor: Bases físicas y psicológicas. Principales etapas del desarrollo perceptivo motor. Trastornos más frecuentes.

Tema 17. Educación sensorio motora. La estimulación del desarrollo físico sensorial y motor en los primeros años. Principales estrategias de estimulación. Espacios, materiales, recursos y programación.

Tema 18. Conceptos fundamentales: Desarrollo de la identidad, esquema corporal, tono y relajación, coordinación visomotora, equilibrio, lateralidad, orientación y ritmo. Conceptos espacio temporales. Trastornos más frecuentes.

Tema 19. La educación sico-motriz. Objetivos. Metodología. Actividades. Espacios. Recursos. Programación de la práctica sico motriz en la Escuela Infantil. Expresión gestual y corporal, rítmica y musical. Evaluación. Intervención ante los trastornos más frecuentes.

Tema 20. Desarrollo cognitivo en los años de la Escuela Infantil. Principales dimensiones del desarrollo cognitivo. Desarrollo de la atención, de la memoria y de la inteligencia. Las bases del pensamiento lógico.

Tema 21. Educación de la dimensión cognitiva en los diferentes periodos. Estimulación de las capacidades cognitivas básicas. Objetivos. Metodología. Actividades y recursos. Conocimiento del entorno físico y social. Aprendizaje de conceptos lógico-matemáticos.

Tema 22. Desarrollo afectivo y de la personalidad. La formación del apego y su desarrollo. Factores que influyen sobre el apego. Las emociones básicas y su desarrollo. Bases del desarrollo de la personalidad infantil. Autoconcepto y autoestima. Trastornos del apego y la personalidad más frecuentes.

Tema 23. Desarrollo de la sexualidad infantil. Principales aspectos y etapas del desarrollo de la sexualidad infantil. Intervención educativa. Educación no sexista. Principales problemas en la sexualidad infantil.

Tema 24. Desarrollo social. Bases del desarrollo social. Evolución de las conductas y las interacciones sociales. Desarrollo de la agresividad. Desarrollo de la conducta prosocial. Desarrollo de los valores morales. Problemas más frecuentes en el desarrollo y las relaciones sociales.

Tema 25. Educación de lo socio-afectivo. La estimulación educativa de las relaciones y las interacciones sociales. Relaciones educador-niño y niño-niños. Actividades y momentos de especial valor afectivo. La estimulación de la autoestima posi-

tiva. Estrategias para ayudar a los niños a hacer frente a situaciones conflictivas.

Tema 26. Evolución del lenguaje. Evolución del lenguaje: Etapas prelingüística y lingüística. Desarrollo fonológico, léxico, sintáctico y semántico. La función reguladora del lenguaje. Diferencias individuales en la adquisición del lenguaje. Principales problemas evolutivos en la adquisición del lenguaje.

Tema 27. Estimulación y educación de la comunicación y el lenguaje. Principios y estrategias en la estimulación de la comunicación y el lenguaje. Afectividad, socialización y lenguaje. El papel de los modelos adultos, el papel del juego, el cuento, las canciones...

Tema 28. Educación de la expresión corporal, plástica y musical. La creatividad infantil. Expresión corporal. El juego dramático. Expresión plástica. La línea, el color, la forma y volumen. Materiales y soportes. Expresión musical. La voz. Ruidos y sonidos. Escuchar música y canciones: Los instrumentos musicales.

Tema 29. El juego. Definición y teorías del juego. Etapas en el desarrollo del juego: Sensoriomotor, simbólico y de reglas. Juego libre y juego dirigido: El papel del educador. La importancia del juego en los niños con necesidades educativas especiales.

Tema 30. El juego en la clase. Los juguetes según las edades. Materiales. Normas de seguridad. Tipos de juegos. El tiempo de juego en la clase. El espacio del juego, los rincones. El juego y la socialización. Aprendizaje de normas sociales.

Tema 31. Animación y dinámica de grupo. El Grupo. El líder. Cooperación. Cohesión. Organización y reparto de tareas. La Asamblea, la toma de decisiones. Sociometría básica. Ludotecas. Organización y actividades. El papel del animador. Proyectos de animación de grupo.

Tema 32. Atención de la diversidad. Niños con necesidades especiales. Alteraciones. Déficits y trastornos. Adaptaciones curriculares para niños con NEE en el ámbito sensorio-motor, cognitivo y socio afectivo. El papel del educador: Formación requerida, interpretación y utilización de informes de otros profesionales. Organización del espacio y tiempo.

Tema 33. Estimulación temprana. Concepto y bases síquicas y fisiológicas. Objetivos de la estimulación temprana. Metodología. Actividades. Organización espacio-tiempo. Papel y actitud del educador.

Tema 34. La infancia. Concepto y evolución. Organismos y legislación internacional, nacional y autonómica sobre el Menor. Plan integral de Infancia y Familia. Ambitos de atención. Servicios socio-comunitarios. Entidades públicas y privadas. Perfiles profesionales.

Tema 35. El maltrato infantil. Definición. Tipos. Indicadores. Consecuencias. Intervención. Prevención. La detección y actuación en el Centro Educativo.

Tema 36. El currículo de la Educación Infantil. Concepto y fuentes del currículo en la educación infantil. Objetivos Generales. Ejes transversales. Estructura curricular de la E.I. Proyectos Curriculares de etapa y ciclo. Proyecto educativo de Centro.

Tema 37. La programación. Caracteres y funcionalidad de la programación. Elementos de la Programación. Coherencia entre proyecto de centro y programación del aula. Programaciones anual, trimestral, mensual, semanal, diaria. Centros de interés. Memoria Anual.

Tema 38. La evaluación. Evaluación. La observación y el registro. Instrumentos, situaciones de observación: Las rutinas, el juego, las actividades programadas. Modelo de evaluación del niño. La evaluación según los niveles educativos y la edad. Investigación acción.

Tema 39. La organización de la clase. El espacio. Zonas. Rincones. Mobiliario. Materiales. Juegos. El tiempo. Organización diaria. Rutinas. Actividades de aprendizaje y de juego. Programación diaria de clase.

Tema 40. El papel del Educador en la E.I. Actitudes básicas en la relación con el niño, afecto, empatía. El educador como modelo. El papel de la disciplina. El autocontrol. Estrategias ante situaciones conflictivas. Actitudes en su relación con la familia.

Tema 41. El equipo educativo. Composición. Coordinación. Dinámica de trabajo. Salud laboral. Condiciones de trabajo. Factores de riesgo. Prevención. Protección. Relaciones con las familias. Relaciones con el entorno.

Tema 42. La relación del Centro Infantil con la familia. Modelos y proyectos de la intervención con familias. Metodología. Comunicación escuela-familia. Escuela de padres. Asociaciones de madres y padres. Materiales para el trabajo con familias.

Segunda: Exponer al público las presentes bases en el BOP, y BOJA, así como anuncio de convocatoria en el BOE.

Dado por el Sr. Alcalde Presidente don José Medrano Nieto, ante la Secretaria del Ayuntamiento, doña Rocío Huertas Campos, a los solos efectos de dar fe, en Fuentes de Andalucía a seis de noviembre de dos mil dos. El Alcalde. Ante mí, La Secretaria. Firmas ilegibles».

Fuentes de Andalucía, 8 de noviembre de 2002.- El Alcalde, José Medrano Nieto.

AYUNTAMIENTO DE GORAFE

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso de méritos, una plaza de funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, denominación: Auxiliar Informático Contable, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, AUXILIAR INFORMÁTICO CONTABLE, PERTENECIENTE AL GRUPO D, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA AUXILIAR

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de funcionario de carrera, Auxiliar Informático contable, perteneciente al grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala auxiliar, vacante en la plantilla de funcionarios.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o nacional de otro estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 7/1993.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, a la Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, Pz. Constitución, 6, en el plazo de veinte días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Podrán presentarse por cualquier medio previsto en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados, conforme se determina en la base sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de solicitudes.

Cuarta. Derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en treinta euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal, a través de giro postal o transferencia bancaria en el núm. de cuenta bancaria 2031-066-12-100028082. El justificante de haber efectuado el ingreso se acompañará a la solicitud.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa procederá a la aprobación de las listas de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, la Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal calificador y de su composición, quedando facultado este para la fijación de las fechas de valoración de méritos y de la entrevista con ejercicio práctico.

Sexta. Valoración de méritos.

1. Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gorafe, en el régimen contractual que fuere, en puesto o plaza relacionada directamente con las funciones de informático-contable.

A razón de 0,70 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública, diferente al Ayuntamiento de Gorafe, en régimen contractual que fuere o plaza relacionada directamente con las funciones de informático-contable. A razón de 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Cursos, seminarios y jornadas de formación.

Por cada curso, seminario o jornadas impartidas relacionado directamente con las funciones de contabilidad-informática.

Hasta 50 horas: 2 puntos.

De 50 a 100 horas: 3 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

3. Entrevista con ejercicio práctico. Versará sobre la experiencia en el desempeño del puesto de trabajo que se convoca. El Tribunal podrá plantear a los aspirantes algún ejercicio sobre supuesto práctico relacionado en el sistema informático-contable de aplicación a la Admón. Local para determinar los conocimientos de los entrevistados. Hasta un máximo de 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

a) Profesionales: mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados o documentación justificativa de la relación contractual.

b) Cursos de formación, jornadas, seminarios: mediante certificado o diploma expedido por el centro, organización o asociación que los haya impartido.

Séptima. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación. Un representante de la Excm. Diputación Provincial.

- Un funcionario designado por la Presidencia de la Corporación.

El Secretario de la Corporación, que intervendría además como Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Octava. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y designación.

1. Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, que se elevará a la Sra. Alcaldesa de la Corporación para que proceda a efectuar el nombramiento como funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobado mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

3. Quien tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Incidencias.

1. El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

2. En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Gorafe, 7 de noviembre de 2002.- La Alcaldesa, Belén Navarro Navarro.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS

ANUNCIO de bases

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de Octubre de 2002, se han aprobado las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, TURNO LIBRE, EN APLICACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES DE ANDALUCIA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de cinco plazas en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2002 (BOE núm. 119, de 18 de mayo de 2002), pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de Posadas (Córdoba).

1.2. Las plazas citadas se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, y en lo no previsto en la citada Legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido treinta. Estarán exentos del requisito de la edad aquellos aspirantes que sean funcionarios interinos del Cuerpo de Policía Local de Posadas (Córdoba).

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de Policía Local de Andalucía o funcionarios interinos del Cuerpo de Policía Local de Posadas (Córdoba)

d) Compromiso de portar armas o utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Local o institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP (o sus antiguos equivalentes A2 y B2).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación en BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, acompañada de fotocopia de DNI, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Se adjuntará igualmente el resguardo de haber ingresado la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. Tal cantidad se ingresará en la Cuenta Corriente de Cajasur núm. 2024-0053-83-3800000068, con la indicación «pruebas selectivas para cinco plazas de Policía Local por concurso-oposición».

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes que sean Policías, con nombramiento interino, del Cuerpo de Policía Local de Posadas, deberán asimismo acompañar a su solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que figura en el Anexo I.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro y el Presidente:

Presidente: el de la Corporación o quien legalmente le sustituya

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- El Delegado del Personal funcionario.

- El Sr. Concejal Delegado de Policía Local o quien legalmente le sustituya.

- Un funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Posadas (Córdoba).

- Un representante del Grupo Político GRINPOS.
- Un representante del Grupo Político PP.

Secretario: el de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales de Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación de la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 28.2 y 29 de Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. Las indemnizaciones por asistencia como miembros el Tribunal se percibirán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Inicio y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio o prueba.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Concurso de Méritos.

De acuerdo con la disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, esta fase sólo se aplicará a los funcionarios interinos pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Posadas (Córdoba).

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos y su correspondiente valoración, así como su sistema de acreditación figuran en el Anexo I de las presentes Bases. La valoración de esta fase en ningún caso puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase oposición, y no servirá para superar ésta, según previene el artículo 10 del Decreto 196/1992.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud de participación.

La calificación de los méritos debidamente acreditados, y su correspondiente puntuación, se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento con anterioridad al inicio de la fase de Oposición.

2. Segunda fase: Oposición.

2.A) Primera prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, antes de su inicio, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas que figuran en el Anexo II de las Bases.

Dentro del citado Anexo II, se distinguen las pruebas que han de superar los funcionarios interinos que han superado la edad máxima para el ingreso, de las que deberán superar el resto de aspirantes.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Los aspirantes deberán superar todas y cada una de las pruebas que se indican en el Anexo II, siendo calificados aptos o no aptos.

2.B) Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de Noviembre de 2000, ya citada, que figura como Anexo III. Los aspirantes serán calificados aptos o no aptos.

2.C) Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con una coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Los aspirantes serán calificados aptos o no aptos.

2.D) Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros, siendo el cociente la calificación definitiva. El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Todas las pruebas de esta segunda fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

3. Tercera fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y siendo propuestos para su nombramiento como funcionarios en prácticas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la segunda fase del proceso selectivo presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (originales o copias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Posadas):

a) DNI.

b) Titulación académica a que se refiere la base 3.1 e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Permisos de conducción de las clases A y B, éste último con la categoría BTP, o los antiguos equivalentes A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las

responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el posterior nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (salvo en los supuestos de dispensa del curso previstos en el artículo 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre).

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

11.6. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes estuvieran en el supuesto regulado en el artículo 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final del Tribunal, que no podrá contener un número de aspirantes que haya superado el proceso selectivo superior al número de plazas convocadas, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Los aspirantes propuestos dispensados de realizar el curso de ingreso que hubieran sido propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera, presentarán la documentación a que se refiere la base 10 ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días desde la publicación de la relación definitiva de aprobados.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO PARA CONCURSO

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación:

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 120 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorará con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Acreditación de los méritos alegados:

a) Titulación académica: Se presentará el original o copia compulsada por el Ayuntamiento de Posadas, del título correspondiente.

b) Antigüedad: Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

c) Formación: Se acreditará mediante certificado de la entidad organizadora del curso, que habrá de ser original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Posadas.

d) Otros méritos: Se acreditarán mediante la presentación de la pertinente resolución, original o compulsada por el Ayuntamiento de Posadas, que acrediten suficientemente el otorgamiento de la Medalla o Felicitación correspondiente.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA PARA ASPIRANTES NO INTERINOS E INTERINOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO 30 AÑOS DE EDAD

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedando eliminados los que no consigan alcanzar dicho mínimo exigido.

Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres, quedarán eliminados.

Salto de longitud: se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes, tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres. Quedarán eliminados los que no consigan alcanzar dicho mínimo exigido.

Salto de altura: 1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido quedarán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8''50 para los hombres y 9''50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido quedarán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido quedarán eliminados.

PRUEBAS DE APTITUD FISICA PARA ASPIRANTES INTERINOS DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE POSADAS QUE HAYAN CUMPLIDO 30 AÑOS

Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad 60 m	9''0	9''3	9''8	10''1	10''4	10''7	10''9	11''2
Carrera de resistencia 1.000 m	3'40''	4'05''	4'15''	4'25''	4'35''	4'45''	4'55''	5'05''
Salto de longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$PI = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológica que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversaciones igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis, enfermedades de transmisión sexual y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten par el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO IV

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de los policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 29 de octubre de 2002.- El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO de bases.

BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCION POR EL TURNO DE FUNCIONARIZACION DEL PERSONAL LABORAL FIJO, APROBADAS POR EL DECRETO DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2002, CORRESPONDIENTE A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL CORRESPONDIENTE AL BIENO 2001-2002

Se convocan pruebas para la funcionarización de personal laboral fijo, que cubra en propiedad plazas de funcionario vacantes en la plantilla de la corporación.

Primera. Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria, es la provisión en propiedad, a través del proceso de funcionarización de la plaza de funcionario que se relaciona en el anexo correspondiente y que se deriva de las prescripciones del artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Puerto Real correspondiente al bieno 2001-2002, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de enero de 2001 y consensuado con los Organos de Representación Sindical, Comité de Empresa y Junta de Personal del Ayuntamiento de Puerto Real, que se relaciona en el anexo adjunto a la presente y que corresponde a puesto desempeñado por personal laboral clasificado como reservados a funcionarios, todo ello también de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Orden Ministerial de 27 de marzo de 1991 y demás normas concordantes.

Dicha plaza está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluye, según lo que determina el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Su clasificación, procedimiento de selección, titulación exigida, cuantía de los derechos de exámenes y categoría del Tribunal, será la que se incluye en el anexo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de personal fijo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real con la categoría laboral que se indica en los anexos correspondientes y desempeñar puesto de trabajo reservado en la relación de puestos de trabajo a personal funcionario.

- Ser español o miembro de la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55 años.

- No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de la función pública.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

- Estar en posesión de la titulación que se indica en los anexos correspondientes para cada tipo de plaza.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas, deberán hacerlo constar mediante instancia, pudiendo quienes así lo crean conveniente, hacerlo igualmente en modelo facilitado por este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en

el Registro General de la corporación, con justificante de ingreso de los derechos de examen en la cuantía señalada en los anexos correspondientes.

También podrán presentarse las instancias en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos originales o legalmente compulsados sobre los méritos alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la corporación junto con el plazo de subsanación de defectos, indicando asimismo la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de diez días de subsanación, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose por notificados con la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Quinta. Tribunales. Los Tribunales calificadores de los méritos alegados se designarán a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Su designación será pública en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán compuestos por:

El Presidente de la corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará como Presidente del Tribunal.

El Secretario General de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- El Jefe del Servicio correspondiente.
- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Todos los miembros vocales del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la misma resolución en que se anuncie la fecha de celebración de las pruebas o de la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos del concurso.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

El día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la oposición así como la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos cuando el sistema de selección sea el concurso, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el del local donde se efectúen las pruebas.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que haya resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2002.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, sólo y exclusivamente salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y acreditada por el aspirante que no hay podido comparecer a aquél llamamiento, y apreciada libremente por el Tribunal, será admisible un segundo llamamiento para el citado aspirante. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Fase de concurso:

En los casos en que el sistema de selección sea el de concurso-oposición, la fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los aspirantes, serán valorados de acuerdo con el baremo que se especifica a continuación:

A) Experiencia: Hasta un máximo de 8 puntos a razón de:

a.1) Experiencia profesional adquirida por permanencia, definitiva o provisional, en equivalente plaza a la que se opta. Con un máximo de cinco puntos: 0,30 puntos x mes.

B) Formación: Hasta un máximo de 2 puntos a razón de:

b.1) Titulación académica: Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo del empleado, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984 y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos.

b.2) Cursos de formación: Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento de una duración mínima de 20 horas lectivas, debidamente acreditadas a juicio del Tribunal calificador, relacionadas con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

De 20 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,15 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,25 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,50 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 1,0 punto.

De más de 200 horas o más de 40 días: 1,50 puntos.

Si no se justifica la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los méritos alegados deberán justificarse mediante la presentación de los documentos originales que lo acrediten o en su caso fotocopia compulsada de los mismos pudiendo ser retirados una vez finalizado el procedimiento de selección, previa petición del interesado.

Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que en cada anexo se especifican.

Sistema de calificación.

Todos los ejercicios obligatorios de las distintas pruebas selectivas, salvo que en los respectivos anexos se indique otra cosa, serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo

eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada opositor por los distintos miembros del Tribunal y se dividirá el total por el número de esos mismos miembros, obteniéndose así la media aritmética.

La puntuación definitiva será la suma que resulte de la puntuación total de la fase de concurso, más la puntuación de la fase de oposición, siempre que se haya superado esta última.

Octava. Propuesta de selección.

Concluida la sesión o sesiones de valoración y pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la corporación, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, sobre los que elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía.

Novena. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Dada la condición de personal laboral fijo en la propia entidad los aspirantes están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su puesto de trabajo.

El Alcalde, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los aspirantes que hubieran obtenido plazas de funcionarios, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

Décima. Los derechos de «asistencia» por la participación en los Tribunales calificadoros de estas pruebas selectivas, se regirán por los dispuestos en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

Undécima. Los Tribunales respectivos de cada plaza quedan facultados para resolver cualquier duda que pueda surgir en relación con la interpretación de estas bases.

Duodécima. La convocatoria y proceso selectivo se regirán por las presentes bases: Por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Normas concordantes.

Decimotercera. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Vigilante de Medio Ambiente.

Número de plazas: 1 (una).

Pertenciente a la escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: D.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de I Grado o equivalente.

Categoría laboral exigida: Vigilante de Medio Ambiente.

Derechos de examen: Nueve (9) euros.

Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición, los méritos alegados por los aspirantes, serán valorados conforme al baremo de méritos expresado en la base séptima de las específicas para la funcionarización del personal laboral fijo.

Ejercicios de la oposición.

Unico ejercicio eliminatorio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario sobre preguntas concretas sobre materias relativas al ejercicio de las funciones del puesto del trabajo. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización. La lectura del ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Puerto Real, 13 de noviembre de 2002.- El Alcalde Accidental, Antonio Noria Garrucho.

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

ANUNCIO de bases.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2002, aprobada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2002, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 245, de fecha 12 de octubre de 2002, esta Alcaldía por Resolución de fecha 11 de noviembre del actual ha acordado aprobar y publicar las bases que regirán la convocatoria para proveer por el procedimiento de oposición una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, VACANTE EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO DE 2002

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo para proveer el ingreso por el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo a media jornada vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Pública para el año 2002, grupo de clasificación D.

El régimen de trabajo será el fijado para el conjunto del personal, que podrá ser distribuido entre mañana y tarde, y sábados, de acuerdo con las necesidades del servicio. Las retribuciones serán las que correspondan al grupo D según la normativa vigente y figuren consignadas en el presupuesto municipal.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para poder tomar parte en las pruebas selectivas, es necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de acabarse el término de presentación de las solicitudes, las siguientes condiciones:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 1/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de la edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o cualquier otro nivel superior o estar en condiciones de tener la acreditación correspondiente en la fecha en que acabe el término de pre-

sentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

d) No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública como consecuencia de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. Presentación de instancias.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas habrán de presentar instancia-tipo, debidamente reintegrada y dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ríoja, en la que manifiestan reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2.^a, así como comprometerse a prestar juramento o promesa en caso de resultar seleccionado, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. La instancia se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o utilizando el procedimiento del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del término de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las instancias irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título académico. En caso de presentar una titulación equivalente a la exigida, se habrá de adjuntar a la instancia un certificado librado por el órgano competente que acredite la equivalencia.

c) Resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento del importe de los derechos de examen.

3.3. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas se fijan en treinta (30) euros, que los aspirantes habrán de satisfacer al presentar la instancia. Cuando se realice el pago mediante giro postal o telegráfico, habrá de figurar como remitente el aspirante, indicando en la solicitud el lugar, la fecha y el número de giro y acompañando fotocopia del resguardo.

3.4. Si alguna instancia presentase cualquier defecto, se requerirá al interesado para que en el término de diez días enmiende la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, y se le advertirá que si no lo hace se procederá, sin más trámite, al archivo de su instancia y, a excluirlo de la lista de aspirantes admitidos.

Los derechos de examen serán devueltos a los aspirantes, solamente si son excluidos de las pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Una vez finalizado el término de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará una resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará donde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como el día, la hora y el lugar de inicio de las pruebas.

4.2. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y concederá un término de diez días hábiles para subsanación y posibles reclamaciones. Las alegaciones presentadas se resolverán en el término de treinta días siguientes al de finalizar el término para su presentación. Transcurrido este término sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

4.3. Si no se presentan reclamaciones, se considerará elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos y no procederá volver a publicarla. Si se acepta alguna reclamación, se procederá a notificarlo al recurrente en los términos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Seguidamente se aprobará la lista de admitidos y excluidos, publicándola solo en el citado Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

- Un vocal designado por la Excm. Diputación Provincial de Almería.

- Un vocal representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un vocal Concejal de un grupo político distinto al que pertenezca el Presidente.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su composición nominal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, bien sean titulares o suplentes y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría.

5.4. La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. El Tribunal tiene la categoría cuarta de las que establecen el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Sexta. Evolución del procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección es el de oposición, la cual constará de tres ejercicios.

6.2. La fecha, el horario y el lugar de celebración de las pruebas, así como las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ejercicio, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación.

6.3. Solamente habrá una convocatoria por cada ejercicio, quedando excluido el opositor que no comparezca.

6.4. Si el Tribunal lo estima oportuno se podrá realizar más de un ejercicio en una misma sesión.

Séptima. Fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de tres pruebas, que se desarrollarán de la siguiente manera:

7.1. Primer ejercicio. Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de 75 minutos, un tema elegido por el aspirante de entre dos designados por el Tribunal del bloque I del programa.

7.2. Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en teclear en ordenador un supuesto práctico que determinará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Se valorará la velocidad y exactitud utilizando el procesador de textos Word en entorno Windows durante un período máximo de 1 hora. El ejercicio será igual para todos los aspirantes y estará relacionado con las funciones asignadas al puesto de trabajo. Igualmente se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la corrección

ortográfica del modelo propuesto, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador, que caso de existir será eliminada de la instalación. Para la realización de este ejercicio el Ayuntamiento facilitará los medios informáticos necesarios.

7.3. Tercer ejercicio. Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de 75 minutos un tema igualmente elegido por el aspirante de entre dos determinados por el Tribunal del bloque II del programa.

7.4. El primer y tercer ejercicio serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Octava. Calificación de los ejercicios y resultado de las pruebas.

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para resultar aprobado.

8.2. Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y/o la menor puntuación otorgadas, siempre que difiera al alta o a la baja, más de tres puntos de la inmediata anterior o posterior.

8.3. La calificación de la fase de oposición se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias y eliminatorias de esta fase.

8.4. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador podrán ser recurridos ante la Alcaldesa. A estos efectos, el término de interposición del recurso ordinario será de un mes, a contar desde el día en que se haga pública el resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena. Lista de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. Una vez acabada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo ser superior al número de plazas convocadas y elevará la citada relación a la señora Alcaldesa, a los efectos de nombramiento.

9.2. Los aspirantes propuestos para ocupar la plaza convocada, presentará en la Secretaría de la Corporación, en el término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados y sin previo requerimiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que se exigen en la base segunda, a saber:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

c) Fotocopia compulsada del título exigido o del resguardo del pago de los derechos correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.3. Quien tuviera la condición de empleado público quedará exento de aportar la documentación que se hubiera aportado por tal motivo, debiendo presentar únicamente certificación de las circunstancias, expedida por la Administración u organismo en el que preste sus servicios.

9.4. Si dentro del citado plazo, y exceptuando los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación exigida, o del examen de esta se deduce que le falta alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no se podrá adoptar el correspondiente acuerdo de nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se haya podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud de tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidenta de la corporación formulará propuesta a favor de los opositores que, habiendo superado el ejercicio, sigan en el orden de puntuación obtenida y tenga cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación citada.

Décima. Formalización del nombramiento.

10.1. Agotado el término de presentación de documentos, la Alcaldesa nombrará personal laboral categoría de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, incluido en el grupo de clasificación D, al aspirante propuesto por el Tribunal en el término de un mes. Este nombramiento será notificado al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2. El aspirante nombrado habrá de tomar posesión en el término de un mes a contar desde el que se le notifique su nombramiento.

Undécima. Incompatibilidades.

11.1. A la plaza por la cual se le nombrará le será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

11.2. Por lo que hace a la determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos y régimen horario y de jornada, el personal nombrado se atenderá a los acuerdos y las resoluciones que respectivamente adopte el Pleno de la Corporación o su Presidenta.

Duodécima. Impugnaciones e incidencias.

12.1. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estas bases.

12.2. Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía, en el término de un mes, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación citada.

Así mismo, se puede interponer cualquier otro recurso que se crea conveniente para la defensa del propio derecho o interés.

12.3. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 346/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

Temario general.

1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios generales. El título I.

2. La Corona: Generalidades. Regulación de la Constitución Española. Los poderes del Estado: Generalidades. Legislativo, Ejecutivo y Judicial

3. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.

4. El derecho administrativo: Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Concepto y clases.

5. Los actos administrativos: Concepto y clases. Elemento el acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

6. El procedimiento administrativo: Concepto y regulación. Procedimiento general y sus fases. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

7. El administrado: Concepto y clases. Los derechos de los ciudadanos. Plazos administrativos.

8. Los recursos administrativos. Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales. La revisión de oficio.

9. Los contratos administrativos: Concepto. Clases. Elementos del contrato. Expediente de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Ejecución.

10. La función pública: Concepto y regulación. Organización de la función pública local. Selección. Provisión de puestos. Situaciones jurídicas del funcionario. El personal laboral.

11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicalización. La Seguridad Social. Temario específico.

12. La Administración Local: Concepto y caracteres. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de entidades locales. Especial referencia a las mancomunidades y entidades locales autónomas.

13. El municipio: Concepto. Elementos. Organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

14. La provincia: Concepto. Elementos. Organización y competencias. Regímenes especiales.

15. La organización municipal: Concepto. Clases de órgano. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Conceptos y clases: Legislación española.

16. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración, para las generales y no específicas.

17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Borrador del acta y aprobación. Transcripción del acta al libro. Firma del acta. Certificaciones de acuerdos.

18. Las formas de acción administrativa en la esfera local: El fomento, el servicio público y la policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

19. Las haciendas locales: Concepto, clasificación de los recursos y estudio de los mismos. Ordenanzas fiscales.

20. El presupuesto de los entes locales: Concepto. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

21. Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición. Uso y utilización del dominio público y comunales. Uso y utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación.

Rioja, 12 de noviembre de 2002.- La Alcaldesa, María Isabel Sánchez Siles.

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE DOS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de monitores deportivos como personal laboral fijo equiparadas dentro del Grupo D, nivel 14 de la plantilla de esta Corporación dotadas de sueldo base, pagas extraordinarias y demás retribuciones que pueda corresponderles con arreglo a la legislación laboral vigente y demás normas que le sean de aplicación.

Se realiza mediante concurso-oposición, dado que entre las distintas funciones que se realizarán desde estas plazas que se convocan está la de impartir cursos de formación sobre las distintas disciplinas deportivas, dirigidas a menores de edad por lo que resulta idóneo que los solicitantes cuenten con experiencia en formación pedagógica y educación física.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la edad máxima de jubilación, determinada por la legislación laboral.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado, o equivalente.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, conforme a la normativa vigente.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos anteriormente expresados habrán de cumplirse a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y continuar cumpliéndose en la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo que se recoge en el Anexo III de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia del DNI y del justificante de haber satisfecho los derechos de examen.

B) Derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en 9,02 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en la Tesorería del Ayuntamiento, donde se expedirá al interesado recibo o carta de pago. Asimismo, los derechos de examen podrán ser satisfechos por medio de giro postal o telegráfico dirigido a la referida Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

C) Lugar y plazo de presentación de instancias. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en

el «Boletín Oficial del Estado». Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberán aparecer el sello del certificado en el sobre exterior y en la propia instancia.

D) Documentación acreditativa de los méritos. Junto a la instancia los solicitantes habrán de acompañar, asimismo, los documentos justificativos y acreditativos de los méritos a los efectos de ser valorados en la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

Los documentos referidos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes y comienzo de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dentro del plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, con indicación respecto de éstos últimos de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos o errores, que por su naturaleza sean subsanables, en los términos del artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la normativa vigente y se determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador a los efectos de la valoración de los méritos alegados por los aspirantes. Una vez publicada esta Resolución, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- El Concejal-Delegado de Recursos Humanos y Concejal suplente.

- Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.

- La Secretaria General de la Corporación y funcionario suplente

- Un representante de los empleados laborales y suplente, a propuesta de la Delegación de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al exigido para el desempeño de la plaza seleccionada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Si el Tribunal lo considera oportuno, podrá solicitar la presencia de Técnicos Especialistas en la materia deportiva que lo asesoren. Estos Técnicos percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de órganos de selección en las mismas condiciones que el resto del Tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos, de acuerdo con la legislación vigente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de concurso.

Terminado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación el Tribunal se reunirá para proceder a la calificación de la fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, y que se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Titulación: Se puntuarán las titulaciones, relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, conforme a los siguientes criterios: Se puntuará hasta un máximo de 1,50 puntos valorándose en todo caso la de mayor categoría.

- Grado de Doctor: 1,50 puntos.

- Titulación Universitaria Superior: 1,25 puntos.

- Grado medio o Diplomado Universitario: 1 punto.

- COU o equivalente: 0,75 puntos.

- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

Los títulos habrán de acreditarse mediante la presentación del original o fotocopia compulsada.

2. Cursos de perfeccionamiento: Siempre que tengan relación directa con los puestos que se ofertan y homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos.

- Cursos de 6 a 20 horas: 0,20 puntos.

- Cursos de 21 a 40 horas: 0,40 puntos.

- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

Los méritos correspondientes a este apartado habrán de ser acreditados mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del diploma o certificación de asistencia expedido por el Centro u Organismo oficial.

3. Experiencia: Se valorará hasta un máximo de 4,50 puntos.

a) Por cada año de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra. en puestos de similares características: 0,60 puntos.

b) Por cada año de servicio en otros puestos similares, pero relacionados con el sector del deporte, en cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismos dependientes de ella: 0,30 puntos.

Los méritos correspondientes a este apartado habrán de ser acreditados mediante certificación expedida por la Administración correspondiente o, en su caso, mediante contrato de trabajo visado por el INEM acompañado de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, nóminas o cualquier documento con fuerza probatoria.

Una vez calificado por el Tribunal los méritos alegados por los aspirantes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera la puntuación obtenida

por los candidatos en la fase de concurso. A tal efecto se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera. Una vez resueltas las reclamaciones, por Resolución se establecerá la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la valoración definitiva de la fase de concurso. En esta misma Resolución se establecerá la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la valoración definitiva de la fase de concurso.

En ningún caso, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Sólo se computarán los méritos acreditados hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá un orden alfabético, iniciándose en la letra que se establezca por el Tribunal mediante Sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Octava. Ejercicios de la oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas dos temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los comprendidos en el Anexo I y Anexo II, un tema de cada Anexo, valorándose los conocimientos del tema, nivel de formación general, composición gramatical, ortografía y claridad de exposición.

El Tribunal decidirá sobre la procedencia o no de ser leído en sesión pública por los opositores.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, de las que 10 preguntas serán del Anexo I y 20 serán del Anexo II.

Tercer ejercicio. Consistirá en dos pruebas que se realizarán el mismo día, la primera prueba será una de Informática sobre el procesador Word de Microsoft Office 2.000 y la segunda en impartir una clase de 15 minutos sobre aspectos concretos de un tema, previamente seleccionado por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo II.

Novena. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en el lugar de realización de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramientos y formalización de contrato.

10.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la calificación final de los

aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición por orden de puntuación.

10.2. La calificación final y definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición más la puntuación otorgada en la fase de concurso.

10.3. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios, la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará con el acta de sesión propuesta de contratación a la Alcaldía-Presidencia que recaerá sobre los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación en la calificación final y definitiva.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

10.4. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados referida en el punto anterior, los siguientes documentos:

a) Copia autenticada del DNI o fotocopia del DNI acompañada de su original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera todos los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria o documentación presentada. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndose para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a los efectos de poder ser contratado.

De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Una vez aportada la documentación anteriormente prevista y acreditativa de los requisitos exigidos, se formalizará el contrato laboral indefinido en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Si dentro del plazo anteriormente indicado, no tomase posesión quedará en situación de cesante, perdiendo todos los derechos derivados de su nombramiento.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo del proceso selectivo.

La finalización de los plazos, en todos los casos, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si el plazo termina en sábado o día inhábil.

Decimoprimer. Normas de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. Norma final.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Vejer de la Frontera, 25 de febrero de 2002.- El Alcalde.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía de Andalucía: Aprobación, disposiciones generales, estructura y su reforma.

4. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia. El Defensor del Pueblo Andaluz.

5. El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el Reglamento.

6. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. El Procedimiento Administrativo.

7. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

8. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

9. La Administración local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración local.

10. Organización y funcionamiento de la Administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

11. Potestades de la Administración local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

12. El Presupuesto de las Corporaciones locales: Elaboración, aprobación y ejecución. Los remanentes de Tesorería. Contabilidad y Cuentas.

ANEXO II

1. Reglamento Oficial del Padel. El Monitor Deportivo en este deporte.

2. Reglamento Oficial del Tenis. El Monitor Deportivo en este deporte.

3. Reglamento Oficial del Fútbol Sala. El Monitor Deportivo en este deporte.

4. Reglamento Oficial del Baloncesto. El Monitor Deportivo en este deporte.

5. Reglamento Oficial del Voleibol. El Monitor Deportivo en este deporte.

6. Reglamento Oficial del Tenis de Mesa. El Monitor Deportivo en este deporte.

7. Reglamento Oficial del Balonmano. El Monitor Deportivo en este deporte.

8. Reglamento Oficial del Bádminton. El Monitor Deportivo en este deporte.

ANEXO III

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE DOS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

Datos personales.

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI núm.:

Domicilio (C/Pza. y núm. CP, municipio y provincia):

.....

Teléfono:

Fecha de nacimiento:

Municipio y provincia de nacimiento:

Nacionalidad:

Expone:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la edad máxima de jubilación, determinada por la legislación laboral.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado, o equivalente.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, conforme a la normativa vigente.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que acompaña a la presente instancia fotocopia del DNI y justificante de haber satisfecho los derechos de examen, de conformidad con lo establecido en las Bases.

Que sí/no (táchese lo que proceda) adjunta documentación acreditativa de los méritos de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Solicita:

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública, especialmente los señalados en la Base Segunda de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigibles.

En..... a..... de de 2002.
Fdo.:
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.
11150 Vejer de la Frontera.

ANUNCIO de bases.

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE
DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ),
MEDIANTE LOS SISTEMAS DE OPOSICION LIBRE
Y MOVILIDAD POR CONCURSO DE MERITOS**

Primera. Naturaleza y características de las plazas a cubrir.

1.1. Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento y previstas en la Oferta de Empleo Público aprobada mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2002, una mediante el sistema de Oposición Libre, y la otra, reservada al Sistema de Movilidad sin ascenso de acuerdo con lo establecido en los artículos 40.1 y 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, mediante Concurso de Méritos. Si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al sistema de oposición libre.

Dichas plazas se adscriben a la Escala Básica, Categoría de Policía Local de conformidad con el artículo 18 de la Ley 13/2001, y se encuadran en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, encuadramiento que lo es a los solos efectos retributivos de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, en su punto tercero, de la ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y se encuadran dotadas de los haberes correspondientes a dicho grupo.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002; y, en lo no previsto en la citada legislación, le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que deben ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes a la plaza cuyo sistema de provisión es el Oposición Libre deberán reunir, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española.
2. Tener dieciocho (18) años de edad y no haber cumplido los treinta (30).
3. Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. No obstante, estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
4. Compromiso de portar armas y de utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
5. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001, primer párrafo.
6. No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

7. Estar en posesión de los antiguos permisos de conducción de las clases A2 y B2 o de sus actuales equivalentes, A, B y BTP.

8. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, salvo lo dispuesto en el número tres (3) anterior.

2.2. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes a la plaza cuyo sistema de provisión es el de Movilidad, procedimiento de Concurso de Méritos, deberán reunir, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Antigüedad mínima de cinco (5) años como Funcionario de Carrera en la categoría de Policía, en cualquiera de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Faltar más de diez (10) años para el cumplimiento de la edad que determine el paso a la situación de segunda actividad.

Tercera. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda (2.ª) y comprometiéndose a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 21 de abril, conforme a los modelos de solicitudes que, como anexos IV-A y IV-B, se adjuntan a las presentes Bases.

3.3. A las solicitudes deberá acompañarse:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos.
- Fotocopia compulsada de todos los méritos que alegue en la fase de concurso aquellos aspirantes a la plaza reservada al Sistema de Movilidad.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 9'02 euros, cantidad que será abonada en la Tesorería Municipal. Los derechos serán devueltos únicamente en caso de que los aspirantes no fueran admitidos al proceso selectivo por falta de los requisitos exigidos.

3.4. Si la solicitud adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días, subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOP de Cádiz y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez (10) días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.2. En el caso que no se presentase solicitud alguna de participación en el proceso de selección convocado para la plaza reservada al Sistema de Movilidad y Concurso de Méritos, dicha plaza se acumulará a la de Oposición Libre de acuerdo con lo dispuesto en la Base Primera, apartado 1.1., y artículo 45, párrafo tercero, de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.
- Concejal Delegado de la Policía Local o persona que le sustituya.
- Secretaria General de la Corporación o persona que le sustituya.
- Un representante de la Delegación de Personal de la Corporación.
- Un psicólogo.

Secretario: Funcionario de la Corporación designado por el Alcalde, con voz, pero sin voto.

5.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y

sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren, al menos, cuatro (4) vocales titulares o suplentes, con la presencia del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya citada.

Sexta. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce (12) horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

6.6. Con una antelación mínima de quince (15) días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar, día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Séptima. Proceso selectivo.

El proceso selectivo para la provisión de la plaza convocada mediante el procedimiento de Oposición Libre constará de las siguientes pruebas y fases:

7.1. Primera fase: Oposición.

7.1.1. Primera prueba: Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en el anexo III, de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que per-

sisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

7.1.2. Segunda prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000 y que figura en el Anexo I.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre.

7.1.3. Tercera prueba: Psicotécnico. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior a la media de la población española (percentil 50).

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

- Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

7.1.4. Cuarta prueba: De conocimientos. Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo II a estas Bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el mencionado temario. Esta prueba será calificada de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco (5) puntos en las contestaciones al tema o cuestionario, y otros cinco (5) a la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos (2). Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

7.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuelas de Seguridad pública de las Corporaciones Locales.

Octava. Baremo del concurso de méritos aplicable a la provisión de la plaza de Policía Local reservada a movilidad sin ascenso.

Los opositores que aspiren a la plaza convocada mediante el Sistema de Movilidad y procedimiento de Concurso de Méritos, deberán presentar los documentos acreditativos de los mismos en la forma prevista en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.

La baremación de los méritos se realizará atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

A) Titulaciones Académicas.

- Doctor: Tres (3) puntos.

- Licenciado o equivalente: Dos (2) puntos.

- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: Un (1) punto.

- Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: Cero con cinco (0,5) puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad.

- Por cada año o fracción superior a seis (6) meses prestado en los Cuerpos de Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis (6) meses, prestado en los Cuerpos de la Policía local en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis (6) meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis (6) meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en Centros Docentes Policiales o Concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

- Ejercer de Profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

- Las Ponencias y Publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial de las mismas y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

- Haber sido recompensado con la Medalla o Cruz con Distintivo Rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

- Felicitación Pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno: cada una 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

En el supuesto que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Formación.

2. Antigüedad.

3. Otros méritos.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y lugar de celebración de las pruebas.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieren aprobado, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere el apartado quinto de la Base segunda de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, hallarse inhabilitado para el ejercicio de función pública, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé sobre la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando fuere legalmente preceptivo.
- Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad de la solicitud inicial.

Undécima. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria, nombrará funcionario/s en práctica/s al/los aspirante/s seleccionado/s mediante el Sistema de Oposición Libre que le fuere/n propuesto/s por el Tribunal, para la realización del Curso de Ingreso, con los derechos y deberes inherentes a los mismos. Permanecerá/n en esta situación hasta tanto supere el correspondiente curso. El aspirante que hubiere resultado seleccionado para la plaza reservada a movilidad mediante el procedimiento de Concurso de Méritos, será nombrado funcionario de carrera.

11.2. Para el nombramiento de funcionario de carrera de aquel/os que resultare/n seleccionado/s para la/s plaza/s de Policía mediante el Sistema de Oposición Libre, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no realización o abandono de los cursos por causa que no se considere justificada, producirá la necesidad de realizar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno afectado repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Duodécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta (30) días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Si no tomare posesión en el plazo indicado, quedará en la situación de cesante perdiendo todos los derechos derivados de su nombramiento.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida.

Decimotercera. Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vejer de la Frontera, 15 de julio de 2002.- El Alcalde, Antonio Jesús Verdú Tello.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros, las mujeres.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 13/2.001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$PI = [(Talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO II

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la administración local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO III

PRUEBAS Y APTITUDES FÍSICAS PARA EL ACCESO
A LA CATEGORÍA DE POLICIA DE POLICIA POR EL SISTEMA
DE OPOSICION LIBRE

Fuerza flexora.

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, en caso contrario quedarán eliminados.

Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres, y 40 centímetros las mujeres, en caso contrario quedarán eliminados.

Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar, 4,50 metros los varones y 3,80 metros las mujeres, en caso contrario quedarán eliminados.

Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

ANEXO IV (A)

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRA. (CADIZ), POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE

Datos personales.

Nombre:
Primer apellido:
Segundo apellido:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Provincia:
Nacionalidad:

Domicilio (C/Pza. y núm., municipio y provincia):

Teléfono:

Expone:

Que reúne todos y cada uno de los siguientes requisitos señalados en la Base segunda de la convocatoria:

- 1. Nacionalidad española.
2. Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
3. Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
4. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
5. Estar en posesión del Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente...
6. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado...
7. Estar en posesión de los antiguos permisos de conducción de las clases A2 y B2...
8. Compromiso de conducir vehículos policiales...

Que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Solicita:

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública...

En..... a..... de de 2002.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

ANEXO IV (B)

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRA. (CADIZ), POR EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD

Datos personales.

Nombre:
Primer apellido:
Segundo apellido:
DNI:
Fecha de nacimiento:

Provincia:

Nacionalidad:

Domicilio (C/Pza. y núm., municipio y provincia):

Teléfono:

Expone:

Que reúne todos y cada uno de los siguientes requisitos señalados en la Base segunda de la convocatoria:

1. Poseer una antigüedad de cinco años como Funcionario de carrera en la categoría de Policía, en cualquiera de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Que toda la documentación acreditativa de los méritos que alega se presenta en original o fotocopia debidamente compulsada.

Solicita:

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la Base segunda de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigibles.

En..... a..... de de 2002.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 219, de 14 de noviembre de 2002, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de la Administración Especial, rama jurídica, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vera, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vera, 14 de noviembre de 2002.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

CORRECCION de errores a anuncios de bases (BOJA núm. 127, de 31.10.02).

En el BOJA núm. 127, página 21.308, en el apartado III pruebas selectivas 3.1. Fase de concurso. Baremo de méritos, debe decir «por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla o en cualquier otra administración local en funciones relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria 0,20 puntos».

El Cuervo de Sevilla, 13 de noviembre de 2002.

AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA

CORRECCION de errores de anuncio de bases.

Habiéndose apreciado error en las bases generales para la provisión en propiedad de una plaza de Operario Personal de Oficios, Grupo E, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase personal de oficios, en requisitos A) b), donde dice: Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 45 en el momento de esta convocatoria, debe decir: Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 en el momento de esta convocatoria.

Igualeja, 22 de octubre de 2002.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

CORRECCION de errores de anuncio de bases del Instituto Municipal de Bienestar Social (BOJA núm. 81, de 11.7.02).

Don Antonio Martínez Flores, Alcalde y Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

HAGO SABER

Que por acuerdo del Consejo del Instituto Municipal de Bienestar Social celebrado el pasado 29 de abril de 2002 se aprobaron las Bases Generales para la convocatoria de diversas plazas de personal laboral vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Que las citadas Bases fueron publicadas en el BOP de 13 de junio y BOJA de 11 de julio de 2002.

Que por acuerdo del Consejo Municipal de Bienestar Social celebrado el día 30 de octubre de 2002 se ha acordado proceder a una rectificación de errores de las bases en aspectos de tipo técnico, introduciendo las notas aclaratorias que a continuación se transcriben para una más explícita redacción y comprensión del texto en cuanto a recursos que caben contra las resoluciones de los Tribunales y órgano resolutorio, publicación de la fecha que tendrá lugar el primer examen y orden de actuación de los opositores, así como la corrección de la base octava punto 3.º sobre plazos de convocatoria y celebración entre un examen y otro.

- En la base quinta punto 3.º se suprime la expresión que dice: «Si es posible».

- En la base séptima punto 3.º donde dice: «Artículo 28 del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre», pasa a decir: «Artículo 26 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- En la base séptima punto 4.º donde dice «recurso de alzada», se añade a continuación «ante el Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social».

- En el punto segundo de la base octava se suprime la expresión que dice «a ser posible».

- En la base octava punto 3.º donde dice «cuarenta y ocho horas», pasa a decir «setenta y dos horas» y donde dice «veinte días», pasa a decir «cuarenta y cinco días naturales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe, 5 de noviembre de 2002.
